

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN UNICA CONVOCATORIA EL DÍA 9 DE MAYO DE 2005.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FRANCISCO J. MARCOS OYARZUN

=====

Castelló, D. Rafael Candela De La Fuente. No asiste Juan Bta Poveda Coves, D. Manuel Morales Pozuelo y D^a M^a Ester Mas García. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

PUNTO UNICO.- MOCION DÍA DE EUROPA

Se da lectura por el Sr. Alcalde de la Moción sobre el Día de Europa, del tenor literal siguiente:

“D. Jose Antonio Serna Ferrández, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Doña Esther Asensio Candela, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, y D. Jose Manuel Penalva Casanova, Portavoz del

Grupo Municipal de l'Entesa-Esquerra Unida en el Ayuntamiento de Crevillent, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, artículo 97.3, presentan para su debate ante este Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- Que la fecha del 9 de Mayo, consagrada como Día de Europa, conmemora la promulgación de la Declaración Schuman, considerada la primera piedra de la construcción europea.

Segundo.- Que el 9 de Mayo se ha convertido en un símbolo que, junto al euro, la bandera y el himno, representa a la entidad política en la que se ha convertido la Unión Europea.

Tercero.- Que el 9 de Mayo de 1950, París fue escenario de la promulgación de una declaración política redactada por Jean Monnet y divulgada por Robert Schuman, ministro francés de Asuntos Exteriores, en la que se proponía la creación de una autoridad supranacional europea para la organización de la producción de carbón y acero, la CECA, cuyo tratado fundacional sentó las bases del proceso de integración europea. La construcción europea se inició pues aquel día y, en aras de conmemorar este acontecimiento de nuestra historia común como europeos, los Jefes de Estado y de Gobierno, reunidos en la Cumbre de Milán de 1985, decidieron proclamar el 9 de Mayo como Día de Europa.

Cuarto.- El pasado 20 de febrero del presente año se aprobó en referéndum el Tratado Constitucional de la Unión Europea en España y actualmente está pendiente de ratificación en la mayoría de los países de la U.E. El pasado 1 de mayo de 2004 se produjo el ingreso en la Unión Europea de 10 países más, lo que constituye un acontecimiento histórico que pondrá fin a muchos siglos de enfrentamiento y división. La reunificación de Europa traerá consigo un continente más fuerte, democrático y estable, dotado de un mercado único capaz de aportar beneficios económicos a sus 450 millones de ciudadanos, a la par que beneficios sociales a todos ellos. Por lo que consideramos como muy positiva la adhesión de los últimos diez países incorporados al territorio común, respetando las peculiaridades y características de cada pueblo y que este objetivo principal sólo se podrá conseguir paliando las diferencias que existen entre los países del Este y Oeste, pues lo que se trata es de crear un espacio europeo con los mismos derechos y libertades.

Quinto.-Que la instituciones de la Unión Europea deben mantenerse a la escucha y al servicio de los ciudadanos, y los ciudadanos, a la vez deben conservar su especificidad, sus hábitos y costumbre, su idioma, deben sentirse “en casa” y poder circular con plena libertad por esta patria europea.

Sexto.- Que en este marco, las instituciones de la Comunidad Valenciana deben desarrollar un importante papel en el proceso de integración europea, así como abogar por la construcción de una Europa de los ciudadanos.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.-Teniendo en cuenta que el principal objetivo de la conmemoración del Día de Europa es acercar la realidad de la Unión Europea a los ciudadanos, acuerda su adhesión a la propuesta de la FVMP de impulsar la celebración de actos institucionales, así como promover entre los ciudadanos de nuestra comunidad el concepto de ciudadanía europea y el lema del Día de Europa 2005 “Unida en la Diversidad”.

SEGUNDO.-Trasmitir el presente acuerdo a las asociaciones y colectivos ciudadanos ubicados en el municipio, para que puedan llevar a cabo actos de celebración y conmemoración.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento al Presidente de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, al Presidente de las Cortes Valencianas, al Presidente de la Generalitat Valencia, al Presidente del Parlamento Europeo y al Presidente de la Comisión Europea.”

A continuación, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la Moción trascrita “ut supra” en todos sus extremos.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece y diez minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN UNICA CONVOCATORIA EL DÍA 9 DE MAYO DE 2005.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FRANCISCO J. MARCOS OYARZUN

=====

Castelló, D. Rafael Candela De La Fuente. No asisten D. Manuel Morales Pozuelo, D. Juan Bta. Poveda Coves, D^a M^a Ester Mas García. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DEL ENTORNO METROPOLITANO DE LOS MUNICIPIOS DE ALICANTE Y ELCHE: DICTAMEN MUNICIPAL.

Toma la palabra el sr. Alcalde para solicitar que se deje el asunto sobre la mesa dado el escrito presentado por la Conselleria en el día de hoy prorrogando un mes el plazo de información pública del documento, siendo aprobada la propuesta por unanimidad de los asistentes.

2.-RATIFICACION ACUERDO JGL DE SOLICITUD PRÓRROGA EJECUCIÓN OBRA “CUBRICIÓN DEL AUDITORIO DE LA CASA DE CULTURA JOSÉ CANDELA LLEDÓ”

Se da cuenta del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 mayo de 2.005, del tenor literal siguiente:

“13.3.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su declaración su urgencia, se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 3 de mayo de 2.005, del tenor literal siguiente:

“Previa su especial declaración de urgencia se dio cuenta del escrito de la UTE Lubasa-Becsa, adjudicataria de las obras de “Cubrición del Auditorio de la Casa de Cultura José Candela Lledó”, de fecha 16 de marzo ppdo., solicitando una prórroga del plazo de ejecución de las obras de 8 semanas, justificando su petición en la concurrencia con las obras de Urbanización del Vacío Urbano Central y en concreto de la ampliación de calzada del Puente de Jorge Juan, lo que ha obligado a la paralización de los trabajos al no poder acceder por el mencionado puente la maquinaria necesaria para el montaje de la estructura. Se da cuenta asimismo del informe emitido con fecha 21-3-2005, Entrada Municipal del 31, por los componentes de la dirección facultativa de dichas obras, estimándose correcta la solicitud y la justificación de las causas que la motivan. A su vista, con los votos favorables de los representantes del PP y PSOE y la abstención de L’Entesa-EU, se emitió dictamen proponiendo a la Junta de Gobierno Local, por razón de urgencia, la adopción de acuerdo, que deberá ser ratificado por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre, concediendo una prórroga de 8 semanas, contadas a partir del día de hoy (el plazo fijado por el Pliego de Condiciones terminó el día de ayer), para la finalización de las obras de “Cubrición del Auditorio de la Casa de Cultura José Candela Lledó”. El Sr. García Ferrández, del PSOE, desea dejar constancia de su queja por la tardanza en resolver la solicitud objeto del presente dictamen, solicitud por la que ha venido preguntando reiteradamente en esta Comisión, al tener constancia de su entrada en el Ayuntamiento a través de los listados del Registro Municipal de documentos.”

Tras lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la prórroga del plazo de ejecución de las obras de “Cubrición del Auditorio de la Casa de Cultura Jose Candela Lledó” en 8 semanas.

SEGUNDO: Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

A continuación se abre el debate, tomando la palabra la portavoz del PSOE manifestando la extrañeza de su grupo ante la solicitud de prórroga cuya ratificación se trae a Pleno pues habiendo sido pedido el escrito tanto por registro de entrada como en las Comisiones de Obra de los días 26 de abril y 3 de mayo sólo en esta última se advirtió por el Concejal la existencia de este escrito fechado de entrada el 16 de marzo, no obstante haber advertido con anterioridad el concejal sobre los motivos de dicha solicitud.

Interviene el Sr. Moya para aclarar lo manifestado por la Portavoz del grupo socialista, manifestando la certeza de lo preguntado por la concejala, no obstante matizar que en la citada previa Comisión de obras, no se conocía, asesorado por la Oficina Técnica dicho escrito. Que fue en la Comisión del 2 o 3 de mayo cuando se dijo que estaba el mismo,

habiendo necesitado de los oportunos informes para valorar la solicitud de prórroga. Problemas de burocracia. Ya se ha advertido a la oficina técnica para que no vuelva a ocurrir. El hecho de conocer la concejalía los motivos alegados por la contratista es parte de su responsabilidad y así se dijo en las comisiones pertinentes. Era procedente .

Tras lo expuesto, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Si.....15
Abstenciones.....3
No asiste.....3

Nº Total.....21

A su vista, la Corporación municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo de J.G.L. transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece y veinte minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN UNICA CONVOCATORIA EL DÍA 13 DE MAYO DE 2005.

=====
PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. JUAN BTA POVEDA COVES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a M^a ESTER MAS GARCÍA

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FRANCISCO J. MARCOS OYARZUN

=====

Candela De La Fuente,

García. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto

Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Francisco

Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de

los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- MOCION ALCALDÍA SOBRE AGILIZACION DE DEMOLICIONES EN LA DISCIPLINA URBANÍSTICA Y DELEGACIÓN ORGÁNICA.

Se da cuenta del Informe del Sr. Secretario de la Corporación del tenor literal siguiente:

“**ASUNTO:** INFORME A LA ALTERNATIVA DE LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA VULNERADA, AL MARGEN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Se plantea por la Alcaldía, ante la insuficiencia de medios que aporta la normativa urbanística en materia de disciplina para poder atajar, en una lectura integradora del procedimiento sancionador previsto, junto con el de restablecimiento de la legalidad urbanística, la problemática de

este segundo procedimiento, que ocasiona, dada la garantía procesal a que somete el ordenamiento jurídico los procedimientos sancionadores, dilaciones en su resolución, que distorsionan el fin último de adecuación de la realidad al momento anterior a haberse cometido la infracción, y provocando, con ello, en muchas ocasiones, que los expedientes se resuelvan respecto a hechos distintos a los incoados, dada la evolución de la construcción en su ínterin, ocasionando, a su vez, que la consecuente demolición, en su caso, de la obra ilegalizable se incremente, de forma notable, en su objeto y costes, y que, en definitiva, el incumplimiento sistemático por los interesados del plazo de suspensión, cuando el expediente llega a su fase resolutive, viene provocando consecuencias añadidas tales como terceros de buena fe, compradores de las viviendas con infracción, en suelo residencial, o si fuera industrial, y una vez en disposición de retraer las cosas a su estado anterior la infracción, restableciendo así la actividad a la legalidad vulnerada, con la carga añadida de puestos de trabajo creados o elementos de funcionamiento, tanto materiales como de otro tipo, añadidos a la instalación y cuya clausura, en su caso, aumenta, de forma considerable, el perjuicio económico, social, etc...

De poco vale, en esta línea, y a la experiencia me remito, medidas de aviso o notoriedad de la infracción, tales como la colocación de carteles, balizamiento de la zona, etc., pues queda comprobado que su eficacia intimidativa es reducida, además de suponerse de una existencia bastante efímera, pues estas "señales" desaparecen de forma inmediata y en la más absoluta impunidad. De nada vale, igualmente, la anotación registral de la incoación del expediente, a los efectos de evitar la intervención de terceros, y consiguiente carga añadida en el expediente de legalización, tal como se ha expuesto, pues, en muchas ocasiones, ni siquiera se acude al Registro de la Propiedad para realizar este tipo de transacciones, pues a veces, por no saberse, no se conoce ni la calificación urbanística de la parcela donde el comprador quiere su vivienda. Todo ello, además, en caso de alargarse en el tiempo el expediente, permite el tracto de la finca, lo que acarrea problemas en la legitimación activa del sujeto infractor.

Del estudio de la normativa aplicable y jurisprudencia vertida, al efecto, se desprende, en la línea de solución de las distorsiones en el procedimiento, antes apuntadas, las siguientes cuestiones:

I.- La demolición no es una sanción (véase que en el artículo 51.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, donde las medidas de restauración de la legalidad se enumeran con independencia de las infracciones), sino que es una estricta medida de restauración de aquella, por lo que el procedimiento no ha de ser simultáneo, ni concurrente, ni dependiente .

"...este específico sistema de control de la legalidad urbanística, en el que prima el interés público, no se articula en un expediente sancionador ordinario sino cautelar y sumario, de contenido limitado, en el que adquiere fundamental relevancia el requerimiento al responsable de la obra para que cumpla la carga jurídica que supone lo

dispuesto en aquel precepto (SSTS. 13 diciembre 1984 [RJ 1984\6539], 7 febrero 1990 [RJ 1990\956] y 3 octubre 1991 [RJ 1991\7600])."

II.- Como tal, la adopción de estas medidas, por tanto, no requeriría de la tramitación de un expediente sancionador, sino la escueta audiencia del interesado en el trámite del art. 184 del Texto Refundido de la Ley de Suelo de 1976, si las obras están en curso o, del art. 185 del citado texto legal, si no estuvieran finalizadas .

Por su parte, y, aunque no se encuentra vigente por haber sido declarado inconstitucional por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 marzo 1997, el artículo 249 de la Ley del Suelo, Texto Refundido de 1992, establecía, si se hubiere concluido una edificación sin licencia, que el Ayuntamiento, dentro del plazo de cuatro años a contar desde la total terminación de las obras, adoptaría, **previa la tramitación del oportuno expediente**, alguno de los acuerdos siguientes: a) Si la edificación fuera conforme con el planeamiento, se requerirá al interesado para que en el plazo que establezca la legislación aplicable o, en su defecto, en el de dos meses solicite la oportuna licencia....b) **Si la edificación fuera disconforme con el planeamiento, se dispondrá su demolición.**

En ambos casos, esto es en los supuestos de que la construcción fuera legalizable conforme al planeamiento, como en aquellos casos **en que la disconformidad con el planeamiento provoca la demolición se hace preciso la tramitación del correspondiente expediente.**

III.- En cuanto al plazo de legalización que el apartado segundo del art. 184, establece respecto a las obras sin terminar, que son las que nos interesan, a contar desde la notificación de la suspensión, su objeto lo es, únicamente, a efectos, de que el interesado pueda, en dicho plazo, solicitar la oportuna licencia, o en su caso ajustar las obras a la licencia u orden de ejecución, se supone ya concedida o resuelta .

IV.- De lo que se desprende, y hay jurisprudencia que salva dicho, tan amplio plazo, cuando la obra sea manifiestamente ilegal, que, el mismo, es decir el plazo de dos meses, será obligatorio, a priori, y sin posibilidad de excepción, sólo cuando la obra objeto de expediente tenga licencia u orden de ejecución otorgada y no lo será cuando, en ningún caso pueda otorgarse licencia para el acto de edificación realizado, puesto que si la obra es ilegalizable, pues, lo contrario conduciría al absurdo, resulta, del todo, innecesario, y absolutamente yermo, que se pretenda su legalización, dando plazo para ello.

Así, por otro lado, como hemos referido, lo ha declarado el propio Tribunal Supremo, dando por sentado que en el caso de que las obras sean manifiestamente contrarias al ordenamiento urbanístico, no tiene sentido el requerimiento previo de legalización. **Por tanto, incluso, la omisión de dicho trámite de audiencia en estos casos carece de virtualidad anulatoria.** Así, la Sentencia de 29 de octubre de 1994 (RJ 1994, 10404), declaraba que *«la regla general que preside el artículo 185 de la citada Ley del Suelo es que la restauración de la legalidad urbanística conculcada por*

*obras terminadas sin licencia o contraviniéndola, precisa del previo expediente de legalización de las mismas, instrumentado mediante el requerimiento de la Alcaldía a tal efecto en que se otorgue el plazo de dos meses para dicha legalización, pero no es menos cierto que la misma jurisprudencia (Sentencias de 26 febrero [RJ 1988, 1493] y 28 marzo 1988 [RJ 1988, 2440], así como la que recoge la Sentencia impugnada, de 30 enero 1985 [RJ 1985, 932]), **excepcionan dicho previo expediente de legalización cuando aparece clara la ilegalidad e improcedente la obra cuya demolición se ordena, pues carecería de sentido abrir un trámite de legalización de aquello que de modo manifiesto y a través de lo ya actuado no puede legalizarse, por contravenir el Plan o el ordenamiento urbanístico**».*

Por tanto, insistir que la excepcionalidad de la medida de la demolición, de acuerdo a este procedimiento simplificado, sólo podría acordarse cuando la construcción fuera de imposible legalización, pues, si quedaran dudas sobre si dicha construcción es o no legalizable, habría de procederse al trámite previo de legalización en el plazo de dos meses.

V.- Por tanto, el expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística para obras no concluidas y que no tengan licencia u orden de ejecución, aunque en este último caso hubieran de acomodarse a la ya otorgada, y siempre que se consideren técnicamente, manifiestamente ilegales y, por tanto, de imposible legalización podrían resolverse con un plazo de audiencia, mínimo de diez días, al interesado – Art. 84 L. 30/92, de 26 de Noviembre -, exigiéndole durante el mismo, la acreditación del carácter legalizable de la obra ilegal, o incluso de la prescripción de la infracción urbanística por el transcurso del plazo de cuatro años, en cuyo caso, salvo que se constatará la prescripción, se daría el plazo de dos meses para legalización del 184.2, siendo, que, en caso contrario, es decir si no hay tal acreditación, avalada, además, mediante informe técnico, proceder el Ayuntamiento, sin más trámite al restablecimiento de la legalidad, y en su caso a la demolición de lo ilegalmente construido.

VI.- En la medida de intentar dulcificar este procedimiento, sin que, por ello, signifique reconocer ni un ápice de falta de garantías, ni dudas de legalidad, se podría, con un criterio de oportunidad, ceñir su aplicación, solo, respecto a los casos expuestos, cuando se tratara de las construcciones ilegales, de nueva planta.

VII.- Siempre en la línea de intentar agilizar, aún más el procedimiento, sin merma de derechos, la incoación del expediente, para acreditación por el particular del carácter legalizable de la obra, debería conceder al interesado un plazo, coincidente con el de alegaciones, para ejecutar por sus propio medios, la orden de demolición, advirtiendo, igualmente, en la medida que ello sea posible, el coste que supondría para el Ayuntamiento su ejecución subsidiaria.

VIII.- Por último, y en la tendencia antes apuntada, sería conveniente que la competencia orgánica municipal en la incoación, tramitación y resolución de estos expediente simplificados, correspondiera a la Junta de Gobierno Local, previo acuerdo de delegación plenaria, así

como, en supuestos de urgencia, resultar entendible su traslado competencial, directamente al Alcalde.

Es cuanto tiene que informar el Secretario que suscribe, no obstante someter el presente a mejor criterio fundado en derecho. Para su traslado a la Alcaldía.”

Se da cuenta de la Moción de Alcaldía del tenor literal siguiente:

“D. CESAR-AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN, presenta ante el Pleno la siguiente:

MOCIÓN

ASUNTO: INFORME A LA ALTERNATIVA DE LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA VULNERADA, AL MARGEN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Visto el informe que con fecha 4 de Mayo de 2005, presenta, a instancia de la Alcaldía, el Secretario de la Corporación en relación al INFORME A LA ALTERNATIVA DE LA TRAMITACION DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA VULNERADA, AL MARGEN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, según el cual, literalmente, se indica:

Se plantea por la Alcaldía, ante la insuficiencia de medios que aporta la normativa urbanística en materia de disciplina para poder atajar, en una lectura integradora del procedimiento sancionador previsto, junto con el de restablecimiento de la legalidad urbanística, la problemática de este segundo procedimiento, que ocasiona, dada la garantía procesal a que somete el ordenamiento jurídico los procedimientos sancionadores, dilaciones en su resolución, que distorsionan el fin último de adecuación de la realidad al momento anterior a haberse cometido la infracción, y provocando, con ello, en muchas ocasiones, que los expedientes se resuelvan respecto a hechos distintos a los incoados, dada la evolución de la construcción en su ínterin, ocasionando, a su vez, que la consecuente demolición, en su caso, de la obra ilegalizable se incremente, de forma notable, en su objeto y costes, y que, en definitiva, el incumplimiento sistemático por los interesados del plazo de suspensión, cuando el expediente llega a su fase resolutoria, viene provocando consecuencias añadidas tales como terceros de buena fe, compradores de las viviendas con infracción, en suelo residencial, o si fuera industrial, y una vez en disposición de retraer las cosas a su estado anterior la infracción, restableciendo así la actividad a la legalidad vulnerada, con la carga añadida de puestos de trabajo creados o elementos de funcionamiento, tanto materiales como de otro tipo, añadidos a la instalación y cuya clausura, en su caso, aumenta, de forma considerable, el perjuicio económico, social, etc...

De poco vale, en esta línea, y a la experiencia me remito, medidas de aviso o notoriedad de la infracción, tales como la colocación de carteles, balizamiento de la zona, etc., pues queda comprobado que su eficacia intimidativa es reducida, además de suponerse de una existencia

bastante efímera, pues estas “señales” desaparecen de forma inmediata y en la más absoluta impunidad. De nada vale, igualmente, la anotación registral de la incoación del expediente, a los efectos de evitar la intervención de terceros, y consiguiente carga añadida en el expediente de legalización, tal como se ha expuesto, pues, en muchas ocasiones, ni siquiera se acude al Registro de la Propiedad para realizar este tipo de transacciones, pues a veces, por no saberse, no se conoce ni la calificación urbanística de la parcela donde el comprador quiere su vivienda. Todo ello, además, en caso de alargarse en el tiempo el expediente, permite el tracto de la finca, lo que acarrea problemas en la legitimación activa del sujeto infractor.

Del estudio de la normativa aplicable y jurisprudencia vertida, al efecto, se desprende, en la línea de solución de las distorsiones en el procedimiento, antes apuntadas, las siguientes cuestiones:

I.- La demolición no es una sanción (véase que en el artículo 51.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, donde las medidas de restauración de la legalidad se enumeran con independencia de las infracciones), sino que es una estricta medida de restauración de aquella, por lo que el procedimiento no ha de ser simultáneo, ni concurrente, ni dependiente .

“...este específico sistema de control de la legalidad urbanística, en el que prima el interés público, no se articula en un expediente sancionador ordinario sino cautelar y sumario, de contenido limitado, en el que adquiere fundamental relevancia el requerimiento al responsable de la obra para que cumpla la carga jurídica que supone lo dispuesto en aquel precepto (SSTS. 13 diciembre 1984 [RJ 1984\6539], 7 febrero 1990 [RJ 1990\956] y 3 octubre 1991 [RJ 1991\7600]).”

II.- Como tal, la adopción de estas medidas, por tanto, no requeriría de la tramitación de un expediente sancionador, sino la escueta audiencia del interesado en el trámite del art. 184 del Texto Refundido de la Ley de Suelo de 1976, si las obras están en curso o, del art. 185 del citado texto legal, si no estuvieran finalizadas .

Por su parte, y, aunque no se encuentra vigente por haber sido declarado inconstitucional por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 marzo 1997, el artículo 249 de la Ley del Suelo, Texto Refundido de 1992, establecía, si se hubiere concluido una edificación sin licencia, que el Ayuntamiento, dentro del plazo de cuatro años a contar desde la total terminación de las obras, adoptaría, **previa la tramitación del oportuno expediente**, alguno de los acuerdos siguientes: a) Si la edificación fuera conforme con el planeamiento, se requerirá al interesado para que en el plazo que establezca la legislación aplicable o, en su defecto, en el de dos meses solicite la oportuna licencia....b) **Si la edificación fuera disconforme con el planeamiento, se dispondrá su demolición.**

En ambos casos, esto es en los supuestos de que la construcción fuera legalizable conforme al planeamiento, como en aquellos casos **en que la disconformidad con el planeamiento provoca la demolición se hace preciso la tramitación del correspondiente expediente.**

III.- En cuanto al plazo de legalización que el apartado segundo del art. 184, establece respecto a las obras sin terminar, que son las que nos interesan, a contar desde la notificación de la suspensión, su objeto lo es, únicamente, a efectos, de que el interesado pueda, en dicho plazo, solicitar la oportuna licencia, o en su caso ajustar las obras a la licencia u orden de ejecución, se supone ya concedida o resuelta .

IV.- De lo que se desprende, y hay jurisprudencia que salva dicho, tan amplio plazo, cuando la obra sea manifiestamente ilegal, que, el mismo, es decir el plazo de dos meses, será obligatorio, a priori, y sin posibilidad de excepción, sólo cuando la obra objeto de expediente tenga licencia u orden de ejecución otorgada y no lo será cuando, en ningún caso pueda otorgarse licencia para el acto de edificación realizado, puesto que si la obra es ilegalizable, pues, lo contrario conduciría al absurdo, resulta, del todo, innecesario, y absolutamente yermo, que se pretenda su legalización, dando plazo para ello.

Así, por otro lado, como hemos referido, lo ha declarado el propio Tribunal Supremo, dando por sentado que en el caso de que las obras sean manifiestamente contrarias al ordenamiento urbanístico, no tiene sentido el requerimiento previo de legalización. **Por tanto, incluso, la omisión de dicho trámite de audiencia en estos casos carece de virtualidad anulatoria.** Así, la Sentencia de 29 de octubre de 1994 (RJ 1994, 10404), declaraba que *«la regla general que preside el artículo 185 de la citada Ley del Suelo es que la restauración de la legalidad urbanística conculcada por obras terminadas sin licencia o contraviniéndola, precisa del previo expediente de legalización de las mismas, instrumentado mediante el requerimiento de la Alcaldía a tal efecto en que se otorgue el plazo de dos meses para dicha legalización, pero no es menos cierto que la misma jurisprudencia (Sentencias de 26 febrero [RJ 1988, 1493] y 28 marzo 1988 [RJ 1988, 2440], así como la que recoge la Sentencia impugnada, de 30 enero 1985 [RJ 1985, 932]), **excepcionan dicho previo expediente de legalización cuando aparece clara la ilegalidad e improcedente la obra cuya demolición se ordena, pues carecería de sentido abrir un trámite de legalización de aquello que de modo manifiesto y a través de lo ya actuado no puede legalizarse, por contravenir el Plan o el ordenamiento urbanístico».***

Por tanto, insistir que la excepcionalidad de la medida de la demolición, de acuerdo a este procedimiento simplificado, sólo podría acordarse cuando la construcción fuera de imposible legalización, pues, si quedaran dudas sobre si dicha construcción es o no legalizable, habría de procederse al trámite previo de legalización en el plazo de dos meses.

V.- Por tanto, el expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística para obras no concluidas y que no tengan licencia u orden de ejecución, aunque en este último caso hubieran de acomodarse a la ya otorgada, y siempre que se consideren técnicamente, manifiestamente

ilegales y, por tanto, de imposible legalización podrían resolverse con un plazo de audiencia, mínimo de diez días, al interesado – Art. 84 L. 30/92, de 26 de Noviembre -, exigiéndole durante el mismo, la acreditación del carácter legalizable de la obra ilegal, o incluso de la prescripción de la infracción urbanística por el transcurso del plazo de cuatro años, en cuyo caso, salvo que se constatará la prescripción, se daría el plazo de dos meses para legalización del 184.2, siendo, que, en caso contrario, es decir si no hay tal acreditación, avalada, además, mediante informe técnico, proceder el Ayuntamiento, sin más trámite al restablecimiento de la legalidad, y en su caso a la demolición de lo ilegalmente construido.

VI.- En la medida de intentar dulcificar este procedimiento, sin que, por ello, signifique reconocer ni un ápice de falta de garantías, ni dudas de legalidad, se podría, con un criterio de oportunidad, ceñir su aplicación, solo, respecto a los casos expuestos, cuando se tratara de las construcciones ilegales, de nueva planta.

VII.- Siempre en la línea de intentar agilizar, aún más el procedimiento, sin merma de derechos, la incoación del expediente, para acreditación por el particular del carácter legalizable de la obra, debería conceder al interesado un plazo, coincidente con el de alegaciones, para ejecutar por sus propio medios, la orden de demolición, advirtiendo, igualmente, en la medida que ello sea posible, el coste que supondría para el Ayuntamiento su ejecución subsidiaria.

VIII.- Por último, y en la tendencia antes apuntada, sería conveniente que la competencia orgánica municipal en la incoación, tramitación y resolución de estos expediente simplificados, correspondiera a la Junta de Gobierno Local, previo acuerdo de delegación plenaria, así como, en supuestos de urgencia, resultar entendible su traslado competencial, directamente al Alcalde.

Es cuanto tiene que informar el Secretario que suscribe , no obstante someter el presente a mejor criterio fundado en derecho. Para su traslado a la Alcaldía. En Crevillent, a 4 de Mayo de 2005, Fdo. Frco. Javier Marcos Oyarzun.

En virtud de cuanto antecede, y a la vista del anterior informe, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Dar la conformidad, en todos sus términos, al informe antes transcrito y aprobar, en los términos que en el mismo se reflejan el procedimiento simplificado para restauración de la legalidad urbanística, en supuestos de infracción.

2.- Igualmente, en los términos del apartado VIII del informe antes citado, en la tendencia antes apuntada, la competencia orgánica municipal en la incoación, tramitación y resolución de estos expediente simplificados, corresponderá a la Junta de Gobierno Local, por delegación de este pleno, así como, en supuestos de urgencia, resultar entendible su traslado competencial, directamente al Alcalde.”

Abierto el debate, explica el Sr. Alcalde los términos de la propuesta. Se trata de evitar hechos consumados. El objeto sancionable es distinto al de reestablecimiento de la legalidad urbanística. Paralizar obras

sin llegar a excesivos volúmenes de construcción. Ocurre que se termina la obra durante el plazo de suspensión. Se refiere a resoluciones judiciales recientes suspendiendo demoliciones acordadas previamente. Se trata de agilizar el procedimiento de restablecimiento de la legalidad en supuestos manifiestamente ilegales. Incluso con sentencias favorables durante la tramitación se producen cambios que impiden llevar a cabo la demolición. Es un procedimiento que se deduce de la normativa urbanística y jurisprudencia más reciente. Explica el procedimiento. Se agiliza aún más la contratación de la demolición al ser de menor cuantía, no exigiéndose publicación, etc.

El Sr. Penalva manifiesta que la reducción del tiempo no implica la demolición de las obras. No conoce la sentencia a la que se ha referido el Sr. Alcalde, pero su fallo puede deberse a algún defecto de tramitación. Califica la Moción de innecesaria. Se trata de otro manifiesto del Sr. Alcalde respecto a las infracciones urbanísticas, cuando su tramitación está ya arreglada, cabiendo solo la aplicación de la ley. No tiene efectos jurídicos. El Sr. Alcalde podría hacer en mayo del año pasado lo que va a hacer ahora después de este Pleno, simplemente aplicando la legalidad. En dos años lleva tres o cuatro cambios el Gobierno Municipal en este asunto. Probablemente de aquí a un tiempo se aprueben otras medidas cautelares, que paralicen obras, tales como llevarse el material, precinto de maquinaria, etc. Es una competencia propia del Sr. Alcalde que no es menester delegarla. Hay doctrina que avala que es una competencia del Alcalde. No podemos llegar a una aplicación arbitraria. Avala como competencia del Sr. Alcalde la Ley 57/2003 que le faculta en competencias de desarrollo plenario. La Generalitat es también responsable de esta situación por fomentar y permitir expectativas urbanísticas irregulares. Tal es el caso de las obras siguientes con infracción a las cuales se les permitió llegar agua o la reclasificaciones por convenio sin defender el interés público. No se cuenta con recursos para esto. No compartimos este fracaso del Gobierno Municipal. NO van a apoyar la moción. Son fuertes con los débiles para amedrentar a los pequeños propietarios y débiles con los fuertes, fomentando convenios de reclasificación con los constructores. Cuando sea coherente y se dote de más recursos apoyaremos sus planteamientos. Llevan una década gobernando y las cosas van igual.

La Señora Asensio manifiesta que no es necesario que nos dé a conocer la moción puesto que ya se ha dado bastante publicidad. Victimismo del Alcalde justificando que no puede hacer cosas porque la Ley no se lo permite. Afronta los problemas dejando correr el tiempo. Hace un año de su moción y la situación caótica no se ha solucionado. Lee recortes de prensa. Más de 100 infracciones urbanísticas desde mayo del año pasado, de las cuales parece que usted no es responsable, después de tanta moción. No han iniciado desde entonces ningún expediente de demolición. Parece que sólo usted tiene problemas con las demoliciones. No se ha hecho nada desde el 25 de mayo. Ni siquiera se ha actuado respecto a aquellas denuncias en el Defensor del Pueblo o de gran magnitud. Ha tardado en reaccionar. Ha tardado en decir que va a hacer algo que no tenía interés de hacer. Efecto llamada. Parece como si se hubiesen acabado ya todas las obras ilegales, sin actuación. Se pregunta que piensa hacer el Gobierno municipal con las obras iniciadas después del 25 de mayo. No nos podemos fiar. Solo querían dejar pasar el tiempo. Trae a Pleno esta moción para no quedar desprotegido y solo ante los vecinos. Demagogia.

El Sr. Alcalde le indica al Sr. Penalva que no hemos cumplido aún los diez años de gobierno. Que el Secretario ya ha explicado que en algún Ayuntamiento se han perdido pleitos por falta de competencia ante demoliciones acordadas por el Sr. Alcalde. La Ley de Suelo el pleno es igual para el Ayuntamiento. Sigue en el mismo debate estéril. Está equivocado en su argumentación jurídica. La Ley dice lo que dice: Esto no es competencia del Planeamiento. No hay interpretación que avale sus palabras. No nos tache de instigadores de infracciones. Esta es la tesis del Sr. Poveda. La situación actual viene de gobiernos locales anteriores. Ustedes no han hecho nada en cuatro años de gobierno. Ni siquiera ejecutaron una sentencia del Tribunal Supremo ordenando demoler. Ustedes alientan las infracciones cuando dan cobertura política a los infractores. Irresponsabilidad. Se ha provisto a la Oficina Técnica de un auxiliar más en el servicio de urbanismo. Hay una plaza de TAG más para poder llevar asuntos que recaigan dentro del área de urbanismo. Se ha habilitado una partida para proyectos en este asunto. La Sra. Asensio manifiesta que no soy el único Alcalde que tiene problemas en este sentido. Gracias a Dios no estoy en fiscalía como otros Alcaldes de otras localidades de la Vega Baja. Se refiere a la Urbanización del Pinet en Elche con orden de paralización por falta de estudio ambiental y que sigue ejecutando obra. Para no llegar a la grave situación de otros Ayuntamientos hay que poner medidas. Progresivamente hemos ido haciendo cosas que ustedes no hicieron cuando gobernaron. Hemos cobrado multas, no como ustedes, hemos abierto expedientes y paralizado el problema de las naves industriales ilegales. Ahora nos toca atajar el problema de la segunda residencia. Hay que saber de los problemas sociales derivados de la demolición de viviendas. Se persigue con esta moción un beneficio futuro. Ahora no pueden tener servicio en este tipo de construcciones en suelo no urbanizable. Se ha mejorado la inspección. La sentencia de suspensión referida no es por defecto de tramitación. Parece que el Sr. Penalva defiende con sus argumentos al infractor, aún desconociendo el contenido del fallo.

El Sr. Penalva manifiesta que la molestia del Alcalde da a pensar que alguna de sus alegaciones es cierta. Yo no exculpo al infractor. Es obvio que no. El responsable es el infractor pero el Alcalde tiene que mantener la disciplina urbanística. La sentencia del Tribunal Supremo al que usted se refería fue en la legislatura en que se rompió el pacto EU-PSOE. Lo que hiciera la Izquierda no es eximente de lo que usted ahora no hacen, sino que demuestra que en su día fallaron en su responsabilidad de oposición y ahora de gobierno. No nos diga que no aportamos nada. Hemos hecho más de treinta propuestas y solo nos han admitido dos, a duras penas y porque eran institucionales. La interpretación jurídica de la competencia de la demolición viene avalada por la doctrina y hay para todos los gustos. Nosotros defendemos una que coincida con la que resulta por motivos de urgencia en la moción, es decir, el Alcalde. No me he equivocado mucho al decir que su grupo lleva diez años de gobierno. Las mejoras en el servicio de disciplina son insuficientes. No ha explicado la supuesta necesidad de la Moción. Me gustaría saber en cuantos expedientes de disciplina existen los problemas sociales que indica. Es su responsabilidad en todo caso por no haber atajado antes las obras. Ustedes han provocado con su actuación este tipo de actuaciones.

La Señora Asensio manifiesta que han adelantado la celebración de sus diez años de gobierno. No me ha contestado a las dos preguntas. ¿Por

qué estas medidas no las ha aplicado en el último año, después de su moción de mayo de 2.004? Debe de andar con cuidado a la hora de denunciar a otros Alcaldes. Son proyectos a los que pide que nos sumemos y no es más que cumplir la Ley. Hable de su pueblo. Esta obsesionado con el Ayuntamiento de Elche. Estamos en igual situación que la de hace un año. No se ha actuado como usted dijo que lo haría.

El Sr.Serna felicita al Sr. Penalva por la derivación de la responsabilidad en este tema al PP, sin asumir su clara parte de culpa. Nos responsabiliza en exclusiva, como si fuera un hecho aislado en nuestro término. Es un problema generalizado. En Elche se han tramitado 800 expedientes en los últimos dos años CON urbanizaciones terminadas con orden judicial de paralización. Se ha denunciado la connivencia de la Concejalía de Urbanismo con los promotores. No asumen ninguna responsabilidad. Ustedes ni siquiera cobraron las multas. Dejaron de cobrar 52 millones de pesetas. Doscientos veinticinco expedientes que se dejaron prescribir siendo concejal de obras el Sr. Poveda. Deberían de aprobar la moción si la consideran beneficiosa.

El Sr. Poveda manifiesta que en su responsabilidad como concejal de obras se iniciaron todos los expedientes. Otra cosa es si luego se impulsó en otros departamentos como Hacienda cuyo concejal era del PP y donde posiblemente se paralizaran. A lo que contesta el Sr. Serna manifestando que desde 1984 a 1992 usted estaba en la Concejalía de Obras.

Cierra el debate el Sr. Alcalde manifestando que las prescripciones fueron en el año 1.999 época en la que no estaba él de Alcalde, Y que la gestión correspondía al área de Urbanismo y no a Hacienda.

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión de Urbanismo, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Si.....14

Abstenciones.....7

Nº Total.....21

A su vista, la Corporación municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar la conformidad, en todos sus términos, al informe antes transcrito y aprobar, en los términos que en el mismo se reflejan el procedimiento simplificado para restauración de la legalidad urbanística, en supuestos de infracción.

SEGUNDO.- Igualmente, en los términos del apartado VIII del informe antes citado, en la tendencia antes apuntada, la competencia orgánica municipal en la incoación, tramitación y resolución de estos expediente simplificados, corresponderá a la Junta de Gobierno Local, por delegación de este pleno, así como, en supuestos de urgencia, resultar entendible su traslado competencial, directamente al Alcalde.

2.- INFORME MUNICIPAL EN RELACION CON EL PROYECTO DEL PLAN GENERAL DE ASPE.

Se da cuenta del Informe de la Oficina Técnica del tenor literal siguiente:

“Informe que se emite en relación con el Proyecto de Plan General de Aspe, a los efectos del cumplimiento del art. 38 de la LRAU.

La zona colindante del término municipal de Aspe con el término de Crevillente se clasifica en este proyecto de planeamiento del siguiente modo:

-Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental. Coincide en toda su longitud con el suelo de Especial Protección del planeamiento de Crevillente.

-Suelo No Urbanizable Común de Interés Paisajístico. Coincide con el suelo de Especial Protección del planeamiento de Crevillente.

Se ha solicitado más información al Ayuntamiento respecto a los usos y actividades que se permiten en ese tipo de suelo si bien se contesta por éste que no se posee más documentación en este momento.

A la vista de ello se estima que el Proyecto de Plan General remitido por el Ayuntamiento de Aspe será compatible con el Plan General de Crevillente en el supuesto de que las construcciones, los usos y las actividades permitidas en la zona colindante con el término municipal de Crevillente sean compatibles con la especial protección del suelo del término municipal.”

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, del tenor literal siguiente:

“Sin que se produzca debate, y recogidas las intervenciones del Sr. Arquitecto Municipal en el sentido de, acondicionar el informe favorable, ahora en fase de concierto, a la espera de que el Ayuntamiento de Aspe remita con un mayor detalle las ordenanzas de uso, en la parte colindante con el término, de especial protección, clasificada en su planeamiento como urbanizable común, se somete a votación el asunto.

Siendo dictaminado favorablemente por unanimidad”

Tras lo expuesto, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el Informe municipal en relación con el Proyecto del Plan General de Aspe.

3.- RENOVACION DE LA ADHESION AL CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA Y LA ENTIDAD ECOVIDRIO DE 20/12/04.

Visto el Convenio suscrito en fecha 20 de diciembre de 2.004 entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Territorio y Vivienda y la entidad Ecovidrio (DOGV nº 4.952 de 23/02/2005), por el que se regula la gestión del contenedor verde-recogida selectiva de envases y envases usados de vidrio.

Considerando que el citado Convenio Marco viene a sustituir al anterior Convenio suscrito en fecha 31 de octubre de 2.001 entre las

mismas partes, al que este Ayuntamiento se encuentra adherido por medio de Protocolo de Adhesión firmado en su día a tales efectos.

A continuación, y sin que se produzca debate, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar la totalidad de las condiciones reflejadas en el Convenio Marco suscrito entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Territorio y Vivienda, y la entidad Ecovidrio en fecha 20 de diciembre de 2.004.

SEGUNDO.- Renovar la adhesión al referido Convenio Marco.

TERCERO. Remitir por triplicado ejemplar de certificación del presente acuerdo a la Consellería de Territorio y Vivienda de la Generalitat Valenciana para su conocimiento y efectos oportunos.

4.- SOLICITUD ANTICIPO PARA FINANCIAR OBRAS “MUSEOGRAFICO MARIANO BENLLIURE”

Dada cuenta escrito recibido de la Excma. Diputación Provincial - Caja de Crédito para Cooperación-, comunicando la concesión a este Ayuntamiento de una operación de crédito por un importe de 120.202,42 euros, siendo el plazo de reintegro de diez años y porcentaje de actualización del 1,50% fijo anual, con destino a financiar la obra de “Museográfico Mariano Benlliure”, con lo informado por la Intervención municipal y dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

1º Aprobar la operación en los términos expuestos en el dictamen "ut supra" referido, facultando al Alcalde para suscribir los oportunos documentos de formación.

2º Se faculta a la Caja de Crédito para Cooperación, para que, en caso de impago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo de esta operación de crédito, pueda compensar a su favor las cantidades que le sean adeudadas de cualesquiera créditos que a favor del Ayuntamiento existan en la Diputación, Suma Gestión Tributaria o la propia Caja de Crédito.

3º Asimismo se aprueban las condiciones rectoras del referido anticipo, que a continuación se transcriben:

CONDICIONES RECTORAS DEL ANTICIPO REINTEGRABLE

1ª **Concesión.-** La Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Diputación de Alicante concede al Ayuntamiento de CREVILLENTE una operación de crédito por un importe de 120.202,42 € (CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS), destinada a financiar la obra “Museográfico Mariano Benlliure”, con una cláusula de actualización o estabilización monetaria del 1,50% fijo anual que habrá de devolver en diez anualidades.

2ª Aceptación.- El Ayuntamiento acepta la operación de crédito mencionada y le da conformidad plena como también a las condiciones que lo regulan, en particular a los Estatutos de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación y la normativa legal aplicable.

3ª Libramiento.- El crédito quedará a disposición de la Corporación Municipal beneficiaria durante el plazo de un año a partir de la firma del Convenio, prorrogable por causa justificada a petición del Ayuntamiento y con la conformidad de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación- en cuyo plazo podrán girarse contra dicho crédito los documentos de pago en la forma que a continuación se expresa.

Las peticiones de fondos se comunicarán mediante oficio suscrito por los Sres. Alcalde-Presidente, interventor y Tesorero, acompañando certificación de las obras ejecutadas, o el documento de la inversión (escritura pública o compromiso plenario de aportar en el plazo de tres meses la misma, cuando se trate de adquisición de inmuebles) de la misma, cuando se trate de adquisición de inmuebles) y acuerdo municipal aprobatorio de una u otro. Contra dichos documentos se realizarán los pagos del crédito proporcionalmente a la parte obra o inversión realizada.

Para el supuesto de que las obras a financiar con la operación de crédito hayan de ser ejecutadas por la Diputación, se podrá ingresar directamente el importe del crédito en Arcas Provinciales, una vez sean adjudicadas las obras, previo oficio autorizando dicho ingreso suscrito por los Sres. Alcalde - Presidente, Interventor y Tesorero.

Si en el plazo de un año desde la firma del convenio el Ayuntamiento no ha dispuesto del crédito en su totalidad, se considerará cancelada la parte restante del mismo. Asimismo si el importe del crédito resultara superior al de la aportación municipal de la inversión que financia se considerará cancelada la diferencia entre ambos importes.

4ª Devolución.- El capital pendiente de devolución devengará un coste de actualización o estabilización monetaria del 1,50 por ciento fijo anual.

El plazo para el reintegro del crédito será de diez años a partir del ejercicio económico siguiente a aquél en que se formalice el Convenio, coincidiendo el vencimiento de cada año con el día y mes de la firma de este convenio.

El reintegro anual a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la amortización del crédito y de la cláusula de actualización o estabilización monetaria se realizará mediante pagos anuales iguales, calculados por el método francés de amortización de préstamos, por importe de 13.034,05 € (trece mil treinta y cuatro euros con cinco céntimos) cada uno de ellos, excepto la décima y última anualidad que lo será por importe de 13.034,06 € (trece mil treinta y cuatro euros con seis céntimos).

Si el Ayuntamiento retrasase el pago de sus vencimientos anuales las cantidades adeudadas devengarán el interés de demora legalmente establecido. A estos efectos se practicará una liquidación adicional por los intereses de demora, salvo si el importe de los intereses resultara inferior a 6.01 euros o si el abono de la anualidad se hubiera realizado dentro del mes siguiente como máximo a la fecha de vencimiento, en cuyos casos no se practica liquidación.

El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la cancelación o amortización del crédito objeto de este convenio comunicándolo a la Caja para reajustar las anualidades.

5ª Consignación presupuestaria.- El Ayuntamiento se compromete a consignar en el Estado de Gastos de su Presupuesto durante los ejercicios en que haya de reintegrar el crédito las partidas correspondientes que permitan pagar el importe de las anualidades fijadas.

6ª Facultades de la Diputación.- La falta de pago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo del crédito, facultará a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación a proceder a la compensación de las deudas de las peticiones de fondos que se hagan por el Ayuntamiento con cargo a los créditos concedidos.

También podrá la Caja de Crédito Provincial para Cooperación proceder a la compensación entre las cantidades que le sean adeudadas de aquellas otras que, por cualquier concepto, deban abonar la Diputación o su Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria a quienes sean deudores de la Caja.

Ambos supuestos se encuentran autorizados por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de trece de mayo de 2005; adjuntándose al presente convenio la correspondiente certificación como parte integrante del mismo.

En caso de incumplimiento del Ayuntamiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio y, en particular, de las relativas a los pagos, la Caja podrá declarar resuelto el convenio, con todas sus consecuencias y efectos, y proceder a la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior.

La Caja de Crédito Provincial para Cooperación podrá en todo momento comprobar que el crédito se destina a la finalidad para la que fue otorgado. Si advirtiese que se confiere distinta aplicación, o que ésta no se realiza de conformidad con la legislación vigente, tendrá facultad para declarar la rescisión del compromiso, previa audiencia del Ayuntamiento.

Para la cobranza de las cantidades que deba percibir la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990, en relación con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Para la cobranza por el procedimiento ejecutivo la Caja utilizará los servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria.

7ª Legislación supletoria.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Todos los trámites, actuaciones y resoluciones derivadas y relacionadas con las operaciones de crédito que concierne a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, tienen carácter exclusivamente administrativo.

5.- SOLICITUD ASOCIACIÓN DE MOROS Y CRISTIANOS “SAN FRANCISCO DE ASÍS” PARA BONIFICACIÓN LICENCIA DE OBRAS EN CASAL FESTERO.

Visto el escrito presentado por D. José Angel Asencio Alfaro con D.N.I. 21948833-W y domicilio en C/ Puertas de Orihuela nº 2-3º Dcha, como Presidente de la ASOCIACIÓN DE MOROS Y CRISTIANOS SAN FRANCISCO DE ASIS, solicitando bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, en relación con la petición de Licencia de Obras para Reparaciones en el Casal Festero sito en Plaza Constitución, y el informe emitido por el Negociado de Rentas y Exacciones, la Corporación municipal en Pleno, sin que se produzca debate y por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Que sea declarada la obra “Pavimentado y pintura de sótano y reparación vigueta de forjado” a realizar en el Casal Festero ubicado en la Plaza de la Constitución, de especial interés.

SEGUNDO.- Declarada como tal, practicar en la Licencia de Obras, las bonificaciones previstas en el artículo 7º de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones (ICIO).

TERCERO.- Poner en conocimiento de la Asociación de Moros y Cristianos “San Francisco de Asís” que la O.V.P. con escombros y materiales no tiene bonificación alguna por lo que es firme la liquidación practicada.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce y cuarenta minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2005.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. JUAN BTA POVEDA COVES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a M^a ESTER MAS GARCÍA

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FRANCISCO J. MARCOS OYARZUN

=====

Pastor Castelló, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. Rafael Candela De La Fuente, D^a M^a Ester Mas Garcia. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. No asiste M^a Loreto Mallol Sala. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Dada cuenta para su aprobación, una vez remitida a los miembros de la Corporación las actas correspondientes a las sesiones de pleno celebradas los días 27 de abril y dos actas del 9 de mayo, se abre el turno de debate solicitando la palabra la Sra. Asensio que respecto al acta del 27 de abril en el punto 26.6 ASUNTOS DE URGENCIA: A)EXPEDIENTES CON DICTAMEN indica que en su última intervención donde dice: “.. la Sra. Asensio manifiesta que..”, debe figurar a continuación y hasta “...?...”, lo siguiente “...el cerramiento del patio del edificio del gimnasio que se rechazó en su día por el propio equipo de gobierno, alegando entonces que la legislación no lo permitía se pregunta ahora, siendo la misma legislación porque ahora se pide“. Asimismo la citada Concejala se refiere a la penúltima intervención del Sr. Morales en Ruegos y Preguntas durante dicha sesión, debiendo figurar que la denuncia del ciudadano referido se llevará no a la Comisión de Gobierno sino a la Comisión de Medioambiente. Asimismo y en el citado punto, y respecto a la ultima intervención de la Sra Asensio, indicando que la referencia del día

20 de agosto del 2004 no ha de serlo a la recepción de un escrito por el Sindico, sino a la contestación en esa fecha por el Ayuntamiento al Sindico, diciendo que se va a actuar, restituyendo la legalidad urbanística .

Por último, respecto al acta de la sesión, celebrada el día 9 de mayo a las trece horas y diez minutos, la Concejala antes citada matiza su primera intervención, en el sentido de que la referencia al registro municipal de entrada no ha de serlo a la solicitud del escrito por su grupo sino a su presentación por la empresa.

Antes del debate el Sr. Penalva plantea una cuestión de orden manifestando que el Pleno ordinario de este mes, correspondería al próximo martes, rogando que si se traslada por las razones que fuera, se comunicara con suficiente antelación a los grupos. A lo que el Alcalde contesta que si fuera así la segunda convocatoria quedaría fuera del mes, siendo éste el criterio que se ha seguido siempre. El Sr. Penalva manifiesta que otras veces la segunda convocatoria ha caído en el mes siguiente. A lo que el Alcalde insiste en que se repase las convocatorias porque en los últimos años siempre se ha convocado la semana anterior si la segunda convocatoria sale de mes.

A continuación, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar las actas referidas "ut supra" con las modificaciones expuestas.

2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES

Se da cuenta de las disposiciones generales emitidas en el BOE y DOGV cuyos extractos son los siguientes:

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

25.04.05

TRIBUNAL SUPREMO

Sentencias.- Sentencia de 15 de diciembre de 2.004, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se fija la siguiente doctrina legal: "El límite para el ejercicio de la potestad sancionadora, y para la prescripción de las infracciones, concluye con la resolución sancionadora y su consiguiente notificación, sin poder extender la misma a la vía de recurso."

27.04.05

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Comercio minorista.- Real Decreto 367/2005, de 8 de abril, por el que se desarrolla el artículo 17.3 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista, y se definen los productos de alimentación frescos y perecederos y los productos de gran consumo.

02.05.05

TRIBUNAL DE CUENTAS

Contratación administrativa.- Resolución de 22 de abril de 2.005, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno, de 30 de marzo de 2.005, que prueba la instrucción general

relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos celebrados.

05.05.05

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Valoración catastral.- Orden EHA/1213/2005, de 26 de abril, por la que se aprueba el módulo de valor M para la determinación de los valores de suelo y construcción de los bienes inmuebles de naturaleza urbana en las valoraciones catastrales.

09.05.05

TRIBUNAL SUPREMO

Sentencias.- Sentencia de 7 de febrero de 2.005, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se fija la siguiente doctrina legal: "La Administración Municipal puede dictar actos administrativos expresos derivativos de responsabilidad hacia los administradores de personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades por las deudas tributarias municipales pendientes".

DIARIO OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

12.04.05

PRESIDENCIA Y CONSELLERIAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA

Conselleria de Territorio y Vivienda

DECRETO 73/2005, de 8 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen nuevas medidas de fomento para el acceso concertado, rehabilitación y arrendamiento de viviendas en el marco de actuación del Plan de Acceso a la Vivienda de la Comunidad Valenciana 2004-2007

13.04.05

Conselleria de turismo

ORDEN de 7 de abril de 2005, de la Conselleria de Turismo, por la que se regulan y convocan las ayudas destinadas a la promoción y difusión de eventos turísticos en municipios de interior de la comunidad valenciana.

ORDEN de 7 de abril de 2.005, de la Conselleria de Turismo, por la que se regulan y convocan las ayudas destinadas a la creación, modernización o adaptación de productos de oferta complementaria turística ligados al turismo de interior.

14.04.05

Conselleria de Cultura, Educación y Deporte

ORDEN de 29 de marzo de 2.005, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros de Educación Infantil Primer Ciclo de titularidad de corporaciones locales y de titularidad privada para el curso escolar 2005/2006.

ORDEN de 29 de marzo de 2.005, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan ayudas económicas destinadas al mantenimiento de guarderías infantiles de titularidad de corporaciones locales o entidades privadas sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2.005.

19.04.05

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ADMINISTRATIVAS

Conselleria de Cultura, Educación y Deporte

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2.005, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deportes, por la que se adjudican las ayudas a las asociaciones de bibliotecarios de la Comunidad Valenciana.

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2.005, de la Conselleria de cultura, Educación y Deporte, por la que se adjudican las ayudas a la realización de actividades culturales de fomento del hábito lector en las bibliotecas y agencias de lectura municipales de la Comunidad Valenciana.

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2.005, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se adjudican las ayudas al incremento bibliográfico de las bibliotecas y agencias de lectura públicas de la Comunidad Valenciana.

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2.005, de la Conselleria de cultura, Educación y Deporte, por la que se adjudican las ayudas para la mejora de instalaciones informáticas de las bibliotecas y agencias de lectura municipales de la Comunidad Valenciana dentro del Programa de Informatización Común de las Bibliotecas Valencianas y el programa "Internet en las Bibliotecas"

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2.005, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se adjudican las ayudas al mobiliario de bibliotecas y agencias de lectura municipales de la Comunidad Valenciana.

25.04.05

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ADMINISTRATIVAS

Conselleria de Cultura, Educación y Deporte

ORDEN de 5 de abril de 2.005, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte por la que se convocan ayudas para la restauración y conservación de elementos del Patrimonio Etnológico en la comunidad Valenciana.

28.04.05

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ADMINISTRATIVAS

Conselleria de Cultura, Educación y Deporte

ORDEN de 22 de marzo de 2.005, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a Museos y Colecciones Museográficas Permanentes reconocidos de la Comunidad Valenciana para su funcionamiento y para la realización del inventario de sus fondos.

ORDEN de 23 de marzo de 2.005, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a los Museos y Colecciones Museográficas Permanentes reconocidos de la Comunidad Valenciana para la dotación de equipamiento y para la restauración de sus fondos.

6.05.05

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ADMINISTRATIVAS

Conselleria de Cultura, Educación y Deporte

ORDEN de 15 de abril de 2005, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan, para el ejercicio 2.005, ayudas a la realización de actuaciones de restauración y conservación de puentes, acueductos, pozos de nieve y demás construcciones hidráulicas, de interés patrimonial de la Comunidad Valenciana.

A continuación, se da cuenta del escrito de la Consellera de Turisme D^a M^a Milagrosa Martínez Navarro agradeciendo la participación en la primera feria internacional de turismo de la Comunidad Valenciana.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

3.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L. Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALIAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Se da cuenta de los Decretos emitidos por el Sr. Alcalde-Presidente durante el mes de mayo, cuyo tenor literal es el siguiente:

- Decreto declaración responsable de infracción a la Ley sobre Tráfico (658/05;697/05;758/05;759/05;831/05;886/05;902/05;952/05)
- Decreto incoación expediente sancionador por infracción Ley sobre Tráfico (706/05;744/05;762/05;804/05-806/05;851/05;863/05)
- Decreto concesión licencia de apertura de actividad (718/05;
- Decreto aprobación Pliego de Condiciones para contratación obras de Pavimentado de la Vereda del Hondón de las Nieves y el Camino de la Cañada Juana" (719/05)
- Decreto incoación expediente sancionador por infracción urbanística grave. (728/05;736/05;781/05-783/05;838/05-842/05;884/05;885/05;912/05-913/05)
- Decreto incoación procedimiento sancionador por infracción a la OPEP (737/05-739/05;872;881/05-883/05;938/05)
- Decreto declarando responsable infracción OPEP e imposición multa (740/065-741/05;765/05-767/05;800/05-802/05;866/05-871/05;892/05;909/05 910/05; 916/05;937/05)
- Decreto concesión licencia de apertura de establecimiento (745/05)
- Decreto solicitando permiso retribuido (746/05;768/05;814/05;834/05 836/05;853/05;887/05;920/05;921/05-923/05;927/05;930/05-933/05;935/05;957/05)
- Decreto liquidación Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana 8748/05)
- Decreto liquidación Tasa por Expedición de Documentos Administrativos (749/05)

- Decreto pago factura a Divertijove (750/05;936/05)
- Decreto abono prestación Económica Individual (751/05;757/05)
- Decreto cese funcionario por Invalidez Absoluta (752/05)
- Decreto para personarse el Ayuntamiento como parte demandada contando con los servicios de D. Diego Fernández Negrín.(753/05)
- Decreto estimación alegaciones en Pliego de Descargo por multa tráfico (755/05;824/05-830/05;915/05;949/05-951/05)
- Decreto aprobación Cédula de Habitabilidad (756/05;784/05;849/05 873/05;911/05)
- Decreto admitiendo a trámite reclamación por presunta responsabilidad patrimonial contra el Ayuntamiento (760/05)
- Decreto concesión licencia obras menores (761/05;833/05;878/05 890/05;928/05)
- Decreto concesión Licencia de puesta en funcionamiento (763/05)
- Decreto demolición obras (764/05;769/05;898/05-901/05)
- Decreto solicitando permiso por Asuntos Particulares (770/05;821/05;822/05;924/05;956/05)
- Decreto abono gastos de viaje por uso vehículo en comisión de servicios (771/05;808/05)
- Decreto abono gratificación por reproducción, grabación y custodia sesiones Pleno Marzo (772/05)
- Decreto abono Servicios Extraordinarios (773/05;774/05;779/05;809/05)
- Decreto abono Complemento Especifico (775/05;777/05)
- Decreto abono Complemento de productividad (776/05;778/05;815/05)
- Decreto pago premios "I Concurso de Escaparates" (780/05)
- Decreto imposición multa por infracción urbanística grave (785/05-795/05;903/05-906/05)
- Decreto pago alumnos/trabajadores Escuela Taller (796/05)
- Decreto pago facturas Patronato de Deportes (797/05)
- Decreto pago por trabajos en el Registro de la Propiedad(798/05)
- Decreto delegación facultades para boda (799/05)
- Decreto desestimación parcial justificación y deducción proporcional haberes (803/05)
- Decreto de cese en plantilla funcionario y declaración de oficio en excedencia voluntaria (807/05)
- Decreto aprobación cédula urbanística (810/05;850/05;939/05)
- Decreto Baja en Padrón Tasa Entrada de Carruajes- Vados Permanentes (811/05;812/05)
- Decreto modificación créditos (813/05;907/05;955/05;959/05)
- Decreto abono Ayuda Asistencial (816/05-820/05;844/05-846/05)
- Decreto para cubrir dos plazas de Agente Policía Local mediante Bolsa de Trabajo (823/05)
- Decreto contratación Oficial Electricista hasta 31-7-05 (832/05)
- Decreto adjudicación Obras de Retirada y posterior Instalación de Nueva Máquina de Aire Acondicionado en Biblioteca municipal (835/05)
- Decreto concesión anticipo reintegrable (837/05;895/05)
- Decreto aceptación presupuesto de 1.740 € para insertar espacio publicitario en el diario ABC.(843/05)
- Decreto aprobación liquidación por anuncio en Diario Información de la Actuación Integrada "El Realengo" y comunicación a "El Albergue Gestión,S.L." para su ingreso (847/05)
- Decreto abono importe renovación Permiso de conducir (848/05)
- Decreto concesión licencia de instalación (852/05)
- Decreto suspensión Ayuda Asistencial (854/05)
- Decreto realización prácticas en el Departamento de Informática (855/05)
- Decreto Alta Recogida de Basuras (856/05)

- Decreto aprobación Pliego de Condiciones para Obras de Ejecución de muro de contención Parc Nou (857/05)
- Decreto aprobación Pliego Condiciones para Adecuación Acústica y habilitado del Inmueble de la Banda Unión Musical. (858/05)
- Decreto solicitando ofertas para ejecución muro de contención C/ Angel , 103 (859/05)
- Decreto limpieza vertido en Partida Mangranera nº 9 (860/05)
- Decreto expedición titularidad concesiones administrativas de nichos, columbarios y panteones (861/05)
- Decreto pago honorarios Servicio de consultoria y Asistencia a Oficina Técnica (864/05)
- Decreto abono alquiler local INEM (865/05)
- Decreto aprobación liquidación por Tasa Ocupación Subsuelo, Suelo y Vuelo Vía pública. (874/05;875/05;879/05)
- Decreto devolución 2.006,59 € por minoración subvención (876/05)
- Decreto declaración ruina inminente y derribo subsidiario al no hacerlo los propietarios (877/05)
- Decreto pago factura de 2.402,60 € por edición periódico “La Gasetta de Crevillent” (880/05)
- Decreto pago alquiler local para depósito piezas Museo Mariano Benlliure (888/05)
- Decreto nombramiento como Agente de Policía Local interino (889/05;894/05)
- Decreto sobre mejora de la solicitud previa a la remisión documentación solicitada por la Colla Ecológica “El Campanà” (891/05)
- Decreto declaración no responsable infracción a la OPEP (893/05)
- Decreto modificación jornada laboral (896/05)
- Decreto autorización descanso laboral en compensación horas extraordinarias trabajadas fuera de la jornada laboral(897/05)
- Decreto expediente sancionador por incumplimiento Ordenanza Vertidos a la Red de Alcantarillado(914/05)
- Decreto abono finiquito Peón de Obras interino por sustitución funcionario, al reincorporarse éste (917/05)
- Decreto adjudicación a Tratamientos de la Madera, S.L.-Trama s.l. de adecuación acústica y habilitado inmueble Banda Unión Musical por 72.376,90€ (918/05)
- Decreto para interponer recurso contra Consellería de Cultura, Educación y Deportes sobre excavación paleontológica y depósito en el museo de Elche (926/05)
- Decreto denegación licencia de obras menores(929/05)
- Decreto abono indemnización viaje a Valencia para examen “Diploma de Especialización Profesional Universitario en Ciencias Policiales” (934/05;946/05)
- Decreto comunicación a EPSAR como presunta responsable reclamación por daños en valla partida Deula (940/05;941/05)
- Decreto incoación procedimiento sancionador por infracción Ley de Espectáculos y establecimientos públicos y actividades recreativas (942/05;943/05;944/05;953/05)
- Decreto aprobación liquidación por canon aprovechamiento urbanístico de la Estación de Servicio junto a la Autovía (945/05)
- Decreto autorización ocupación vía pública por “VI Trofeo de Ciclismo Cooperativa Eléctrica San Fco. de Asís”(948/05)
- Decreto convocatoria provisión de dos monitores o educadores para minorías étnicas(954/05)

A continuación, se da cuenta de extractos de acuerdos adoptados

por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

19 de abril de 2005:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 11-04-05.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
- 4.- Se acordó solicitar el desglose de suministro de agua del Ecoparque y poner en conocimiento de Aquagest el pago de recibos.
- 5.-Se acordó conceder licencia de vados permanentes.
- 6.- Se acordó abonar indemnización por rotura de gafas como consecuencia de accidente laboral.
- 7.- Se acordó inadmitir a trámite reclamación por presunta responsabilidad patrimonial.
- 8.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.
- 9.- Se aprobó el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo para obras de contratación de aseos en el Parc Nou.

25 de abril de 2005:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 19 de abril de 2005.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.-Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
- 4.- Se prorrogó dos años el contrato con CREVISION S.A. para Organización y Explotación de la Barraca Popular.
- 5.-Se concedieron varias licencias de vados permanentes
- 6.-Se concedieron Tarjetas de aparcamientos especiales para discapacitados.
- 7.-Se acordó reservar zona en la vía pública para aparcamiento discapacitados.
- 8.-Se aprobó el traslado de informes sobre mejoras en la Planificación de la Prevención de riesgos laborales de las instalaciones municipales para que se adopten las medias correctoras propuestas.
- 9.-Se resolvieron varias licencias de obras.
- 10.-Se acordó denegar recurso sobre Servicio de Atención Domiciliaria.
- 11.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
Se concedió autorización a la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos para ocupar vía pública mediante pancartas.

4 de mayo de 2005:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 25-04-05.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se acordó quedar enterada de la liquidación del padrón agua y otros 4º trimestre 2.004.
- 4.- Se acordó desestimar el pago a Aquagest Levante S.A. de recibos correspondientes al Canon de Saneamiento 1º y 2º trimestre de 2.000 por haber prescrito el derecho a exigir el pago de dichos recibos.
- 5.-Se acordó quedar enterados de los abonados que han sido Baja de Oficio en el servicio de agua potable, y cursar la Baja en el Padrón de la Tasa por Recogida de Basura.

- 6.- Se acordó aprobar Convenio fiscal entre Gas Natural Cegas S.A. y el Ayuntamiento de Crevillent.
- 7.- Se acordó abonar 928€, a la mercantil Centro Rótulo por prestación del servicio de publicidad móvil sobre Campañas de Donación de Sangre.
- 8.- Se acordó desestimar la solicitud de responsabilidad patrimonial.
- 9.- Se acordó autorizar la celebración de boda civil en el Salón de Plenos.
- 10.- Se acordó autorizar a la Asociación Musical la Sinfónica la celebración de concierto en la Plaza de la Constitución el día 28 de mayo.
- 11.- Se acordó aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para obras de "Construcción del Puente y Vial de Comunicación del Camino de Los Molinos de Magro con el de la Cuesta de las Piedras"
- 12.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.
- 13.- Asuntos de urgencia:
 - Se acordaron varias designaciones de letrado.
 - Se acordó prorrogar el plazo de ejecución de las obras de "Cubrición del Auditorio de la Casa de Cultura José Candela Lledó" en 8 semanas.

9 de mayo de 2005:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 4 de mayo de 2005.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.-Se aprobaron fases de ejecución de gastos.
- 4.- Se autorizó la celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos.
- 5.- Se acordó abonar gasto en concepto de Seguro por Responsabilidad Civil.
- 6.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - Se concedieron licencia por vacaciones.

A continuación, se abre el debate preguntando el Sr. Penalva sobre la Declaración de Interés Turístico Nacional, el nº 843 siendo contestado por el Alcalde que manifiesta que en la última asamblea de Moros y Cristianos se dijo que para alcanzar tal declaración se necesitaba un reflejo nacional de la Fiesta Actual a través de publicaciones, etc, y que faltando este tipo de noticias en la instrucción del Ministerio se acordó en Asamblea que el Ayuntamiento aportará dinero para publicar este tipo de noticias de trascendencia nacional. El Decreto soluciona este tema. Se pregunta sobre el Decreto 779 manifestando el portavoz de L'Entesa-Eu que se trata de un Decreto de horas extraordinarias que arroja un saldo de 1.655 horas, es decir 30 horas más que el mes pasado, con agentes que llegan a hacer 150 o 140 horas. Reiterándose en los mismos comentarios que en otras ocasiones anteriores. Siendo contestado por el Concejal de Policía que reitera iguales planteamientos que los ya dados otras veces, y que se precisaba en estos casos dichos refuerzos para mayor seguridad en la Avenida San Vicente Ferrer.

La Concejala del PSOE se refiere a varios decretos de infracción urbanística manifestando que nos preocupa una cosa. Hay siete infracciones al inicio de obra con pilares, etc, mientras que en el Pleno pasado se dijo respecto a estas infracciones que se actuaría desde el inicio para restaurar la legalidad con plazos más cortos, preguntándose si se va a actuar con este nuevo procedimiento respecto a estas obras, o se va a permitir, al contrario que terminen. Es preocupante el número de infracciones que van a Pleno. El Alcalde manifiesta que son anteriores al acuerdo y que tienen un plazo de legalización ya resuelto de dos meses. No nos preocupa el número de infracciones, sino dentro de la legalidad

intentar que este hecho se pare. No nos apoyaron las demoliciones. Con este instrumento podemos llegar a este fin. No es un problema sólo de este Ayuntamiento. Las demoliciones son muy complicadas: ordenes judiciales, cambio de titularidad, discordancias, subcontrataciones, etc. La espiral de infracciones se debe a que la segunda línea de playa es cada vez más atractiva en sustitución de la primera línea. El concejal de obras, manifiesta que desde el último Pleno no se ha iniciado ningún expediente. Comenta el Alcalde que a veces este tipo de actuaciones va en descenso mientras que la portavoz socialista manifiesta no tener seguridad en que medida se va a aplicar este procedimiento y para que caso, contestando el Alcalde que a estos expedientes ya se les ha notificado el plazo de dos meses para legalizar, no pudiendo aplicar el procedimiento abreviado aprobado el otro día.

El Sr. Penalva manifiesta que no se puede utilizar de excusa una sentencia de suspensión cautelar argumentando jurídicamente que por ello no se puede culminar los expedientes de infracción. Este tipo de suspensión es habitual. No vale de excusa por el Alcalde para no solucionar este tema. El Alcalde contesta que no son suspensiones automáticas sino discrecionales. Cuando es la demolición de una casa o de una industria, se entiende, pero si es un acto de edificación reciente, no se entiende. Un poco fuerte. No se vulneran derechos fundamentales. Se demora la actuación administrativa por el órgano judicial, sin entrar en la valoración de los derechos afectados. No se ejemplariza estas decisiones dando la razón cautelar al Ayuntamiento, sino que se suspende por norma. La disciplina urbanística así, se relaja. Hay voluntad política y no se puede demoler.

Tras lo expuesto la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar por enterada.

4.1- RATIFICACION DE DECRETOS Y ACUERDOS DE J.G.L.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la J.G.L. de fecha 23 de mayo de 2005, del tenor literal siguiente:

“13.1.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo de fecha 23 de mayo de 2.005, del tenor literal siguiente:

“ Con fecha 13 de abril de 2.005, se publicó en el D.O.G.V, las ayudas destinadas a la Promoción y Difusión de Eventos Turísticos en Municipios de Interior, convocada por la Consellería de Turismo, por lo que se da cuenta la solicitud de subvención para la edición de una guía denominada **“Turismo de Día en Crevillent”**, por un importe de 377,00 euros, IVA incluido, correspondiente al 50% del coste total de la actuación que asciende a 754,00 euros”

Tras lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Solicitar subvención para la edición de la guía denominada “Turismo de Día en Crevillent”.

Tras lo expuesto, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo de JGL transcrito “ut supra”.

4.2.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA

Se da cuenta del Acuerdo de la J.G.L. de fecha 23 de mayo de 2005, del tenor literal siguiente:

“13.2.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo de fecha 23 de mayo de 2.005 del tenor literal siguiente:

“Con fecha 13 de abril de 2.005, se publicó en el D.O.G.V., las ayudas destinadas a la Promoción y Difusión de Eventos Turísticos en Municipios de Interior, convocada por la Consellería de Turismo, por lo que se da cuenta la solicitud de subvención para la edición de una guía Turística Explicativa del “**Museo de la Semana Santa**”, por un importe de 498,80 euros, IVA incluido, correspondiente al 50% del coste total de la actuación que asciende a 997,60 euros.”

Tras lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Solicitar subvención a la Consellería de Turismo para la edición de una Guía Turística Explicativa del “Museo de la Semana Santa”.

Tras lo expuesto, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo de JGL transcrito “ut supra”.

4.3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA

Se da cuenta del Acuerdo de la J.G.L. de fecha 23 de mayo de 2005, del tenor literal siguiente:

“13.3.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, de fecha 23 de mayo de 2005, del tenor literal siguiente:

“Con fecha 13 de abril de 2.005, se publicó en el D.O.G.V., las Ayudas destinadas a la Promoción y Difusión de Eventos Turísticos en Municipios de Interior, convocada por la Consellería de Turismo, por lo que se da cuenta la solicitud de subvención para el **Acto de Proclamación de Capitanes y Bellezas**, que se realizará durante las Fiestas de Moros y Cristianos del año 2.005, por un importe de 7.855,00 euros, IVA incluido, correspondiente al 50% del coste total de la actuación que asciende a 15.710,00 euros”

Tras lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Solicitar subvención a la Consellería de Turismo para el Acto de Proclamación de Capitanes y Bellezas.”

Tras lo expuesto, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo de JGL transcrito “ut supra”.

4.4.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA

Se da cuenta del Acuerdo de la J.G.L. de fecha 23 de mayo de 2005, del tenor literal siguiente:

“13.4.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, de fecha 23 de mayo de 2005, del tenor literal siguiente:

“Con fecha 13 de abril de 2.005, se publicó en el D.O.G.V., las Ayudas destinadas a la Promoción y Difusión de Eventos Turísticos en Municipios de Interior, convocada por la Consellería de Turismo, por lo que se da cuenta la solicitud de subvención para el **Acto de Presentación de las Embajadas**, que se realizará durante las Fiestas de Moros y Cristianos del año 2005, por un importe de 3.210,00 euros, IVA incluido, correspondiente al 50% del coste total de la actuación que asciende a 6.420,00 euros.”

Tras lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Solicitar subvención a la Conselleria de Turismo para el Acto de Presentación de las Embajadas.”

Tras lo expuesto, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo de JGL transcrito “ut supra”.

4.5- RATIFICACION DE DECRETOS Y ACUERDOS DE J.G.L.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 926/05, del tenor literal siguiente:

“En la Villa de Crevillent, a once de mayo de 2.005.

Resultando que mediante Resolución de la Consellería de Cultura, Educación y Deportes, expte. Nº 2.005/0188-A, se autorizó una excavación paleontológica en el yacimiento Crevillente II debiendo ser depositados sus materiales en el Museo Paleontológico de Elche.

Visto el Dictamen de la Comisión Municipal de Cultura en el que contando con la unanimidad de sus miembros propone la interposición de recurso contencioso-administrativo contra dicha Resolución.

Con carácter urgente y en cumplimiento de la potestad que el art. 21.1.k) de la Ley 7(85 me otorga, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Interponer recurso Contencioso-Administrativo contra la Resolución de la Consellería de Cultura, Educación y Deportes de fecha 21/03/2005 contando con los servicios del letrado D. José Luis Martínez Morales, así como de los procuradores de los Tribunales de Valencia, Doña Celia Sin Sánchez, Doña Elena Gil Bayo y D. Javier Freses Castrillo.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente al Letrado designado.

TERCERO.- Ratifíquese por el Pleno en la primera sesión que se celebre.”

Tras lo expuesto, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Decreto de Alcaldía transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.6- RATIFICACION DE DECRETOS Y ACUERDOS DE J.G.L.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 876/05 del tenor literal siguiente:

“En la Villa de Crevillent, a cuatro de mayo de dos mil cinco.

Por Resolución nº 508/2004, el director General de Servicios Sociales concedió una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Crevillent de 118.304,30 € en materia de Servicios Sociales para el año 2.004, al amparo de la Orden de 25 de noviembre de 2.003 de la Conselleria de Bienestar Social por la que se regulan y convocan ayudas en materia de servicios sociales, 2004.

Vista la resolución de 18 de abril de 2.005, de la Consellería de Bienestar Social, por la que se resuelve minorar la subvención de 118.304,30 € en la cantidad de 2.006'59 €.

Visto el informe de fecha 28 de abril de 2.005, emitido por los Servicios Sociales Municipales, por el que se indica que, realizada memoria financiera de servicios sociales generales 2.004 se contabiliza un saldo a devolver según % fijado en resolución de concesión de 2.006'59 €.

Por tanto, VENGO EN DECRETAR:

PRIMERO.- Procédase a efectuar la devolución de la cantidad de 2.006'59 €, mediante talón bancario conformado a nombre de la Generalitat Valenciana.

SEGUNDO.- Ratifíquese el presente decreto en el próximo Pleno municipal que se celebre.

TERCERO.- Notifíquese a Intervención a los efectos de los trámites pertinentes.”

Tras lo expuesto, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Decreto de Alcaldía transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.7- RATIFICACION DE DECRETOS Y ACUERDOS DE J.G.L.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 753/05, del tenor literal siguiente:

“ En la Villa de Crevillent, a dieciocho de abril de 2.005.

Resultando que el juzgado nº1 de lo Contencioso-Administrativo de Eche remitió escrito a este Ayuntamiento (R.E. nº 5003 de 14/04/2005) requiriéndole para que comparezca y remita el expediente íntegro relativo al recurso abreviado contencioso-administrativo nº 134/05 interpuesto por el Letrado/Procurador Sra. Torres Clement, en nombre y representación de Dña. Carmen Gascón Fernández contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

Con carácter urgente y en cumplimiento de la potestad que el art. 21.1.k) de la Ley 7/85 me otorga, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Personarse este Ayuntamiento, como parte demandada, contando con los servicios del Letrado D. Diego Fernández Negrín, así como del procurador del Tribunal de Elche D. José Angel Pérez Bedmar Bolarín.

SEGUNDO.- Remítase copia autenticada del expediente íntegro al Juzgado.

TERCERO.- Notifíquese la presente a Aón Gil y Carvajal y a los interesados en el expediente, en su caso, emplazándolos para que en el plazo de 9 días puedan personarse en el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la L.J.C.A.

CUARTO.- Notifíquese la presente al Letrado designado.

QUINTO.- Ratifíquese por el Pleno en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 21.1.k) de la Ley 7/85.”

Tras lo expuesto, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Decreto de Alcaldía transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.8- RATIFICACION DE DECRETOS Y ACUERDOS DE J.G.L.

Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la J.G.L. de fecha 4 de mayo de 2005, del tenor literal siguiente:

“13.1.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Elche, referente al recurso abreviado contencioso-administrativo nº 195/05 interpuesto por el letrado D. Antonio Gonzalez Mellado, en nombre y representación de D. Antonio Alfonso Juan contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, Dª Mª Victoria Galiana Durá, Dª Francisca Benimeli Antón, Dª Mª Teresa Figuerias Costilla y Dª Mª Dolores Miralles Zamora, de Valencia, Dª Mª Jose Cervera Garcia, Dª Celia Sin Sánchez, Dª Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Al mismo tiempo se les deberá hacer saber que la fecha de la **VISTA SEÑALADA POR EL JUZGADO SERÁ EL PRÓXIMO DÍA 13 DE JUNIO DE 2.005 A LAS 12,15 HORAS.**

3º Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

Tras lo expuesto, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Decreto de Alcaldía transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

4.9.-RATIFICACION DE DECRETOS Y ACUERDOS DE J.G.L.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por J.G.L. de fecha 4 de mayo de 2005, del tenor literal siguiente:

“13.2.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Elche, referente al recurso abreviado contencioso-administrativo nº 205/05 interpuesto por la procuradora Sra. Cifuentes Viudes, en nombre y representación de D. Manuel Galvez Gil contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, D^a M^a Victoria Galiana Durá, D^a Francisca Benimeli Antón, D^a M^a Teresa Figuerias Costilla y D^a M^a Dolores Miralles Zamora, de Valencia, D^a M^a Jose Cervera Garcia, D^a Celia Sin Sánchez, D^a Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

Tras lo expuesto, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, sin que por ello, manifiestan los portavoces de los grupos de la oposición, den la razón ni la quiten a las alegaciones de los particulares, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Decreto de Alcaldía transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

5.- RATIFICACIÓN DECRETO DE 17-5-05 DE PERSONACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LETRADO EN RECURSO C-A 193/05

Visto el Decreto de Alcaldía nº 974/05, de fecha 17 de mayo de 2.005, del tenor literal siguiente:

“ En la Villa de Crevillent, a diecisiete de mayo de 2.005.

Resultando que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Elche remitió escrito a este Ayuntamiento (R.E. N^o 6388 de 11/05/2005) requiriéndole para que comparezca y remita el expediente íntegro relativo al recurso abreviado contencioso-administrativo nº 193/05 interpuesto por el Procurador Sra. Almansa Rodríguez en nombre y representación de Dña. ANTONIA MAS CARRERES contra el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN.

Con carácter urgente y en cumplimiento de la potestad que el art. 21.1.k) de la Ley 7/85 me otorga, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Personarse este Ayuntamiento, como parte demandada, contando con los servicios del Letrado D. José Luis Martínez Morales, así

como de los procuradores de los Tribunales de Elche: D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, D. Félix Miguel Pérez Rayon y D. Emilio Moreno Saura.

SEGUNDO.- Remítase copia autenticada del expediente íntegro al Juzgado.

TERCERO.- Notifíquese la presente a Dña. Begoña Pérez Candela y Dña. M^a Eugenia Ferrández Alfonso como posibles interesadas en el expediente, en su caso, emplazándolas para que en el plazo de 9 días puedan personarse en el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la L.J.C.A.

CUARTO.- Notifíquese la presente al Letrado designado.”

A continuación, los portavoces de los grupos de la oposición manifiestan su aprobación en defensa de los derechos del Ayuntamiento, sin entrar a valorar los motivos del recurso.

Tras lo expuesto, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Decreto de Alcaldía transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

6.- RECONOCIMIENTO CRÉDITOS EJERCICIOS ANTERIORES.

Dada cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal, que textualmente dice:

“En relación con el reconocimiento de créditos siguientes correspondientes al ejercicio del 2.004:

1.- Factura de 10 de Septiembre del 2.004 por un importe de **619,07 €** a CENTRO INFORMATICA. LUIS CANDELA DE LA FUENTE, NIF 74189616-B por trabajos realizados en el museo arqueológico durante el ejercicio de 2.004.

2. Factura de 10 de Junio de 2004 de BOIX I OLTRA, NIF B-03413606 de horas de técnico en informática /telecomunicaciones y desplazamiento presentada una copia por perdida del original, por un importe de **121,57 €**.

Se efectúa el siguiente informe:

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1.990 por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento de este tipo de créditos.

Indicar a las distintas Concejalías y a los distintos Negociados las fases en que se desarrolla la gestión del gasto, en virtud de lo dispuesto en la base número 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y cuya primera fase es la **AUTORIZACIÓN** definida como el acto

mediante el cual el Organo competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. En segundo lugar la **DISPOSICION** como el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto previamente autorizado. En tercer lugar el **RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES** es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. En último lugar la **ORDENACIÓN DEL PAGO** como el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.

Los distintos negociados tienen que efectuar, previamente a pedir un suministro o comprometerse a financiar una actividad, propuesta de gasto para su autorización y de esta forma se evita que una vez cerrado el ejercicio aparezcan facturas sin crédito presupuestario y tengan que imputarse al Presupuesto del año o años siguientes.

En este caso **existe crédito** suficiente en el vigente Presupuesto en las partidas 451.226.15 y 123.220 respectivamente para reconocer las obligaciones determinadas anteriormente”.

Tras lo expuesto, con lo dictaminado por la Comisión Informativa de cuentas, y sin que se produzca debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

| | |
|-------------------|----|
| Votos Si..... | 16 |
| Abstenciones..... | 4 |
| Ausencias..... | 1 |
| <hr/> | |
| Nº Total..... | 21 |

A su vista, la Corporación municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el pago de las obligaciones de ejercicios anteriores que se relacionan en el informe transcrito debiéndose tener en cuenta por las distintas Concejalías y Negociados las recomendaciones que figuran en el informe de la Intervención Municipal.

7.- ANULACIÓN ACUERDO DE PLENO FECHA 31-3-05 APROBATORIO DEL A.E.S.

En cumplimiento del requerimiento de anulación del Acuerdo de Pleno de 31 de marzo de 2.005 aprobatorio del Acuerdo Económico y Social del personal funcionario del Ayuntamiento, efectuado por la Sra. Subdelegada del Gobierno, al amparo de lo establecido en el art. 65 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior con la participación de los miembros de la Junta de Personal, que se transcribe a continuación:

“Dada cuenta de la Resolución de la Subdelegación del Gobierno en Alicante por la que en virtud de lo dispuesto en el artº 65 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la que se requiere al Ayuntamiento, para que en el plazo de un mes anule el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en el punto 12 de su sesión de

fecha 31 de marzo de 2.005, referente a la aprobación del Acuerdo Económico y Social del personal municipal funcionario.

Considera la Subdelegación del Gobierno en Alicante, que algunos de los términos del referido Acuerdo Económico y Social, como fruto de las negociaciones mantenidas entre el Gobierno Municipal y la Junta de Personal, han extralimitado o sobrepasado el ámbito de la negociación permitida por el artículo 32 de la Ley 9/87 de 12 de junio, sobre regulación de los Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, al versar sobre materias de competencia exclusiva del Estado o de la Comunidad Autónoma por vía de desarrollo legislativo, materias cuya regulación está reservada a la Ley o a los Reglamentos ejecutivos de las Leyes.

Tras lo expuesto, los representantes de los grupos políticos que integran esta Comisión, proponen al Pleno que proceda a la anulación de su acuerdo, adoptado en el punto 12 de su sesión de fecha 31 de marzo de 2.005, referente al Acuerdo Económico y Social del personal municipal funcionario, en cumplimiento de la Resolución de la Subdelegación del Gobierno en Alicante de fecha 6 de mayo de 2.005, habiéndose manifestado en los siguientes términos:

PP y PSOE a favor
L'ENTESA-EU se abstiene"

Resultando, una vez aclarada entre los técnicos de ambas Administraciones la aparente contradicción entre los términos de la parte dispositiva de la Resolución y el título de ésta, que el requerimiento de anulación se refiere únicamente a los preceptos considerados por los servicios jurídicos de la Subdelegación del Gobierno contrarios al ordenamiento jurídico, cuestión ésta que ya se debatió en la Comisión de Régimen Interior referida.

Abierto el debate, el Sr. Penalva pide aclaraciones sobre la vigencia de los artículos anteriores, del anterior convenio, siendo debidamente respondido. La Portavoz del Grupo Socialista se refiere a ciertas declaraciones a medios de comunicación a lo que el concejal de personal contesta que ya se ha hablado con subdelegación y que ha dicho que solo había que anular los artículos cuestionados, algunos de ellos incluso por semántica.

A continuación, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos Si.....17
Abstenciones.....3
Ausencias.....1

Nº total.....21

A su vista, la Corporación municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Anular el Acuerdo de Pleno de 31 de marzo de 2.005, en su punto 12º, aprobatorio del Acuerdo Económico y Social (A.E.S.) del personal funcionario del Ayuntamiento, en cuanto a los siguientes artículos:
-Art. 9 (respeto a situaciones establecidas).

- Párrafos noveno (composición de los órganos de selección) y último (reservas de plazas para la promoción interna) ambos del art. 10.
- Art. 14 (contratación de personal).
- Art. 20 (trienios).
- El punto b) del apartado "Descanso Semanal" del art. 27.
- El segundo (complementos de productividad por trabajo nocturno) y último párrafo (en los días 24 y 31 de diciembre), ambos del art. 30.
- Capítulo VII y art. 22 (Plan de Pensiones) y el punto 3º del art. 38 (premios en fomento de jubilación anticipada)

El resto del articulado permanece en vigor.

SEGUNDO.- En tanto se renegocie un contenido nuevo de los preceptos anulados y se proponga una nueva redacción de los mismos para su aprobación recuperan de forma automática su vigencia los preceptos del A.E.S. anterior que regulaban las materias anuladas ahora. El resto del contenido ahora anulado que no estaba regulado en el anterior A.E.S. se regirá por la normativa general aplicable.

8.1.- EXPEDIENTE DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Visto el expediente nº 41-47/04, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de D. José Valero Triguero, reclamando indemnización por los daños personales sufridos, el pasado 11 de octubre de 2.004, como consecuencia de caída ocasionada al introducir el pie en una arqueta registro de las instalaciones de alumbrado público, que se encontraba descubierta sin su correspondiente trapa, en la acera de la C/ Dña. Pepita. Que dichos daños han sido valorados en 1.512,96 Euros.

Visto el Acuerdo Transaccional Indemnizatorio entre el Ayuntamiento de Crevillent y D. José Valero Triguero, del tenor literal siguiente:

"Que se suscribe, al amparo de los establecido en los artículos 8 y 11.2 del Real Decreto 429/1.993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial.

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Crevillent y D. José Valero Triguero, con base en las recíprocas y mutuas concesiones que en este acuerdo se contienen, convienen en celebrar el presente Acuerdo indemnizatorio al objeto de resolver definitivamente la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial formulada en su día por D. José Valero Triguero, que ha dado lugar a tramitación de expediente identificado como Expediente 41-47/2.004, y evitar así toda controversia o litigio judicial que acarrearían evidentes dificultades para ambas partes.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Crevillent tiene concertada con la compañía aseguradora MAPFRE Industrial, SA de Seguros, a la fecha de la reclamación póliza de aseguramiento de responsabilidad civil 0960370043576, que ha realizado una valoración de 1.512,96 euros, existiendo una franquicia estipulada en la póliza de 300 euros.

En consecuencia, aceptando ambas partes la citada valoración de 1.512,96 euros, su abono se realizará de la forma siguiente:

- a) El Ayuntamiento de Crevillent abonará a D. José Valero Triguero la cantidad de 300 euros, mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el reclamante de la Caja de Ahorros del Mediterráneo número 2090 3093 76 0020075804.
- b) El resto de la cantidad, es decir la suma de 1.212,96 euros se abonará mediante transferencia bancaria que realizará la

aseguradora MAPFRE Industrial, SA, de Seguros, a la cuenta señalada por el reclamante de la Caja de Ahorros del Mediterráneo número 2090 3093 76 0020075804, con firma por éste del correspondiente finiquito elaborado por dicha compañía aseguradora.

El Ayuntamiento hace constar expresamente que su responsabilidad ha quedado acreditada mediante la instrucción del expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial citado en el apartado anterior, concurriendo los elementos necesarios para la existencia de responsabilidad patrimonial en los términos establecidos en la legislación vigente.

TERCERO.- Como contraprestación por la indemnización mencionada, D. Jose Valero Triguero renuncia expresa y formalmente tanto a la reclamación que tienen formulada como a cualquier otra que pudiera corresponderle en vía jurisdiccional, tanto civil, contencioso-administrativa como penal.

CUARTO.- En consecuencia, con la estipulación anterior, D. José Valero Triguero, da por finiquitada la reclamación que tienen formulada ante el Ayuntamiento de Crevillent, ante MAPFRE Industrial, SA de Seguros y cualquier otra que pudiera corresponderle.

QUINTO.- Caso de que no existiera consignación presupuestaria suficiente para atender el importe de la indemnización correspondiente al Ayuntamiento de Crevillent, su eficacia quedará supeditada a la aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento.”

Visto el Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

“INFORME DE PATRIMONIO SOBRE TRANSACCION

Informe que se emite en relación a acuerdo transaccional indemnizatorio entre el Excmo Ayuntamiento de Crevillent y D. José Valero Triguero, sobre expediente de Responsabilidad Patrimonial número 41-47/2.004 por solicitud de indemnización presentada por aquél por daños personales, a causa de caída en vía pública, C/ Dña. Pepita, el día 11 de octubre de 2.004.

Del examen de la documentación obrante en el expediente aparece acreditada la producción de los daños que la interesada reclama (Informe de la Oficina Técnica y Mapfre Industrial, SA). En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el RD 429/1993, de 26 de marzo, artículo 8 y 11.2, además de los artículos 88, 139 y 145.1 y 2 y demás concordantes de la LRJPA, además de haberse aceptado la cantidad a indemnizar por la aseguradora Mapfre Industrial, S.A., se propone al órgano instructor, previo Dictamen de la Comisión Informativa, eleve al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Que se aprueba el Acuerdo Transaccional Indemnizatorio, por importe de 1.512,96 euros, al que se ha llegado entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y D. José Valero Triguero, suma que se abonará de la siguiente forma:

- a) El Ayuntamiento de Crevillent abonará a D. José Valero Triguero la cantidad de 300 euros, mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el reclamante de la Caja de Ahorros del Mediterráneo número 2090 3093 76 0020075804.
- b) El resto de la cantidad, es decir la suma de 1.212,96 euros se abonará mediante transferencia bancaria que realizará la

aseguradora MAPFRE Industrial S.A., de Seguros, a la cuenta señalada por el reclamante de la Caja de Ahorros del Mediterráneo número 2090 3093 76 0020075804.

SEGUNDO.- Que se notifique el presente acuerdo a la interesada.

TERCERO.- Que se notifique el presente acuerdo a Aon Gil y Carvajal SA, Correduría de Seguros.

CUARTO.- Que se notifique le presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales.”

Tras lo expuesto, con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el Acuerdo Transaccional Indemnizatorio, por importe de 1.512,96 euros.

8.2.-EXPEDIENTE DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

En relación con el expte. 41-39/03, sobre presunta responsabilidad patrimonial, seguido a instancias de D. José Frco. Montoya Martínez y D. Oscar Montoya Roig, de 1.673,13 Euros por los daños sufridos en el vehículo propiedad del primero, modelo Ford Escort y matrícula 8905-BB, cuando el pasado 7 de agosto de 2.003, circulando por la C/ Barcelona y conducido por su hijo D. Oscar Montoya, colisionó con el que le precedía SEAT León y matrícula 6925-CCW, al llegar al cruce con la C/ Ronda Sur, donde existía una señal de ceda el paso, al deslizarse el primero cuando frenó, como consecuencia de la cera existente en la calzada, vertida durante la procesión que había tenido lugar el mismo día, más el servicio de arrastre de la grúa cifrado en 48 Euros. Se da cuenta del fallo de la sentencia nº 124/05 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº UNO de Elche, ante el recurso interpuesto por D. Jose Frco. Montoya Martínez, contra el acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 20/09/2004 desestimatorio de su reclamación, *“declarándola contraria a Derecho y, en consecuencia, se anula y deja sin efecto; declarando, como situación jurídica individualizada, el derecho del demandante a ser indemnizado por el Ayuntamiento y SELESA SERVICIOS LEVANTE, S.A., solidariamente, en la suma de 48 Euros, más los intereses legales desde la fecha de la reclamación –No se hace especial imposición de costas”*.

Tras lo expuesto, con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº uno de Elche.

9.- PLIEGO DE CONDICIONES PARA CONTRATACIÓN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEPÓSITO REGULADOR EN LA SOLANETA.

Visto el Pliego de Cláusulas administrativas para la contratación por subasta de las obras de “Construcción Depósito Regulador de Agua Potable en La Solaneta”, del tenor literal siguiente:

“CONTRATO DE OBRAS

-PROCEDIMIENTO ADJUDICACION: ABIERTO

-FORMA DE ADJUDICACION: SUBASTA

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO

LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRA LA SUBASTA TRAMITADA PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA OBRA CIVIL DEL DEPÓSITO REGULADOR EN LA TOMA DE LA SOLANETA.

I.- Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato la ejecución de la obra civil del depósito regulador en la toma de la Solaneta, conforme al proyecto técnico redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Luís Rodríguez Robles y D. Lázaro López Andrés, aprobado por resolución del Pleno de fecha 23.02.2005

El referido proyecto, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con los documentos que preceptivamente lo integran, formará parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

II.- Financiación de la Obra.- Existe consignación suficiente para dicha contratación con cargo a la Partida 441/62211 "Depósito regulador toma de la Solaneta" del Estado de Gastos del Presupuesto General de esta Corporación.

III.- Pago del precio de adjudicación de la obra.- El pago del precio del remate se efectuará contra certificación de obra expedida mensualmente por el técnico director de la misma, una vez dictaminada por las Comisiones de Obras y de Cuentas y aprobada por la C.M. de Gobierno, dentro de los dos meses siguientes a la expedición de aquella. En todo caso se aplicará el art. 99 del TR de la LCAP.

Mediante petición suscrita por el contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, cuyo pago deberá garantizarse mediante aval bancario.

IV.- Cumplimiento del Contrato.- Las obras deberán ser entregadas en los TRES MESES siguientes a la formalización del contrato y realización del replanteo. El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 95 del TR de la LCAP.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá un facultativo designado por la Administración, el facultativo encargado de la dirección de la obra y el contratista, que podrá estar asistido de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantará Acta de conformidad o, en su defecto se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se declarará desierto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Dentro de los seis meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración acordará y notificará al contratista la liquidación de la obra y abonará, en su caso, el saldo resultante.

V.- Base o tipo de licitación.- El presupuesto del contrato que servirá de Base de licitación asciende a un total de CIENTO VEINTE MIL EUROS(120.000.-€).

VI.- Capacidad para contratar.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 16 y 17 del TR de la LCAP y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único, siendo necesaria la clasificación de cada una como empresa de obra.

La clasificación exigida para esta contratación será:

Grupo: E - "Obras Hidráulicas"
Subgrupo : 1 - "Abastecimientos y Saneamientos"
Categoría: d

VII.- Garantía provisional.- La garantía provisional será de 2.400.-€, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o Base de licitación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del TR de la LCAP.

VIII.- Garantía definitiva.- La garantía definitiva será del 4% del importe de adjudicación y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 36 del TRLCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

IX.- Garantía en caso de Baja Temeraria.- En caso de baja temeraria el Organismo de Contratación, conforme los arts. 36.4) y 83 del TR de la LCAP, exigirá la constitución de una garantía definitiva por el 20 por 100 del presupuesto base de licitación, en el caso de que la adjudicación se realice en favor del empresario presuntamente temerario.

X.- Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.- Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de Abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los OCHO DIAS HABLES siguientes a la publicación del anuncio. Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

XI.- Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

11.1. Lugar y plazo presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento , de las 9 a las 14 horas, durante los VEINTISEIS DIAS NATURALES siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.P..

En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior.

11.2.- Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador y deberán ir firmadas por el licitador o la persona que lo represente.

A) Sobre A, denominado proposición económica. Se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para optar a la subasta de adjudicación de la Obra Civil del Depósito Regulador en la Toma de la Solaneta". Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de "Documentos generales para la subasta de adjudicación de la Obra Civil del Depósito Regulador en la Toma de la Solaneta" y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, Escritura de constitución de la Sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, o por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa.

1.2.- Escritura de Poder bastantada por el Secretario o por los Servicios Jurídicos de la Corporación, cuando se actúe por representación.

1.3 En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2.- Carta de pago acreditativa de la constitución de la garantía provisional.

3.- Declaración jurada del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 del TR de la LCAP.

4.- Certificado de clasificación de la empresa requerida, en su caso, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado o de la Comunidad Autónoma.

5.- Otros documentos (originales o copias compulsadas):

5.1.- Número de Identificación Fiscal.

5.2.- Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la obra.

5.3.- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior.

5.4.- Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2529/86, de 5 de Diciembre.

5.5.- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, as!

como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

5.6.- Designar el representante del contratista en la obra.

XII Mesa de Contratación.- La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente : Será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

- Vocales: El Concejal Delegado de Obras.

El Arquitecto

La Interventora de Fondos.

Letrado de los Servicios Jurídicos.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- Secretario de Actas: Será designado por el Presidente entre los funcionarios administrativos afectos al Órgano de Contratación.

XIII.- Calificación de la documentación general.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones y con carácter previo a la apertura de las mismas, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XIV.- Apertura de proposiciones.- La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día hábil siguiente (excepto sábados) a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y a las doce horas, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio mas bajo y la elevar con el Acta y las proposiciones al Pleno del Ayuntamiento.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

XV.- Adjudicación definitiva.- La Mesa de Contratación elevará el expediente al Órgano de Contratación para su adjudicación definitiva, que deberá recaer dentro de los 20 días siguientes al de la apertura de proposiciones económicas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, acordará la adjudicación, que será motivada y se acomodará a la propuesta, salvo que ésta se hubiese hecho con infracción del ordenamiento jurídico o cuando mediase baja desproporcionada o temeraria.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe sea igual o superior a 30.050,60.-€, se publicará en el B.O.P. dentro de los 48 días siguientes a

aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula VIII

XVI. Formalización del Contrato.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de obra en documento administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el proyecto técnico.

XVII.- Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere la subasta y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.
- e) En su caso, el proyecto de las obras.

XVIII REVISION DE PRECIOS.- Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 103 del T.R. de la LCAP.

XIX.- Indemnización al contratista por fuerza mayor.- El contratista tendrá derecho a que se le indemnice los daños que se le hubiera producido en casos de fuerza mayor, no mediando actuación imprudente del mismo.

XX.- Responsabilidad del contratista por vicios ocultos.- El contratista responderá durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

XXI.- Resolución del Contrato.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enumeradas en los arts. 111 y 149 del T.R. de la LCAP.

XXII.- Régimen Jurídico.- En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 7/85, de 2 de Abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

XXIII.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XXIV.- Modelo de proposición económica.-

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI nº expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, vecino de con domicilio en, conforme acredito con escritura de Poder de representación que bastantada en forma acompaña) enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la Obra Civil del Depósito Regulador en la Toma de la Solaneta, se compromete a efectuarlas en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares , en el precio deeuros. (en letra y número).”

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el Pliego de Condiciones para la contratación por Subasta de las obras de “Construcción Depósito Regulador de Agua Potable en “La Solaneta”, con presupuesto o base de licitación de 120.000 Euros y plazo de ejecución de tres meses.

10.- PLIEGO DE CONDICIONES PARA CONTRATACIÓN OBRAS DE URBANIZACIÓN CALLES SANTA CLARA Y OTRAS.

Visto el Pliego de Condiciones para la contratación por Subasta de las obras de “Urbanización calles Santa Clara y otras, del tenor literal siguiente:

“CONTRATO DE OBRAS

-PROCEDIMIENTO ADJUDICACION: ABIERTO

-FORMA DE ADJUDICACION: SUBASTA

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRA LA SUBASTA TRAMITADA PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LAS OBRAS URBANIZACIÓN CALLES SANTA CLARA Y OTRAS.

I.- Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato la ejecución de las obras de Urbanización de las Calles Santa Clara y Otras, conforme al proyecto técnico redactado por la Oficina Técnica Municipal y aprobado por resolución del Pleno de fecha 31.03.2005.

El referido proyecto , y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con los documentos que preceptivamente lo integran, formará parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

II.- Financiación de la Obra.- Existe consignación suficiente para dicha contratación con cargo a la partida 431/61121”Urbanización calle Santa Clara y otras” del Estado de Gastos del Presupuesto General de esta Corporación.

Dicha consignación aparece reflejada en el expediente de Modificación de Créditos aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de abril de 2005, actualmente en periodo de exposición pública.

III.- Pago del precio de adjudicación de la obra.- El pago del precio del remate se efectuará contra certificación de obra expedida mensualmente

por el técnico director de la misma, una vez dictaminada por las Comisiones de Obras y de Cuentas y aprobada por la C.M. de Gobierno, dentro de los dos meses siguientes a la expedición de aquella. En todo caso se aplicará el art. 99 del TR de la LCAP.

Mediante petición suscrita por el contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, cuyo pago deberá garantizarse mediante aval bancario.

IV.- Cumplimiento del Contrato.- Las obras deberán ser entregadas en los CINCO MESES siguientes a la formalización del contrato y realización del replanteo. El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 95 del TR de la LCAP.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá un facultativo designado por la Administración, el facultativo encargado de la dirección de la obra y el contratista, que podrá estar asistido de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantará Acta de conformidad o, en su defecto se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se declarará desierto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Dentro de los seis meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración acordará y notificará al contratista la liquidación de la obra y abonará, en su caso, el saldo resultante.

V.- Base o tipo de licitación.- El presupuesto del contrato que servirá de Base de licitación asciende a un total de DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS(270.810,29.-€).

VI.- Capacidad para contratar.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 16 y 17 del TR de la LCAP y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único, siendo necesaria la clasificación de cada una como empresa de obra.

La clasificación exigida para esta contratación será:

Grupo: G Subgrupo : 3 Categoría: d

VII.- Garantía provisional.- La garantía provisional será de 5.416,20...€, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o Base de licitación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del TR de la LCAP.

VIII.- Garantía definitiva.- La garantía definitiva será del 4% del importe de adjudicación y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 36 del TRLCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

IX.- Garantía en caso de Baja Temeraria.- En caso de baja temeraria el Organismo de Contratación, conforme los arts. 36.4) y 83 del TR de la LCAP, exigirá la constitución de una garantía definitiva por el 20 por 100 del presupuesto base de licitación, en el caso de que la adjudicación se realice en favor del empresario presuntamente temerario.

X.- Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.- Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de Abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los OCHO DIAS HÁBILES siguientes a la publicación del anuncio. Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

XI.- Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

11.1. Lugar y plazo presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, de las 9 a las 14 horas, durante los VEINTISEIS DIAS NATURALES siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.P..

En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior.

11.2.- Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador y deberán ir firmadas por el licitador o la persona que lo represente.

A) Sobre A, denominado proposición económica. Se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para optar a la subasta de adjudicación de las obras de Urbanización Calles Santa Clara y Otras". Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de "Documentos generales para la subasta de adjudicación de las obras Urbanización Calles Santa Clara y Otras y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, Escritura de constitución de la Sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, o por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa.

1.2.- Escritura de Poder bastanteada por el Secretario o por los Servicios Jurídicos de la Corporación, cuando se actúe por representación.

1.3 En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2.- Carta de pago acreditativa de la constitución de la garantía provisional.

3.- Declaración jurada del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 del TR de la LCAP.

4.- Certificado de clasificación de la empresa requerida, en su caso, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado o de la Comunidad Autónoma.

5.- Otros documentos (originales o copias compulsadas):

5.1.- Número de Identificación Fiscal.

5.2.- Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la obra.

5.3.- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior.

5.4.- Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2529/86, de 5 de Diciembre.

5.5.- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

5.6.- Designar el representante del contratista en la obra.

XII Mesa de Contratación.- La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente : Será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

- Vocales: El Concejal Delegado de Obras.

El Arquitecto

La Interventora de Fondos.

Letrado de los Servicios Jurídicos.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- Secretario de Actas: Será designado por el Presidente entre los funcionarios administrativos afectos al Organo de Contratación.

XIII.- Calificación de la documentación general.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones y con carácter previo a la apertura de las mismas, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un

plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.
Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XIV.- Apertura de proposiciones.- La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día hábil siguiente (excepto sábados) a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y a las doce horas, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio mas bajo y la elevar con el Acta y las proposiciones al Pleno del Ayuntamiento.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

XV.- Adjudicación definitiva.- La Mesa de Contratación elevará el expediente al Organo de Contratación para su adjudicación definitiva, que deberá recaer dentro de los 20 días siguientes al de la apertura de proposiciones económicas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, acordará la adjudicación, que será motivada y se acomodará a la propuesta, salvo que ésta se hubiese hecho con infracción del ordenamiento jurídico o cuando mediase baja desproporcionada o temeraria.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe sea igual o superior a 30.050,60.-€, se publicará en el B.O.P. dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula VIII

XVI. Formalización del Contrato.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de obra en documento administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el proyecto técnico.

XVII.- Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere la subasta y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.

- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.
- e) En su caso, el proyecto de las obras.

XVIII REVISION DE PRECIOS.- Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 103 del T.R. de la LCAP.

XIX.- Indemnización al contratista por fuerza mayor.- El contratista tendrá derecho a que se le indemnice los daños que se le hubiera producido en casos de fuerza mayor, no mediando actuación imprudente del mismo.

XX.- Responsabilidad del contratista por vicios ocultos.- El contratista responderá durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

XXI.- Resolución del Contrato.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enumeradas en los arts. 111 y 149 del T.R. de la LCAP.

XXII.- Régimen Jurídico.- En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 7/85, de 2 de Abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

XXIII.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XXIV.- Modelo de proposición económica.-

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI nº expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, vecino de con domicilio en, conforme acredita con escritura de Poder de representación que bastantada en forma acompaña) enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto las obras de Urbanización Calles Santa Clara y Otras , se compromete a efectuarlas en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares , en el precio deeuros. (en letra y número).

Crevillente a ... de de"

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el Pliego de Condiciones para la contratación por Subasta de las obras de "Urbanización calles Santa Clara y otras, con presupuesto o base de licitación de 270.810,29 Euros y plazo de ejecución de cinco meses.

11.- PLIEGO DE CONDICIONES PARA CONTRATACIÓN OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL CASCO ANTIGUO, EN LOS SECTORES DE SAN JOAQUIN Y PADRE PALAU

Visto el Pliego de condiciones para la contratación obras "Rehabilitación del casco antiguo en los sectores de San Joaquín y Padre Palau, del tenor literal siguiente:

"CONTRATO DE OBRAS

-PROCEDIMIENTO ADJUDICACION: ABIERTO

-FORMA DE ADJUDICACION: SUBASTA

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRA LA SUBASTA TRAMITADA PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, EL PROYECTO DE REHABILITACION DEL CASCO ANTIGUO, EN LOS SECTORES DE SAN JOAQUIN Y PADRE PALAU.

I.- Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato la ejecución del proyecto de rehabilitación del casco antiguo, en los sectores de San Joaquin y Padre Palau , conforme al proyecto técnico redactado por los Arquitectos Jose Antoio Maciá Ruiz y M. Enrique Manchón Ruiz, aprobado por resolución del Pleno de fecha 17.09.2004.

El referido proyecto , y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con los documentos que preceptivamente lo integran, formará parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

II.- Financiación de la Obra.- Se trata de una obra plirianual para los ejercicios de 2005 y 2006. En el presupuesto general para el año 2005 aparece la partida 434/61108 "Rehabilitación del casco antiguo en los Sectores de San Joaquín y Padre Palau", con una consignación de 463.000,00 euros, cuya financiación se corresponde a 363.000,00 euros de subvención de la Excma. Diputación Provincial, con cargo al Plan de Obras y Servicios del ejercicio de 2005, y 100.000,00 euros, como aportación municipal a dicha obra, préstamo con Entidad bancaria en la actualidad en periodo de tramitación. El resto de la cantidad a que asciende dicho proyecto, aportación municipal, deberá incluirse en el presupuesto general del ejercicio de 2006.

III.- Pago del precio de adjudicación de la obra.- El pago del precio del remate se efectuará contra certificación de obra expedida mensualmente por el técnico director de la misma, una vez dictaminada por las Comisiones de Obras y de Cuentas y aprobada por la C.M. de Gobierno, dentro de los dos meses siguientes a la expedición de aquella. En todo caso se aplicará el art. 99 del TR de la LCAP.

Mediante petición suscrita por el contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, cuyo pago deberá garantizarse mediante aval bancario.

IV.- Cumplimiento del Contrato.- Las obras deberán ser entregadas en los DOCE MESES siguientes a la formalización del contrato y realización del replanteo. El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 95 del TR de la LCAP.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas y se

instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá un facultativo designado por la Administración, el facultativo encargado de la dirección de la obra y el contratista, que podrá estar asistido de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantará Acta de conformidad o, en su defecto se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se declarará desierto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Dentro de los seis meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración acordará y notificará al contratista la liquidación de la obra y abonará, en su caso, el saldo resultante.

V.- Base o tipo de licitación.- El presupuesto del contrato que servirá de Base de licitación asciende a un total de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EURO CON TREINTA Y DOS CENTIMOS,(1.243.581,32.-€).

VI.- Capacidad para contratar.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 16 y 17 del TR de la LCAP y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único, siendo necesaria la clasificación de cada una como empresa de obra.

La clasificación exigida para esta contratación será:

Grupo: E –Hidráulicas; **Subgrupo :** 1 – Abastecimientos y Saneamientos

Grupo: G – Viales y Pistas; **Subgrupo 6 :** Obras viales sin cualificación específica

Categoría : d – al superar la anualidad media la cantidad de 360.000.-Euros y no sobrepasar la de 840.000 euros.

VII.- Garantía provisional.- La garantía provisional será de 24.871,62.-€, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o Base de licitación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del TR de la LCAP.

VIII.- Garantía definitiva.- La garantía definitiva será del 4% del importe de adjudicación y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 36 del TRLCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15

días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

IX.- Garantía en caso de Baja Temeraria.- En caso de baja temeraria el Organo de Contratación, conforme los arts. 36.4) y 83 del TR de la LCAP, exigirá la constitución de una garantía definitiva por el 20 por 100 del presupuesto base de licitación, en el caso de que la adjudicación se realice en favor del empresario presuntamente temerario.

X.- Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.- Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de Abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los OCHO DIAS HABLES siguientes a la publicación del anuncio. Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

XI.- Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

11.1. Lugar y plazo presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, de las 9 a las 14 horas, durante los VEINTISEIS DIAS NATURALES siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.P..

En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior.

11.2.- Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador y deberán ir firmadas por el licitador o la persona que lo represente.

A) Sobre A, denominado proposición económica. Se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para optar a la subasta de adjudicación del Proyecto de Rehabilitación del Casco Antiguo, en los sectores de San Joaquin y Padre Palau.". Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de "Documentos generales para la subasta de adjudicación de Proyecto de Rehabilitación del Casco Antiguo, en los sectores de San Joaquin y Padre Palau" y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, Escritura de constitución de la Sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, o por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa.

1.2.- Escritura de Poder bastantada por el Secretario o por los Servicios

Jurídicos de la Corporación, cuando se actúe por representación.

1.3 En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2.- Carta de pago acreditativa de la constitución de la garantía provisional.

3.- Declaración jurada del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 del TR de la LCAP.

4.- Certificado de clasificación de la empresa requerida, en su caso, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado o de la Comunidad Autónoma.

5.- Otros documentos (originales o copias compulsadas):

5.1.- Número de Identificación Fiscal.

5.2.- Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la obra.

5.3.- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior.

5.4.- Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2529/86, de 5 de Diciembre.

5.5.- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

5.6.- Designar el representante del contratista en la obra.

XII Mesa de Contratación.- La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente : Será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

- Vocales: El Concejal Delegado de Obras.

El Arquitecto

La Interventora de Fondos.

Letrado de los Servicios Jurídicos.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- Secretario de Actas: Será designado por el Presidente entre los funcionarios administrativos afectos al Organo de Contratación.

XIII.- Calificación de la documentación general.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones y con carácter previo a la apertura de las mismas, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XIV.- Apertura de proposiciones.- La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día hábil siguiente (excepto sábados) a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y a las doce horas, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores

excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio mas bajo y la elevar con el Acta y las proposiciones al Pleno del Ayuntamiento.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

XV.- Adjudicación definitiva.- La Mesa de Contratación elevará el expediente al Organo de Contratación para su adjudicación definitiva, que deberá recaer dentro de los 20 días siguientes al de la apertura de proposiciones económicas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, acordará la adjudicación, que será motivada y se acomodará a la propuesta, salvo que ésta se hubiese hecho con infracción del ordenamiento jurídico o cuando mediase baja desproporcionada o temeraria.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe sea igual o superior a 30.050,60.-€, se publicará en el B.O.P. dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula VIII

XVI. Formalización del Contrato.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de obra en documento administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el proyecto técnico.

XVII.- Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere la subasta y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.
- e) En su caso, el proyecto de las obras.

XVIII REVISION DE PRECIOS.- Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 103 del T.R. de la LCAP.

XIX.- Indemnización al contratista por fuerza mayor.- El contratista tendrá derecho a que se le indemnice los daños que se le hubiera producido en

casos de fuerza mayor, no mediando actuación imprudente del mismo.

XX.- Responsabilidad del contratista por vicios ocultos.- El contratista responderá durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

XXI.- Resolución del Contrato.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enumeradas en los arts. 111 y 149 del T.R. de la LCAP.

XXII.- Régimen Jurídico.- En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 7/85, de 2 de Abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

XXIII.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XXIV.- Modelo de proposición económica.-

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI nº expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, vecino de con domicilio en, conforme acredito con escritura de Poder de representación que bastantada en forma acompaño) enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto el "Proyecto de Rehabilitación del Casco Antiguo, en los sectores de San Joaquín y Padre Palau", se compromete a efectuarlas en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares , en el precio deeuros. (en letra y número).

Crevillente a ... de de"

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el Pliego de Condiciones para la contratación por Subasta de las obras de "Rehabilitación del Casco Antiguo en los Sectores de San Joaquín y Padre Palau" con presupuesto o base de licitación de 1.243.581,32 Euros y plazo de ejecución de doce meses.

12.- ALEGACIONES AL PLAN DE ACCION TERRITORIAL DEL ENTORNO METROPOLITANO DE LOS MUNICIPIOS DE ALICANTE Y ELCHE.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 3 de mayo de 2.005, del tenor literal siguiente:

"Toma la palabra el Sr. Alcalde para indicar que el Plan expuesto al publico es el mismo, tal como acredita el arquitecto, que el inicialmente presentado, habiendo sido asumido según informe técnico, en su plenitud, por el documento de revisión del PGMO.

El Sr. Penalva, pregunta el objeto del dictamen, que lo es, según el Alcalde, de "informe favorable". Manifestando el portavoz de EU, que su

grupo sigue estudiando el tema. Que no tiene aún una posición definitiva y que le preocupan, sobremanera, los temas de la Carretera de Sendra, la ampliación del Parque Natural del Fondo, así como otras infraestructuras, por lo que el voto de su grupo va a ser la abstención técnica pendiente, en su caso, incluso de presentar alegaciones.

La portavoz del Grupo Socialista, manifiesta, igualmente, la abstención técnica de su grupo que se pronunciará en el Pleno.

El Sr. Alcalde solicita a los grupos que si son alegaciones técnicas las que se van a presentar y dado que en el Pleno no está presente la oficina técnica, se presenten con antelación.

Concluyendo le Sr. Penalva que intentará entregarlas con antelación. Manifestando la Sra. Portavoz del PSOE que, aunque no es definitivo, según gestiones del Ayuntamiento de Elche, parece ser que se va a prorrogar el plazo de exposición pública. A lo que el Alcalde contesta que si dicha prórroga finalmente se acuerda, estudiará la posibilidad de posponer el Pleno.”

Abierto el debate, toma la palabra el portavoz de L'Entesa-Eu para indicar que la Conselleria les ha dado la razón, ampliando el plazo. Tenía razón el Grupo Popular de Elche. Sigue siendo prematuro traer el informe hoy al Pleno. El documento a informa afecta a once pueblos. Implica pronunciarse sobre el conjunto del Plan. Documento elaborado en 1.996. Retraso imputable a los distintos gobiernos del PP. Documento desfasado por las acciones de ejecución muchas de ellas superadoras de los planteamientos del PATEMAE. Desde 1996 han pasado más de dos legislaturas. Esta Corporación en su mayoría es nueva. No hemos tenido conocimiento hasta hace pocos meses. Adolece el documento de beneficiar la participación. No apoya el Ave sino la mejora de los trenes de cercanía. Hay zonas que aparecen como urbano mientras su calificación es como suelo no urbanizable. La delimitación geográfica es artificial. Se obvia la mayor proximidad a la Vega Baja que entre los pueblos entre sí. No dice nada sobre la articulación del Bajo Vinalopó con Murcia y la Vega Baja. Se refiere a la capitalidad común de Alicante quedando el resto de pueblos supeditados a su conexión con Elche o Alicante. No está de acuerdo con la realidad económica, social y medioambiental que debe presidir este entorno. Se intenta liberar espacio para grandes operaciones inmobiliarias. El PATEMAE no refuerza la protección medioambiental. Todo queda como está debido al interés inmobiliario. Pone como ejemplo el estudio de impacto ambiental que se remite para su evaluación a los específicos de cada actuación. Falta de un criterio adecuado en el tratamiento de ciertas infraestructuras como la N-340 y las reservas que se siguen dando para el transporte público que entorpecen el PATÉMAE. Escasa credibilidad por la realidad práctica del día a día del PP en el Gobierno Valenciano en ciertos Ayuntamientos. El PATEMAE no respeta la comarcalización.

La Sra Asensio manifiesta el voto abstencionista de su grupo, indicando que su grupo a nivel de resto de pueblos afectados presentará alegaciones. Se prevén zonas urbanas en suelo rustico.

El Alcalde manifiesta que hubiera agradecido al Sr. Penalva que su intervención la hubiera hecho extensiva en momentos anteriores para su posible discusión. Hoy no hay técnicos para avalar o desmentir lo que usted dice. A lo mejor el Ayuntamiento de Elche por su propia configuración geográfica necesitaba más tiempo para preparar el informe. Nosotros entendíamos que no hacía falta, se votó en contra de la prórroga. El tiempo de tramitación ha sido el necesario. Han tenido tiempo para informarse. Este espacio necesita una ordenación supramunicipal para coordinar las actuaciones de todos los Ayuntamientos integrados. Hay que trazar el tranvía. La liberación de grandes espacios en la Vega Baja no es del

PATEMAE sino de otro Plan de Acción Territorial. Hay que hacer un uso racional del espacio común. El PATÉMAE abre puertas por expansión del suelo urbano. El Gobierno según últimas declaraciones va a apoyar el AVE. La comarcalización no es un criterio jurídico, sino dependiente en cada caso del fin que se persiga. Nuestro planteamiento está de acuerdo con el PATÉMAE y por eso se informa favorablemente.

El Sr. Penalva manifiesta que solo he dicho que no se contemplan las debidas conexiones con Murcia y la Vega Baja. Y no he podido preparar mi intervención con tiempo pensando que el Pleno era la semana que viene. Ahora dice que el PATEMAE es complejo pero cuando pedimos la prorroga nos dijo que no tenía demasiada entidad. No discutimos si el PATÉMAE se ajusta o no al Plan General sino si es un documento idóneo. A continuación esgrime ciertas consideraciones de tipo local, así como por ejemplo, que el entorno local que planifica el PATEMAE afecta al municipio. La autovía que atraviesa el Parque Natural de El Hondo es negativa para el parque. Rompe los valores paisajísticos y tiene una incidencia negativa para la bifauna de la zona. Va en contra de los saladares. Divide en dos el territorio alrededor del parque. Se podían promover actuaciones menos agresivas tales como carriles bici, etc. Debían de tomarse medidas mas restrictivas de las actividades urbanísticas de su entorno. Se debería incrementar el área de protección. Solo los promotores privados y la permisividad del Ayuntamiento. Se refiere a las quinientas viviendas del Realengo que hacen añicos la previsión del PATÉMAE. Pide potenciar el Hondo con las Salinas de Santa Pola, estableciendo un corredor. Hay que proteger la Sierra de Crevillente. No se contemplan mejoras en el transporte público con Elche (tranvía). Se ha de fomentar el transporte público. Se debería reservar suelo para conexión con la estación de RENFE, debiéndose potenciar este tipo de transportes. Se refiere a la red ferroviaria Alicante-Murcia. Poca concreción sobre la zona de actuación logística. Su grupo va a votar en contra de este Dictamen. Se remitirán alegaciones por su grupo a nivel de los municipios implicados.

La Portavoz del Grupo Socialista se ratifica a anteriores planteamientos.

Cierra el debate el Sr. Alcalde, manifestando que no hay tantas dudas, que todo tendrá que remitirse a las declaraciones de impacto sectoriales. Lo que se dijo en la Comisión Informativa era la menor incidencia del PATEMAE en los particulares, contrariamente a otros documentos como el Plan General. Escasa trascendencia directa para los vecinos. Los elementos no decididos en el PATEMAE serán posteriormente concretados con preceptiva audiencia. Se intenta crear empleo, fomentar el transporte, se crean infraestructuras, desarrollo, etc. Hay un plan de zonas húmedas que amplía la protección de estas zonas. En el Hondo no hace falta mayor protección por su perímetro suficientemente grande. Nosotros defendemos la reserva de terreno para el tren de cercanías. La Conselleria está trabajando en el tranvía, que está previsto en los planes hasta Pilar de la Horadada .

A continuación, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

| | |
|------------------|----|
| Votos Si..... | 13 |
| Votos No..... | 3 |
| Abstenciones.... | 4 |
| No asiste..... | 1 |

Nº Total.....21

A su vista la Corporación municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Informar favorablemente respecto al Plan de Acción Territorial del Entorno Metropolitano de los Municipios de Alicante y Elche.

13.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE ENFERMOS MENTALES A.S.F.E.M.E. Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT, ANUALIDAD 2.005.

Visto el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación de Enfermos Mentales A.S.F.E.M.E., del tenor literal siguiente:

“En Crevillent, a 9 de mayo de 2005, reunidos D. Cesar Augusto Asencio Adsuar, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Crevillent y Dña. María José Gisbert Canto presidenta de la Asociación de Enfermos Mentales A.S.F.E.M.E.

CONVIENEN

PRIMERO: Que tienen como objetivo la atención psicosocial y familiar de los enfermos mentales, intentando mejorar su situación personal y familiar, facilitando su integración en la familia y en la sociedad.

SEGUNDO: Que presentada memoria de actuaciones en relación a la anualidad 2004, se ha valorado como positiva la coordinación y colaboración mutua, entre el Ayuntamiento y ASFEME, planteándose como finalidad conjunta, mejorar la situación social y familiar y la integración de los afectados de enfermedad mental en nuestra localidad. Por lo que se ha considerado necesario establecer un nuevo convenio para la anualidad 2005.

En base a las anteriores consideraciones ambas partes establecen el siguiente convenio , con arreglo a los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: La Asociación de enfermos mentales A.S.F.E.M.E. incluirá entre sus finalidades la atención a la problemática socio-familiar de los afectados de enfermedad mental en Crevillent y de sus familiares al objeto de lograr una mejora personal de los enfermos en cuanto a autonomía y normalización social y orientar y apoyar a sus familias para que sean capaces de afrontar la situación y colaborar adecuadamente en el proceso terapéutico.

A tal fin la Asociación se compromete a:

Desarrollar en Crevillent el programa de atención domiciliaria para enfermos mentales crónicos.

El programa de Atención domiciliaria quedara definido como el conjunto de prestaciones de carácter psicosocial especializado dirigido a personas con enfermedad mental grave y sus familias, desarrollado por personal cualificado que interviene a nivel preventivo, educativo y rehabilitador con el fin de que se mantengan en su entorno comunitario con una adecuada calidad de vida.

Será un servicio prestado desde A.S.F.E.M.E. para ayudar en su proceso a los enfermos mentales crónicos y para prestar apoyo a sus familiares.

A nivel preventivo: actuaciones tendentes a evitar el agravamiento de la enfermedad.

A nivel educativo: actuaciones tendentes a la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para afrontar la enfermedad, tanto por parte de la persona como de los familiares y allegados.

A nivel rehabilitador: Las actuaciones se dirigen a la recuperación de las capacidades perdidas o no adquiridas como consecuencia de la enfermedad, bien sea por déficits que esta genera, bien por la falta de oportunidades que ocasiona.

El Equipo de trabajo estará formado por un psicólogo, un trabajador social y dos terapeutas.

Los objetivos generales del mismo serán:

- Insertar y/o mantener a la persona con enfermedad mental crónica en su entorno comunitario con una calidad de vida digna.
- Favorecer la implicación del propio enfermo en su proceso rehabilitador.
- Procurar que la atención a la persona con enfermedad mental sea completa y globalizada.
- Promover la participación de la familia y/o allegados en el proceso de rehabilitación.
- Apoyar y ayudar a la familia y/o allegados en su función terapéutica y/o de cuidador
- Crear los mecanismos adecuados para favorecer la implicación de la comunidad.

Los objetivos específicos:

En el ámbito individual:

- Formar al enfermo sobre las características de su enfermedad y su curso.
- Mejorar su conciencia de enfermedad y adherencia al tratamiento.
- Potenciar la adopción de estilos de vida saludables.
- Favorecer el manejo adecuado de sintomatología propia de la enfermedad.
- Potenciar el nivel de autonomía y autoestima.
- Dotar y potenciar las capacidades cognitivas y las habilidades sociales.
- Dotar y potenciar las conductas adaptativas.
- Facilitar su incorporación a otros servicios/ recursos de la comunidad.
- Potenciar la adopción de roles adecuados a las características del enfermo mental.
- Dotar y potenciar la red social de apoyo.
- Proporcionar apoyo emocional.

En el ámbito familiar:

- Formar a la familia sobre las características de la enfermedad en curso.
- Potenciar la aceptación de la enfermedad y la necesidad de los tratamientos.
- Favorecer los niveles de colaboración y responsabilidad de todos los miembros de la unidad familiar.
- Favorecer pautas de comunicación, de resolución de problemas y de relación adecuada.
- Potenciar la accesibilidad de la familia a los recursos comunitarios.
- Dotar y potenciar la red social de apoyo a las familias.
- Dotar y potenciar las habilidades necesarias para afrontar las situaciones conflictivas y de crisis.
- Proporcionar apoyo emocional

En el ámbito comunitario

- Incorporar recursos comunitarios normalizados por medio de su participación en un programa especializado de Integración social, que integre en sus actividades a personas usuarias de este programa.
- Coordinar actuaciones con los recursos comunitarios de salud mental y servicios sociales.
- Derivar a la asociación y a otras instancias privadas o públicas las carencias detectadas a través de este programa.
- Incorporar voluntariado social al programa.

Actividades:

1. Recepción de la demanda:

Mediante entrevistas y visitas domiciliarias.

2. Valoración de solicitudes

Determinar si cumplen o no el perfil.

3. Fase de integración en el programa

- Estudio individualizado: Mediante entrevistas de evaluación y visitas domiciliarias. Estudio de informes aportados. Reuniones de coordinación internas y externas.
- Diseño del plan individualizado de Rehabilitación
- Intervención domiciliaria: mediante sesiones en el domicilio con todo el núcleo familiar incluyendo al enfermo.
- Intervención grupal: implantación de un programa de habilidades sociales.
- Intervención de y en la comunidad: subprograma de integración social dirigido tanto al enfermo como a su núcleo de convivencia. Elaboración de un plan de integración social.

4. Evaluación continuada

- Evaluación continuada de los enfermos mentales y de sus familias, según su programa individualizado de rehabilitación. En coordinación con los servicios sanitarios
- Evaluación global del programa y final de los resultados: indicadores de eficacia y eficiencia.

Temporalización:

La recepción de la demanda, estudio de casos y diseño de P.I.R. se realizará durante todo el año, así como la ampliación de los diferentes subprogramas. La evaluación de los resultados del programa se realizará en noviembre y diciembre.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Crevillent se compromete a abonar a dicha asociación la cantidad de 1442,43 Euros para contribuir parcialmente al coste del Programa que desarrollara la citada asociación en la anualidad 2.005, y para el cual recibe apoyo económico a través de otras entidades.

TERCERO: La Asociación A.S.F.E.M.E. presentará en diciembre de 2005, memoria acreditativa de la gestión realizada, en la que figura el número de enfermos atendidos, actividades desarrolladas y justificación del gasto.

CUARTO: El importe fijado en el punto segundo se abonará dentro del presente ejercicio en fecha y forma que el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent estime oportuno.

En prueba de conformidad las partes arriba indicadas firman el presente convenio en lugar y fecha indicados.”

Tras lo expuesto, con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación de Enfermos Mentales A.S.F.E.M.E., anualidad 2.005, comprometiéndose el Ayuntamiento de Crevillent a abonar a la asociación 1.442,43 €.

14.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCION DE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE CONCEDEN FONDOS PARA LA GESTIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS DE ACOGIMIENTO FAMILIAR (SIMPLE O PERMANENTE) EN FAMILIA EXTENSA O AFÍN.

Vista la resolución de la Conselleria de Bienestar Social por la que se concede a este Ayuntamiento la concesión de fondos para la gestión de prestaciones económicas individualizadas de acogimiento familiar simple o permanente en familia extensa o afín, con nº de expediente 3TAC40069/2005, con lo dictaminado por la Comisión Municipal de Sanidad y Serv. Sociales y sin que se produzca debate, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la subvención por importe de 12.000 euros.

15.- ACEPTACIÓN SUBVENCION DE LA CONSELLERIA DE B. SOCIAL PARA REALIZAR CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA EN MATERIA RELATIVAS A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES, ANUALIDAD 2.005.

Vista la resolución de 26 de abril de 2.005, de la Consellería de Bienestar Social por la que se concede a este Ayuntamiento ayudas para realizar campañas de sensibilización ciudadana, al amparo de la Orden de

23 de noviembre de 2.004, por la que se convocan ayudas para realizar campañas de sensibilización ciudadana en materias relativas a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, para la anualidad 2005. Y con lo dictaminado por la Comisión Municipal de Sanidad y Servicios Sociales, la Corporación municipal en Pleno, sin que se produzca debate, adoptó por unanimidad el siguiente ACUERDO:

Aceptar subvención por los siguientes importes:

-Taller para la Autonomía en el Hogar: aportación de la Conselleria: 681,6 euros, comprometiéndose el Ayuntamiento a abonar la cantidad de 807,5 euros, siendo el total a justificar de 1.489,1 euros.

-Taller de Chapuzas Domésticas: aportación de la Conselleria: 749,76 euros, comprometiéndose este Ayuntamiento a abonar la cantidad de 1.388,5 euros, siendo el total a justificar de 2.138,26 euros.

Por tanto, se deberá consignar la cantidad de 2.138,26 euros de la partida 313-22612 (Mujer) para su aprobación en la próxima modificación de créditos.

16.- CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ONG CONTROLA CLUB Y EL EXCMO. AYTO DE CREVILLENT, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS “SI TE PASAS, TE LO PIERDES”, ANUALIDAD 2.005.

Visto el Convenio de Cooperación entre la ONG-Asociación Controla Club y el Excmo. Ayto. de Crevillent, del tenor literal siguiente:

“En Crevillent, a de mayo de 2005

De una parte Dña. Juana Guirao Cascales como Concejala de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

Y por otra parte D. Vicente Pizcueta Capuz como vicepresidente de la Ong Asociación Controla Club. con el nº de registro 164551 de Asociaciones Nacional, y el nº 9.756 en el registro autonómico.

ACUERDAN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

- 1- Firmar el presente convenio de colaboración para el año 2005.
- 2- El ayuntamiento aportará la cantidad de 1.500 €. A pagar durante el primer semestre del año 2005 en la cuenta bancaria facilitada por la Ong Asociación Controla Club.
- 3- La Asociación Controla Club en contrapartida se compromete a planificar y realizar las actividades de la campaña “ Si te pasas te lo pierdes” en la ciudad de Crevillent, con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares detalladas en el anexo.
- 4- El Ayuntamiento proporcionará la colaboración de los servicios técnicos municipales y del gabinete de prensa para la realización de las distintas actividades en las que sea necesaria su participación. Por otro lado la Asociación Controla Club organizará y preparará al personal necesario para la realización de las acciones de la campaña así como los soportes informativos, promocionales y reclamos publicitarios necesarios para el desarrollo de la misma.

ANEXO

PLIEGO DE CÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA REALIZACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN Y LA ASOCIACIÓN CONTROLA CLUB.

Primera

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Ong Asociación Controla Club y el Ayuntamiento de Crevillent, para el desarrollo del programa de prevención de drogodependencias "Si te pasas te lo pierdes"

Segunda

El programa y actividades objeto del presente convenio es el siguiente:

- Programa de prevención del consumo de alcohol y todo tipo de drogas "Si te pasas te lo pierdes"

Tercera

La ONG Controla Club se compromete, durante la vigencia del presente convenio, a realizar sus actuaciones admitiendo la supervisión técnica de la Unidad de Prevención Comunitaria del Ayuntamiento de Crevillent y aportando los medios y materiales necesarios para garantizar la ejecución de las actividades contempladas en este convenio, haciéndose cargo de la totalidad de los costes-

Cuarta

En los dos meses siguientes a la finalización de la actividad, la ONG Asociación Controla Club deberá presentar ante Unidad de Prevención Comunitaria del Ayuntamiento de Crevillent una memoria donde figuren de forma detallada las actividades desarrolladas y su evaluación.

Quinta

Para el desarrollo del presente convenio, el ayuntamiento de Crevillent reservará un total de 1.500 € (mil quinientos euros), a favor de la ONG Asociación Controla Club, con cargo al concepto presupuestario.

Esta aportación va destinada al abono de cualquier gasto derivado de la organización y desarrollo de las actividades recogidas en la cláusula segunda.

El Ayuntamiento de Crevillent transferirá a la cuenta corriente determinada por la Ong Asociación Controla Club las cantidades precisas previa justificación del gasto durante el año 2005.

Sexta

El ámbito temporal del presente convenio se circunscribe al año 2005. No obstante el convenio podrá prorrogarse por una anualidad mas, por acuerdo expreso en el 2004 con el Ayuntamiento de Crevillent. La duración total del convenio incluidas las prorrogas será de tres años (2004, 2005, 2006).

Independientemente de su duración temporal, el convenio se extinguirá en caso de incumplimiento manifiesto por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo.

Séptima

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, quedándose uno en poder de la ONG Asociación Controla Club y dos en poder del Ayuntamiento de Crevillent, en el lugar y fecha arriba indicados.”

Tras lo expuesto, con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio con la adopción de los siguientes términos económicos:

-Abonar a la ONG “Si te pasas te lo pierdes” el importe de 1.500 € con cargo a la partida de Toxicomanías (313-22703)

SEGUNDO.- Que por los servicios económicos se arbitren los medios económicos necesarios para dar cumplimiento efectivo al presente Convenio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que en nombre y representación del Ayto de Crevillent suscriba el presente Convenio.

17.- RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN DE PAGO DE FACTURA ANUALIDAD 2.004.

A propuesta de la Concejalía del área se deja sobre la mesa por unanimidad de los presentes.

18.- APROBACIÓN PROPUESTA DE HERMANAMIENTO DE LAS CIUDADES DE FONTENAY-LE-FLEURY Y CREVILLENT.

Vista la propuesta realizada por el Comité de Jumelage de Crevillent en relación con la formalización de hermanamiento entre las ciudades de Fontenay-le Fleury y Crevillent, del tenor literal siguiente:

“Esta propuesta se hace en base a la firma de un Protocolo de Hermanamiento que ya se firmó entre ambas ciudades en octubre de 2003 en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Crevillent.

Desde esa fecha hasta el momento se han sucedido los intercambios entre las Asociaciones de Crevillent y de Fontenay-le-Fleury para tener una base y un conocimiento más real de las posibilidades del hermanamiento. En estos dos años ha habido intercambios deportivos, culturales y festivos entre ambas ciudades. También hay que destacar que todos los miembros del Comité de Jumelage excepto los grupos políticos en la reunión que celebró el Comité de Jumelage el día 6 de abril dieron su aprobación a la propuesta de hermanamiento entre Crevillent y Fontenay-le-Fleury (Se adjunta acta de dicha reunión).

El Hermanamiento se desarrollará sobre estas bases :

1º.- *El intercambio se hará cada dos años, coincidiendo con los años impares (2005, 2007, 2009, etc.)*

2º.- *Las fechas de los intercambios serán :*

- *Fontenay-le-Fleury viajará a Crevillent todos los años impares, en fechas de Semana Santa-Pascua.*
- *Crevillent viajará a Fontenay-le-Fleury todos los años impares en las fiestas de San Juan.*

3º.- *Los dos Ayuntamientos se comprometen a gestionar dentro de los plazos indicados por la normativa europea sobre hermanamientos la petición de subvención para la realización de intercambios.*

4º.- *Tanto el Ayuntamiento de Crevillent como el Ayuntamiento de Fontenay-le-Fleury se comprometen a sufragar los gastos de transporte que no cubra la subvención europea para realizar los intercambios.*

5º.- *Los intercambios serán festivos, culturales, deportivos, escolares, etc, pudiendo ser unos u otros en cada intercambio, previo acuerdo de los Comités de Jumelage de las respectivas ciudades.*

6º.- *El alojamiento será preferentemente en familias. No obstante, atendiendo a las demandas de las asociaciones componentes del Comité de Jumelage en los primeros años del hermanamiento el alojamiento será en hotel para aquellas personas que no deseen ir a familias.*

Es por todo lo expuesto que se PROPONE al Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente acuerdo :

PUNTO UNICO.- *Aprobación del Hermanamiento entre Crevillent y Fontenay-le-Fleury*"

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Municipal de Cultura, se somete el asunto a debate, toma la palabra la Sra Asensio que se refiere a las alegaciones presentadas en la Comisión de Cultura en el sentido de que el protocolo firmado en su día no se había cumplido, puesto que las comisiones especiales no se han constituido. El intercambio de actos sobre asuntos mutuos no se ha hecho. Se nos dice por la Concejalía que por parte del municipio francés no sería necesario hacer estos tipos de actos. Pero en el caso de Crevillent si se habían hecho. Se refiere a los comités de fecha 11-9-2003 de aprobación de protocolo y 5 de noviembre de 2.003 para creación de la Comisión de trabajo. En el cual al final se decidió que la Comisión lo fuera el mismo comité y que hasta el 13 de enero de 2.005 en el que se dio cuenta de algunas actuaciones, no ha habido ninguna actuación más.

La Sra Prieto manifiesta que ya se ha dado cuenta de los intercambios habidos en todos los Comités y Comisiones de Cultura aunque no fueran oficiales. No se ha creado Comisiones de trabajo por voluntad unánime de los miembros del Comité.

La Sra Asensio repite que en un año y tres meses no ha habido ninguna reunión para tratar este asunto, a lo que la Sra Prieto replica que le haré llegar las actas y la información suministrada.

A continuación, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

| | |
|----------------|----|
| Votos Si..... | 16 |
| Votos No..... | 4 |
| Ausencias..... | 1 |
| <hr/> | |
| Nº Total | 21 |

A su vista, la Corporación municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la propuesta de Hermanamiento entre las ciudades de Fontenay-Le-Fleury y Crevillent.

19.- ASUNTOS DE URGENCIA:

A) MOCIONES CON DICTAMEN.

Vista la Moción presentada por PSOE, referida al derribo y nueva construcción del puente de la calle San Sebastián, del tenor literal siguiente:

“Esther Asensio Candela, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Crevillent presenta para su debate y aprobación si cabe, en este Pleno la siguiente:

MOCIÓN

Hace unos años el Partido Popular presentó un proyecto de urbanización de la Rambla. Por múltiples consideraciones expuestas entonces, y conscientes de la importancia que en todos los órdenes ha tenido tan importante espacio en la vida de nuestro pueblo, el Grupo municipal socialista rechazó apoyar dicho proyecto.

Al propio tiempo, el Partido Socialista hizo un esfuerzo por poner en consideración de los ciudadanos todo cuanto no decía el Partido Popular sobre este proyecto, o lo que se escondía bajo la pretendida mejora de este espacio con tales obras, convencidos de que no se explicitaba con claridad la respuesta a las preguntas más elementales acerca del proyecto: para qué, por qué y a costa de qué.

Con el inicio de las obras ya resulta evidente la verdadera intención de esta actuación urbanizadora: convertir la Rambla de Crevillent en un vial más de nuestro pueblo, sometido por tanto a toda una serie de servidumbres indignas de un espacio tan emblemático: tráfico rodado, polución y ruido, virtualmente imposibles de compatibilizar con el que por nuestra parte entendemos debiera haber sido el objetivo principal de cualquier intervención en la Rambla, y que no es otro que la conservación de su carácter singular y la puesta a disposición para el disfrute tranquilo, el ocio, el deporte y el esparcimiento de todos los ciudadanos. Contestando a nuestra primera pregunta, la Rambla no servirá para las personas, sino para las máquinas. Con eso se desperdicia una oportunidad irrepetible en la que imponer unos criterios claramente distintos a la hora de ordenar las actuaciones de este tipo en Crevillent, invirtiendo las prioridades a favor de las personas y no de los vehículos.

Ahora bien, ¿por qué es necesario dar prioridad al carácter meramente viario de la Rambla? Sencillamente, todo este proyecto está vinculado al principal uso que se le va a dar a este espacio, y que no es otro que la recalificación de terrenos prevista en el nuevo Plan General de Ordenación Urbana para permitir la edificabilidad en el interior de la Rambla. Una vez más, los criterios empleados por el gobierno municipal han sido los habituales en él: un mero –y falso- pragmatismo, en virtud del cual un espacio urbano se deteriora si no hay viviendas en su interior. En consecuencia, resulta primordial permitir el acceso rodado a estas nuevas edificaciones. Este tipo de criterios pueden resultar de aplicación en espacios urbanos comunes, pero no en los que –como la Rambla- son tan significativos. De modo que no podemos dejar de valorar su aplicación por el Partido Popular como exponente de una absoluta falta de ideas, o de unas ideas al nivel que el proyecto exige. Con visiones tan pobres, lo único que podemos afirmar es que el proyecto de la Rambla actualmente en ejecución no beneficiará más que a unos pocos ciudadanos, y no a todos los ciudadanos. Y entendemos por tales no solo a los actualmente vivos, sino a las generaciones que nos habrán de suceder. Pues no en vano, un proyecto como el actual alterará de modo prácticamente irreversible la fisonomía, la función y el significado que tradicionalmente ha tenido la Rambla para nuestro pueblo.

Finalmente llegamos a la pregunta que nos ha llevado a presentar esta Moción ante el Pleno del Ayuntamiento: ¿a costa de qué? En este caso, dentro de la urbanización de la Rambla se prevé la sustitución del Puente que todos conocemos como “Pont Vell” por otro de nueva construcción, con una tipología completamente nueva y sin la menor vinculación con el anterior puente.

Abundan las razones para defender, a toda costa, el actual puente o su tipología. Razones históricas, puesto que hoy sabemos que el puente cuenta con más de 2 siglos de historia (sin que sean descartables antecedentes mucho más antiguos), como lo acreditan las distintas pinturas y documentos históricos que de su construcción se conservan: más de 10 generaciones de crevillentinos lo han contemplado. Y vinculado con esto que acabamos de apuntar, razones sentimentales, pues ésta es una de las escasísimas señas de identidad patrimoniales que conservamos, poseyendo además una emblemática significación en el paisaje sentimental de todos los crevillentinos.

Más aún, podrían existir razones de tipo arqueológico. Y decimos podrían, porque muy sorprendentemente, nos consta que –en contra de lo exigido por la Ley Valenciana de Patrimonio-, no se han efectuado los necesarios sondeos y catas antes de proceder a su demolición. De modo que, una vez más, en Crevillent se va a destruir parte de nuestro patrimonio sin saber realmente qué se está destruyendo, y sin posibilidades de saberlo nunca en el futuro.

Ante la inminencia de esta actuación, y sobre todo ante su carácter – en este caso sí- absolutamente irreversible, y en la misma medida irresponsable, el Grupo Municipal Socialista presenta para su debate y aprobación ante el Pleno los siguientes:

ACUERDOS

1. Que se realicen las necesarias actuaciones previstas en la referida Ley Valenciana de Patrimonio, no sólo para conocer su origen, tipología y datación, sino para documentarlo con el fin de que podamos conservar toda la información necesaria en el futuro.

2. Que se disponga todo lo necesario para conservar el puente y respetar al máximo su morfología actual, convirtiéndolo en un espacio especialmente protegido y a salvo de cualquier otra actuación que pueda emprenderse en el marco de la actual urbanización de la Rambla. “

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 24 de mayo de 2.005, del tenor literal siguiente:

“Tras dar lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, en relación con el proyecto de derribo y nueva construcción del puente de la calle San Sebastián, el Presidente de la Comisión, Don Manuel Moya, afirma que dicho puente no tiene ninguna utilidad en su estado actual, dada su estrechez, ni ningún valor desde el punto de vista arquitectónico o estético. Además se van a encargar catas arqueológicas antes de la ejecución del nuevo puente por si hubiese algún resto que fuese necesario o aconsejable conservar. Seguidamente interviene el Portavoz de L'Entesa-EU, Sr. Poveda, para manifestar su voto favorable a la moción, en coherencia con el voto en contra en su día de su Grupo, al proyecto de urbanización de la Rambla. Finalmente, se dictamina la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista con el voto en contra del Grupo Popular y favorable del PSOE y L'Entesa-EU”

Abierto el debate, toma la palabra la Sra Asensio manifestando que dentro del proyecto de urbanización de la rambla es el momento de poner sobre la mesa el debate existente sobre las actuaciones futuras del PP de tipo irreversible. Se refiere a la reclasificación de terrenos en la revisión del Plan General y que se dijo que en ningún caso ese vial iba a ser de tráfico continuo. Después, en el proyecto definitivo se decía que el puente desaparecería para que pasarán los camiones. La medida urbanística está siendo muy corta. El PP ha decidido que el puente Pont Vell desaparezca. En la Comisión se nos ha dicho que las catas y el informe sobre la importancia arqueológica del puente ya estaba hecho. De dicho informe no dice nada al respecto. No se pueden adoptar decisiones irreversibles sin meditar lo suficiente. El puente y su misión en la Rambla pertenece a muchas generaciones anteriores. Es necesario investigar antes de hacer lo que se pretende y defender la fisonomía del puente. Hay que conservar la imagen del puente. Valor sentimental. No entendemos como se pueden hacer catas del puente demoliéndolo. Pide el certificado que según informe no se necesitaba autorización de Patrimonio para demoler el puente.

El Sr. Poveda manifiesta que hemos defendido la Rambla como última posibilidad de zona verde en el pueblo, y no como pretende el grupo de gobierno para construir en esa zona central. El Informe técnico es muy escueto. El crecimiento del pueblo se ha estructurado descendiendo la rambla. Seguro que hay vestigios. Se limitan en exceso las catas por el arquitecto. La moción tiene plena vigencia a pesar de los argumentos del equipo de gobierno.

El Sr. Serna manifiesta que la moción es resumen de una crítica a la actuación del gobierno en la rambla. Se trata de echar por tierra la actuación municipal. Si el Ayuntamiento no actuara en la rambla seguiría como estaba hasta 1.995 en que entró el gobierno popular. Se han desbloqueado temas como el deslinde, expropiaciones, etc que ningún gobierno de izquierda había acometido. ¿ Qué proyecto de la rambla ha presentado el PSOE a la ciudadanía en doce años de gobierno?. El PP desde el primer día está intentando integrar la rambla en beneficio de todos los Crevillentinos. Siete millones de euros financiados al 100% por la Conselleria, ningún grupo ha pedido un debate público sobre este asunto. En su día tacharon al Conseller de obras públicas de mentiroso porque no

iba a haber dinero, y las obras no obstante se han iniciado el pasado agosto. Les disgusta unas obras que demuestran la mayor eficacia del gobierno de la derecha. Se dijo por el primer teniente de Alcalde el lunes pasado que las catas ya estaban contempladas en el informe del arqueólogo y que se iban a hacer en breve. Si hay un tema en este ayuntamiento en el que el PSOE debería ser enormemente prudente este es el de la Rambla, es mejor no hablar ya que en doce años de gestión municipal no han hecho nada.

El Sr. Poveda se refiere al portavoz del PP diciendo que tiene la virtualidad de no decir nada. Podría haber hecho sombra a directores de cine. Dibuja su propia realidad, insulta un poco y termina diciendo que son los mejores. El Gobierno de Izquierdas tenía otras preocupaciones con un pueblo absolutamente abandonado por tantos y tantos años de gobierno de derechas. Se tuvo de preocupar de completar el mapa escolar. Las vías del pueblo estaban empedradas y el alcantarillado era de cerámica. Urbanismo fácil es al que se dedica el PP. Haga el análisis político y profundo porque sino no hablaremos de la realidad. La oportunidad histórica la tiene el que la tiene. Ustedes puede desperdiciar esta oportunidad haciendo una obra histórica inaceptada. Hay otros intereses que priman en este asunto. El nuevo puente además no tiene nada de ver con el actual. No se conserva así ni siquiera la memoria. No han prestado absolutamente ningún interés. Pide un acto de reflexión.

La Sra. Asensio pregunta al grupo de gobierno si aprobaría los dos puntos de la parte dispositiva retirando la parte expositiva. La historia de Crevillent no comienza en 1.995. La izquierda se encuentra el pueblo que se encuentra. Los ciudadanos llevan su voto mayoritario a la izquierda. No es un proyecto al servicio de los ciudadanos. Tuvimos que poner luz y alcantarillado en el pueblo mientras gobernábamos. No se carguen un puente que tiene la fisonomía actual desde hace 150 años.

El Sr. Moya manifiesta que nos sentimos responsables de todas las obras que hacemos, no como otros. Ninguno ha hablado del puente. Las propuestas informativas hechas por él son anteriores a la moción. Se le encargó al arqueólogo. Todo lo dicho en los medios fue al dictado del arqueólogo municipal. Intentan magnificar una situación. Hay que poner trabas a las obras para desmerecer al equipo de gobierno. Hay que desmarcarse de este proyecto y manifestar que es una barbaridad. Y se pregunta por el perjuicio de haber obligado a los vecinos a vivir 150 años de espaldas a la Rambla. La izquierda en su propio programa electoral aún a sabiendas de su imposibilidad llevaba las actuaciones de la Rambla. Han engañado a los vecinos. Por eso les han quitado la confianza. Las obras se harán gracias al PP exclusivamente y con financiación a la que ustedes negaban. El puente ha quedado obsoleto. No hay motivos históricos ni previsiblemente arqueológicos que en todo caso se constatarán cuando estén hechos los estudios ampliados a los inicialmente previstos. Alegar el valor sentimental es como no decir nada. Somos el partido que más edificios ha restaurado en el municipio. El puente no tiene valor histórico y debemos saber si tiene valor arqueológico, el cual aparentemente no tiene.

La Sra Asensio manifiesta que ha de darse cuenta también de las cosas que han dejado de hacer. Ustedes lo han dicho. El puente se va a tirar para que pasen los coches por debajo (Moya replica que es incierto), el PSOE defiende el carácter de memoria histórica del puente. La Rambla se disfrutará viéndola. Sin sentir coches, ruidos, polución, etc. Se vive desde dentro y no porque algunos edificios tengan acceso a la Rambla.

El Sr.Moya manifiesta que el edificio histórico lo tienen las construcciones con características particulares, tipología, estilo, etc. Todo

esto es lo que me hace decir que no es histórico, aunque tenga mucho tiempo de construcción.

A continuación, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos Si.....7
Votos No.....13
No asiste.....1

Nª Total.....21

A su vista, la Corporación municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Rechazar la Moción transcrita en todos sus extremos

19.- ASUNTOS DE URGENCIA:

B) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de la Moción presentada por el Portavoz del grupo Municipal del Partido Popular sobre la elaboración y redacción de un Segundo Libro Blanco, del tenor literal siguiente:

“D. José Antonio Serna Ferrández, Portavoz del grupo Municipal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

MOCIÓN

La Carta de Vitoria, aprobada por unanimidad de todos los miembros del Comité Ejecutivo de la Federación Española de Municipios y Provincias el 25 de noviembre de 2004, y ratificada por la mayoría de los Plenos en las sesiones celebradas simultáneamente el pasado 19 de abril, recoge las propuestas del Decálogo del Municipalismo español del Siglo XXI, y constituye la declaración que marca el horizonte de los poderes locales en los próximos años en torno a garantizar su solvencia económica y financiera, delimitar el listado competencial local en el proceso de reforma de los Estatutos de Autonomía y consolidar la autonomía local.

En estas últimas semanas, el Gobierno ha presentado el primer Borrador de Libro Blanco para la reforma de los Gobiernos Locales que ha sido cuestionado por las administraciones afectadas (Comunidades Autónomas, Gobiernos Locales) por su falta de pluralismo y por la ausencia de medidas concretas sobre los asuntos que más preocupan al municipalismo, como son el nuevo modelo de financiación, el ámbito competencial propio, así como las bases de la descentralización para el impulso de los pactos locales autonómicos.

El pasado 20 de abril, a instancias de la Federación de Municipios de Madrid, el Ministro de Administraciones Públicas se comprometió a iniciar la redacción de un segundo Libro Blanco que, a diferencia del primero, establecerá unas competencias claras y una financiación suficiente.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

El Ayuntamiento de Crevillent

1º. Insta al Gobierno a iniciar los trámites para la elaboración y redacción de un Segundo Libro Blanco para la reforma del gobierno local que contemple el listado competencial propio de los Entes Locales y la descentralización de materias que pueden asumir desde las Administraciones autonómicas, junto con la delimitación de los recursos necesarios para ejercerlas, en garantía de los principios de autonomía y suficiencia financiera constitucionalmente protegidos.

2º. Requiere al Ministro de Administraciones Públicas para que convoque la Conferencia Sectorial de Asuntos Locales con la finalidad de determinar el contenido material de este segundo borrador y establecer el calendario de trabajo.

3º. Solicita al Ministro de Administraciones Públicas que proponga en la misma reunión de la Conferencia Sectorial, la creación de una nueva Comisión redactora de dicho documento que, desde la base del consenso y el diálogo entre administraciones y entre administraciones y ciudadanía, respete la pluralidad territorial, institucional y política, y designe a aquellas personas que reúnan la doble condición de expertas en gobierno y administración local y representativas de todos los sectores implicados.

4º. De los anteriores acuerdos se remitirá copia al Presidente del Gobierno, al/la Presidente/a de la Comunidad Autónoma y al Ministro de Administraciones Públicas.”

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Serna que se manifiesta en los términos de la propuesta. El Sr. Penalva califica la moción como tipo. Es incongruente que se pida un segundo borrador cuando aún se está discutiendo el primero. Lo que han de hacer es presentar alegaciones ahora. La Moción pone en evidencia que el PP ha sido incapaz de sacar a debate este asunto durante su gobierno. Labor de oposición al gobierno de izquierda en la nación. Hay cuestiones positivas en el libro blanco tales como la realidad local, principios, etc. Es correcta la interpretación del marco actual de los problemas locales. Este grupo cree que los ayuntamientos deberían administrar el 33% de los ingresos. Este grupo ya ha presentado su propuesta de cambio al Libro Blanco para su tramitación. Lo que no hace es presentar una moción para un segundo Libro Blanco. El PP no hace alegaciones sino críticas por sistema, provocando desazón en su electorado, según demostraron las encuestas del debate de la nación. No sirve esta moción ni siquiera para los intentos de su electorado. Limite a debatir en el Pleno sus propuestas. Y el actual borrador tiene pros que ustedes no reconocen así como contras.

La Sra Asensio manifiesta que antes al PP no le parecía bien hablar de temas de Estado, es una moción tipo de datos irreales. Defender algo que no es verdad. El Borrador del Libro Blanco no es de una semana. La posición del PP es en nada constructiva. Al año y pico de entrar el PSOE se puso en marcha el debate. Salió el libro Blanco, se elaboró entre enero y febrero de 2.005. Se ha abierto a la participación de todos. Están alucinados al ver que el PSOE cumple su programa. Están muy mal asesorados. Lo que han de hacer es participar en los órganos en los que pueden hacer aportaciones.

El Alcalde manifiesta que seguramente se presente esta moción en otros ayuntamientos. El PP llevó el pacto local con modificaciones de seis leyes orgánicas. De las 77 medidas de la reunión de la Comisión de la FEMP, se llevaron la mitad durante su gobierno local, tales como la defensa del Tribunal Constitucional de la autonomía local, derecho de reunión exigiendo un informe preceptivo a los Ayuntamientos. Se modificaron otras leyes sectoriales para dar cabida a los ayuntamientos en materia de vivienda, etc. En el año 2.003 se aprobó la ley de modernización, así como la ley de áreas metropolitanas en Valencia, etc. Son leyes importantes que han significado nuevos instrumentos locales. Se ha mejorado la financiación de las Corporaciones locales en los años de gobierno del PP. La razón de atacar el Libro Blanco es que la Comisión no es plural. No hay partidos políticos. No están las comunidades autónomas que tienen legislación y competencias autonómicas básicas en materias de régimen local. Solo están personas vinculadas al PSOE. El Libro por ello no tiene buena diagnosis. Se deja una competencia residual a las Diputaciones que se vacían de poder. La delimitación competencial es ambigua y con conceptos oscuros. La elección directa del Alcalde es una falacia. Falta una reforma del sistema de financiación.

El Sr. Penalva manifiesta que no hay dicho que el PSOE no ha hecho nada sino que lo que digo es que la moción no sirve de nada y que durante su gobierno han podido acometer lo que pretende que haga el actual gobierno en un año. Nosotros no estamos por la Diputación. Abogamos por un sistema más parlamentario, no entiendo como el PP trayendo propuestas no las expone en su momento.

La Sra Asensio manifiesta que si ustedes tienen tan claras las cuestiones incorrectas del Libro Blanco, plantee alegaciones y no pidan otro proceso.

A continuación, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos Si.....13
Votos No.....7
Ausencias.....1

Nº miembros....21

A su vista, la Corporación municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar la moción trascrita "ut supra" en todos sus extremos.

20.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra Asensio se refiere a la visita del pueblo hermanado, y a la jornada a celebrar de convivencia con la comida en Las Palmeras, el fin de semana antes del último Pleno, refiriéndose al discurso de la Concejala del área en nombre del Ayuntamiento y que se refirió por dos veces a otro pueblo, rogando que se remitan disculpas por este error. A lo que la Sra Prieto manifiesta que ya ha pedido disculpas a la concejala del pueblo hermanado.

La Sra. Asensio se refiere al camino al Polígono del Boch y la existencia de un depósito de material en ese terreno. En la última Comisión de Obras se nos informó de un escrito de la propiedad de abril del 2.005 comunicando que la finca en cuestión era de su propiedad solo desde diciembre del 2.004 y que las balsas no son suyas. Pregunta porque no se

les ha hecho saber, según la ley de residuos, la subrogación en la infracción al nuevo titular.

El 26 de mayo de 2.004, este mismo propietario pidió permiso para el rellenado de balsas con otro escrito de julio de 2.004. Se pregunta como es posible que presenten escritos si a esa fecha según ellos no eran propietarios. Se pregunta si al PP le interesa conocer la realidad en este asunto y sobre las condiciones actuales y se pregunta si el vaciado y el rellenado se ha hecho con asistencia municipal.

A lo que el Sr. Moya contesta que la licencia se concede a salvo de los derechos de propiedad. Por tanto no tenían porque ser propietarios para pedir la licencia. La concejala M^a Asunción Prieto se remite a las actas de la Comisión Informativa y manifestando que si hay más preguntas que se expongan al técnico de la Comisión.

El Sr. Alcalde se refiere a la documentación pedida por L'ENTESA-EU por registro el 17 de mayo pasado en relación a unos informes sectoriales en la Tramitación de la revisión del Plan General, indicando que se les entregará en breve una vez el conforme del Secretario.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintitrés y veinte minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN UNICA CONVOCATORIA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2005.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a M^a CARMEN CANDELA

TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. JUAN BTA POVEDA COVES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a M^a ESTER MAS GARCÍA

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FRANCISCO J. MARCOS OYARZUN

=====

M^a Pastor Castelló, D. Juan Bta.

Candela De La Fuente,

D^a M^a Ester Mas

García. No asiste D. Francisco V. Soler

Alfonso. Con la presencia de

la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el

Secretario de la Corporación Don Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta

de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

PUNTO UNICO.- MOCION DEL GRUPO POPULAR EN APOYO A LAS

VÍCTIMAS DEL TERRORISMO Y LA MANIFESTACIÓN CONVOCADA

PARA EL DIA 4 DE JUNIO DE 2.005

Se da lectura por el Secretario de la Corporación de la Moción

presentada por el Grupo Popular en apoyo a las victimas del

terrorismo, del tenor literal siguiente:

En el Salón de Sesiones del

Ayuntamiento de Crevillent,

siendo las dieciocho horas y

diez minutos del día treinta

y uno de mayo de dos mil

cinco, se reunió la

Corporación Municipal

convocada al efecto bajo la

Presidencia del titular D.

César A. Asencio Adsuar

con los Concejales D.

Manuel Moya Ferrández, D^a

M^a Asunción Prieto

Candela, D^a Esther C.

Asencio Candela, D. José A.

Serna Ferrández, D. José

M. Penalva Casanova, D^a

Juana S. Guirao Cascales,

D. Germán García

Ferrández, D. José Valero

Carreres, D^a Remedios

Martínez Belén, D^a M^a

Carmen Candela

Torregrosa, D. Manuel

Morales Pozuelo, D. Pedro

García Navarro, D^a Laura

Gomis Ferrández, D. Juan

J. Amo Sirvent, D^a Antonia

Poveda Coves, D. Rafael

D^a M^a Ester Mas

García. Con la presencia de

la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el

Secretario de la Corporación Don Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta

de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

“D. José Antonio Serna Ferrández, Portavoz del Grupo Popular Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, y cinco concejales más del Grupo Popular municipal, que representan 1/4 de la Corporación, de conformidad con el artículo 46.2 – a de la Ley de Bases de Régimen Local y el artículo 78.2 del ROF, solicitan al Alcalde-Presidente la convocatoria de un Pleno extraordinario con un punto único, a debatir en base a la moción que se acompaña.

ORDEN DEL DIA

UNICO.- Moción del Grupo Popular en apoyo a las víctimas del terrorismo y la manifestación convocada para el día 4 de junio.

MOCIÓN

Hoy, gracias a la lucha democrática contra el terrorismo, ETA está más débil que nunca. Esto ha sido posible gracias a la fortaleza de nuestro Estado de Derecho, a la labor de la Justicia haciendo cumplir la ley y a la valiente entrega y dedicación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

La Ley de Partidos y el Pacto por las Libertades y contra el Terrorismo han sido elementos fundamentales de una estrategia compartida que ha llevado a ETA al peor momento de su historia. Esa firmeza en el ámbito político, judicial y policial es el camino para lograr la derrota definitiva de ETA.

Cualquier acuerdo, negociación o transacción con el dolor de las víctimas o con sus ideas, por las que tanto lucharon y tanto han sufrido, significaría poner en cuestión la legitimidad de nuestra democracia y haría inútil el sacrificio de todos los amenazados y todas las víctimas que han sufrido el zarpazo de ETA.

En estos momentos de incertidumbre, en los que ETA quiere marcar la agenda y poner condiciones a una supuesta tregua, es más necesario que nunca recuperar el espíritu de aquellas dramáticas horas de julio de 1997, el espíritu de Ermua. Ese espíritu fue la base de los acuerdos y los avances logrados en la lucha antiterrorista en estos años, ese espíritu es símbolo de la unidad de todos los demócratas y todos los ciudadanos frente al acoso, la amenaza y el terror.

Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Crevillent se adhiere a la manifestación convocada por la Asociación de Víctimas del Terrorismo, para el

próximo día 4 de junio en Madrid y hace un público llamamiento a todos los vecinos para acudir y participar activamente en la misma, dando así, prueba de respaldo moral y social al conjunto de las víctimas, que son las que tienen mayor legitimidad para reclamar las condiciones en un camino hacia la paz.”

A continuación, se da lectura por el Secretario de la enmienda presentada por el Grupo municipal de L'Entesa-EU, del tenor literal siguiente:

“José Manuel Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Municipal de l'entesa-Esquerra Unida en el Ayuntamiento de Crevillent, y ante la Moción presentada por el Portavoz del Grupo popular y cinco concejales más del mismo grupo junto a la convocatoria de pleno extraordinario y el Grupo Municipal de L'Entesa-Esquerra Unida, propone la siguiente:

ENMIENDA

PRIMERO: Mantener el primer párrafo de la moción y eliminar el resto.

SEGUNDO: A continuación del párrafo primero de la moción se propone la inclusión del siguiente texto que fue aprobado por el congreso de diputados y que manifiesta la voluntad mayoritaria de los españoles en torno a la política antiterrorista.

“ En el proceso histórico de lucha contra el terrorismo en España ha habido una determinación absoluta para defender la vida y la libertad, para honrar a las víctimas y para acabar con la violencia definitivamente. En ese ya largo camino, los avances producidos se han debido esencialmente a la firmeza democrática de la sociedad y a la acción sostenida de tres factores básicos de la lucha antiterrorista: la labor de las fuerzas y cuerpos de seguridad, la cooperación internacional y la unidad y los acuerdos de las fuerzas democráticas que siempre incluyeron una serie de principios y que queremos manifestar:

1.- Reiteramos que la violencia terrorista, es decir, el asesinato, las agresiones, la extorsión económica, la amenaza y cualesquiera otras formas de intimidación y chantaje, como métodos de una pretendida acción política, son moralmente inaceptables y absolutamente incompatibles con la democracia.

Nuestro rechazo firme a la violencia terrorista responde a nuestras convicciones democráticas, a nuestra fe en la razón y en la palabra, en la vida y en la libertad y se basa en la profunda y radical falta de legitimidad de quien intenta, mediando la violencia, imponer cualquier idea u objetivo a la voluntad del pueblo, a la soberanía de los ciudadanos.

2.- Expresamos nuestra convicción de que el Estado de Derecho ha demostrado su fortaleza y superioridad frente al terrorismo. A ETA sólo le queda un destino: disolverse y deponer las armas. Por eso, y convencidos como estamos de que la política puede y debe contribuir al fin de la violencia, reafirmamos que, si se producen las condiciones adecuadas para un final dialogado de la violencia, fundamentadas en una clara voluntad para poner fin a la misma y en actitudes inequívocas que puedan conducir a esa convicción, apoyamos procesos de diálogo entre los poderes competentes del Estado y quienes decidan abandonar la violencia, respetando en todo momento el principio democrático irrenunciable de que las cuestiones políticas deben resolverse únicamente a través de los representantes legítimos de la voluntad popular. La violencia no tiene precio político y la democracia española nunca aceptará el chantaje de la violencia.

3.- Manifestamos nuestra plena determinación por trabajar juntos en la finalización definitiva de la violencia terrorista. Creemos que a la fortaleza del Estado de Derecho en la lucha contra el terrorismo hay que añadir una condición imprescindible: la unidad democrática de los partidos políticos y que eso significa la eliminación de la confrontación partidaria en la política antiterrorista. Por ello queremos formalizar solemnemente nuestra voluntad de eliminar del ámbito de la legítima confrontación política o electoral entre los partidos las políticas para acabar con el terrorismo.

4.- Expresamos nuestra solidaridad con las Víctimas del Terrorismo. Ellas son la memoria, el recuerdo, la constatación presente y continua del sufrimiento, de la brutal injusticia que ha provocado el terrorismo de ETA. Sabemos que la democracia nunca podrá devolverles lo que han perdido, pero estamos dispuestos a que reciban el reconocimiento y la atención de la sociedad española. La Ley de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo ha sido una expresión unánime y cualificada de su reconocimiento moral y material. Pero nuestras obligaciones no han terminado. Debemos esforzarnos por preservar su memoria, por establecer un sistema de atención cotidiana y permanente. Su colaboración con la sociedad española en la batalla contra el terrorismo sigue siendo necesaria ya que nadie mejor que las víctimas para defender los valores de convivencia y respeto mutuo que quieren destruir aquellos que les ha infligido sufrimiento.

5.- Seguiremos apoyando al conjunto de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: Guardia Civil, Policía Nacional y la Ertzaintza, porque de su capacidad y eficacia depende la erradicación de la violencia, tal y como se está comprobando estos últimos años en la progresiva desarticulación operativa de la banda terrorista. La acción policial erradica el terrorismo, previene los atentados, persigue a los

autores y protege los principios que conforman la convivencia democrática, especialmente el derecho a la vida.

6.- Expresamos nuestra convicción de que la colaboración internacional, particularmente en el seno de la Unión Europea, entre los Gobiernos y los distintos poderes judiciales es indispensable para la erradicación de la violencia, a fin de prevenir la comisión de nuevos atentados y evitar la impunidad de quienes los cometen.”

A continuación, se abre el debate y toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular manifestando que hay que buscar una solución para acabar con ETA y que solucione la Ley de Fuerzas y Seguridad del Estado. No se puede plantear ningún proceso de dialogo con esta gente que ha sembrado de dolor a toda España desde 1968 con más de 800 víctimas, por no contar el ingente numero de perjudicados. No es aconsejable abrir ninguna línea de diálogo. Hay que alabar la determinación de los Cuerpos de Seguridad. Actualmente tienen menos capacidad de maniobra que nunca.

El Sr. Penalva defiende la enmienda presentada por su grupo, manifestando que se explica por sí sola. Se refiere a la resolución del Congreso apoyada por más del 60% de la participación parlamentaria. Comenta ciertas consideraciones respecto a la moción del PP, con todo el respeto a las Asociaciones de Víctimas del Terrorismo y a los que están de acuerdo o no con la resolución del Congreso. El PP patrimonializa el terrorismo. Es una de las causas de la derrota del 14 de marzo. Resume los principios, dando lectura literal a la enmienda. Esta situación de tregua se produjo ya con Felipe González incluso con el propio Aznar que llegaron a entrar en conversaciones con ETA. La Moción confunde lo que es terrorismo y nacionalismo. No entendemos el terrorismo como algo partidista. Hay que dejar a ETA que manifieste su voluntad de dejar las armas y obrar en consecuencia. Dejar las cosas como ahora solo consigue que ETA siga actuando. Algo habrá que cambiar. Que no tengan esa base social.

La Sra. Asensio manifiesta que no nos podíamos imaginar cuando el PP rechazaba el debate Plenario en temas de trascendencia nacional, que hoy discutiéramos esta moción. El Terrorismo nunca había dividido tanto a la sociedad española. Los Plenos eran normalmente de condena de atentados, se usa de forma partidista y electoralista este asunto por el Partido Popular. Resume los principios del Pacto del terrorismo entre los cuales cita que al Gobierno de España le corresponde dirigir la lucha antiterrorista y que se elimina este ámbito de la confrontación política. Las políticas del Gobierno popular siempre han sido respetadas por el PSOE en esta materia. El PP quiere confundir a la sociedad. Aznar fue el que dijo que iba a haber contactos con ETA. Todos los partidos fueron en su día respetuosos con esta decisión.

El Sr. Serna achaca falta de sensibilidad en estos temas en los grupos de la oposición. Si todos rechazamos el terrorismo y pensamos en el logro de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, estamos por tanto en común. Es un logro de todos. Como se puede pensar que ETA va a comprometerse a nada después de un diálogo. Como nos podemos fiar de una banda tan sanguinaria. No debe de haber dialogo. Esta posibilidad no se la había planteado ni siquiera el PSOE hace unos meses. La Portavoz del PSOE en este Ayuntamiento nunca ha manifestado esta opción como solución de ETA. Después de la resolución del Congreso ha habido atentados casi con muertos. Hay que cerrarle las puertas a ETA con todos los medios. Contundencia política y judicial con ETA. No más experimentos para buscar una forma alternativa de dialogo con estos canallas.

El Sr. Penalva manifiesta al Portavoz del Grupo Popular que le diga alguna actuación de este gobierno no ajustada a derecho o que haya sido en contra de las víctimas. No existe. En 25, 30 años ETA sigue existiendo. Hay que buscar nuevas fórmulas. Se refiere a la última manifestación en la que zarandearon al Ministro del PSOE con vivas al Ministro del PP. Con ello se demuestra la patrimonialización a la que esta llevando este asunto la Asociación vinculada al PP. Antes que con secretismos, como se hizo otras veces mejor contar con la autorización del Congreso. Que el PSOE responda con la exigencia de lealtad que pidió en la anterior legislatura.

La Sra. Asensio manifiesta que efectivamente desde hace cinco años nunca había puesto en duda la política antiterrorista del gobierno. Se pregunta donde estaba el PP cuando Aznar en 1997 manifestaba que había autorizado contactos con ETA. Se fue a Suiza el Presidente para hablar con ETA. Las víctimas eran las mismas antes que ahora. No sabemos porque ha tenido que cambiar el posicionamiento del Grupo Popular.

El Sr. Serna se pregunta qué hay que negociar con ETA cuando abandoné las armas. No hay que satanizar a nadie aunque utilicen puntos de vistas diferentes. Se pregunta que habrá que darles para que abandonen las armas, ¿cuáles son las concesiones?. Por ejemplo, la libertad de los presos. No habrá ninguna critica en este Gobierno Municipal que se quede sin contestar.

A continuación, se somete a votación la Enmienda presentada por el Grupo L' Entesa-EU con el siguiente resultado:

Votos Si.....7
Votos No.....13
Ausencia.....1

Nº Total.....21

A su vista, la Corporación municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:
Rechazar la enmienda propuesta.

Y en cuanto a la votación de la Moción presentada por el Grupo Popular se dio el siguiente resultado:

| | |
|-------------------|----|
| Votos Si..... | 13 |
| Votos NO..... | 3 |
| Abstenciones..... | 4 |
| Ausencia..... | 1 |
| <hr/> | |
| Nº Total..... | 21 |

A su vista, la Corporación municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:
Aceptar la Moción propuesta.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las diecinueve y veinticinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2005.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. JUAN BTA POVEDA COVES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a M^a ESTER MAS GARCÍA

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FRANCISCO J. MARCOS OYARZUN

=====

Candela De La Fuente, D^a M^a Ester Mas García. No asiste D. German García Ferrández y D^a M^a Asunción Prieto Candela. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- CONVENIO PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO DE FOMENTO DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE “ORDENACIÓN DEL TRÁFICO. ACCESO A CREVILLENTE POR EL NORTE. CARRETERA N-340 DE CÁDIZ A BARCELONA POR MÁLAGA. PK 709,7 AL 712,7. TRAMO: INTERSECCIÓN N-325-ENLACE SOBRE A-7. CLASE T8-A-9904.F”

Se da cuenta del escrito de Ciralsa S.A. Concesionaria del Estado, solicitando autorización para ocupación de terrenos.

Se da cuenta, asimismo de la propuesta de Convenio para la puesta a disposición del Ministerio de Fomento de los terrenos necesarios para la construcción del Proyecto de “Ordenación del Tráfico. Acceso a Crevillente por el norte. Carretera N-340 de Cádiz a Barcelona por Málaga. PK 709,7 al 712,7. Tramo: Intersección N-325-Enlace sobre A-7. Clase T8-A-9904.F”. Dicho Convenio literalmente transcrito dice así:

“REUNIDOS

Por parte del Ministerio de Fomento, D. José Vicente Pedrola Cubells, como Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana.

Por parte del Ayuntamiento de Crevillente, D. César Augusto Asencio Adsuar, como Alcalde-Presidente del mencionado Ayuntamiento.

Por parte de CIRALSA, S.A. Concesionaria del Estado, D. Jesús D. Brezo García, como Director General de la misma.

EXPONEN

1º. Que “CIRALSA, S.A. Concesionaria del Estado” es la adjudicataria de la Concesión de la “Ordenación del Tráfico. Acceso a Crevillente por el Norte. Carretera N-340 de Cádiz a Barcelona por Malaga. Pk. 709´7 al 712´7. Tramo: Intersección N-325- enlace sobre A-7. Clave: T8-A-9904.F”.

2º. Que por Resolución de, el Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalitat Valenciana, aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Crevillente (B.O.P.....), en donde se detallan las clasificaciones urbanísticas y viales necesarios, entre otras materias.

En el mencionado Planeamiento y en sus normas de desarrollo, parte de los viales contemplados, son los correspondientes al Proyecto referenciado en el expositivo Primero.

3º. Que como requisito material previo para la efectiva ejecución del mencionado Proyecto, es necesaria la ocupación de los terrenos que van a ser destinados a viales.

4º. Que siendo, por tanto, idénticas las finalidades, del Planeamiento Urbanístico de Crevillente y del Proyecto de Obra antes referenciado, y con el fin de favorecer el interés general, se procede ahora a la cesión de los terrenos necesarios para la ejecución del Proyecto referenciado en el expositivo primero conforme a las siguientes

CLAUSULAS:

1º.El Ayuntamiento de Crevillente autoriza de forma anticipada la ocupación de los terrenos que sean de titularidad municipal al Ministerio de Fomento y CIRALSA, S.A., con el objeto de destinar dichos terrenos a la construcción del Proyecto referenciado en el Expositivo Primero, en tanto se tramita el cambio de titularidad a la Administración cesionaria y se formaliza debidamente la posterior acta de recepción.

2º. El Ayuntamiento de Crevillente se compromete a suscribir con los propietarios que así lo manifiesten a cualquiera de los firmantes, el correspondiente convenio urbanístico, convenio que a priori y salvo pacto

distinto pero conforme a derecho, permitirá a los propietarios de los terrenos afectados por la ejecución del Proyecto mencionado en el expositivo del presente Acuerdo, ceder gratuitamente los terrenos afectados y reservarse el aprovechamiento subjetivo de los mismos, para hacerlos valer en la reparcelación que tenga lugar con las próximas ejecuciones de los sectores afectados o para una ulterior transferencia de aprovechamiento, en los términos de los artículos 76 y 77 de la LRAU.

En dicho caso, el Ayuntamiento de Crevillente se compromete a poner a disposición del Ministerio de Fomento y CIRALSA, S.A., los terrenos así adquiridos para la construcción de las citadas obras.

El titular de la reserva de aprovechamiento podrá solicitar su expropiación, iniciando el procedimiento mencionado en el art. 75.1.d) de la L.R.A.U. cuando hayan transcurrido más de tres años desde que se constituyó la reserva o el menor plazo que resulte de la aplicación de dicho precepto corriendo a cargo del Ministerio de Fomento y CIRALSA, S. A., la continuación o reinicio del expediente expropiatorio así como el pago del precio de estos terrenos dotacionales.

Asimismo, serán de cuenta del Ministerio de Fomento, a través de CIRALSA, los gastos de inscripción en el Registro de la Propiedad de las reservas de aprovechamiento.

3º. Las partes intervinientes acuerdan en virtud de la firma de este convenio marco, que por el Ministerio de Fomento y CIRALSA, se ejecute la propuesta en planta que se adjunta en documento anexo del presente escrito, consistente en la duplicación del vial de conexión entre la glorieta 1 y la glorieta 4, a incluir en el Proyecto de la Autovía A-78, Crevillente - Autovía A-7 del Mediterráneo, excluyendo de la ejecución del citado Proyecto la construcción de la glorieta 4 y del resto de viales que de ella parten. Dicha duplicación consistirá en la finalización de una de las dos calzadas y la completa explanación de la otra.

4º. Todas las partes que suscriben el presente Acuerdo se comprometen a realizar cuantos procesos jurídico-administrativos sean necesarios, en especial los de segregación y deslinde administrativo, al objeto de la delimitación y adscripción al Dominio Público del Estado de todos los terrenos ocupados para la ejecución de las obras definidas en el expositivo primero y para dar cumplimiento a la vigente.

Y para que conste, suscriben con el carácter de documento administrativo a todos los efectos que procedan, en la representación que ostentan, la presente Acta por triplicado en Crevillente ade 2005.”

Tras lo expuesto, y con el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo de fecha 17 de junio de 2005, la Corporación Municipal en Pleno por unanimidad y sin que se produzca debate, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el Convenio para la puesta a disposición del Ministerio de Fomento de los terrenos necesarios para la construcción del proyecto de “Ordenación del tráfico. Acceso a Crevillente por el Norte.

Carretera N-340 de Cádiz a Barcelona por Málaga. PK 709,7 al 712,7. Tramo: Intersección N-325-Enlace sobre A-7. Clase T8-A-9904.F”.

SEGUNDO. Facultar al Alcalde para la firma del referido Convenio, así como de cualquier otro documento que sea necesario para el cumplimiento de este acuerdo.

TERCERO. Iniciar expediente de mutación subjetiva demanial en lo que respecta a los bienes de titularidad municipal referidos en la cláusula primera del Convenio.

CUARTO. Someter a información pública por plazo delo establecido en el anterior apartado tercero.

QUINTO. Considerar el presente acuerdo de aprobación inicial con el carácter de definitivo a falta de alegaciones dentro del plazo.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo a la mercantil Ciralsa S.A. Concesionaria del Estado.

2.- CONVENIO PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO DE FOMENTO DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE “AMPLIACIÓN A TRES CARRILES DE LA AUTOVÍA A-7 DEL MEDITERRÁNEO. TRAMO: AUTOPISTA DE PEAJE AP-7- AUTOVÍA EL-20. CLAVE DEL PROYECTO: T8-A-9904.B”

Se da cuenta del escrito de Ciralsa S.A. Concesionaria del Estado, solicitando autorización para ocupación de terrenos.

Se da cuenta, asimismo de la propuesta de Convenio para la puesta a disposición del Ministerio de Fomento de los terrenos necesarios para la construcción del proyecto de “Ampliación a tres carriles de la Autovía A-7 del mediterráneo. Tramo: Autopista de Peaje AP-7-autovía EL-20. Clave del proyecto: T8-A-9904.B”

Dicho Convenio literalmente transcrito dice así:

“REUNIDOS

Por parte del Ministerio de Fomento, D. José Vicente Pedrola Cubells, como Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana.

Por parte del Ayuntamiento de Crevillente, D. César Augusto Asencio Adsuar, como Alcalde-Presidente del mencionado Ayuntamiento.

Por parte de CIRALSA, S.A. Concesionaria del Estado, D. Jesús D. Brezo García, como Director General de la misma.

EXPONEN

1º. Que “CIRALSA, S.A. Concesionaria del Estado” es la adjudicataria de la Concesión de la “Ampliación a tres carriles de la autovía A-7 del mediterráneo. Tramo: autopista de peaje AP-7 – Autovía El-20. Clave del Proyecto: T8-A-9904.B”

2º. Que por Resolución de, el Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalitat Valenciana, aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Crevillente (B.O.P.....), en donde se detallan las clasificaciones urbanísticas y viales necesarios, entre otras materias.

3º. Que como requisito material previo para la efectiva ejecución del mencionado Proyecto, es necesaria la ocupación de determinados terrenos que van a ser destinados a viales.

4º. Que no siendo incompatibles las finalidades, del Planeamiento Urbanístico de Crevillente y del Proyecto de Obra antes referenciado, y con el fin de favorecer el interés general, se procede a la firma del siguiente convenio marco conforme a las siguientes

CLAUSULAS:

1º. El Ayuntamiento de Crevillente se compromete a suscribir con los propietarios que así lo manifiesten a cualquiera de los firmantes, el correspondiente convenio urbanístico, convenio que a priori y salvo pacto distinto pero conforme a derecho, permitirá a los propietarios de los terrenos afectados por la ejecución del Proyecto mencionado en el expositivo del presente Acuerdo, ceder gratuitamente los terrenos afectados y reservarse el aprovechamiento subjetivo de los mismos, para hacerlos valer en la reparcelación que tenga lugar con las próximas ejecuciones de los sectores afectados o para una ulterior transferencia de aprovechamiento, en los términos de los artículos 76 y 77 de la LRAU.

En dicho caso, el Ayuntamiento de Crevillente se compromete a poner a disposición del Ministerio de Fomento y CIRALSA, S.A., los terrenos así adquiridos para la construcción de las citadas obras.

El titular de la reserva de aprovechamiento podrá solicitar su expropiación, iniciando el procedimiento mencionado en el art. 75.1.d) de la L.R.A.U. cuando hayan transcurrido más de tres años desde que se constituyó la reserva o el menor plazo que resulte de la aplicación de dicho precepto corriendo a cargo del Ministerio de Fomento y CIRALSA, S. A., la continuación o reinicio del expediente expropiatorio así como el pago del precio de estos terrenos.

Asimismo, serán de cuenta del Ministerio de Fomento, a través de CIRALSA, los gastos de inscripción en el Registro de la Propiedad de las reservas de aprovechamiento.

2º. Todas las partes que suscriben el presente Acuerdo se comprometen a realizar cuantos procesos jurídico-administrativos sean necesarios, en especial los de segregación y deslinde administrativo, al objeto de la delimitación y adscripción al Dominio Público del Estado de todos los terrenos ocupados para la ejecución de las obras definidas en el expositivo primero y para dar cumplimiento a la vigente.

Y para que conste, suscriben con el carácter de documento administrativo a todos los efectos que procedan, en la representación que ostentan, la presente Acta por triplicado en Crevillente ade 2005.”

Tras lo expuesto, y con el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo de fecha 17 de junio de 2005, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad y sin que se produzca debate, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el Convenio para la puesta a disposición del Ministerio de Fomento de los terrenos necesarios para la construcción del proyecto de “Ampliación a tres carriles de la Autovía A-7 del mediterráneo. Tramo: Autopista de Peaje AP-7-autovía EL-20. Clave del proyecto: T8-A-9904.B”

SEGUNDO. Facultar al Alcalde para la firma del referido Convenio, así como de cualquier otro documento que sea necesario para el cumplimiento de este acuerdo.

TERCERO. Iniciar expediente de mutación subjetiva demanial en lo que respecta a los bienes de titularidad municipal referidos en la cláusula primera del Convenio.

CUARTO. Someter a información pública por plazo delo establecido en el anterior apartado tercero.

QUINTO. Considerar el presente acuerdo de aprobación inicial con el carácter de definitivo a falta de alegaciones dentro del plazo.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo a la mercantil Ciralsa S.A. Concesionaria del Estado.

3.- MODIFICACIÓN ERROR MATERIAL ACUERDO PLENO 27/04/04 SOBRE PLAN PARCIAL, EXPEDIENTE DE HOMOLOGACIÓN, PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA, PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y ESTUDIO DEL IMPACTO AMBIENTAL: APROBACIÓN PROVISIONAL. ADJUDICACIÓN DEL P.A.I.

Dada cuenta de error material advertido en el Acuerdo de aprobación provisional del Plan Parcial, Expediente de Homologación, Programa de Actuación Integrada, Proyecto de Urbanización y Estudio de Impacto Ambiental del Sector R-10, de fecha 27 de abril de 2.004, por medio del presente Acuerdo se procede a su subsanación con el siguiente tenor literal:

Donde dice “...Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:...”

Debe decir “...Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, ACUERDA:...”

A su vista, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad y sin que se produzca debate, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la subsanación del error material transcrito “ut supra” .

4.-DAR CUENTA DE LA CONCESIÓN DEL TÍTULO DE FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL A LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE CREVILLENTE, OTORGADA POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO.

Se da cuenta del escrito recibido del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de fecha 16 de junio de 2.005, comunicando la concesión del título de Fiesta de Interés Turístico Nacional a la celebración de “Moros y Cristianos”.

Abierto el debate, interviene el portavoz PSOE para destacar la trascendencia de este título y congratularse mutuamente por haber alcanzado esta distinción. Relevancia de esta fiesta. Remarcar el esfuerzo de los ciudadanos de Crevillente en su logro, al igual que ya fuera declarada la Fiesta de Semana Santa, gobernando el PSOE.

Por último el Alcalde se felicita mutuamente, achacando el logro a la participación de las distintas Administraciones Públicas, y entre ellas el propio Ayuntamiento de Crevillente, Diputación Provincial y la Conselleria, con Gobierno Popular.

Tras lo expuesto, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada de la concesión a la Fiesta de “Moros y Cristianos” del título de Fiesta de Interés Turístico Nacional.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce y cinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2005.

=====

| | |
|---|---|
| <u>PRESIDENTE</u> | En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos del día veintinueve de junio de dos mil cinco, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de D. Manuel Moya Ferrández como presidente, con los |
| D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ | Concejales D ^a M ^a Asunción Prieto Candela, D ^a Esther C. Asensio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Germán García Ferrández, D. José Valero Carreres, D ^a Remedios Martínez Belén, D ^a M ^a Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Morales Pozuelo, D. Pedro García Navarro, D ^a Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D ^a Antonia M ^a Pastor Castelló, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. Rafael Candela De La Fuente, D ^a M ^a Ester Mas García. |
| <u>CONCEJALES</u> | |
| D ^a M ^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA | |
| D ^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA | |
| D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ | |
| D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA | |
| D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO | |
| D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ | |
| D. JOSÉ VALERO CARRERES | |
| D ^a REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN | |
| D ^a M CARMEN CANDELA TORREGROSA | |
| D. MANUEL MORALES POZUELO | |
| D. PEDRO GARCÍA NAVARRO | |
| D ^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ | |
| D. JUAN J. AMO SIRVENT | |
| D ^a ANTONIA M ^a PASTOR CASTELLÓ | |
| D. JUAN BTA POVEDA COVES | |
| D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE | |
| D ^a M ^a ESTER MAS GARCÍA | |
| <u>INTERVENTORA</u> | |
| D ^a MATILDE PRIETO CREMADES | |
| <u>SECRETARIO CORPORATIVO</u> | |
| D. FRANCISCO J. MARCOS OYARZUN | |

=====

Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a Antonia M^a Pastor Castelló, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. Rafael Candela De La Fuente, D^a M^a Ester Mas García. No asisten D^a Loreto Mallol Sala, D^a Juana Guirao Cáscales y el Alcalde D. Cesar Augusto Asencio Adsuar. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES

Se da cuenta de las actas de fecha trece de mayo, veinticuatro de mayo, y treinta y uno de mayo.

Toma la palabra la Sra. Asensio refiriéndose primero a la acta del 24 de mayo concretamente en el asunto declarado de urgencia con dictamen sobre la Rambla, indicando, respecto a su primera intervención, al final de la misma que lo que se solicita es el

certificado que pide Conselleria referente a que no hace falta informe de patrimonio para realizar la obra de la Rambla. Igualmente matiza respecto a su última intervención que donde dice la Rambla se disfrutará viéndola debe decir que la Rambla se disfrutará viviéndola.

Respecto al acta de 31 de mayo introduce la siguiente matización en lo que se refiere a su primera intervención la cual solicita que se quite la palabra "tanto" en lo que se refiere a su afirmación sobre que el terrorismo nunca había dividido a la sociedad española, quitar tanto.

Por su parte el Portavoz de L'Entesa-Eu refiriéndose primeramente al acta de 24 de mayo en lo que toca al último de los puntos-mociones de los grupos políticos concretamente la presentada por el Grupo Popular referente a la elaboración y redacción de un segundo Libro Blanco, solicitando en su última intervención donde dice que el Sr. Penalva manifiesta que no ha dicho que el PSOE no haya hecho nada debe decir que el PP no haya hecho nada. Respecto al acta del 31 de mayo en su primera intervención pide se sustituya donde dice tregua por dialogo, así como en la última línea después del último punto y seguido donde dice que no tengan esa base social debe de decir para que no tengan esa base social.

A continuación, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar las actas con las rectificaciones antes mencionadas.

2.-CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES

Se da cuenta de las disposiciones generales emitidas en el BOE y DOGV cuyos extractos son los siguientes:

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

16.05.05

TRIBUNAL DE CUENTAS

Contratación administrativa.- Resolución de 5 de mayo de 2.005, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno, de 30 de marzo de 2.005, que aprueba la instrucción relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos celebrados por las entidades del sector público local.

19.05.05

MINISTERIO DE JUSTICIA

Violencia doméstica.-Real Decreto 513/2005, de 9 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 355/2004, de 5 de marzo, por el que

se regula el Registro central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica.

24.05.05

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Contratación administrativa. Gestión informatizada. Corrección de errores de la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, por la que se regula el empleo de medio electrónicos en los procedimientos de contratación.

27.05.05

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Revisión en vía administrativa.- Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.

28.05.05

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.- Real Decreto 522/2005, de 13 de mayo, por el que se modifican los requisitos para la integración de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención.

30.05.05

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Padrón Municipal de Habitantes.- Resolución de 26 de mayo de 2.005, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2.005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2.005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años.

DIARIO OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

12-05-05

PRESIDENCIA Y CONSELLERIAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA

Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2.005, de la Dirección General de Seguridad Industrial y consumo, pro la que se modifican los anexos de las órdenes de 17 de julio de 1.989, de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, y de 12 de febrero de 2.001, de la Conselleria de Industria y Comercio, sobre contenido mínimo de los proyectos de industrias e instalaciones industriales.

24.05.05

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ADMINISTRATIVAS

Conselleria de Infraestructuras y Transporte

ORDEN de 9 de mayo de 2.005, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, de convocatoria de las ayudas para 2.005 a las empresas concesionarias de servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera que discurren por las áreas rurales de la Comunidad Valenciana y que mantienen líneas de débil tráfico.

25.05.05

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ADMINISTRATIVAS

Conselleria de Cultura, Educación y Deporte

ORDEN de 15 de abril de 2.005, de la Conselleria de Cultura, Educación Deporte, pro la que se convoca, a través del Instituto Valenciano de la Música, la concesión de subvenciones para la organización de festivales, cursos, concursos, proyectos musicales de carácter singular, participación en festivales y giras, y proyectos de producción musical para el año 2.005.

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2.005, de la directora general de Gestión del Medio Natural, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de actividades de voluntariado ambiental en prevención de incendios forestales durante el año 2.005

30.05.05

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ADMINISTRATIVAS

Agencia Valenciana del Turisme

Acta de la Corporación municipal en Pleno de fecha 29 de junio de 2.005

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2.005, de la Conselleria De Turismo, en su calidad de presidenta de la agencia valenciana del turismo, por la que se regulan y convocan las ayudas destinadas a la promoción y difusión de la imagen de los destinos turísticos de la Comunidad Valenciana.

A continuación se da cuenta del escrito, de fecha 23 de mayo, del Gabinete del Presidente de la Generalitat Valencia comunicando el traslado del certificado de Acuerdo de Pleno del día 31 de marzo sobre la reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana a la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, a la Conselleria de Relaciones Institucionales y Comunicación, a la Dirección General de Relaciones con las Cortes y a la Secretaria del Gobierno.

Se da cuenta del escrito de fecha 17 de mayo de la Mesa de las Cortes Valencianas, sobre traslado del acuerdo sobre la reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana a la Comisión de Estudio.

Se da cuenta del escrito de la Mesa de las Cortes Valencianas comunicando que ha recibido el acuerdo plenario sobre la Moción del Día Internacional de la Mujer y su traslado a los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas.

Tras lo expuesto, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar por enterada.

3.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L. Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALIAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO

Seguidamente, se da lectura de la siguiente relación de decretos de alcaldía:

- Decreto declaración no responsable de infracción administrativa a la Ley sobre Tráfico (696/05,983/05,1090/05,1161/05)
- Decreto declaración responsable comisión infracción administrativa a la Ley sobre Tráfico e imposición de multa (862/05;960/05,1162/05)
- Decreto abono Prestación Económica Individual (908/05,971/05,1094/05 1127/05,1214/05)
- Decreto incoación expediente sancionador por infracción a la Ley sobre Tráfico (925/05,1092/05,1093/05,1101/05,1156/05)
- Decreto devolución garantías depositadas por realización de obras particulares y municipales y servicio de aguas (947/05,1088/05)
- Decreto adjudicación contratación por Procedimiento Negociado "Obras de Pavimentado de la Vereda del Hondón de las Nieves y Camino de la Cañada Joana" a MF. SOCIEDAD URBANIZADORA, A.L.

- Decreto nombramiento Agente de Policía Local (961/05,1008/05)
- Decreto incoación procedimiento por infracción Ordenanza de Espacios Públicos protegidos y Convivencia Ciudadana (962/05-965/05;967/05 1010/05;1010/05-1012/05,1051/05-1053/05,1069/05-1075/05,1203/05-1206/05)
- Decreto concesión licencia de instalación (966/05,1124/05,1152/05,1191/05-1193/05)
- Decreto abono a la Asociación de vecinos de San Felipe Neri, la cantidad de 850 € por montaje Barraca Popular (968/05)
- Decreto declarando responsable de infracción leve a la OPEP e imposición de multa (969/05,970/05,1022/05-1023/05,1025/05,1087/05,1228/05-1232/05)
- Decreto declarando responsable de infracción grave a la OPEP e imposición de multa (972/05,973/05;1013/05,1024/05)
- Decreto imposición a promotora sanción económica como responsable infracción urbanística grave (975/05)
- Decreto autorización permiso por Asuntos Particulares(976/05,1045/05 1132/05,1139/05,1171/05,1200/05,1235/05)
- Decreto aprobación cédula de habitabilidad(977/05,1009/05 1046/05,1098/05,1113/05,1130/05,1157/05,1180/05, 1225/05)
- Decreto concesión ayuda por acogimientos familiares, simples o permanentes en familia extensa o afín (978/05,979/05,980/05,1128/05)
- Decreto modificación cláusula económica contrato Vigilante Medioambiental con el fin de incluir en sus retribuciones mensuales complemento salarial de 281,38 € (981/05)
- Decreto estimación alegaciones en Pliego de Descargo por multa de tráfico (982/05,1134/05-1138/05,1153/05-1155/05,1207/05)
- Decreto concesión licencia para obras menores (984/05,1034/05,1104/05,1142/05,1184/05)
- Decreto denegación licencia para la ejecución de obras menores(985/05,1026/05,1103/05,1141/05)
- Decreto concesión permiso para asistir a examen (986/05,987/05 994/05,1095/05,1096/05,1106/05,1160/05,1174/05,1224/05)
- Decreto concesión permiso retribuido (988/05,990/05;991/05;1035/05-1037/05,1042/05,1121/05,1125/05)
- Decreto abono gastos renovación permiso de conducir (989/05)
- Decreto aprobación ampliación de crédito dentro del Presupuesto General (992/05)
- Decreto autorización permisos por Asuntos Particulares (993/05,1047/05,1122/05,1123/05,1143/05,1148/05,1175/05)
- Decreto suspensión obras por infracción urbanística grave (995/05,1118/05,1119/05,1166/05,1212/05)
- Decreto imposición sanción por infracción urbanística grave (996/05-1007/05)

- Decreto abono gratificación a D. José A. Estela por servicios extraordinarios de reproducción, grabación y custodia sesiones Pleno (1014/05)
- Decreto abono Servicios Extraordinarios (1015/05;1020/05)
- Decreto abono complemento específico (1016/05;1018/05)
- Decreto abono complemento productividad (1017/05;1021/05 1027/05,1151/05,1163/05,1164/05,)
- Decreto indemnizaciones por uso del vehículo en comisión de servicio (1019/05)
- Decreto concesión Ayuda Asistencial (1028/05-1030/05,1032/05,1049/05-,1117/05,1120/05,1195/05,1199/05
- Decreto suspensión provisional Ayuda Asistencial (1031/05,1050/05
- Decreto concesión cédula urbanística (1033/05,1112/05,1213/05
- Decreto de inadmisión a trámite recurso de reposición referente al proceso selectivo desarrollado para la contratación temporal de un psicólogo (1038/05
- Decreto abono importe de 4.111,48 € por comida de convivencia Santa Rita (1039/05)
- Decreto autorización para asistir a curso (1040/05,1146/05)
- Decreto solicitando aportación escrituras en relación muro contención en pared medianera en C/ Angel 103 (1041/05)
- Decreto delegación facultades alcalde para celebración boda civil. (1043/05,1126/05,1173/05)
- Decreto contratación cuatro profesores de primaria (1048/05)
- Decreto incoación procedimiento deducción proporcional haberes por falta de justificación a la inasistencia curso básico de funcionario en prácticas (1054/05,1064/05-1067/05)
- Decreto concesión anticipo reintegrable (1055/05,1100/05,1131/05,1181/05 1233/05)
- Decreto pago beca alumnos /trabajadores Escuela Taller “Villa de Crevillent III” (1056/05,1194/05)
- Decreto archivo expediente de presunta responsabilidad patrimonial (1057/05)
- Decreto concesión licencia de apertura de establecimiento (1068/05,1169/05)
- Decreto estimación alegaciones en Pliego de Descargo referente a multa de tráfico (1076/05-1085/05,1167/05)
- Decreto aprobación pagos ordinarios del Patronato de Deportes (1086/05,1150/05)
- Decreto adjudicación contratación por Procedimiento Negociado a Construcciones y Estudios S.A. Obras muro de contención en Parc Nou por 13.062,19 € (1089/05)
- Decreto admitiendo recurso de reposición, confirmando la resolución impugnada relacionada con la Ley sobre tráfico, circulación a motor y seguridad vial (1091/05)
- Decreto contratación dos monitores o educadores de minorías étnicas (1097/05)

- Decreto emisión mandamiento de pago al SERVEF de 37,74 € como diferencia no ingresada, por haber sido devuelta por el propio Organismo (1099/05)
- Decreto abono alquiler junio local destinado a oficinas del INEM (1102/05)
- Decreto reconocimiento trienios a funcionario (1107/05)
- Decreto aprobación abono honorarios a Arquitecto Técnico (1108/05)
- Decreto abono alquiler junio local depósito piezas Museo “Mariano Benlliure” (1109/05)
- Decreto pago factura correspondiente a la edición del periódico “La Gasetta de Crevillent”. (1110/05)
- Decreto autorización día 5 de junio para Convivencia Parroquial 2.005 en Parc Nou (1111/05)
- Decreto vacaciones oficiales del Secretario General (1114/05)
- Decreto prórroga conserje Centro de Salud en San Felipe Neri hasta 31-12-05 (1115/05)
- Decreto prórroga conserje Centro de Salud en El Realengo hasta 31-12-05 (1116/05)
- Decreto aprobación transferencias de crédito entre gastos e ingresos del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes (1129/05)
- Decreto rectificación error material en decreto nº 1038/05 (1133/05)
- Decreto modificación contrato de Trabajadora Social (1140/05)
- Decreto requiriendo a propietarios edificio a la retirada elementos fachada con peligro de desprenderse a la vía pública (1144/05,1145/05)
- Decreto aprobación expediente para modificar Estados de Gastos e Ingresos (1147/05)
- Decreto devolución garantía depositada por Fomento de Construcciones y Contratas S.A. por servicio mantenimiento integral instalaciones de centros escolares municipales (1149/05)
- Decreto aprobación liquidaciones Impuesto Incremento Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana (1158/05,1159/05)
- Decreto concesión permiso para reducir jornada laboral una hora al inicio, con motivo de lactancia(1165/05)
- Decreto aprobación prórroga contratación Agente de Empleo y Desarrollo Local (1170/05)
- Decreto autorización a Conserje Mercado Municipal de descanso laboral en compensación días trabajados (1172/05)
- Decreto devolución cantidad mediante talón bancario conformado a nombre de la Generalitat Valenciana (1176/05)
- Decreto poniendo de manifiesto a los propietarios del inmueble para que en siete días proceden a la limpieza y desescombro del inmueble (1178/05)
- Decreto denegación permiso por Asuntos Particulares(1179/05,1201/05)
- Decreto modificación de créditos dentro del presupuesto mediante créditos extraordinarios o suplementos de créditos (1182/05)

- Decreto aprobación liquidación a Calzados Guant, S.L. por importe de 870 € por Redacción de Proyecto de Derribo y Estudio Básico de Seguridad y Salud en Partida Cachap, 85 (1183/05)
- Decreto de inscripción Asociación “Dos Mares Esp-Mar” en el Libro-Registro (1185/05)
- Decreto ordenando el cierre y precinto del local sito en C/ Corazón de Jesús con C/ San Pedro por falta licencia de apertura (1202/05)
- Decreto de incorporación a la plantilla oficial fontanero adscrito a AQUAGEST (1209/05)
- Decreto concesión baja en Padrón Tasa Entrada de Carruajes-Vados Permanentes (1211/05)
- Decreto aprobación liquidación Tasa por Ocupación del subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública (1216/05)
- Decreto abono 3.000€ para construcción falla para la Asociación de Vecinos Barrio sur (1217/05)
- Decreto prórroga Técnico Medio en Biblioteca hasta el 30-11-05 (1218/05)
- Decreto prórroga conserje casa municipal de Cultura hasta el 31-12-05 (1220/05)
- Decreto sustitución Alcalde durante el período del 24 al 28 de junio (1222/05)
- Decreto cierre actividad en C/ Castellón nº 1 por falta de licencia (1236/05)
- Decreto cierre actividad EL COUS COUS CREVILLENTINO, S.L (1237/05)
- Decreto aprobación reintegro subvención al Servef por 2.072,42 € (1226/05)
- Decreto demolición edificación en Pda Boch, 103 de forma subsidiaria por el Ayuntamiento (1223/05)

A continuación, se da cuenta de extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

16 de mayo de 2005:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión de fecha 9-5-04.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobaron fases de ejecución de gastos.
- 4.- Se concedieron varios fraccionamientos de pagos.
- 5.- Se aprobó propuesta anulación recibos 1/05
- 6.- Se aprobó propuesta anulación recibos 2/05
- 7.- Se declararon créditos incobrables 1/05
- 8.- Se declararon créditos incobrables 2/05
- 9.- Se concedió autorización para ocupación vía pública mediante pancartas.
- 10.- Se autorizó concierto musical en las Plaza de la Constitución el día 5 de junio de 2.005.

- 11.-Se adoptaron varias medidas de tráfico.
- 12.- Se acordó modificar Programa de Servicios municipales de Utilidad Colectiva dentro de la especialidad Vigilancia y Seguridad.
- 13.-Se resolvieron varias licencias de obras mayores.
- 14.- Se acordó informar favorablemente de varias actividades calificadas ante la comisión provincial de Calificación de Actividades de la Consellería de Territorio y Vivienda.
- 15.- Se acordó solicitar varias subvenciones a la Conselleria de Cultura.
- 16.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
- Se aprobó la solicitud de subvención a la Excma. Diputación com motivo celebración Mercado Medieval.
 - Se aprobaron varias designaciones de letrado.
 - Se aprobó relación de beneficiarios del Servicio de Atención Domiciliaria 2.005.

23 de mayo de 2005:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 16 de mayo de 2005.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.-Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
- 4.-Se concedieron varias exenciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica a personas con discapacidad.
- 5.- Se acordó aprobar la revisión de los tipos de interés con las Entidades Banco de Crédito Local y CAM.
- 6.-Se acordó quedar por enterados de la sentencia sobre recurso contencioso-administrativo promovido por Entrecrelx S.L.
- 7.- Se aprobó Padrón impuesto vehículos ejercicio 2.005 y se fijó plazo de cobranza.
- 8.- Se autorizó ocupación de la vía pública con motivo del Corpus Christi.
- 9.- Se concedió licencia de vado permanente.
- 10.-Se aprobó la adopción de medidas de tráfico.
- 11- Se resolvieron varias licencias de obras.
- 12.- Se concedió a Haribo Invest, S.A un plazo de 3 meses para poner en funcionamiento la depuradora de aguas industriales.
- 13.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
- Se aprobó solicitar varias subvenciones a la Conselleria de Turismo.
 - Se aprobó designación de letrado.

30 de mayo de 2005:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 23-05-05.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.

- 3.- Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
- 4.- Se adoptaron varias medidas de tráfico.
- 5.- Se autorizaron varias celebraciones de bodas civiles en Salón de Plenos.
- 6.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.
- 7.- Asuntos de urgencia:
 - Se resolvieron varias solicitudes del Servicio de Ayuda a Domicilio.
 - Se acordó adherirse al Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias para la gestión del cumplimiento de penas de trabajo en beneficio de la Comunidad.
 - Se acordó elegir a la agencia Elche Tours, por importe de 366 €, para el Proyecto "Vacaciones en Familia" que tiene previsto la realización de un viaje a Galicia del 10 al 15 de agosto.

6 de junio de 2005:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 30-05-05.
- 2.-Se concedieron licencias de vados permanentes.
- 3.- Se autorizaron varias ocupaciones de vía pública.
- 4.- Se resolvieron varias reclamaciones de responsabilidad patrimonial.
- 5.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.
- 6.- Se informó favorablemente de actividades calificadas ante la Comisión Provincial de Calificación de Actividades de la Consellería de Territorio y Vivienda.
- 7.- Se aprobó Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para obras de "Construcción del vallado de los terrenos de las instalaciones deportivas del Polígono I-4".
- 8.- Asuntos de urgencia:
 - Se autorizó el vertido de aguas residuales a la mercantil CAJA Y DISEÑO al cumplir los límites previstos sobre concentraciones máximas.
 - Se concedió Tarjeta de Aparcamiento Especial para discapacitado.
 - Se contrató a los alumnos de la Escuela Taller "Villa de Crevillent III" que han superado la 1ª Fase.
 - Se concedió prórroga a personal directivo, docente y de apoyo "Villa de Crevillent III".

13 de junio de 2005:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 6-06-05.

- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobaron fases de ejecución de gastos.
- 4.- Se aprobó fraccionamiento de pago.
- 5.-Se aprobaron datas de recibos por datos incompletos.
- 6.- Se modificó recibo de agua tercer y cuarto trimestre 2.004 por consumo mal registrado.
- 7.- Se aprobó solicitar subvención al SERVEF como consecuencia de las heladas del primer trimestre 2.005.
- 8.- Se aprobó subsanación error acuerdo J.G.L. 29/11/04 sobre Licencia de segregación.
- 9.- Quedó sobre la mesa.
- 10.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.
- 11.- Se informó favorablemente de la actividad de industria de manipulación del vidrio a la Comisión Provincial de Calificación de Actividades de la Consellería de Territorio y Vivienda.
- 12.- Se aprobó adjudicación ayudas para la promoción musical.
- 13.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - Se aprobó Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Cámara de Comercio de Alicante y el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España.
 - Se aprobó aceptar subvención del SERVEF de ayudas del programa de Empleo Público.

A continuación, se abre el debate, toma la palabra la Sra. Asensio se refiere al decreto 1069 sobre ocupación de la vía pública con mesas y sillas en supuestos de no autorización respecto a los cuales se pone una multa, manifestando que hace tiempo en las distintas comisiones se dijo que se iban a hacer unas normas para exigir su cumplimiento en la colocación de sillas y mesas. Se pregunta las razones de por que se reiteran multas en algunos casos y no se adoptan otras soluciones. Se refiere al decreto 1.129 sobre modificación de crédito por transferencia al Patronato y la contratación del material del gimnasio en el decreto 1.150 y pide que haya un informe de la intervención municipal sobre como habría sido el proceso y si se ha cumplido la ley de contratación para la adquisición de este material. Por su parte, se refiere a la comisión de gobierno del 23 de mayo de 2.005 respecto al plazo de 3 meses dado a la empresa HARIBO para la depuradora, respecto al cual no estamos de acuerdo. En este momento se incorporan Loreto y Germán.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular para comentar ciertas irregularidades manifestadas en relación a la contratación del Patronato, sorprendiéndole pues parece ser que en las comisiones informativas se había dado cumplida cuenta, no obstante no parecer así y que no tiene problema en que se vuelva a pedir tal información.

El Sr. Moya respecto a la ocupación con sillas y mesas manifiesta que se están redactando unas normas y que también las mismas se podían haber hecho antes y que el no hacerlo se debía a que no había denuncias. Se podía haber hecho con otros gobiernos. Ester insiste en la petición de informe a la interventora puesto que por ella se había dicho que no había consignación y que por tanto no se podía contratar. A lo que el Sr. Moya contesta que si se hacía así la concejalía era concedora de que se iba a producir un grave detrimento al erario público.

Tras lo expuesto, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar por enterada.

4.1- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2.005, del tenor literal siguiente:

“4.1- FRACCIONAMIENTO DE PAGO (28-207/05)

Visto el expediente promovido por D. Alfonso Hernández Fernández con D.N.I. 21992514-Y y domicilio en Partida El Boch nº 208 en el que manifiesta que, debido a la situación en que se encuentra, no puede efectuar el pago del recibo de la Tasa de Basura del ejercicio de 2.004. Con lo informado por el Recaudador Municipal de que el recibo pendiente de pago asciende a 553,60€ y lo dictaminado por la Comisión de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Se fraccione el importe del recibo existente en Recaudación Ejecutiva, correspondiente a la Tasa por Recogida de Basura, ejercicio 2004, que asciende de principal a 553,60 Euros, más recargos, intereses y costas que se puedan devengar, para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de junio de 2.005, y las siguientes mensualidades el día 20 de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

TERCERO.- Se le exime de aportar garantía.

CUARTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará, cuando el aplazamiento haya sido solicitado en periodo ejecutivo que se prosiga el procedimiento de apremio Art. 57-1 b) R.G.R.

QUINTO.- Trasládese el acuerdo al solicitante y al Sr. Recaudador Municipal.”

4.2.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDIA

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local del día 16 de mayo de 2005, del tenor literal siguiente:

“4.2.- FRACCIONAMIENTO DE PAGO (9-115/05)

Visto el expediente promovido por D. Manuel Moreno Mateo, con D.N.I. 52203164 y domicilio en Ptda. San Felipe Neri, 10 Ctra. Antigua de Crevillent nº 37-Centro nueva Frontera solicitando fraccionamiento para el pago de recibo Suministro de Agua, 1º trimestre de 2.005 finca sita en Ptda. San Felipe nº 10, abonado D. Bernard Pigneur Rene Maurice. Visto el informe que emite el Negociado de Rentas y Exacciones y lo dictaminado por la Comisión de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Se fraccione el importe del recibo correspondiente al abonado D. Pigneur Rene Maurice, Bernad, 1º trimestre de 2.005, que asciende a 1.082,93 €, para su pago en TRES MENSUALIDADES, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de junio de 2.005, la segunda mensualidad el día 20 de julio y la tercera el día 20 de agosto de 2.005.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

TERCERO.- Se le exime de aportar garantía.

CUARTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará s inmediata exigibilidad en vía de apremio.

QUINTO.- Por Aquagest se reintegrarán al Ayuntamiento los intereses que le correspondan por las Tasas municipales.

Trasládese el acuerdo al solicitante y a Aquagest Levante S.A.”

4.3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2.005, del tenor literal siguiente:

“4.- FRACCIONAMIENTO DE PAGO (24-16/05)

Visto el expediente promovido por D. José Vicente Candela Escribano con N.I.F 39858811-H y domicilio en C/ Acceso Norte s/n de EL PERELLÓ (Tarragona) interesando fraccionamiento para el pago de liquidaciones Incremento Valor de los Terrenos 737 y 738/04, pendientes de pago en Recaudación Ejecutiva que corresponden a las Certificaciones de Descubierta 776 y 777/05.

Tras lo expuesto, y con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1.- Se fraccione el importe de la deuda pendiente de pago en Recaudación Ejecutiva, que hasta el día de la fecha, asciende a un total 3.248,35 Euros de principal (Incremento Valor de los Terrenos liquidaciones 737 y 738/04), para su pago en SEIS MENSUALIDADES, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de julio de 2.005 y las restantes el día 20 de cada mes consecutivo.

2.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria, así como los gastos y costas que se puedan ocasionar.

3.- Se le exime de aportar garantía.

4.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará cuando el aplazamiento haya sido solicitado en periodo ejecutivo que se prosiga el procedimiento de apremio Art. 57-1B) R.G.R.

5.- En caso de continuar interesándole la domiciliación bancaria lo deberá de poner en conocimiento de la Recaudación Municipal.

6º Trasládese el acuerdo al solicitante y al Sr. Recaudador

4.4.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local del día 16 de mayo de 2005, del tenor literal siguiente:

“16.2.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Elche, referente al recurso contencioso-administrativo nº 182/05 interpuesto por el procurador Sr. Juan Vicedo, en nombre y representación de D. Carmelo Mas Torres contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, Dª Mª Victoria Galiana Durá, Dª Francisca Benimeli Antón, Dª Mª Teresa Figuerias Costilla y Dª Mª Dolores Miralles Zamora, de Valencia, Dª Mª Jose Cervera Garcia, Dª Celia Sin Sánchez, Dª Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso

contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

4.5.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada el día 16 de mayo de 2005, del tenor literal siguiente:

“16.3 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Elche, referente al recurso contencioso-administrativo nº 176/05 interpuesto por la procuradora Sra. Tormo Moratalla, en nombre y representación de D. Carmelo Mas Torres contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, Dª Mª Victoria Galiana Durá, Dª Francisca Benimeli Antón, Dª Mª Teresa Figuerias Costilla y Dª Mª Dolores Miralles Zamora, de Valencia, Dª Mª Jose Cervera Garcia, Dª Celia Sin Sánchez, Dª Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

4.6.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 16 de mayo de 2005, del tenor literal siguiente:

“16.4.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Elche, referente al recurso contencioso-administrativo nº252/02 interpuesto por el procurador Sr. Alacid Baño, en nombre y representación de D. Stephen Jeffrey Engeham contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, Dª Mª Victoria Galiana Durá, Dª Francisca Benimeli Antón, Dª Mª Teresa Figuerias Costilla y Dª Mª Dolores Miralles Zamora, de Valencia, Dª Mª Jose Cervera Garcia, Dª Celia Sin Sánchez, Dª Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

4.7.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de mayo, del tenor literal siguiente:

“13.5.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Elche, referente al recurso contencioso-administrativo nº 296/05 interpuesto por el letrado D. Salvador Mas Devesa, en nombre y representación

de D. Primitivo Sigüenza Pacheco contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, Dª Mª Victoria Galiana Durá, Dª Francisca Benimeli Antón, Dª Mª Teresa Figuerias Costilla y Dª Mª Dolores Miralles Zamora, de Valencia, Dª Mª Jose Cervera Garcia, Dª Celia Sin Sánchez, Dª Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

4.8.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1177, del tenor literal siguiente:

“En la Villa de Crevillent, a catorce de junio de dos mil cinco.

Por resolución nº 3SF151PE04, la Dirección de Servicios Sociales concedió una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Crevillent de 7.835'52 € en materia de Prestaciones Económicas Regladas para el año 2.004, al amparo de la Orden de 3 de diciembre de 2.003 de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas dirigidas al apoyo del plan de medidas de inserción social para el ejercicio correspondiente al 2.004 y prestaciones económicas regladas para el 2.004 y parte del 2.005.

Vista la resolución de 24 de mayo de 2.005, de la Consellería de Bienestar Social, por la que se resuelve minorar la subvención de 7.835,52 € en la cantidad de 2.672,94 €.

Visto el informe de fecha 9 de junio de 2.005, emitido por los Servicios Sociales Municipales, por el que se indica que, realizada

memoria financiera de Prestaciones Económicas Regladas, 2.004, se contabiliza un saldo a devolver de 2.672,94 €.

Por tanto, vengo en decretar:

PRIMERO.- Procédase a efectuar la devolución de la cantidad de 2.672,94 € mediante talón bancario conformado a nombre de la Generalitat Valenciana.

SEGUNDO.- Ratifíquese el presente decreto en el próximo Pleno Municipal que se celebre.

TERCERO.- Notifíquese a Intervención a los efectos de los trámites pertinentes.”

4.9.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1176, del tenor literal siguiente:

“En la Villa de Crevillent, a catorce de junio de dos mil cinco.

Por Resolución nº 3SF030SE04 de 31 de marzo de 2.004, la Dirección de Servicios Sociales concedió una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Crevillent de 13.390,29 € para el desarrollo del Programa de atención a familias desfavorecidas a 2.004, al amparo de la Orden de 20 de noviembre de 2.003 de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas dirigidas al sostenimiento de los distintos programas y servicios especializados de intervención y atención a familias, menores y adopción, anualidad 2.004.

Vista la resolución de 24 de mayo de 2.005, de la Consellería de bienestar Social, por la que se resuelve minorar la subvención de 13.390,29 €

En la cantidad de 3.585,24 €.

Visto el informe de fecha 10 de junio de 2.005, emitido por los Servicios Sociales Municipales, por el que se indica que, realizada memoria financiera del Servicio Especializado de Atención a la Familia e Infancia, 2.004, se contabiliza una cantidad a devolver según % fijado en resolución de concesión de 3.585,24 €.

Por tanto, vengo en decretar:

PRIMERO.- Procédase a efectuar la devolución de la cantidad de 3.585,24€, mediante talón bancario conformado a nombre de la Generalitat Valenciana.

SEGUNDO.- Ratifíquese el presente decreto en el próximo Pleno Municipal que se celebre.

TERCERO.- Notifíquese a Intervención a los efectos de los trámites pertinentes.”

Abierto el debate, en cuanto a los decretos de comparecencia en pleitos, al no especificar el asunto obliga a la abstención de los grupos de la oposición.

Toma la palabra la Sra Martínez que se refiere a los decretos de servicios sociales sobre subvenciones de fecha 14 de junio y que según el acta, en su día en la Comisión ya se manifestó que no se estaba de acuerdo con la devolución, solicitando que no se devuelva. A lo que el Sr. Moya contesta que el Ayuntamiento está constreñido por las bases. Se deniegan muchas ayudas por razones de rentas, etc. Somos de los Ayuntamientos que menos dinero devuelve.

La Sra Asensio se refiere a las mociones por comparecencia en los juzgados, manifestando por los motivos antes citados, la abstención de su grupo. En cuanto a los dos decretos de Servicios Sociales se devuelve más del 30%. En asuntos como infancia, familia, adopción, en Crevillente este dinero hace falta. Le extraña que no se hayan detectado estas necesidades. Según los informes es porque los programas se inician a mediados de año. El Sr. Moya manifiesta que no es un problema de gestión, pues la gestión es intachable. Por lo tanto, quedan los votos de la siguiente manera:

-En lo referente a los acuerdos de JGL sobre fraccionamiento de pagos la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar los acuerdos transcritos en todos sus extremos.

-En lo referente a los Decretos de comparecencia en juicios:

Votos Si.....12
Abstenciones.....7
No asisten.....2

Total nº miembros:21

Tras lo expuesto, la Corporación municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar, los decretos transcritos en todos sus extremos.

-En cuanto a los Decretos de Servicios Sociales:

Votos Si.....12
Votos No.....7
No asisten.....2

Nº total miembros:21

Tras lo expuesto, la Corporación municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar los Decretos trascritos en todos sus extremos.

5.- RATIFICAR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CÁMARA DE COMERCIO DE ALICANTE.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2.005, del tenor literal siguiente:

“13.1.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su declaración de urgencia, y visto el Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Cámara de Comercio de Alicante y el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria, y Navegación de España para la implantación del Programa de “Servicios de Proximidad para la pequeña y mediana empresa” en Crevillent (denominado Antena Local). La participación en el coste por parte del Ayuntamiento de Crevillent se cifra un 15% de los gastos de puesta en marcha, instalación y funcionamiento, siendo un máximo previsto hasta el 31.10.2005 de 5.570.05 euros. La Cámara de Comercio nos remitirá, para su posterior aprobación, las cantidades a imputar hasta el 31.12.05 y para el ejercicio de 2.006. El cargo figurará en la partida presupuestaria 32222700.

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la firma del Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Cámara de Comercio de Alicante y el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos relativos a este convenio procedan.”

Tras lo expuesto y sin que se produzca debate, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo de J.G.L. transcrito “ut supra” en todos los extremos.

6.- RATIFICAR SOLICITUD DE SUBVENCION SERVEF

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2005, del tenor literal siguiente:

“7.- FOMENTO ECONÓMICO. SOLICITUD SUBVENCION SERVEF.

Dada cuenta de la Orden de 30 de diciembre de 2.004, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, de convocatoria para

la concesión de subvenciones para el Programa de Empleo Público para el Interés Local para el año 2005 y publicado en el DOGV: 22/02/2005, para articular medidas de Fomento de Empleo a favor de personas desempleadas como consecuencia de las heladas del primer trimestre de 2005, una vez valorados los proyectos por el organismo correspondiente, se le concede al Excmo. Ayuntamiento de Crevillent subvención por importe de 18.229,75 €, por lo cual según lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Solicitar subvención por importe de 17938,39 € para los siguientes puestos de trabajo:

| <u>NÚMERO</u> | <u>PUESTO</u> | <u>CATEGORIA</u> |
|---------------|---------------|------------------|
| 8 | PEONES | E |
| 1 | CAPATAZ | D |

SEGUNDO.- La Corporación se compromete a consignar cantidad suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias no subvencionadas por el SERVEF.

TERCERO.- Ratificar el presente acuerdo por el pleno municipal en la primera sesión que se celebre.”

Tras lo expuesto, y sin que se produzca debate, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

7.- RATIFICAR ACEPTACIÓN SUBVENCION PARA REALIZACIÓN PROGRAMA DE EMPLEO PUBLICO (EMCORP)

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2005, del tenor literal siguiente:

“13.2.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su declaración de urgencia, y dada cuenta de la Orden de 30 de diciembre de 2004, de la Consellería de economía, Hacienda y Empleo, publicada en el DOGV: 22/02/2005, correspondiente a la convocatoria de ayudas del programa de Empleo Público (EMCORP) y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la subvención de 117.443,37 € que nos otorga el SERVEF para la realización de dicho programa, en base a la orden de 30.12.04 y Acuerdo Municipal en Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el 14 de marzo de 2.005.”

Tras lo expuesto, y sin que se produzca debate, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

8.- APROBACIÓN CARTA DE SERVICIOS DE LA RED AFIC

En este momento se incorpora el Sr. Alcalde.

Desde la Dirección General de Industria y comercio se dirige el funcionamiento administrativo, para que todas la Agencias para el Fomento de Iniciativas Comerciales, dependientes de las Administraciones Públicas, presten un servicio técnico y especializado, capaz de satisfacer la demanda de los usuarios. Este nuevo sistema adaptado a las exigencias de cada uno de los comerciantes, se encuentra regulado bajo la norma UNE-EN-ISO 9001:00.

Tras lo expuesto, con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, y sin que se produzca debate, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Con el objetivo de incorporar esta Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales a la norma descrita anteriormente, se aprueba la **Carta de Servicios de la Red AFIC**, regulada por la Dirección General de Administración Autonómica de acuerdo con el Decreto 191/2001 de 18 de diciembre del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba la “Carta al ciudadano de la Comunidad Valenciana y se regulan las Cartas de Servicio en la Generalitat Valenciana”.

Remitir a la Dirección General de Industria y comercio.

9.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.

Se da cuenta de la propuesta de modificación de créditos, cuyo tenor literal es el siguiente:

G A S T O S

SUPLEMENTOS DE CREDITOS

Capítulo I. Gastos de personal

| | | |
|---------|-----------------------------------|------------|
| 431/120 | Arquitecto Técnico 6 meses | 6.672,44 € |
| 611/120 | Técnico Medio Informática 6 meses | 6.672,44 € |
| 431/121 | Arquitecto Técnico 6 meses | 6.208,76 € |
| 611/121 | Técnico Medio Informática 6 meses | 6.208,76 € |
| 121/131 | Sustituciones | 12.000.00€ |

| | | | |
|-----------|--------------------------------------|-----------|---|
| 422/131 | Conserje Colegios | 4.242.79 | € |
| 424/131 | Psicólogo y Trabajador Social | 13.044.25 | € |
| 453/150 | Productividad Catalogación Benlliure | 13.608.00 | € |
| 121/16004 | Seguridad Social | 28.826,53 | € |
| 121/16009 | Asistencia Farmecéutica | 3.000,00 | € |

Total Capítulo I **100.483,97 €**

Capítulo II. Gastos corrientes y de servicio

| | | |
|-----------|----------------------------|-------------|
| 533210.03 | Medio Ambiente | 3.400.00 € |
| 432/213 | Mantenimiento Alumbrado | 20.000.00€ |
| 313/22612 | Promoción de la Mujer | 2.196.00 € |
| 313/22703 | Mantenimiento Toxicomanías | 7.500,00 € |
| 611/22708 | Recaudación Municipal | 13.964,87 € |
| 611/22711 | Recaudación Aquagest | 6.920.00 € |
| 434/22801 | Rotulación Vías Públicas | 2.000,00 € |
| 111/230 | Dietas Organos de Gobierno | 6.000,00 € |

Total Capítulo II **61.980,87 €**

Capítulo VI. Inversiones Reales

| | | |
|------------|---|--------------|
| 451/622.10 | Modificado y Obras Compl. Casa Cultura | 376.168.72 € |
|------------|---|--------------|

Total Capítulo VI **376.168.72 €**
Total Suplementos Créditos **538.633.56 €**

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

| Capítulo I | Gastos Personal | |
|------------|-----------------------------|-------------|
| 451/130 | Conserje Casa de Cultura | 7.201,84 € |
| 313/131.02 | Atención Familia e Infancia | 13.625,62 € |

| | |
|---|---------------------|
| Total Capítulo I | 20.827,46 € |
| Capítulo II. Gastos B. Corrientes y Servicios | |
| 451/212 Escenario Casa de Cultura | 15.138,36 € |
| 322/22702 Antena-Delegación Camara Comercio | 6.882,89 € |
| 432/228 Antirrobo Almacén Electricidad | 3.053,42 € |
| Total Capítulo II | 25.074,67€ |
| Capítulo VI. Inversiones Reales | |
| 121/63424 Adquisición motocicleta Notificador | 2.374,00 € |
| 431/61129 Reparacion Aceras y Calzadas Diversas Calles | 274.065,17 € |
| 442/63325 Contenedores Basuras | 16.415,35€ |
| 433/62826 Actuación Puente S.Sebastián y Anexos | 14.637,11 € |
| 433/62827 Actuación Arqueológica Pl.Pare Palau | 43.880,48 € |
| 433/61527 Juegos Infantiles parques | 24.135,56 € |
| Total Capítulo VI | 375.507,67 € |
| Capítulo VII Transferencias de Capital | |
| 433/761 Saneamiento S.Felipe Neri IIª Fase | 26.346,13 € |
| Total Capítulo VII | 26.346,13 € |
| Total Créditos extraordinarios | 447.755,93 € |
| Total expediente Modificación | 986.389,49 € |

INGRESOS

| | |
|--|------------|
| Capítulo IV . Transferencias Corrientes | |
| 42015 Subvención programa Atención Familia e Infancia | 8.856,65 € |
| Suma Capítulo IV | 8.856,65 € |

Capítulo VIII. Activos Financieros

| | | |
|-----|---|----------------------------|
| 870 | Remanente de Tesorería | 977.532,84 € |
| | Suma Capítulo VIII | 977.532,84 € |
| | <u>Total expediente Modificación</u> | <u>986.389,49 €</u> |

A continuación se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 16-06-05, cuyo tenor literal es el siguiente:

Dada cuenta del expediente instruido para Modificación de Créditos por importe, tanto en ingresos como en gastos, de 986.389,49 euros, se emite el siguiente DICTAMEN:

Esta Comisión de Cuentas ha examinado con todo detenimiento el expediente tramitado para modificar créditos en el vigente Presupuesto por importe de 986.389,49 euros.

Vistos los informes y certificaciones que figuran en el expediente y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio, sin grave quebranto para los intereses de la Corporación.

SEGUNDO.- Que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales vigentes.

Esta Comisión con el voto favorable de los representantes del P.P. y la abstención de los representantes del P.S.O.E. y de LENTESA-E.U., quienes se manifestarán en el Pleno, dictamina favorablemente el presente expediente de Modificación de Créditos.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio resolverá lo que estime más conveniente.”

A continuación, se somete el asunto a debate, toma la palabra el Sr. Alcalde manifestando que se ha introducido una modificación en los términos de la propuesta que consta en el expediente para dotar varias plazas fijas de puestos que ya lo eran mediante contratos eventuales: informática y arquitecto técnico.

El Sr. Penalva manifiesta su acuerdo respecto a esas dos plazas, no obstante su grupo se abstendrá por haber puntos de la modificación en el global de la misma que no están de acuerdo.

Se procede a votar la enmienda al dictamen respecto a esas dos plazas votándose por unanimidad.

La Sra. Asensio manifiesta que hay varios puntos en los que no están de acuerdo. Así las obras complementarias de cubrición de la Casa de Cultura respecto a los cuales ha solicitado informe, manifestando sus dudas sobre cuestiones que no se cumplen. Se refiere a los nuevos contenedores de basura y se pregunta si hemos de comprarlos nosotros o la contrata. A lo que el Alcalde contesta que es obligación del Ayuntamiento porque excede de los exigibles (reposición) puesto que aquí, se crean nuevos puntos.

La Sra. Asensio lee la plica indicando que los nuevos contenedores a parte de los ocho nuevos comprometidos por la contrata, que se requieran según las necesidades de cada momento serán a cargo de la empresa adjudicataria, manifestando que parece, por ello que ha de ir por cuenta de la empresa. A lo que el Alcalde contesta que previa la contratación se pedirá el informe oportuno. La Sra. Asensio se refiere a las actuaciones en el puente de San Sebastián y el informe arqueológico manifestando, que parece mentira que el informe arqueológico que decía el equipo de gobierno que ya estaba previsto se consigne su gasto ahora, una vez denunciado precisamente por su grupo, más aún cuando el equipo de gobierno pretendía actuar antes del verano. A lo que el Alcalde contesta que a veces las actuaciones económicas van después de la propiamente material, simplemente buscando el momento para dotar de consignación. El que pase ahora a su dotación no significa que no estuviera previsto con anterioridad.

A continuación, se procede a la votación y respecto a la enmienda introducida en el dictamen para dotación de nuevas plazas de informático y arquitecto técnico hay unanimidad de los grupos, mientras que en el resto el resultado es el siguiente:

| | |
|--------------------|----|
| Votos Si | 13 |
| Votos No..... | 4 |
| Abstenciones | 3 |
| No asisten | 1 |

Nº Total.....21

Tras lo expuesto la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el expediente de modificación de créditos por un importe de 986.389,49, conforme a la propuesta transcrita “up supra”.

10.- CREDITOS RECONOCIDOS EJERCICIOS ANTERIORES

Dada cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal, que textualmente dice:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación con el reconocimiento de créditos siguientes correspondientes al ejercicio del 2.004:

1.- Factura de 14 de Abril del 2.004 por un importe de **100,00 €** a CENTRO VETERINARIO SAN FRANCISCO DE ASIS E-03762127 por 20 unidades de microchip realizados en octubre de 2.004.

2.- Factura número 1088/03 de 31 de julio de 2003 por un importe de **1.524,14 €** a HISPANIA DE INSTALACIONES S.A. CIF A-03042181 por el mantenimiento de la instalación de aire acondicionado en el mercado de abastos, durante el periodo del 26 de enero de 2.003 al 25 de enero de 2.004.

Se efectúa el siguiente informe:

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1.990 por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento de este tipo de créditos.

Indicar a las distintas Concejalías y a los distintos Negociados las fases en que se desarrolla la gestión del gasto, en virtud de lo dispuesto en la base número 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y cuya primera fase es la **AUTORIZACIÓN** definida como el acto mediante el cual el Órgano competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. En segundo lugar la **DISPOSICIÓN** como el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto previamente autorizado. En tercer lugar el **RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES** es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. En último lugar la **ORDENACIÓN DEL PAGO** como el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.

Los distintos negociados tienen que efectuar, previamente a pedir un suministro o comprometerse a financiar una actividad, propuesta de gasto para su autorización y de esta forma se evita que

una vez cerrado el ejercicio aparezcan facturas sin crédito presupuestario y tengan que imputarse al Presupuesto del año o años siguientes.

En este caso **existe crédito** suficiente en el vigente Presupuesto en las partidas 413.22700 y 431.212 respectivamente para reconocer las obligaciones determinadas anteriormente.”

Tras lo expuesto, y sin que se produzca debate, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores que se relacionan en el informe de Intervención transcrito “ut supra”.

11.- AQUAGEST LEVANTE S.A. CUENTA ALCANTARILLADO EJERCICIO 2.004

Dada cuenta del informe emitido por la Intervención y Tesorería Municipal, relacionado con la Cuenta de Gestión de Aquagest Levante S.A., correspondiente al ejercicio de 2.004, en sus periodos ejecutivo y voluntario. Y con lo informado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Corporación municipal en Pleno, sin que se produzca debate y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las Cuentas de Gestión Recaudatoria del ejercicio de 2.004, que asciende tanto en el cargo como en la Data a 326.927,97 Euros.

SEGUNDO.- Solicitar a AQUAGEST S.A que se realice una depuración, mediante su cobro u otro procedimiento previsto en el Reglamento de Recaudación, de las deudas con más de cuatro años de antigüedad.

TERCERO.- Solicitar de Aquagest que los expedientes de modificación anulación de recibos tanto en voluntaria como en ejecutiva lleven los correspondientes informes justificativos emitidos por dicha concesionaria y se eleven a su previa aprobación por los órganos de este Ayuntamiento, debiendo incorporarse a la cuenta anual los cambios aprobados en el propio ejercicio.

CUARTO.- Solicitar la actualización de la fianza en un importe de 358,64 Euros.

12.- AMPLIACIÓN ZONA BONIFICACIÓN LICENCIAS URBANÍSTICAS. IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES Y O.V.P. CON ESCOMBROS.

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, y la Comisión Informativa de Cuentas, dictaminando

favorablemente ampliar la zona de bonificación del 90% en las Licencias Urbanísticas, Impuesto sobre Construcciones y O.V.P. con Escombros, con la inclusión de los “Bloques de las Albateranas” en C/ Molinos-Bécquer y que queda señalado en el correspondiente plano.

Tras lo expuesto, y sin que se produzca debate, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la citada ampliación con la inclusión de los “Bloques de las Albateranas” en C/ Molinos-Bécquer.

13.- MOCION ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA D ELA TASA POR SERVICIO RECOGIDA DE BASURA.

Se da cuenta de la Moción de Alcaldía del tenor literal siguiente:

“DON CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN (ALICANTE)

MOCION

Vencida la contrata anterior al 2004 para la Recogida de Basuras y Limpieza Viaria, y adjudicada nueva contrata a partir de 2.004, en la que se incluyeron numerosas mejoras en el servicio, tanto en lo referente a frecuencia de días en limpieza y recogida, en suelo urbano como en el extrarradio y Polígonos Industriales, como en lo referente a vehículos que fueron duplicados y la implantación de contenedores en todo el término municipal, ya se pueden evaluar los costes y la financiación del servicio ly su distribución entre los contribuyentes.

El servicio de recogida de basuras como es habitual prácticamente en todos los municipios, se financia mediante una Tasa de Recogida de Eliminación de basuras, mientras que la Limpieza Viaria por mandato legal va a cargo de los presupuestos ordinarios municipales. Consecuentemente la contrata adjudicada que tenía un coste de 946.553,52€ en Limpieza Viaria y Recogida pasó a tener con la nueva contrata y sus mejoras un coste de 1.399.654,60 € de Recogida de Basuras y Limpieza Viaria. Por lo tanto de este coste de la nueva contrata solo se ha repercutido por recogida de basura mediante el recibo de la Tasa a los vecinos el importe de 723.837,79 €, lo que se hizo mediante la aprobación de una nueva Ordenanza Fiscal que barema de una manera teórica la distribución de los costes entre los previsibles beneficiarios-usuarios.

La aplicación práctica de la Ordenanza y el seguimiento de las prestaciones reales del servicio han llevado a detectar ciertas disfunciones o agravios que a la vista de la experiencia práctica llevan a la necesidad de corregir la Ordenanza en ciertos aspectos. En ese sentido los epígrafes a modificar lo son en base a las siguientes consideraciones:

1) Se igualan actividades que están anexas a suelo urbano siendo su calificación la de suelo urbano industrial, dado que aunque la ubicación de la actividad está en suelo asimilado al de los polígonos industriales, el coste del servicio es idéntico al de la recogida en el propio suelo urbano dada la evidente colindancia de la actividad. Esto afecta a 48 contribuyentes.

2) En suelo diseminado del propio estudio de costes de la contrata se desprende que el servicio es de menor coste que el existente para los Polígonos Industriales, por lo que se adecua el importe de la tasa a pagar al servicio efectivamente prestado. Se aplica una reducción del 50% a la tasa de los 289 contribuyentes afectados. Hay que destacar que el coste de recogida por unidad fiscal es más caro que el coste de recogida por unidad en suelo urbano debido a la dispersión de las unidades, a diferencia del suelo urbano en donde la mayor concentración de las actividades permite una economía de escala con menores costes por unidad.

3) En los Polígonos Industriales se sigue manteniendo la tasa en los términos actuales puesto que los costes imputables de la contrata son los reales, con un mayor coste por unidad respecto al diseminado y al suelo urbano debido a por un lado la mayor distancia respecto al suelo urbano, que encarece el coste del transporte y aumenta los tiempos de trabajo de los empleados, y respecto al diseminado el mejor servicio del que disfrutaban en cuanto a cantidad de contenedores y frecuencia de recogida en relación al diseminado.

A la vista de cuanto antecede se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Recogida de Basura en los siguientes términos:

- a) Incluir dentro de los apartados D) y F) del Anexo Número 1 el siguiente texto: **“y los situados en las zonas que figuran dentro de los límites señalados en el plano que se anexa a la presente Ordenanza (Anexo II)”**

- b) Ampliar en el encabezamiento de “ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES EN NÚCLEO URBANO” **“Y LOS SITUADOS EN LAS ZONAS QUE FIGURAN DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN EL PLANO QUE SE ANEXA A LA PRESENTE ORDENANZA (ANEXO II)”**
- c) Crear el epígrafe N) Los establecimientos empresariales, industriales, comerciales, profesionales, artísticos o de servicios, ubicados en Suelo No Urbanizable y en áreas diseminadas...277 €

SEGUNDO.- La modificación de la Ordenanza tendrá sus efectos desde el primero de enero de 2.005.

Anexo II

Suelo Industrial ubicado en las calles: Reverendo Pascual Martínez; Gutierre de Cárdenas; Conde de Altamira; Cardenal Tarancón; Doctor Fleming; Carretera Murcia-Alicante; Oscar Esplá; Avenida San Vicente Ferrer, Paseo de Elche, Salvador y Paseo Estación, en los tramos que quedan señalizados en el plano que se adjunta”.

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, se somete el asunto a debate, toma la palabra el Sr. Penalva se reitera en iguales argumentos que los ya dados cuando se aprobó la tasa. Es una modificación que no va en la línea prevista por ellos, que proponían módulos y adecuar la ordenanza a la generación de residuos, de tal manera que el que más contamine más pague. No está de acuerdo con las condiciones actuales y su voto será en contra.

La Sra Asensio manifiesta que su grupo ya sabía que se iba a traer esta modificación para su aplicación en polígonos, actividades y extrarradio, que había provocado en el 2.003 una serie de problemas a muchas familias sobretodo con actividades pequeñas. Durante el 2.004 hubo infinidad de reclamaciones. En ese momento se debería de haber reaccionado y no ahora. La moción actual reconoce que la tasa ha provocado agravios. Se debería de haber puesto solución ya el año pasado, pero el equipo de gobierno prefirió recaudar lo previsto. La situación de la recogida antes y después de la tasa, era la misma, pero antes no se cobraba. Se produjo un agravio entre comercios en distintas aceras. Lo que ha hecho el PP es imponer la tasa con el único objetivo de recaudar lo máximo posible. El ver como soluciona ahora este problema es difícil. Se refiere a la deficiente limpieza en los polígonos. El voto de su grupo será en contra. ¿Qué pasa por ejemplo, en las pedanías en las que se incrementa la tasa hasta un 40%?. ¿Se les sube simplemente porque no han reclamado?

El Sr. Serna manifiesta que esta modificación se explicó con detalle en la Comisión de Cuentas, argumentándose las razones de la

moción por el equipo de gobierno. Mientras que L'Entesa-Eu dijo lo que ha dicho ahora, el PSOE fue más duro. Ya se le dijo que el PP no tiene una varita mágica para todos los problemas. Se están haciendo esfuerzos para mejorar. Se trata de mejorar en la contrata del 2.003 introduciendo novedades como la recogida en polígonos. Se refiere como desastrosa la gestión del PSOE en este tema, pues no introdujo ninguna novedad. Desastre en el pago con más de trescientos millones que dejaron de deuda. Este gobierno se ha preocupado de mejorar el servicio y de dotarlo cada año, hasta el año 2.004 que se puso en funcionamiento la nueva contrata. Ahora se ven disfunciones y se corrigen. Lo grave no es esto sino el no hacer nada. Se ha llegado a denunciar por el PSOE que no estuvo presente en ninguna reunión el desprecio del equipo de gobierno hacia los vecinos. La moción posibilita que más de trescientas actividades se puedan beneficiar de esta bajada de la tasa. No es equivocado actuar corrigiendo algo que no estaba bien. Antes los polígonos pagaban y no recibían servicio y ahora reciben el servicio dos veces por semana. Su grupo apoyará la moción.

El Sr. Poveda se refiere al pliego anterior aprobado en el 91 por toda la Corporación, con la máxima participación de todos los grupos en su elaboración. Las exigencias legales no eran las mismas. En su momento se consideró un Pliego modélico. Tenía una visión prevista de siete años. El PP que estaba en el gobierno debía de haber adaptado el Pliego.

El Sr. Alcalde manifiesta que si su grupo hubiera denunciado el contrato al momento de entrar en el Gobierno deberíamos de haber pagado de golpe toda la deuda pendiente que nosotros convenimos para que se difiriera en el tiempo.

El Sr. Poveda manifiesta que cabía la subrogación.

El Sr. Serna se refiere a los 325 millones de deuda con SELESA al tiempo de entrar su grupo en el gobierno, además de 220 millones pendientes con el Tahibilla y 43 millones con la Cooperativa. Ese era el panorama que en el 95 tenía el PP cuando entró en el gobierno. Con esto no se podía sacar un nuevo pliego sino negociar la deuda pendiente con la contrata. Hoy ya no hay nadie que no quiera contratar con el Ayuntamiento.

A continuación, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Si.....13
Votos No.....7
No asiste.....1

Nº de miembros:21

A su vista, la Corporación municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Modificar la Ordenanza reguladora de la Tasa por Recogida de Basura en los términos que se indican en la Moción de la Alcaldía.

14.- MODIFICACIÓN ORDENANZA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Se da cuenta de la Moción presentada por la Concejalía Delegada del Área de Gobernación y Régimen Interior, del tenor literal siguiente:

“MOCION de la CONCEJALIA DELEGADA del AREA de GOBERNACION y REGIMEN INTERIOR

Asunto: Modificación de la Ordenanza del Cementerio Municipal

Ante la reciente entrada en vigor del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de la Comunidad Valenciana (aprobado por Decreto 39/2.005, de 25 de febrero), se hace necesaria la adaptación al mismo de la Ordenanza Municipal de Cementerio.

También se hace conveniente matizar la redacción de los preceptos relativos a la naturaleza y plazo de las concesiones de nichos y terrenos para construcciones funerarias, eliminando las expresiones de “propietarios”, “a perpetuidad”, “pleno dominio” y similares, para dar cumplimiento a los preceptos del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales relativos al dominio público y a la concesión.

Asimismo, la “praxis” aconseja realizar algunos cambios para mejorar la gestión del servicio y el estado de algunas construcciones funerarias en la parte antigua, en especial los nichos de cuarta fila que no son utilizados y cuyo estado ruinoso provoca daños a los inferiores. Para ello, se establece, como destino subsidiario de los mismos, cuando haya excedentes de vacantes, el de nicho para traslado o reducción de restos cadavéricos a solicitud de concesionarios interesados.

También ha demostrado la práctica, el inconveniente que la instalación de bancos supone para el desarrollo de los servicios funerarios, por lo que, al no autorizarse la instalación de nuevos bancos, procede la supresión de la tasa por la autorización correspondiente.

Se hace conveniente reforzar la publicidad del procedimiento que establece el nuevo Reglamento (Decreto 39/2.005) para la declaración de ruina y derribo con extinción del título, de los nichos, sepulturas y mausoleos con graves deterioros, para lo cual se

incorpora el precepto que lo regula a la propia Ordenanza Municipal para, mediante su aplicación, proceder a la eliminación de construcciones ruinosas, incluso de titulares desconocidos.

Por otra parte, la existencia de una gran demanda de parcelas de mayor superficie para construcciones funerarias en la ampliación del cementerio y la prohibición de agrupación hacen también aconsejable la posibilidad de solicitar la concesión del terreno equivalente a 3 hileras de nichos, subsistiendo la opción de solicitar el equivalente a 2 hileras de nichos.

De acuerdo con estos antecedentes, se propone al Pleno, previo el Dictamen de las Comisiones Informativas de Régimen Interior y de Hacienda, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal en sus siguientes aspectos:

- Sustituir las expresiones “venta, propietarios, pleno dominio, propiedad y similares” por las de concesión y concesionario.
- Considerar la expresión “a perpetuidad” de las concesiones de terrenos como otorgadas por un plazo de 99 años.
- En el art. 7, sustituir el órgano competente para otorgar la previa autorización para reducción o traslado de restos cadavéricos dentro del propio cementerio, que pasa a ser el Alcalde.
- En el art. 6 “in fine”, eliminar la tasa por autorización para colocar bancos, al quedar prohibida su instalación.
- En el art. 9, párrafo III, añadir en cuanto al destino de los nichos de cuarta fila no concedidos, el de adjudicación a los interesados que lo soliciten para traslado o reducción de restos cadavéricos, como destino subsidiario al previsto en la Ordenanza y solo cuando existan excedentes de nichos de estas características.
- En el art. 12, 12^a, incorporar el procedimiento previsto en el art. 53 del Decreto 39/05, de 25 de febrero para la declaración de estado de ruina de las sepulturas.
- En el art. 13.3^a, añadir a la opción de la superficie 2 hileras de nichos para la solicitud de concesión para construcción

de panteones en el espacio del nuevo cementerio, la de 3 hileras de nichos (equivalente a 8,76 m2).

Ello supone que en su apartado 4º se modifique la redacción, permitiéndose la agrupación equivalente a 3 hileras de nichos y que en el art. 6, relativo a las tarifas de las tasas, se añada el supuesto de concesión de terreno para construcción de panteones equivalente a 3 hileras de nichos (12 nichos), con una cuantía de 1.354,07 €.

- Como Disposición Final, recordar la aplicación subsidiaria para lo no previsto en esta Ordenanza Municipal, del Decreto 39/05, de 25 de febrero.

SEGUNDO: Expóngase en el Tabón de Anuncios del Ayuntamiento, por un plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de no presentarse reclamaciones, el Acuerdo hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente adoptado.

TERCERO: Publíquese el anuncio de exposición en el B.O.P. y en un diario de los de mayor difusión en la provincia.”

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas y la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la modificación de la Ordenanza de la Tasa Cementerio Municipal en los términos que se recogen en la moción.

15.- MODIFICACIÓN ORDENANZA PRECIOS PUBLICOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES.

Se da cuenta de la Propuesta del Patronato Municipal de Deportes para la Modificación de los Precios Públicos del Gimnasio Municipal, del tenor literal siguiente:

| Precio/hora | ABONOS | PRECIO/MATRI | ACTUAL |
|-------------|------------|--------------|--------|
| 0,83 | MANTENIM | 90,00 € | 79€ |
| 0,83 | CORRECTIVA | 90,00€ | 79€ |
| 1,02 | YOGA | 110,00€ | 108 € |
| 1,25 | AERÓBIC | 90,00 € | 79 € |

| | | | |
|------|--------------------------|----------|------|
| 0,83 | FED/DEF | 90,00€ | 79 € |
| 0,83 | ESTUDIANTES | 90,00 € | 79 € |
| 0,95 | FISIOCULT | 137,00 € | 127€ |
| 0,83 | MINUSVALIDOS | 60 € | 52 € |
| 0,00 | FAMILIA (3M.) | 240€ | 193€ |
| 0,00 | POR CADA FAMILIAR MAS | 43 € | 37€ |
| 0,29 | ACTIV INFANTIL | 50,00 € | 43€ |

A continuación y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, se somete el asunto a debate, el Sr. Penalva manifiesta que la subida media supera el 13%, muy por encima del IPC. Califica la subida como desmesurada.

La Sra Asensio manifiesta el voto en contra de su grupo. Se pidió que se devolviera el expediente a la Junta para que los deportistas conocieran realmente la subida. Ya pasó una vez y se dejó sobre la mesa. No hay plazos. Se refiere a los precedentes de contratación para la gestión indirecta de servicios. El PP dijo que iban a abaratare los costes en lugar de que estas funciones las hicieran los conserjes. No entendemos entonces porque se suben las tarifas. La gestión privada nos está costando más a no ser que sean menos los usuarios a repartir. Abuso. Incluso se sube de forma desmesurada las actividades infantiles. Pide que se devuelva el expediente a la Junta del Patronato para su revisión.

El Sr. Garcia, concejal de deportes manifiesta que hace más de cuatro años que no se toca el precio del gimnasio. Está suficientemente estudiado. Revertirán mejoras para el usuario. Equilibrio.

El Sr. Serna manifiesta que este tema viene ya del Patronato donde fue aprobado sin que el PSOE asistiera a la reunión. A lo que contesta la portavoz del grupo socialista que es la segunda vez en seis años que no asistimos al Patronato, matizando el Sr. Serna que parece que se pide la devolución al Patronato para que lo conozca el PSOE.

A continuación, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos Si.....13
Votos No.....7
No asiste.....1

Total nº miembros:21

A su vista, la Corporación municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la modificación de Precios Públicos del Gimnasio Municipal en los términos que se indican en el expediente.

16.1- EXPEDIENTE DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Visto el expediente nº 41-02/05, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de D^a Julia Palomares García, reclamando indemnización por las lesiones personales sufridas, el pasado 29 de diciembre de 2.004, cuando caminaba por el puente de San Sebastián, como consecuencia del golpe recibido en el talón del pie izquierdo por una señal de obras que cayó al suelo por efecto de la fuerza del viento. Que dichos daños han sido valorados en 1.339,50 €.

Habiendo alcanzado Acuerdo Transaccional Indemnizatorio, del tenor literal siguiente:

“ACUERDO TRANSACCIONAL INDEMNIZATORIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN Y DÑA JULIA PALOMARES GARCÍA.

Que se suscribe, al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 11.2 del Real Decreto 429/1.993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial.

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Crevillent y Dña. Julia Palomares García, con base en las recíprocas y mutuas concesiones que en este acuerdo se contienen, convienen en celebrar el presente Acuerdo indemnizatorio al objeto de resolver definitivamente la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial formulada en su día por Dña. Julia Palomares García, que ha dado lugar a tramitación de expediente identificado como Expediente 41-2/2.005 y evitar así toda controversia o litigio judicial que acarrearían evidentes dificultades para ambas partes.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Crevillent tiene concertada con la compañía aseguradora MAPFRE Industrial, SA de Seguros, a la fecha de la reclamación póliza de aseguramiento de responsabilidad

civil 0960370043576, que ha realizado una valoración de 1.339,50 euros, existiendo una franquicia estipulada en la póliza de 300 euros.

En consecuencia, aceptando ambas partes la citada valoración de 1.339,50 euros, su abono se realizará de la forma siguiente:

- a) El Ayuntamiento de Crevillent abonará a Dña. Julia Palomares García la cantidad de 300 euros, mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la reclamante del BBVA 0182 30 29140210016800.
- b) El resto de la cantidad, es decir la suma de 1.039,50 euros se abonará mediante transferencia bancaria que realizará la aseguradora MAPFRE Industrial SA, de Seguros, a la cuenta señalada por la reclamante del BBVA 0182 30 29140210016800, con firma por ésta del correspondiente finiquito elaborado por dicha compañía aseguradora.

El ayuntamiento hace constar expresamente que su responsabilidad ha quedado acreditada mediante la instrucción del expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial citado en el apartado anterior, concurriendo los elementos necesarios para la existencia de responsabilidad patrimonial en los términos establecidos en la legislación vigente.

TERCERO.- Como contraprestación por la indemnización mencionada, Dña. Julia Palomares García renuncia expresa y formalmente tanto a la reclamación que tienen formulada como a cualquier otra que pudiera corresponderle en vía jurisdiccional, tanto civil, contencioso-administrativa como penal.

CUARTO.- En consecuencia, con la estipulación anterior, Dña. Julia Palomares García, da por finiquitada la reclamación que tienen formulada ante el Ayuntamiento de Crevillent, ante MAPFRE Industrial, SA, de Seguros, y cualquier otra que pudiera corresponderle.

QUINTO.- Caso de que no existiera consignación presupuestaria suficiente para atender el importe de la indemnización correspondiente al Ayuntamiento de Crevillent, su eficacia quedará supeditada a la aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento.”

Tras lo expuesto, con lo informado por el TAG de Patrimonio y el Letrado Asesor, y sin que se produzca debate, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Que se apruebe el Acuerdo Transaccional Indemnizatorio, por importe de 1.339,50 euros, al que se ha llegado

entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y Dña. Julia Palomares García, suma que se abonará de la siguiente forma:

- a) El Ayuntamiento de Crevillent abonará a Dña. Julia Palomares García la cantidad de 300 euros, mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la reclamante del BBVA 0182 30 29140210016800.
- b) El resto de la cantidad, es decir la suma de euros 1.039,50 euros se abonará mediante transferencia bancaria que realizará la aseguradora MAPFRE Industrial, SA, de Seguros, a la cuenta señalada por la reclamante del BBVA 0182 30 29140210016800, con firma de ésta del correspondiente finiquito elaborado por dicha compañía aseguradora.

SEGUNDO.- Que se notifique el presente acuerdo a la interesada.

TERCERO.- Que se notifique el presente acuerdo a Aon Gil y Carvajal SA, Correduría de Seguros y a MAPFRE Industrial, SA.

CUARTO.- Que se notifique le presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales.

16.2.- EXPEDIENTE DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Visto el expediente nº 41-11/04, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de SION PWS, S.A., reclamando indemnización por los daños sufridos su vehículo 2183-BJV, por accidente de circulación ocurrido el pasado 17 de abril de 2.004, como consecuencia de la falta de señalización adecuada que advirtiera del peligro existente, motivado por la acumulación de las aguas pluviales en los bajos del puente de la autovía, por donde cruza la carretera que lleva a la pedanía de las Casicas. Que dichos daños han sido valorados en 1.512,96 Euros.

Habiendo alcanzado Acuerdo Transaccional Indemnizatorio, del tenor literal siguiente:

“ACUERDO TRANSACCIONAL INDEMNIZATORIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA MERCANTIL SION PLUS S.A.

Que se suscribe, al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 11.2 del Real Decreto 429/1.993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial.

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Crevillent y la mercantil Sion Plus SA, con base en las recíprocas y mutuas concesiones que en este acuerdo se contienen, convienen en celebrar el presente Acuerdo indemnizatorio al objeto de resolver definitivamente la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial formulada en su día por la mercantil Sion Plus, SA, que ha dado lugar a tramitación de expediente identificado como Expediente 41-11/2.004 y evitar así toda controversia o litigio judicial que acarrearían evidentes dificultades para ambas partes.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Crevillent tiene concertada con la compañía aseguradora MAPFRE Industrial, SA de Seguros, a la fecha de la reclamación póliza de aseguramiento de responsabilidad civil 0960370043576, que ha realizado una valoración de 4.756,84 euros, existiendo una franquicia estipulada en la póliza de 300 euros.

En consecuencia, aceptando ambas partes la citada valoración de 4.756,84 euros, su abono se realizará de la forma siguiente:

- a) El Ayuntamiento de Crevillent abonará a la mercantil Sion Plus, SA la cantidad de 300 euros, mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la reclamante de la Caja de Ahorros del Mediterráneo número 2090 7050 14 0040213256.
- b) El resto de la cantidad, es decir la suma de 4.456,84 euros se abonará mediante transferencia bancaria que realizará la aseguradora MAPFRE Industrial SA, de Seguros, a la cuenta señalada por la reclamante de la Caja de Ahorros del Mediterráneo número 2090 7050 14 0040213256, con firma por éste del correspondiente finiquito elaborado por dicha compañía, aseguradora.

El ayuntamiento hace constar expresamente que su responsabilidad ha quedado acreditada mediante la instrucción del expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial citado en el apartado anterior, concurriendo los elementos necesarios para la existencia de responsabilidad patrimonial en los términos establecidos en la legislación vigente.

TERCERO.- Como contraprestación por la indemnización mencionada, la mercantil Sion Plus, SA renuncia expresa y formalmente tanto a la reclamación que tienen formulada como a cualquier otra que pudiera corresponderle en vía jurisdiccional, tanto civil, contencioso-administrativa como penal.

CUARTO.- En consecuencia, con la estipulación anterior, la mercantil Sion Plus SA, da por finiquitada la reclamación que tienen formulada ante el Ayuntamiento de Crevillent, ante MAPFRE Industrial, SA, de Seguros, y cualquier otra que pudiera corresponderle.

QUINTO.- Caso de que no existiera consignación presupuestaria suficiente para atender el importe de la indemnización correspondiente al Ayuntamiento de Crevillent, su eficacia quedará supeditada a la aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento.”

Tras lo expuesto, con lo informado por el TAG de Patrimonio y el Letrado Asesor, y sin que se produzca debate, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Que se aprueba el Acuerdo Transaccional Indemnizatorio, por importe de 4.756,84 euros, al que se ha llegado entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la mercantil Sion Plus SA, suma que se abonará de la siguiente forma:

- a) El Ayuntamiento de Crevillent abonará a la mercantil Sion Plus, SA la cantidad de 300 euros, mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la reclamante de la Caja de Ahorros del Mediterráneo número 2090 7050 14 0040213256.
- b) El resto de la cantidad, es decir la suma de 4.456,84 euros se abonará mediante transferencia bancaria que realizará la aseguradora MAPFRE Industrial SA, de Seguros, a la cuenta señalada por la reclamante de la Caja de Ahorros del Mediterráneo número 2090 7050 14 0040213256, con firma por éste del correspondiente finiquito elaborado por dicha compañía, aseguradora.

SEGUNDO.- Que se notifique el presente acuerdo a la interesada.

TERCERO.- Que se notifique el presente acuerdo a Aon Gil y Carvajal SA, Correduría de Seguros y a MAPFRE Industrial, SA.

CUARTO.- Que se notifique el presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales.

17.- DAR CUENTA SENTENCIA EN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

En relación con el expte. 41-13/04 sobre presunta responsabilidad patrimonial, seguido a instancias de D. Juan Antonio

Sánchez Díaz, reclamando indemnización de 1.672,89 Euros por los daños ocasionados a su vehículo modelo de matrícula A-8199-EH, como consecuencia de su arrastre por el servicio de la grúa municipal, realizado el 12 de marzo de 2.004, cuando se encontraba estacionado frente a la Plaza de Al-Shafra, el cual, al efectuar el enganche por la parte trasera, siendo el vehículo de tracción delantera y encontrándose clavada la primera velocidad, provocó el giro del motor. Se da cuenta del fallo de la sentencia nº 176/05, emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº UNO de Elche, ante el recurso interpuesto por D. Juan Antonio Sánchez Díaz, contra el acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 26-10/2004, desestimatorio de su reclamación, declarándola: *“contraria a Derecho y, en consecuencia, se anula y deja sin efecto; declarando, como situación jurídica individualizada, el derecho del demandante a ser indemnizado por el Ayuntamiento en la suma de 1.672,89 Euros, más el importe de los intereses legales a que se refiere el fundamento cuarto; No se hace una especial imposición de costas”*.

Abierto el debate, manifiesta la portavoz del grupo socialista que ya votaron en contra de la desestimación y ahora la sentencia nos da la razón.

El Alcalde manifiesta que es algo aleatorio y que otras veces tendremos nosotros la razón. Estamos vinculados por un contrato de seguro. No podemos admitir la responsabilidad en contra del parecer de la aseguradora porque sino perderíamos la cobertura. Con la sentencia el pago se reparte. Es fácil apuntarse a la bandera del reclamante. Nos alegramos de que el vecino si tenía razón se le haya reconocido en la sentencia.

El Sr. Penalva manifiesta que su grupo en estos expedientes no siempre defiende al particular y sino vea las estadísticas, pues casi todos los puntos de responsabilidad patrimonial se han aprobado por unanimidad, siendo contestado por el Alcalde que admite sus matizaciones.

La Sra Asensio indica que su grupo sabe ser bastante prudente en ese tema. Hay casos en los que se ha acreditado el pago por el Ayuntamiento así el caso de la moto desaparecida en el depósito.

Tras lo expuesto, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar por enterada del fallo de la Sentencia.

18- DAR CUENTA ESCRITO SUBDELEGACION GOBIERNO ARCHIVANDO ACTUACIONES CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL A.E.S.

Se da cuenta del escrito remitido por la Subdelegación del gobierno en Alicante, en relación con el acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 24 de mayo de 2.005, en su punto 7, referente a la

anulación de diversos extremos del Acuerdo Económico y Social del Personal Funcionario de esta Corporación, aprobado en sesión Plenaria de 31 de marzo de 2.005, por el que consideran que se ha aceptado el Requerimiento que nos formularon en su día, procediendo, en consecuencia, al archivo y cierre de las actuaciones habidas.

Con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar por enterada.

19.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ACUERDO PLENO 27 DE ABRIL REFERENTE A CLÁUSULA REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO LABORAL PARA EMPLEADO MUNICIPAL DE AQUAGEST.

Habiéndose apreciado error material en el contenido del Acuerdo de Pleno de fecha 27 de abril de 2.005, referente a la aplicación de su cláusula de revisión salarial conforme al Convenio Laboral que rige para el empleado municipal de AQUAGEST, D. José M. Mas Llebrés. Con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Rectificación del error material producido en el Acuerdo de Pleno, en los siguientes términos:

-Donde dice: "...y sobre la cual habrá que contemplar una previsión para el año 2.005 del 2,50% (2% según Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2.005, más 0,50 dispuesto en el apartado 4, del art. 27 del mencionado Convenio Laboral)."

-Debe decir: "...y sobre la cual habrá que contemplar una previsión para el año 2.005 del 2,75% (2% según Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2.005, más 0,75 dispuesto en el apartado 4, del art. 27 del mencionado Convenio Laboral)."

Asimismo, en su parte resolutive:

-Donde dice: "... Asimismo, una vez actualizadas sus retribuciones al 31 de diciembre de 2.004, que se aplique para el 2.005 una previsión inicial de incremento del 2,50%, que será modificada al final del 2.005 adaptándola al IPC que efectivamente se halla producido".

-Debe decir :"... Asimismo, una vez actualizadas sus retribuciones al 31 de diciembre de 2.004, que se aplique para el

2.005 una previsión inicial de incremento del 2,75 %, que será modificada al final del 2.005 adaptándola al IPC que efectivamente se halla producido”.

20.-MOCION DE ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL, EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA COOPERATIVA VALENCIANA ELECTRICA SAN FRANCISCO DE ASIS PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA PARA DISCAPACITADOS PSÍQUICOS GRAVEMENTE AFECTADOS POR MAYOR FINANCIACION DE HONORARIOS TÉCNICOS.

Vista la Moción presentada por D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent, en relación a la modificación de la cláusula quinta del Convenio de Colaboración entre la Conselleria de Bienestar Social, el Ayuntamiento de Crevillent, la Asociación Protectora de Niños y Adolescentes Subnormales de Crevillent, y la Cooperativa Valenciana Eléctrica San Francisco de Asís para la construcción de una residencia para Discapacitados Psíquicos gravemente afectados, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de B. Social y Sanidad, la Corporación municipal en Pleno, sin que se produzca debate y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Financiar el proyecto técnico de edificación de la Residencia con una aportación económica de 40.000 €, así como los honorarios de Dirección de la Obra y Coordinación del Plan de Seguridad y Salud, con una aportación de 30.730,72 €.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Conselleria de Bienestar Social, la Asociación Protectora de Niños y Adolescentes Subnormales y la Cooperativa Eléctrica San Francisco de Asís.

21.- ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO PRIVATIVO DE TERRENO MUNICIPAL (ANTIGUA CIUDAD DEPORTIVA DE EL REALENGO)

Visto el expediente tramitado para la adjudicación de la concesión del uso privativo y anormal del terreno municipal ocupado por la antigua Ciudad Deportiva de El Realengo, mediante el sistema de procedimiento abierto y la forma de concurso.

Vistas las Actas de las Mesas de Contratación celebradas, en las que se hace constar la presentación de una única oferta en el plazo abierto al efecto y que la misma cumplió con los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas aprobado por Acuerdo de Pleno de 31 de marzo de 2.005.

Resultando que la oferta del licitador, la mercantil Generación de Energías Alternativas, S.L., fue valorada por la Mesa de Contratación de la siguiente manera:

1. Proyecto de actividad: 4,8 sobre 6 puntos

2. Oferta económica: 1,25 sobre 2,5 puntos
 3. Plazos de ejecución: 0,75 sobre 1,5 puntos
- TOTAL: 6,80 SOBRE 10 PUNTOS.**

De acuerdo con esta valoración, y sin que se produzca debate, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar la concesión para la utilización privativa del terreno, descrito en los antecedentes, de dominio público en El Realengo, a la Mercantil Generación de Energías Alternativas, S.L. con C.I.F. B-53890885, representada por D. Ildefonso Serrano García con D.N.I. 21924258-Z como autor de la única proposición presentada y al cumplir con las condiciones de los Pliegos aprobados.

SEGUNDO.- Devolver la garantía provisional a la empresa concesionaria que deberá comparecer, dentro del plazo de los 15 días naturales siguientes a la notificación del presente Acuerdo, para la constitución de la garantía definitiva, por importe de **19.556 €**, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula XI del Pliego de condiciones económico-administrativas, y para la formalización del contrato.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la empresa concesionaria y a los servicios económicos municipales, a los efectos oportunos.

22.- APROBACION PROYECTO TÉCNICO Y COMPROMISO MUNICIPAL DE FINANCIACION Y DISPONIBILIDAD TERRENOS PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RED SANEAMIENTO SAN FELIPE NERI. II FASE.

Se da cuenta del escrito recibido de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, solicitando certificación, en duplicado ejemplar, por la que este Ayuntamiento se comprometa a que, en el caso de realizarse la actuación referida a "SANEAMIENTO EN SAN FELIPE NERI, FASE II", dentro del Programa de obras del Convenio suscrito en fecha 10 de Febrero de 2.005, entre la Excma. Diputación y la COPUT, para la ejecución del Plan de Obras Hidráulicas Municipales de Abastecimiento y de Saneamiento, al ingreso del 10 por ciento del importe de la actuación prevista para este municipio, así como a la aportación de la disponibilidad de los terrenos afectados por dicha actuación.

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, y sin que se produzca debate, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Técnico y su posterior remisión de certificación acreditativa del acuerdo a la Entidad Proaguas Costa

Blanca, dependiente de la Excm. Diputación Provincial, del Proyecto de "Saneamiento en San Felipe Neri, Fase II, en Crevillent".

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Crevillent se compromete, caso de ejecutarse a través del convenio suscrito el 10 de Febrero de 2.005 entre la Diputación Provincial de Alicante y la COPUT la ejecución de la infraestructura hidráulica "SANEAMIENTO EN SAN FELIPE NERI, FASE II, EN CREVILLEN" a sufragar el 10% del importe del coste definitivo de la actuación, cuyo coste inicialmente presupuestado es, según el documento técnico redactado, de 263.461,31 Euros, y por tanto, la aportación inicial, de 26.346,13 Euros, aceptando hacerse cargo del incremento o disminución del coste conforme al porcentaje inicial de participación, esto es, en todo caso, el 10% del coste definitivo; así mismo el Ayuntamiento se compromete a aportar titularidad o disponibilidad municipal de los terrenos afectados por la obra o instalación, asumiendo la responsabilidad que pudiera derivarse de dichos terrenos, así como las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas para la ejecución de las mismas.

23.- ADJUDICACIÓN SUBASTA PARA EJECUCIÓN OBRAS RENOVACIÓN ALUMBRADO PUBLICO EN SECTOR SUR.

Se da lectura del acta de adjudicación provisional de la subasta pública celebrada para la contratación de las obras de renovación alumbrado publico en sector Sur. Resultando haberse presentado dentro de plazo 12 plicas. Resultando que la oferta más favorable desde el estricto punto de la legalidad es la formulada por la mercantil Electromur, S.A, con una oferta económica de OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS (89.198 Euros) IVA incluido, y declarando en baja temeraria las ofertas presentadas por Indra Sistemas S.A y Monalsa Montajes Diversos, S.L.

A continuación, la Corporación municipal en Pleno, sin que se produzca debate y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar la subasta definitivamente a la plica presentada por la mercantil Electromur, S.A, con un precio de remate de OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS (89.198€) IVA incluido.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar el contrato de obras pertinente.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a todos los licitadores a los efectos de los pertinentes recursos.

CUARTO.- Devolver la fianza provisional para tomar parte en la subasta celebrada al licitador no adjudicatario.

QUINTO.- Requerir al adjudicatario que deposite la fianza definitiva en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

24.- APROBACIÓN PROYECTO MODIFICADO OBRAS CUBRIMIENTO AUDITORIO DE LA CASA DE CULTURA “JOSE CANDELA LLEDO”

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 14 de junio de 2.005, del tenor literal siguiente:

“DICTAMEN PROYECTO MODIFICADO OBRAS CUBRIMIENTO AUDITORIO DE LA CASA DE CULTURA “JOSE CANDELA LLEDO”. Tras un breve intercambio de opiniones entre los asistentes, respecto de las causas que han motivado la redacción del presente proyecto modificativo, con los votos favorables de los representantes del PP y la abstención de PSOE y L’Entesa-EU, que se manifestarán en el Pleno, se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación del Proyecto Modificado de las Obras de Cubrimiento del Auditorio de la Casa Municipal de Cultura “José Candela Lledó”, que arroja una diferencia sobre el proyecto inicial de 175.744,11 Euros, excluido IVA, cantidad que no sobrepasa el 20% del precio establecido como máximo por el art. 146 del TRLCAP para la ampliación del contrato.”

A continuación, se somete el asunto a debate, toma la palabra el Sr. Poveda que manifiesta que las obras que ahora se traen para su aprobación son debidas a una imprevisión del partido popular. Se vio la obra como algo rentable, con poco dinero. Imprevisión, a no ser que se planteara de forma consciente, de forma deficitaria desde el principio pensando en posteriores modificaciones. Manifiesta el voto contrario de su grupo.

La Sra. Asensio manifiesta que la mayoría de estas obras complementarias que ahora se adjudican están ya ejecutadas. Ahora se trae a Pleno la aprobación de honorarios de redacción de modificación cuando se aprobó en su día por decreto. Voto en contra de su grupo.

El Sr. Alcalde se refiere al concejal de la oposición como anterior concejal de obras, indicándole que usted ya había contratado obras y sabe que luego surgen excesos de liquidación. Las partidas se calculan en proyecto y luego la realidad es otra. Con la moción se indica al contratista que es obligada la ejecución de la modificación pues no supera el 20% del coste de las obras, garantizando la no paralización de la misma sino simplemente aprobar un reformado del proyecto, que incluso muchas veces entra en la propia liquidación de la obra. Los honorarios los ponen los técnicos sobre el volumen de obra. Los honorarios ya estaban fijados y simplemente se sube proporcionalmente con el aumento de obra. No ha habido improvisación ni imprevistos y menos buscados.

El Sr. Poveda manifiesta que el Partido Popular ha votado sistemáticamente en contra de las obras de las Covas de Peris, donde dice usted que se aprobaron las modificaciones a fin de obra.

Insiste en la negligencia del equipo de gobierno. Ya son dos veces que se actúa en lo dos últimos años sobre estos terrenos.

La Sra. Asensio insiste en que no se ha llevado a la Comisión la modificación para pago de los honorarios. Digan lo que digan lo cierto es que se ha hecho a posteriori.

El Sr. Alcalde manifiesta que al no superar el 20% no hace falta proyecto ni paralización de la obra. Las manifestaciones del Sr. Poveda no vienen a cuenta para admitir que usted acuda a las modificaciones, justificado las mismas cuando estaba de concejal y no haciendo lo mismo sino tachando de injustificable dichas modificaciones cuando vienen del Partido Popular.

A continuación, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos Si.....13

Votos No.....7

No Asiste.....1

Nº Total.....21

A su vista, la Corporación municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el Proyecto Modificado de las Obras de Cubrimiento del Auditorio de la Casa Municipal de cultura “José Candela Lledó”.

25.-APROBACION PROYECTO OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL AUDITORIO DE LA CASA DE CULTURA “JOSE CANDELA LLEDO”

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 14 de junio de 2.005, del tenor literal siguiente:

“DICTAMEN PROYECTO OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL AUDITORIO DE LA CASA DE CULTURA “JOSE CANDELA LLEDO”. Tras un breve intercambio de opiniones entre los asistentes, sobre el contenido del proyecto y su necesidad de ejecución al tiempo de las obras del cubrimiento del Auditorio, con los votos favorables de los representantes del PP y la abstención del PSOE y L’ENTESA-EU, que se manifestarán en el Pleno, se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación del Proyecto de Obras Complementarias en el Auditorio de la Casa Municipal de Cultura “José Candela Lledó”, con presupuesto de ejecución por contrata, deducido el importe correspondiente a la baja producida en la Subasta que sirvió de base para la adjudicación del Proyecto de Cubrimiento de dicho auditorio, de 181.194,33 Euros, IVA incluido.”

A continuación, abierto el debate, toma la palabra el Sr Poveda manifiesta que ya se dijo por su grupo que el presupuesto de la obra, era escaso y que se dedicara a otras necesidades más acuciantes como el Teatro Chapí, etc. Ya no es una obra económica como ustedes prometían. A ustedes les interesa obras magnificas que se rentabilicen políticamente. Se han olvidado al parecer, de cuestiones básicas. Voto en contra de su grupo.

La Sra Asensio solicita que se deje sobre la mesa para pedir informes técnicos antes de adjudicarse esta complementaria. Esta modificación incluye cuestiones que incumplen la ley de contratos. La explicación esta mañana en la Comisión de Obras no vale. Los informes de los técnicos son solo los informes de los técnicos redactores. Irregular. No se aclaran ciertas cuestiones. La contratación con el equipo redactor ha ido esta mañana a la comisión. El objeto del complementario no tiene nada que ver con la principal del techado. Son obras secundarias según dice el propio informe técnico. No se cumplen las condiciones para que legalmente se adjudique el complementario a la misma empresa. Lamenta que se implique al Ayuntamiento en las luchas internas del PP en la provincia.

El Sr. Moya manifiesta que el informe descrito cuando esté se le entregará. El informe jurídico y técnico dice que es totalmente legal.

El Sr .Alcalde manifiesta que nosotros encontramos la Casa de Cultura a medias y a punto de convertirse en una guardería o casal. Con goteras. Faltaba el auditorio externo y no había un duro en la casa. No había aseos fuera, los cuales nosotros pusimos. Con este panorama no pudimos presupuestar más inicialmente. Con el tiempo se han apreciado nuevas necesidades y evidenciado nuevos deterioros. El Teatro Chapí no tiene nada que ver con esto. No se pueden simultanear obras, intentando empezar unas nuevas cuando las otras no están aún terminadas. Estamos empeñados con las obras del Teatro Chapí. A la portavoz del Grupo Socialista le indica que el Pleno del día 22 estaba ya convocado antes de que la Diputación mandará su convocatoria. Hay en el expediente un informe técnico de un Ingeniero de Caminos que no tiene el Ayuntamiento, mientras que el informe jurídico a su vez es favorable.

El Sr Poveda indica que la obra de la Casa de Cultura que usted critica se hizo con la supervisión de un concejal del PP. Tenga un poco de rigor. No estamos en contra de las obras que se incluyen.

La Sra. Asensio manifiesta que hemos estado sin esta obra funcionando mucho tiempo. La regularidad en la contratación de estas obras no supondría excesivo plazo. Junto con el modificado se supone que se han remozado 2.000 butacas. Las 50 butacas del complemento no respetan los precios unitarios del principal. Criticamos también la categoría que es distinta de la exigida en el Proyecto principal y escasa. No se entiende porque hay que recurrir

al mismo técnico redactor del proyecto principal para hacer el informe. La contestación que se intenta dar a su escrito en este Pleno no les sirve.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno municipal estaba previsto antes de la convocatoria de Diputación. Yo estoy donde yo convoco primero y considero que es más importante. Usted haga las interpretaciones que considere. La única razón que les asiste de su escrito es la de las butacas debiéndose por tanto rectificar el proyecto, incluyendo los precios unitarios del contrato principal.

El Sr. Poveda pregunta porque si antes no había servicios de los que ahora se aprueban en el complemento, ahora sí se ponen. Porque no los aprueba. Cuando nosotros entramos no se habían liquidado las obras aunque el dinero estaba en el banco.

A continuación, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos Si.....13
Votos No.....7
No asiste.....1

Nº total miembros:21

Tras lo expuesto, la Corporación municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar Proyecto de Obras Complementarias en el Auditorio de la Casa Municipal de Cultura “José Candela Lledó”, con presupuesto de ejecución de contrata, deducido el importe correspondiente a la baja producida en la Subasta que sirvió de base para la adjudicación del Proyecto de Cubrimiento de dicho auditorio, de 181.194,33 Euros, IVA incluido.

26.- APROBACIÓN PLAN DE EMERGENCIA ANTE SITUACIONES DE SEQUÍA

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 21 de junio de 2.005, del tenor literal siguiente:

“DICTAMEN PLAN DE EMERGENCIA ANTE SITUACIONES DE SEQUIA EN CREVILLEN: Por unanimidad de todos los asistentes se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación y posterior remisión a la Confederación Hidrográfica del Segura, del Plan de Emergencias ante situaciones de sequía, redactado en cumplimiento de la Ley 10/2001 del Plan Hidrológico Nacional.”

Tras lo expuesto, la Corporación municipal en Pleno, sin que se produzca debate y por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el Plan de emergencia ante situaciones de sequía.

27.-ACEPTACIÓN SUBVENCION PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEPÓSITO REGULADOR DE AGUA POTABLE EN LA TOMA DE LA SOLANETA.

Se da cuenta de la concesión a este Ayuntamiento de una subvención, en cuantía de 60.000 Euros, para las obras de "Construcción depósito regulador de agua potable en la toma de La Solaneta, en Crevillent", en la Convocatoria para la concesión en el ejercicio de 2.005 de subvenciones a favor de Entidades Locales de la Provincia de Alicante para coadyuvar en la financiación de infraestructuras hidráulicas que ejecuten los Municipios.

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad y sin que se produzca debate, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar subvención de 60.000 Euros para las obras de Construcción depósito regulador de agua potable.

28.- ACEPTACIÓN SUBVENCION DE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL PARA PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES GENERALES.

Vistas la resolución de subvención nº 68/2005 de la Conselleria de Bienestar Social correspondientes a Programas de Servicios Sociales Generales, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad y sin que se produzca debate, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar subvención para Programas de Servicios Sociales por importe total de 186.492,56 euros, siendo la aportación de Conselleria 125.518 euros y debiendo aportar el Ayuntamiento de Crevillent la cantidad de 60.974,56 euros.

29.- ACEPTACIÓN SUBVENCION DE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL PLAN DE MEDIDAS DE INSERCIÓN SOCIAL.

Vista la resolución de subvención con expediente nº 3TAC40088/2005 de fecha de salida 1 de junio de 2.005, de la Conselleria de Bienestar Social, para el Plan de Medidas de Inserción Social, y lo dictaminado por la Comisión Informativa de B. Social y Sanidad, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad y sin que se produzca debate, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la subvención concedida en concepto de financiación del Plan de Medidas de Inserción Social por un importe total de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS (1.253,68), con la siguiente distribución de anualidades:

- Para el ejercicio 2.005.....0'00 euros
- Para el ejercicio 2.006.....1.253'68 euros

30.- ACEPTACIÓN SUBVENCION PARA PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL PUEBLO GITANO.

Vista la resolución de subvención nº 156/2005 de la Consellería de bienestar Social correspondiente a Programas de Integración Social Pueblo Gitano, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de B. Social y Sanidad, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad y sin que se produzca debate, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar subvención para programas de Integración Social del Pueblo Gitano por importe total de 16.574,56, siendo este programa subvencionado al 100% según se establece en la resolución 156/2005 en los dos conceptos que se contemplan: monitor gitano (6.824,56 euros) Programa Integración Social Pueblo Gitano(9.750 euros).

31.- ACEPTACIÓN SUBVENCION PARA PROGRAMA DE SERVICIO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA Y MENOR.

Vista la resolución de la Conselleria de Bienestar Social por la que se concede a este Ayuntamiento una ayuda para programas, al amparo de la Orden de 19 de noviembre de 2.004, por la que se regulan y convocan ayudas dirigidas al sostenimiento de los distintos programas y servicios especializados de intervención y atención a familias, menores y adopción, para la anualidad 2.005.

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Municipal de Sanidad y Servicios Sociales, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad y sin que se produzca debate, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la subvención por importe total de trece mil seiscientos veinticinco euros con sesenta y dos céntimos (13.625,62 euros) siendo subvencionada por la Conselleria al 65% y debiendo aportar éste Ayuntamiento la cantidad de 4.768,7 euros.

32.- SOLICITUD SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN DE AYUDAS EN MENOR CUANTIA A AYUNTAMIENTOS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

En relación a la convocatoria anual tramitada por la Exma. Diputación Provincial de Alicante para el otorgamiento de subvenciones con destino a financiar subvenciones de menor cuantía a Ayuntamientos para la prevención de la violencia de género. Y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad y sin que se produzca debate, adoptó el siguiente ACUERDO:

Solicitar subvención a la Diputación Provincial de Alicante para el desarrollo Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia de Género por importe de 1.685 euros.

33.- ACEPTACIÓN SUBVENCION PARA LA CONTINUACIÓN DEL PROYECTO ESCUELA TALLER VILLA DE CREVILLENT III.

Dada cuenta de la Orden de 11 de marzo de 2.002, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se regula los programas de Escuelas Taller y Casa de Oficio, las Unidades de Promoción y Desarrollo y los Talleres de Empleo y aprobado el proyecto de la Escuela Taller Villa de Crevillent III con nº de expediente 03/0009/2004, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad y sin que se produzca debate, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar el Ayuntamiento de Crevillent, con NIF P0305900C, una subvención complementaria de 405.252,48 € para la continuación del proyecto denominado ESCUELA TALLER VILLA DE CREVILLENT III, con un total de 32 alumnos/ trabajadores, distribuidos en las especialidades ALBAÑILERÍA, JARDINERÍA, CARPINTERÍA METÁLICA, PINTURA. El importe de las cantidades efectivas a abonar en cada una de las fases estará en función de :

- El incremento anual del valor de los módulos.
- El salario mínimo interprofesional y las cotizaciones a la Seguridad Social.
- El número de alumnos/ trabajadores que participen
- La justificación de gastos de las fases anteriores.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto de la siguiente manera 218.112,00 €, para gastos de formación funcionamiento (Módulos A y B) de los cuales 107.520,00 €, corresponden a la anualidad de 2.005 y 110.592,00 € a la anualidad de 2.006; y un importe de 187.140,48 € para gastos salariales de alumnos/ trabajadores, de los cuáles 93.570,24 € corresponden a la anualidad de 2.005 y los 93.570,24€ corresponden a la anualidad del 2.006.

34.- NO ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCION OTORGADA POR CONSELLERIA DE TERRITORI I HABITATGE CAMPO VOLUNTARIADO AMBIENTAL "SIERRA DE CREVILLENT".

Se da cuenta de la Resolución de 19 de mayo 2.005, D.O.G.V. núm 5013 de fecha 25 de mayo de 2.005, en el que se le concede a este Ayuntamiento de Crevillent una subvención de 3.000€ para llevar a cabo la realización de actividades de voluntariado ambiental en prevención de incendios forestales durante el año 2.005.

El mencionado Campo de Voluntariado Medioambiental en la Sierra de Crevillent va a ser subvencionado en su totalidad por la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la Caja de Ahorros del Mediterráneo (C.A.M.) para el presente ejercicio 2.005.

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de ecología y Medio Ambiente, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, y sin que se produzca debate, adoptó el siguiente ACUERDO:

No aceptar la subvención otorgada por la Consellería de Territori i Habitatge para tal fin, por haber sido subvencionada en su totalidad por la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM), solicitándola nuevamente para el próximo año.

35.1- ASUNTOS DE URGENCIA A) EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

Se da cuenta del expediente de modificación de Plantilla del personal de este Ayuntamiento, cuyo detalle seguidamente se indica:

| PLANTILLA ESTRUCTURAL DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL PERMANENTE. Año 2,005 | | | | | | | |
|--|----|-------|--------------------|-------------------------|-----------------------------|-----------|-----------|
| PLAZAS | Nº | GRUPO | ESCALA | PLAZA: SUBESCALA | CATEGORIA/ CARGO | SITUACION | OBSERVA. |
| A.- FUNCIONARIOS | | | | | | | |
| De nueva creación. | | | | | | | |
| Técnico Medio | 1 | B | Admón. Especial | Técnica Media | Aparejador | Vacante | * PteOEP. |
| Técnico Medio | 1 | B | Admon. Especial | Técnica Media | Diplomado en Informática | Vacante | * PteOEP. |
| Técnico Medio | 1 | B | Admón Especial | S. Especiales- Media | Agente Desarrollo Local | Vacante | * PteOEP. |
| Agentes Policía Local | 6 | C | Admón Especial | Scios. Especiales | Agentes | Vacante | * PteOEP. |
| BAJAS: (Se transfieren a la nueva plantilla LABORAL) | | | | | | | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|------------------------|----------------------|--------------------------|--------------------------|-------------|
| Oficiales | 2 | D | Admón. Especia l | Scios. Especiales | Oficiales | Vacantes | * PteOEP. |
| | | | | | | * Albañil | |
| | | | | | | * Electricista | |
| Operarios | 3 | E | Admón. Especia l | Scios. Especiales | Peones Obras | 3 Vacantes | * PteOEP. |
| | | | | | | | |
| Conserjes | 3 | E | Admón. Gral. | Subalterno | Conserjes/Vigilan tes | Vacantes | * Pte. OEP. |
| | | | | | | * Cementerio | |
| | | | | | | * 2 Colegios Públicos | |
| | | | | | | | |
| <u>B.- LABORAL FIJO</u> | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| <u>De nueva creación</u> | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| Conserje | 1 | E | Admón. Gral. | Subalterno | Conserjes/Vigilan tes | Vacante | * PteOEP. |
| | | | | | | | |
| <u>ALTAS: (Proviene de la plantilla de FUNCIONARIOS)</u> | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| Oficiales | 2 | D | Admón. Especia l | Scios. Especiales | Oficiales | Vacantes | * PteOEP. |
| | | | | | | * Albañil | |
| | | | | | | * Electricista | |
| Operarios | 3 | E | Admón. Especia l | Scios. Especiales | Peones Obras | 3 Vacantes | * PteOEP. |
| | | | | | | | |
| Conserjes | 3 | E | Admón. Gral. | Subalterno | Conserjes/ Vigilantes | Vacantes | * PteOEP. |
| | | | | | | * Cementerio | |
| | | | | | | * 2 Colegios Públicos | |

A continuación, se da cuenta de las variaciones en la Relación de Puestos de Trabajo, cuyo detalle seguidamente se indica:

DETALLE DE LAS VARIACIONES EN LA RPT. JUNIO/05

| Puesto | Denominación o Nombre | Estructura | | Grupo | CD | Rég. | Clasificación Administrativa | | | | Particularidades | | Factores del C. Específico | | | | | | Código | Pro | OTROS DATOS DE INTERES | |
|--------|------------------------------|------------|---------|-------|-----|------|------------------------------|-------|-------|------|------------------|-------|----------------------------|------|---|---|---|----|--------|-------|------------------------|---------------|
| | | Area | Sección | | | | Advt | Contr | plaza | | | | Sing | Tipo | que inciden en las funciones del puesto | | | | | | | |
| Núm | | Servicio | Departa | | Prt | | Escal | Sube | Clas | Cate | Jef | N/Sin | Jorn | ED | D | R | I | PL | PN | Pu | 2.005 | |
| | | | | | | | | | | | atu | g. | a | T | | | | | | est | | |
| | <u>DE NUEVA CREACION</u> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 003 | Jefe Scios. Informáticos | ASG | S1ªS | B | 23 | FAL | AE | T | M | -- | SB | S | JEA | X | X | X | | | | E2304 | 357,24 | LD V/Pte. OEP |
| | Diplomado Informática | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | OPOS-CONC. |
| | De nueva creación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 032 | Jefe Ag. De desarrollo Local | AET | ADL | B | 21 | FAL | AE | T | M | --- | SB | S | JDE | X | X | X | X | | | E2101 | 238,81 | LD V/Pte. OEP |
| | Diplomado Económicas | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | OPOS.-CONC. |
| | De nueva creación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 036 | Adjunto Jefe Scios. | SOT | SO | B | 23 | FAL | AE | T | M | -- | AD | S | JDE | X | X | X | X | | | E2304 | 357,24 | LD V/Pte. OEP |

Acta de la Corporación municipal en Pleno de fecha 29 de junio de 2.005

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----|------------------------|-----|----|---|----|-----|----|----|----|---|----|----|-----|--|---|---|---|---|---|-----------|------------|----|--------|-----|
| 146 | Agente Policia Local | SPL | -- | C | 16 | FAL | AE | SE | PL | A | -- | NS | JEA | | X | X | X | X | X | E16 04 | 386, 28 | CO | V/Pte. | OEP |
| | Bachiller S o Simila r | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | De nueva creaci ón | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 147 | Agente Policia Local | SPL | -- | C | 16 | FAL | AE | SE | PL | A | -- | NS | JEA | | X | X | X | X | X | E16 04 | 386, 28 | CO | V/Pte. | OEP |
| | Bachiller S o Simila r | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | De nueva creaci ón | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 148 | Agente Policia Local | SPL | -- | C | 16 | FAL | AE | SE | PL | A | -- | NS | JEA | | X | X | X | X | X | E16 04 | 386, 28 | CO | V/Pte. | OEP |
| | Bachiller S o Simila r | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | De nueva creaci ón | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 149 | Agente Policia Local | SPL | -- | C | 16 | FAL | AE | SE | PL | A | -- | NS | JEA | | X | X | X | X | X | E16 04 | 386, 28 | CO | V/Pte. | OEP |
| | Bachiller S o Simila r | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----|--------------------------------|------|-----|---|----|---|----|----|----|----|----|----|-----|--|---|---|--|---|---|--|--------|--------|----|-------------|
| | de Obras | T | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 15 | 41 | | |
| | Mto. vías públicas y edificios | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | No ocupado | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 065 | Peón de Obras | SO T | SO | E | 14 | L | AE | SE | Of | Op | -- | NS | JN | | X | X | | X | X | | E14 15 | 289,87 | CO | V/Pte. OEP |
| | Mto. vías públicas y edificios | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | No ocupado | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 073 | Consejería Sepult. Cementerio | SO T | SO | E | 14 | L | AG | Sb | C | -- | -- | S | JEA | | X | X | | X | X | | E14 11 | 418,77 | CO | V/Pte. OEP |
| | Vigil. actos funerarios, etc. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | No ocupado | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 090 | Consejería Colegio Público | SMC | SEC | E | 14 | L | AG | Sb | C | -- | -- | S | JN | | | X | | | | | E14 14 | 297,21 | CO | V/Pte. OEP. |
| | Subalterno | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | No ocupada | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----|---|-----|-----|---|----|---------|----|----|----|----|----|----|-----|--|--|--|--|--|--|--|--|-----------|------------|----|-------------|
| 094 | Conserje Colegi o Público | SMC | SEC | E | 10 | L | AG | Sb | C | -- | -- | S | JN | | | | | | | | | E14 14 | 297, 21 | CO | V/Pte. OEP. |
| | Subalt erno | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | No ocupa do | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 129 | Agent e Polici a Local | SPL | -- | C | 16 | FA L | AE | SE | PL | A | -- | NS | JEA | | | | | | | | | | | | |
| | Bachil ler S o Simila r | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | No ocupada. (Se modifica la forma de provisión de Turno Movilidad Nacional a Turno Libre) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Visto el expte. de modificación de la actual PLANTILLA, integrada en su generalidad por personal FUNCIONARIO, que presenta como novedad su desdoblamiento en personal LABORAL para las plazas correspondientes al personal de oficios y subalterno, desarrollándose una estructura especial en su concepción organizativa, retributiva y régimen de permisos y licencias, a semejanza del personal funcionario, con el fin de homogenizar y concretar los diferentes aspectos que afectan a la organización de los servicios municipales. Con la configuración de dicha plantilla de personal LABORAL, se transfieren 8 plazas vacantes previstas en el régimen funcional y que se refieren a:

- UN Oficial de Albañilería
- UN Oficial de Electricidad
- TRES Peones de Obras
- UN Conserje-Sepulturero para el Cementerio Municipal
- DOS Conserjes para Colegios Públicos.

Destaca, igualmente, la creación en la PLANTILLA de NUEVE nuevas plazas, conforme al siguiente detalle:

Plantilla de Funcionarios

- . UNA.- Arquitecto Técnico o Aparejador.
- . UNA.- Diplomado en Informática.
- . UNA.- Técnico Medio para Agente de Desarrollo Local.
- . SEIS.- Agentes de Policía Local

Plantilla de Laboral.

- . UNA.- Conserje para la Casa de Cultura.

Asimismo, estas variaciones de la PLANTILLA, tanto en lo referente a la creación de nuevas plazas como a la transferencia del régimen funcional al laboral, conllevan sus correspondientes inclusiones y modificaciones en la definición de sus puestos de trabajo conforme a los criterios definidos en la configuración de la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

Por la Intervención de Fondos se informa que no existe, en el vigente Presupuesto, consignación suficiente para atender su correspondiente gasto, por lo que tendrá que ser objeto de una modificación de créditos.

Con lo expuesto, habiéndose manifestado como enterados y conformes los miembros de la Junta de Personal, en Mesa de Negociación celebrada conjuntamente con la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, a efectos de ser informados.

A continuación, se abre el debate, toma la palabra el Sr. Penalva que no está de acuerdo con la desfuncionalización de puestos para pasarlos a laboral.

La Sra. Asensio manifiesta estar en contra de la desfuncionalización.

El Sr. Alcalde manifiesta que es preferente que el personal de oficios esté como laboral. Se da mucho absentismo en este personal de oficios. Esto lo ha provocado en parte la funcionarización de este sector. Con la laboralización el régimen es más flexible con la posibilidad de romper el vínculo por estas razones. No han de estar como funcionarios todos los puestos de la administración.

El Sr. Penalva manifiesta que el absentismo no tiene porque influir en la decisión de régimen funcional o laboral de la plaza. Es una excusa del Sr. Alcalde. Nadie ha dicho que sea ilegal. El personal de oficios como el conserje, con funciones de custodia de edificios públicos que implican autoridad tendrían como fórmula jurídica de su puesto, más adecuada, el carácter funcional.

La Sra. Asensio manifiesta que para evitar el absentismo hay contratos administrativos como en el Patronato. El Sr. Alcalde manifiesta que si la empresa contratada lo hace mal, se resuelve el contrato. No hay que estudiar el absentismo, ver simplemente los partes.

A continuación y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos Si.....12
Votos NO.....7
Abstención.....1
No asiste.....1

Nº Total.....21

A su vista, la Corporación municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la modificación de la PLANTILLA y su consiguiente RPT.

35.2.- ASUNTOS DE URGENCIA:

A) EXPEDIENTES CON DICTAMEN

Previa su declaración su urgencia, se da cuenta de la resolución nº 576/2005 de la Consellería de Bienestar Social por la que se concede al Ayuntamiento de Crevillent, para el equipamiento del Club de Convivencia de Tercera Edad, la cantidad de 1.230 €. Con lo informado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar dicha subvención para equipamiento del Club Convivencia Tercera Edad, por importe de 1.230 €.

35.3.- ASUNTOS DE URGENCIA:

A) EXPEDIENTES CON DICTAMEN

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del fallo dictado en la Sentencia nº 192/05 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm UNO de Elche, por la que se desestima el recurso interpuesto por D^a Maria Rosa Guillo diez, contra el Decreto de Alcaldía de fecha 1 de diciembre de 2.004, desestimatorio de su solicitud de abono de la diferencia resultante entre el nivel de Complemento de Destino 16 asignado con motivo de la aprobación de la RPT y el realmente abonado desde su incorporación como funcionaria en prácticas, Complemento de Destino 14 considerado en el catálogo de puestos de trabajo vigente en el momento de su Convocatoria. Asimismo, se estima que no procede hacer imposición de costas.

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar por enterada del fallo de la sentencia.

35.1.- ASUNTOS DE URGENCIA:

B) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS

El Sr. Penalva manifiesta su desacuerdo porque la moción sobre energías alternativas se haya incluido como ruego pues en otros ayuntamientos se ha admitido como punto en el orden del día. Se está dictaminando en Comisiones asuntos que no son competencia de Pleno por lo que se preguntará previamente si los asuntos en la Comisión son o no competencia del Pleno, con el objeto en este último caso de no pronunciarse.

A continuación, se da cuenta de la moción presentada por PSOE sobre homosexuales y transexuales, del tenor literal siguiente:

“Esther Asensio Candela, regidora y portaveu del Grup Municipal Socialista a l’Ajuntament de Crevillent, presenta per al seu debat y aprovació si s’escau, en el proper Ple Municipal a celebrar, la següent Moció:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Els ciutadans homosexuals y transsexuals han estat tradicionalment vexats i marginats a la nostra societat. Tanmateix, en els darrers mesos hem viscut la reparació legítima de milers de valencians y valencianes, amb l’eliminació de pràcticament totes les discriminacions fonamentades en el propi dret positiu, que impedién al gais y les lesbianes de la Comunitat Valenciana adoptar conjuntament y constituir-se en matrimoni, amb els mateixos drets i deures que qualsevol parella heterosexual.

La fita aconseguida és històrica , i ja és referent a mig món, que veuen en el nostre país un model de llibertats y de defensa dels drets humans.

Encara ens falta molt per tal que la igualtat, normalitat y visibilitat del col·lectiu homosexual y transsexual siga real i efectiu. Encara hem de remoure molts obstacles per tal que la discriminació social, laboral o familiar no es produísca. Encara hem de seguir atents perquè desapareguen les agresions, insults o menyspreus per causa de la intolerància, de l’homofòbia o de la transfòbia. També ens cal incidir especialment en l’educació en valors a tota la societat, especialment als més joves. Educació en el coneiximent, comprensió i respecte absolut envers el fet homosexual i transsexual.

Però aquest any hem fet un pas històric i definitiu en la lluita pels drets humans. Per què aquesta batalla guanyada no només

afecta els gais i les lesbianes, sinó és un pas endavant per conformar una societat totalment respectuosa amb tots els seus grups, sense majories que marginen i discriminen a la resta.

Felicitem-nos pel camí recorregut i encoratgem-nos a no defallir en la lluita pels Drets Humans, en la lluita contra els intolerants.

És per això que el Ple de l'Ajuntament de Crevillent

ACORDA

1. Expressar la seva alegria i el seu ple suport a la modificació del Codi Civil en matèria del matrimoni aprovada al Congrés de Diputats -17 abril de 2005-.
2. Posar en disposició la Sala de Plens y tots el mitjans tècnics i humans municipals necessaris per tal que els ciutadans i ciutadanes del municipi, independentment de la seva orientació sexual, puguem exercir el seu dret legítim i inalienable al matrimoni.
3. Fer públics aquests acords als mitjans de comunicació locals i comarcals.”

Abierto el debate, toma la palabra la Sra. Asensio manifestando que los homosexuales y transexuales han de tener iguales derechos que el resto. Se refiere a las palabras de Zapatero en su investidura y que hoy han desemboca en una Ley, que mañana se aprueba. Cuando se iba a legalizar el divorcio pasó lo mismo, yo preguntaría a militantes del PP divorciados que piensan de esta institución.

El Sr. Penalva manifiesta que día a día los gays, lesbianas y transexuales han sido perseguidos por su tendencia sexual lo que perdurará en nuestra memoria. Se respetará el derecho de todas las parejas a casarse y adoptar niños. Libre identidad sexual. Gratuidad en las operaciones de reorientación de sexos. Libertad en la decisión de constituirse en parejas de hecho y cuyo registros han sido siempre defendidos por su grupo. No a la discriminación sexual.

El Sr. Serna manifiesta no compartir la moción. Parece que se culpa de la discriminación sexual al PP. Parece que la conciencia social del PSOE se abre ahora y no cuando gobernó antes, durante catorce años. Matiza la postura del PP indicando que se han obviado con la ley criterios tan importantes como los manifestados por el Consejo General del Poder Judicial y el Consejo de Estado. La posición del PP ha sido siempre la de igualdad de oportunidades y no discriminación sexual, siendo concordante con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo. No se puede hacer una equiparación en bloque del matrimonio y parejas de hecho. Critica la falta de consenso parlamentario así como, la existente entre

las distintas capas sociales y botón de muestra la manifestación en contra asistida por más de un millón y medio de personas. Ha de tratarse de nuevo este tema buscando el parecer de todos. El gobierno facilitará los medios necesarios para que se celebren los matrimonios.

El Sr. Penalva manifiesta que yo no he dicho que el PP sea culpable de la marginación, pero sí representantes del PP contribuyeron a criticar esta ley. Esta ley amplia derechos y no restringe ninguno.

El Sr. Alcalde manifiesta que perjudica derechos de terceros que son los hijos y que no se crían en un ambiente familiar normal, entendiendo que lo normal es lo general estadísticamente, lo que no afecta, no obstante a tener que expresar nuestra alegría sino cumplir con el principio de la legalidad. Califica por ello la moción como superflua.

La Sra. Asensio manifiesta que no es cierto que la sociedad española no apruebe el matrimonio entre homosexuales.

A continuación, se somete el asunto a votación, con los siguientes resultados:

| | |
|----------------|----|
| Votos Si..... | 7 |
| Votos No..... | 12 |
| Ausencias..... | 2 |

| | |
|-----------|----|
| Nº Total: | 21 |
|-----------|----|

A su vista la Corporación municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Rechazar la Moción trascrita "ut supra".

35.2.- ASUNTOS DE URGENCIA:

B)MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS

Se da cuenta de la Moción presentada por el PSOE, sobre la situación de los estudiantes en Crevillent, del tenor literal siguiente:

“D. Germán García Ferrández, Concejal del Grupo Municipal Socialista de Crevillent, presenta al Pleno para su debate y aprobación la siguiente

MOCION

La Comunidad Estudiantil debe suponer un potencial para el desarrollo de cualquier Pueblo ya que podemos considerarla como germen importante de nuestro futuro. Apoyarla y garantizarle los servicios básicos para el correcto desarrollo de su labor de estudio debe ser un compromiso irrenunciable de cualquier Gobierno Local.

Desde el Partido Socialista, en nuestros años de Gobierno ya emprendimos acciones importantes que garantizaran esta necesidad de medios, construyendo la actual Biblioteca Municipal y llevando a cabo la ejecución de la Casa Municipal de Cultura; únicas instalaciones existentes en la actualidad que pueden cubrir minimamente las necesidades de estudio que precisan nuestros jóvenes de secundaria, y muy especialmente los jóvenes estudiantes universitarios que son los que por la complejidad de sus estudios mas tiempo deben dedicar a la preparación de sus exámenes.

Unido a la existencia de instalaciones optimas, es necesario que desde los Poderes Públicos, mediante acuerdos y convenios con otras instituciones (Universidades, Fundaciones...), se facilite el acceso de este colectivo a los medios técnicos y materiales necesarios que posibiliten el uso y consulta de todo aquello que precisan para el correcto desarrollo de su labor estudiantil.

Junto a todo lo expuesto anteriormente desde el Ayuntamiento se deben de adoptar medidas que garanticen a los estudiantes la facilidad de uso de todas estas instalaciones y medios en horarios flexibles mas acordes con sus necesidades temporales de estudio y que contemplen la apertura extraordinaria incluso en horario nocturno y fines de semana en época de exámenes.

Actualmente, en vez de mostrar el apoyo inequívoco a este colectivo, y trabajar por la puesta en practica de estos objetivos, desde el Gobierno del P.P. no sólo no se está siendo sensible con todo este tipo de necesidades que la comunidad estudiantil demanda, sino que le restringen sus posibilidades para usar las instalaciones y los medios que existen reduciendo el horario de apertura hasta cotas realmente insuficientes en meses como estos de Junio, Julio y Septiembre en los que las necesidades de estudio para los jóvenes aumentan al tener que preparar sus exámenes finales y de recuperación.

Muestra de que la realidad impuesta por el P.P. es totalmente inapropiada lo demuestra el hecho de que en estas fechas de exámenes finales la Biblioteca Municipal esté cerrada los sábados durante todo el día y sólo dos horas por las tardes de Lunes a Viernes, sin contar las quincenas de Julio y Agosto en las que ni siquiera está abierta en este horario. ¿No es contradictorio que cuando mayor es la necesidad de estudio menos medios se presten desde el Ayuntamiento al colectivo de estudiantes?.

A lo largo del año, pero muy especialmente en épocas como esta en las que los estudiantes se lo juegan todo, desde el Ayuntamiento se deben de poner a su disposición todos los medios

materiales, técnicos y humanos necesarios para facilitarles la labor y evitar así que los estudiantes, como está ocurriendo en la actualidad, se vean obligados a desplazarse, para poder hacer uso de las bibliotecas de la Universidad o las de las otras poblaciones, ante la flexibilidad de horarios y medios materiales que en las mismas sí existen lo que les posibilita un estudio cómodo y continuado.

Por todo ello se proponen los siguientes

ACUERDOS

1. Reconocer la labor de futuro que los estudiantes llevan a cabo con su preparación y por consiguiente mostrar el compromiso del Ayuntamiento de Crevillent con este colectivo para optimizar el uso de las instalaciones y medios existentes.
2. Empezar las acciones necesarias para alcanzar acuerdos y convenios con otras instituciones (Universidades, Fundaciones u otros organismos) que posibiliten la cesión temporal de los medios materiales y técnicos, que los estudiantes necesiten al objeto de que no sea necesario su desplazamiento a otras poblaciones para su uso y consulta.
3. Asignar áreas exclusivas en las instalaciones ya existentes que garanticen la tranquilidad y los medios (Ordenadores con conexión a Internet, Cafetera, ...) que los estudiantes precisan para desarrollar su labor de estudio y a las que puedan acceder en horarios especiales nocturnos y de fines de semana en las fechas de exámenes finales y de recuperación, sin que este horario especial lleve aparejado ninguna reducción Horario Ordinario de dichas instalaciones.

Abierto el debate, toma la palabra la Sra. Asensio manifestando que el horario de Biblioteca para épocas de exámenes etc. no es suficiente.

El Sr. Penalva manifiesta el apoyo de su grupo a la moción e indica que habría de pensarse en desconcentrar territorialmente este tipo de centro.

A la concejala de cultura le sorprende se desconozcan las necesidades reales de los estudiantes y los medios de los que dispone el Ayuntamiento para este colectivo. El Grupo popular ha asumido siempre como importante este colectivo no como tema fundamental de futuro sino también de presente. Ensalza las buenas relaciones con los estudiantes a nivel colectivo. Se refiere a las becas económicas y subvenciones anuales del Ayuntamiento, a los convenios con la Universidad para que se hagan prácticas, etc. Estamos abiertos a cualquier petición individual o colectiva de los

estudiantes. Así el año pasado se estudió, llegando a hacer unas conclusiones sobre reestructuración, incrementando las horas y su diversificación sobretodo en horarios de verano para el primer periodo de exámenes en el que se amplió en quince horas. Igualmente, fruto de sus conversaciones con los estudiantes, se amplió el horario de la casa de Cultura. Hay novedades en octubre. Los medios se tienen acceso a internet, aulas de estudio,

El Sr. Penalva manifiesta que no es suficiente.

La Sra. Asensio manifiesta que me parece irrespetuoso que califique de ignorante la moción. El horario de verano no es suficiente. Si se está mejorando nosotros queremos que se mejore más. Hay otros colectivos de estudiantes distintos que el de los universitarios.

A continuación, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

| | |
|----------------|----|
| Votos Si..... | 7 |
| Votos No..... | 12 |
| Ausencias..... | 2 |
| <hr/> | |
| Nº Total: | 21 |

A su vista la Corporación municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Rechazar la Moción transcrita "ut supra".

35.3.- ASUNTOS DE URGENCIA:

B) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS

Se da cuenta de la Moción presentada por L'ENTESA-EU, sobre la situación del pueblo saharauí, del tenor literal siguiente:

"José Manuel Penalva Casanova, Remedios Martínez Betlem i Juan Bautista Poveda Coves, Regidors de l'Ajuntament de Crevillent de conformitat amb el que estableix el R.O.F. formula per a la seua aprovació la següent:

MOCIÓ

Són ja més de 30 anys els que el poble saharauí porta esperant una solució. Des de l'eixida d'Espanya i l'ocupació il·legal pel Marroc del Sàhara Occidental en 1975, el poble sahrauí ha viscut pendent d'una solució al conflicte que ha de vindre donada per l'ONU.

Totes les resolucions de l'ONU han reconegut el dret del poble sahrauí a decidir el seu futur a través d'un referèndum d'autodeterminació definit en el denominat Pla Baker i recolzat pels organismes internacionals. A pesar de la claredat de les resolucions, El Marroc ha continuat posant problemes perquè es complisquen, continuant amb l'ocupació il·legal del Sàhara Occidental. Hui la població sahrauí viu repartida entre els campaments de refugiats de Tinduf en condicions duríssimes i la zona ocupada pel Marroc el centre neuràlgic de la qual és L'Aaiún. En les últimes setmanes s'han produït manifestacions i protestes de la població sahrauí dels territoris ocupats que han sigut repel·lides amb extraordinària duresa pel règim marroquí.

Acusacions de tortures, desaparicions, detencions sense juís justos, han provocat una fonda preocupació en nombroses institucions, ONG i ciutadans que tradicionalment han col·laborat amb la població sahrauí i han recolzat les resolucions de NN.UU.

Per això en les diferents CC.AA. s'han constituït delegacions de què formaven part càrrecs públics, representants de ONG defensores dels drets humans i mitjans de comunicació.

La primera delegació que tenia previst visitar L'Aaiún era la de Madrid. Esta delegació havien d'entrar en Aaiún el dia 5 de juny i la seua entrada va ser impedida de forma arbitrària i il·legal pels responsables policials marroquins que van impedir que les 11 persones de la delegació, que van aterrar en Aaiún el dia 5 de juny, isqueren de l'avió.

El tracte vexatori, prepotent i il·legal que va impedir que esta delegació poguera exercir el seu treball de supervisar la situació dels drets humans de la població sahrauí en les zones ocupades és realment intolerable i no té cap suport legal, màximament quan esta visita estava prèviament comunicada tant al Ministeri d'Assumptes Exteriors Espanyol com a l'Ambaixada del Marroc a Madrid.

El fet que el règim marroquí haja decidit unilateralment expulsar a una delegació espanyola l'únic objecte de la qual era conèixer la realitat que s'està vivint en Aaiún i que ho faça al marge de qualsevol legalitat internacional ens fa témer el pitjor.

Ens preocupa, hui més que mai, la situació de la població sahrauí en les zones ocupades i el respecte dels drets humans màximament quan el règim marroquí s'ha pres tantes molèsties perquè no es puga conèixer de primera mà.

Esta mateixa situació d'impedir l'entrada s'ha produït amb altres delegacions com la catalana, formada per parlamentaris que tampoc ha sigut autoritzada a xafar el sòl l'Aaiún.

Davant d'estos fets, es proposa al Ple de l'Ajuntament adopte el següent:

ACORD

1°.- Denúncia l'actitud del govern del Marroc que, de manera il·legal i arbitrari, arrogant-se atribucions que la legalitat internacional no li atorga ha impedit l'entrada d'observadors de drets humans a Aaiún.

Esta actitud demostra l'obscurantisme i la falta de transparència del règim marroquí i fa créixer les sospites sobre el tracte que en territoris ocupats pateix la població sahrauí.

2°.- Exigir al Ministeri d'Assumptes Exteriors que eleve una protesta diplomàtica davant del Govern del Marroc pel tracte vexatori i per impedir l'accés de delegacions espanyoles en els territoris ocupats del Sàhara Occidental.

Exigir, igualment, al Ministeri d'Assumptes Exteriors la necessària fermesa per a evitar que fets tan arbitraris siguen repel·lits i per a garantir la presència d'observadors espanyols en el territori del Sàhara Occidental ocupat, hui baix jurisdicció internacional.

3°.- Animar als càrrecs institucionals, ONG i mitjans de comunicació a persistir en l'intent d'entrar en els territoris ocupats per a ajudar a garantir els drets de la població civil sahrauí.

4°.- Exigir al Govern d'Espanya que augmente els esforços per a aconseguir una solució definitiva al conflicte del Sàhara que només pot passar pel respecte als drets del poble sahrauí i al seu dret col·lectiu a expressar la seua opinió en un referèndum d'autodeterminació tal com han establert les diferents resolucions de NN.UU.

El govern i el poble espanyol té una responsabilitat històrica i jurídica que no ha d'oblidar en este conflicte i per això exigim el compliment de les resolucions de NN.UU. urgentment.

5°.- Instem al govern espanyol a què impulse les iniciatives precises en el marc de la U.E. a fi de reforçar una posició diplomàtica que permeta avançar en la solució del conflicte del Sàhara Occidental.

6°.- Mostrem la nostra solidaritat i suport al poble sahrauí en uns moments tan complicats i ens comprometem a recolzar totes les iniciatives que es promoguen per a garantir el respecte als seus drets individuals i col·lectius.

7°.- D'esta Moció es traslladarà al:

- Ministeri d'Assumptes Exteriors.
- Ambaixada del Marroc.
- FEDISSAH.

- Representant del Front Polisario.”

Abierto el debate, la Sra. Martínez pide disculpas por no haber podido presentar antes esta Moción intentando que fuera conjunta la misma. Indica dos partes en la moción, la primera preguntarnos que pasa con el Sahara y luego una parte reivindicativa puesto que llevamos treinta años reclamando soluciones.

La Sra. Asensio manifiesta que la petición le parece razonable.

El Sr. Alcalde manifiesta que la introducción le parece bien, y que la parte resolutoria entra en unos niveles demasiado detallistas en una política exterior. Se refiere a ciertos calificativos que no le parecen apropiados así como a las consecuencias del acuerdo que realmente no se saben. Si coinciden no obstante, con el fondo de la reivindicación, pero la parte dispositiva es demasiado concreta y nos involucra mucho en política internacional. Si el grupo proponente lo dejara sobre la mesa, podrían consensuar una moción conjunta para el próximo pleno.

A continuación, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

| | |
|-------------------|----|
| Votos Si..... | 7 |
| Abstenciones..... | 11 |
| Ausencias..... | 3 |

| | |
|-----------|----|
| Nº Total: | 21 |
|-----------|----|

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la moción trascrita “ut supra”.

36.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se da cuenta de la moción presentada por L'ENTESA-EU apoyando el uso de la energía solar, del tenor literal siguiente:

“Moció que José Manuel Penalva Casanova, portaveu i regidor de L'Entesa-Esquerra Unida a L'Ajuntament de Creyllent, presenta per al seu debat i aprovació si s'escau, en el proper Ple a celebrar.

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

En el dia del SOL al juny de 1997 el grup ecologista internacional GREENPEACE va donar a conèixer la creació de una xarxa “D'escoles solars”, dins del “Projecte GREENPEACE SOLAR”.

El Projecte Greenpeace Solar va nàixer per tal de denunciar i eliminar el entrebancs imposats a l'energia solar. Una de les primeres activitats del Projecte Greenpeace Solar fou la instal.lació, en maig de 1997, d'un equip solar fotovoltaic en la coberta de l'Institut Antoni Maura de Palma de Mallorca. Des d'aquell dia, l'Institut va començar a produir electricitat neta a partir de la llum del sol. Des d'aquesta

experiència i davant la gran quantitat de centres interessats, Greenpeace va impulsar la creació d'una xarxa d'escoles solars, a la que des d'aleshores l'organització ecologista asesora i coordina.

Els centres inscrits a la xarxa actüen en tres direccions:

- Demostrativa: amb la instal·lació d'una teulada solar fotovoltaica, que evidentment es fa a la pràctica.
- Reinvidicativa: realització d'activitats a favor de l'energia solar.
- Educativa: que aprenguen el funcionament i els avantatges de l'energia solar.

L'energia solar, a més de ser renovable i no contaminar el medi ambient, és una energia amb un gran potencial a la península ibèrica, atès que és lloc privilegiat en el que a hores de sol es refereix. La seua utilització contribueix a reduir l'efecte hivernacle, responsable del canvi climàtic, com tots sabem, per les emissions de CO₂. A més, amb la seua difusió i promoció en centres educatius tots i totes col·laborem a que l'energia solar es convertesca en una realitat en el futur i pugua estendre's a altres instal·lacions i edificis.

Com a exemple del efectes mediambiental beneficiosos que pot oferir l'energia solar dirime que redueix les emissions de CO₂. Per cada 20 KWh de electricitat produïda a partir d'energia solar es deixen d'emetre a l'atmosfera uns 10 Kg de CO₂ a l'any. Un altre efecte beneficiós, en aquest cas econòmic, és que cada kilovat-hora produït amb energia solar fotovoltaica es pot vendre a 0'40 € (segons el Reial Decret 2818/1998). També com a exemple cal dir que una instal·lació de 5KW de potencia pot produir a l'any entre 5.000 i 7.000 KWH, es a dir, entre 1.980 i 3.001 €. Les energies renovables generen més llocs de treball que altres energies contaminants. Per cada 600.000 € invertits en energia solar es creen entre 4 i 6 nous llocs de treball. La mateixa inversió en energies procedents del petroli sols crea 0,6 llocs de treball.

Dons bé, el pasta dia 31 de març de 2.005 l'IDEA(Institut per a la Diversificació de l'estalvi de l'Energia) i Greenpeace España van signar la renovació del seu compromís d'impulsar conjuntament l'energia solar fotovoltaica en escoles i centres públics. Aquesta postura conjunta de donar continuïtat al primer conveni signat al 2.002, té coma primer objectiu realitzar altres 50 instal·lacions solars. El nou conveni prorroga, dotant-lo de nous continguts i major alcanç, el projecte "SOLARÍZATE", constituït en el marc del primer conveni, per l'IDEA, Entidad Publica Empresarial del Ministeri d'Indústria, Turisme i Comerç i Greenpeace, facilitant d'aquesta manera als docents i a les comunitats educatives ferramentes didàctiques asociadse a la instal·lació dels pannells solars.

És per tot això que el grup municipal de l'Entesa proposa al plenari l'adopció dels següents acords:

1. Que el Govern Municipal de l'Ajuntament de Crevillent arrebegue aquesta iniciativa i es pose en contacte amb

aquestes entitats o facilite als centres educatius la informació d'aquest conveni per a que puguem adreçar-se a aquest.

2. Que el Govern Municipal inste a la Conselleria de Territori i Habitatge i la d'Educació per a que no hi haja entrebancs entre un organisme autònom i l'IDEA per a dur endavant iniciatives tan importants en materia ambiental.
3. Que el govern municipal accelere els treballs per a l'elaboració d'una ordenança que incentive i regule la implantació d'aquest tipus d'energia.
4. Que el govern municipal elabore un pla per a la instal.lació d'aquest tipus d'aparells d'energia solar fotovoltaica per als edificis i instal.lacions municipals.”

Abierto el debate, los grupos se remiten a lo argumentado en las Comisiones informativas.

El Sr. Penalva ruega que la tutela del servicio de las empresas vinculadas al hijo del actual responsable de estos servicios en el Patronato se haga por personas distintas. A lo que el Sr. Alcalde contesta que no hay incompatibilidad puestos que las intervenciones son automáticas, meramente ejecutivas y no interpretativas.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veinticuatro horas del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 26 DE JULIO DE 2005.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. JUAN BTA POVEDA COVES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a M^a ESTER MAS GARCÍA

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FRANCISCO J. MARCOS OYARZUN

=====

Remedios Martínez Belén, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Morales Pozuelo, D. Pedro García Navarro, D^a Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a Antonia M^a Pastor Castelló, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. Rafael Candela De La Fuente, D^a M^a Ester Mas García. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta de las actas de fecha veintidós de junio y veintinueve de junio.

Toma la palabra el sr. Penalva para indicar respecto a la del día veintinueve que se ha de decir Perit de Coves en lugar de Covas de Peris en el punto 24. En el 35 un asunto de urgencia con dictamen en la 1^a intervención del sr. Penalva que manifiesta estar de acuerdo con la ampliación de plazas no obstante en desacuerdo con la laboralización de las plazas de funcionarios. Punto 35.2. Asuntos de urgencia sin dictamen. En la opción sobre matrimonios de parejas homosexuales la intervención del sr. Penalva la dará por

escrito. En el 35.3. Igualmente urgencias sin dictamen en el asunto sobre el sáhara matizar que no es por mayoría absoluta legal. (Pren la paraula el sr. Penalva per a indicar respecte a la del dia vint-i-nou que s'ha de dir Perit de Covas en compte de Covas de Peris en el punt 24. En el 35 un assumpte d'urgència amb dictamen en la 1a intervenció del sr. Penalva que manifesta estar d'acord amb l'ampliació de places no obstant en desacord amb la laboralització de les places de funcionaris. Punt 35.2. Assumptes d'urgència sense dictamen. En l'opció sobre matrimonis de parelles homosexuals la intervenció del sr. Penalva la donarà per escrit. En el 35.3. Igualment urgències sense dictamen en l'assumpte sobre el sàhara matisar que no és per majoria absoluta legal). El sr. Poveda respecto al punto 25 manifiesta que no tiene sentido. En ruegos y preguntas en la última intervención que ponga Patronato de Deportes y no sólo Patronato.

La sra. portavoz del grupo Socialista en el punto 24, primera intervención, indica que no son obras complementarias sino de modificado. En el punto seguido y siguiente hay que quitar la frase ahora hasta en su día por Decreto. En la siguiente intervención insiste en que se ha llevado a la Comisión la modificación y no que no se ha llevado como dice el acta. En el punto 25. Primera intervención sra. Asensio tercer punto y seguido donde empiezan los informes de los técnicos hacer constar en el acta que solicitaba los informes de los técnicos porque sólo existen los informes de los técnicos redactores. Al final de su intervención añadir "... primero con la convocatoria de un Pleno extraordinario a la misma hora que el convocado por la Diputación para nombramiento de la Concejala sra. Prieto y luego estas obras presentándolas como complementarias para su finalización antes de las fiestas patronales dada la elección de Rajoy como mantenedor". A continuación las palabras del sr. Alcalde: las obras estaban previstas antes de la elección de Rajoy como mantenedor. También se habían atrasado las obras del Puente, su retraso no se puede justificar porque pudiera pasar igualmente Rajoy.

A continuación, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar las actas con las rectificaciones antes mencionadas.

2.-CORRESPONDENCIA DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta de las disposiciones generales emitidas en el BOE y DOGV cuyos extractos son los siguientes:

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

25.06.05

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Intervención General de la Administración del Estado.-Real Decreto 686/2005, de 10 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado.

13.07.05

MINISTERIO DE VIVIENDA

Acceso a la vivienda.-Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.

DIARIO OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

23.06.05

PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT

LEY 4/2005, de 17 de junio, de la Generalitat, de Salud Pública de la Comunidad Valenciana.

24.06.05

CONSELLERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

DECRETO 114/2005, de 17 de junio, del Consell de la Generalitat, regulador del sistema de homogeneización y homologación de la uniformidad de la Policía Local de la Comunidad Valenciana.

CONSELLERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO.

Conselleria de cultura, Educación y Deporte.

ORDEN conjunta de 2 de junio de 2.005, de las consellerías de Cultura, Educación y Deporte, y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan las ayudas para el desarrollo de Programas de garantía Social para el curso 2.005-2006.

28.06.05

CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

DECRETO 119/2005, de 24 de junio, del Consell de la Generalitat, por el que se dictan normas para la creación de centros de lectura pública municipales en la Comunidad Valenciana.

A continuación, se da cuenta del escrito de fecha de entrada 6 de julio remitido por la Mesa de las Cortes Valencianas, sobre el traslado del acuerdo plenario relativo a la moción sobre el Día de Europa a los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas.

Se da cuenta del oficio de fecha 7 de julio, remitido por el Ministerio de la Presidencia dando cuenta de la recepción del certificación de acuerdo adoptado por el Pleno relativo a la elaboración y redacción de un segundo Libro Blanco y su traslado al Departamento competente.

Se da cuenta del escrito de fecha 8 de julio, remitido por el Gabinete del Presidente, sobre la recepción de certificado de Acuerdo adoptado por el Pleno el día 24 de mayo, referente a la elaboración y redacción de un segundo Libro Blanco y su traslado a la Vicepresidencia del Consell, Conselleria de Economía, Hacienda y Ocupación.

Se da cuenta del escrito de fecha 11 de julio, remitido por el Parlamento Europeo felicitando por la celebración del Día de Europa.

Se da cuenta del escrito de la Comunidad General de Regantes, Riegos de Levante de fecha 11 de julio, sobre la situación de sequía que padecemos y la convocatoria a la

manifestación que tendrá lugar el día 14 en Murcia en defensa del Trasvase Tajo-Segura.

Se da cuenta del escrito remitido por el Ministerio de Administraciones Públicas explicando el procedimiento seguido para elaboración del Libro Blanco.

Tras lo expuesto, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar por enterada.

3.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L. Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALIAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de decretos de alcaldía:

- Decreto incoación expediente sancionador por infracción Ley sobre Tráfico (1168/05;1208/05;1210/05)
- Decreto incoación procedimiento sancionador OPEP (1186/05-1190/05;1255/05-1257/05;1295/05;1338/05-1342/05;1349-1351/05;1387/05-1391/05;1407/05-1410/05;1416/05-1418/05;1433/05-1436/05)
- Decreto concesión ayuda por acogimientos familiares, simples o permanentes en familia extensa o afín (1215/05)
- Decreto abono 3.000€ a ASOCIACIÓN VECINOS "BARRIO SUR" por celebración Fiestas de San Juan (1217/05)
- Decreto prórroga contratación laboral temporal de D. Sergio Poveda Mas hasta 31-12/05. (1219/05)
- Decreto prórroga D^a Bibiana Candela Oliver hasta el 31-12/05 (1221/05)
- Decreto abono gastos con motivo desplazamiento a Fontenay-le-Fleury (1227/05)
- Decreto contratación cuatro profesores de Primaria (1234/05)
- Decreto concesión licencia obras menores (1238/05;1310/05;1334/05;1443/05)
- Decreto autorización días por asuntos particulares (1239/05;1286/05;1305/05;1316/05;1335/05;1427/05;1458/05)
- Decreto incoación expediente sancionador por infracción Ordenanza de Vertidos (1240/05)
- Decreto concesión permiso para traslado del domicilio habitual (1241/05)
- Decreto rectificación en liquidación Tasa por Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo en cuanto a período referido (1242/05)
- Decreto aprobación pago importe hoteles por viaje Fontenay-le-Fleury(1243/05;1323/05)
- Decreto declaración no responsables comisión infracción Ley sobre Tráfico (1244/05)
- Decreto declaración responsables infracción Ley sobre Tráfico e imposición de multa(1245/05;1392/05;1393/05;1396/05;1398/05)
- Decreto abono importes por Servicios Extraordinarios (1246/05;1253/05;1258/05)
- Decreto abono Complemento de Productividad (1247/05;1250/05;1251/05;1363/05)
- Decreto abono servicios extraordinarios y guardias personal AQUAGEST (1248/05)
- Decreto abono Complemento Especifico (1249/05)

- Decreto abono retribuciones de trabajos en distinta categoría (1252/05)
- Decreto abono gastos de viaje por el uso de vehículo particular en comisión de servicio(1254/05)
- Decreto concesión Licencia de Instalación (1259/05;1303/05;1304/05)
- Decreto retención en nómina en concepto de D. Vehículos a funcionario (1260/05)
- Decreto concesión plazo de diez días para alegaciones referente a infracción de legalidad urbanística (1261/05)
- Decreto admisión a trámite reclamación por presunta responsabilidad patrimonial (1262/05)
- Decreto aprobación apertura plazos fijos en Rural caja y Cajamurcia. (1263/05)
- Decreto concesión permiso para asistir a celebración de exámenes (1264/05;1265/05;1430/05)
- Decreto concesión permiso no retribuido a D: Sergio Poveda Mas (1266/05)
- Decreto estimando justificada la inasistencia al puesto de trabajo y archivo actuaciones (1267/05;1268/05)
- Decreto desestimando parcialmente justificación de inasistencia al puesto de trabajo (1269/05)
- Decreto abono 50% indemnización e intereses por daños sufridos en vehículo (1270/05)
- Decreto aprobación Cédula de Habitabilidad (1271/05;1284/05;1322/05;1330;1336/05)
- Decreto estimando no justificada inasistencia al puesto de trabajo(1272/05;1273/05)
- Decreto aprobación pagos Patronato Municipal de Deportes (1274/05;1428/05)
- Decreto devolución garantías depositadas por realización de obras particulares y municipales y servicio de aguas. (1275/05)
- Decreto concertando operación de crédito con la CAM por importe de 380.000,00 euros (1276/05)
- Decreto aprobación Cédula Urbanística (1277/05;1325/05;1337/05;1403/05)
- Decreto de suspensión inmediata obras por infracción urbanística grave (1278/05;1279/05;1343/05;1406/05;1424/05)
- Decreto incoación procedimiento deducción proporcional de haberes por inasistencia puesto de trabajo (1280/05)
- Decreto aprobación pago a grupos políticos segundo trimestre de 2.005 (1281/05)
- Decreto abono gastos renovación Permiso de conducir (1283/05)
- Decreto delegación facultades como alcalde para desarrollar boda civil (1285/05;1354/05;1431/05)
- Decreto personación relativo al recurso interpuesto por Allianz Cia. de Seguros y Reaseguros S.A. (1287/05)
- Decreto concesión Ayuda Asistencial (1288/05;1293/05;1413/05;1414/05)
- Decreto declaración responsable infracción administrativa grave a la OPEP e imposición de multa (1294/05;1302/05)
- Decreto declaración responsable infracción administrativa leve a la OPEP e imposición de multa (1296/05;1297/05;1301/05)
- Decreto nombramiento auxiliar administrativo mediante contrato de obras o servicios (1298/05)

- Decreto declaración no responsable infracción a la OPEP (1299/05;1300/05)
- Decreto aprobación expediente de modificación créditos por generación (1306/05;1386/05)
- Decreto aprobación liquidaciones Impuesto Incremento Valor de los Terrenos de naturaleza urbana (1307/05)
- Decreto abono alquiler local INEM mes de julio de 2.005 (1308/05)
- Decreto aprobación liquidación Tasa por Expedición de documentos administrativos (1309/05)
- Decreto reconocimiento servicios en Correos y Telégrafos para perfeccionamiento de trienios (1311/05)
- Decreto autorización para plantar y quemar hoguera (1312/05)
- Decreto abono prestación económica individual(1313/5;1425/05)
- Decreto aprobación contrato préstamo con CAM de 380.000,00 € (1314/05)
- Decreto aprobación abono honorarios a Arquitecto Técnico por Servicios de Consultoría y Asistencia a Oficina Técnica (1315/05)
- Decreto sobre exposición pública documentos relacionados con modificaciones Proyecto Revisión Plan General (1317/05)
- Decreto concesión baja en Padrón Tasa por Entrada de Carruajes (1318/05-1321/05;1439/05;1440/05)
- Decreto concesión Licencia de Apertura y aprobación liquidación (1324/05)
- Decreto denegación licencia de obras menores (1326/05;1442/05)
- Decreto aprobación prórroga contrato de Ingeniero Técnico Industrial hasta 31-12/05 (1327/05)
- Decreto denegación subsidio por Incapacidad Temporal (1328/05)
- Decreto abono 1.000 € en concepto de pago a cuenta importe premio de jubilación (1329/05)
- Decreto de ejecución subsidiaria para retirada de enseres desechables, limpieza y desinfección de CASA DIEGO(1331/05)
- Decreto aprobación pago factura por edición del periódico "La Gasetta de Crevillent" (1332/05)
- Decreto formalización contrato a Peón de servicios varios (1333/05)
- Decreto prórroga contratación temporal laboral a Agente de empleo y desarrollo local (1344/05)
- Decreto abono estatua ecuestre (1345/05)
- Decreto convocatoria provisión puesto de diplomado en Educación Social (1346/05)
- Decreto imposición a Latex del Mediterráneo por vertidos sanción de 3.000 € (1347/05)
- Decreto abono alquiler depósito piezas Museo "Mariano Benlliure" (1348/05)
- Decreto concesión autorización para asistir a curso (1352/05;1353/05)
- Decreto estimaciones alegaciones en Pliego de Descargo contra incoación expediente por multa de tráfico (1355/05)
- Decreto aprobación concesión subvención a entidades (1364/05)
- Decreto ordenando cierre de la actividad (1365/05,1366/05)
- Decreto imposición sanción por infracción urbanística grave (1367/05-1379/05)
- Decreto concesión anticipo reintegrable a funcionarios (1380/05)
- Decreto aprobación Pliego Condiciones del Proyecto Actuación Arqueológica en la Plaza Pare Palau. (1381/05)

- Decreto demolición obras sitas en Pda del Camino Viejo de Catral s/n (1382/05)
- Decreto aprobación Pliego Adjudicación "Proyecto Actuación Arqueológica y Documentación Parietal del Puente de San Sebastián y zona anexas en Crevillent (1382 bis/05)
- Decreto convocatoria provisión puesto de integrador social (1383/05)
- Decreto convocatoria provisión dos puestos de Licenciado en Pedagogía, Psicología o Psicopedagogía(1384/05)
- Decreto aprobación factura y abono a MOTOR TURÍN S.L. por compra vehículo por importe de 11.993 € (1385/05)
- Decreto concesión permiso retribuido por ingreso hospitalario (1394/05)
- Decreto para impulsar ofertas de empleo para los programas "Servicio de Ocio y Culturales" y "Servicios de Utilidad Colectiva"(1395/05)
- Decreto convocatoria provisión puesto Licenciado en Psicología (1402/05)
- Decreto traslado fecha de apertura plicas para la contratación Obras de Rehabilitación del Casco Antiguo (1404/05)
- Decreto expedición titularidad de concesiones administrativas de nichos, columbarios y panteones (1405/05)
- Decreto composición Tribunal Calificador para selección personal de los programas "Servicio de Ocio y Culturales" y "Servicios de Utilidad Colectiva" (1411/05)
- Decreto abono 750 € por adquisición material para fiestas patronales de San Felipe Neri (1412/05)
- Decreto suspensión provisional Ayuda Asistencial (1415/05;1426/05)
- Decreto adjudicación a Estructuras Crevi-Albatera la ejecución muro de contención en calle Angel 103(1419/05)
- Decreto autorización para disfrutar de días de descanso laboral en compensación horas extraordinarias (1432/05)
- Decreto incoación procedimiento de deducción proporcional de haberes por inasistencia al puesto de trabajo (1437/05)
- Decreto abono 585 € por trabajos en el Registro de la Propiedad (1438/05)
- Decreto modificación de créditos mediante créditos extraordinarios o suplementos de crédito (1444/05)

A continuación, se da cuenta de extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

20 de junio de 2005:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 13 de junio de 2005.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.-Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
- 4.- Se autorizaron licencia de vado permanente.
- 5.- Se aprobó Pliego del Servicio de Recogida de Animales.
- 6.- Se aprobó la contratación de suministro de furgoneta con adjudicación a Motorturín, S.L.
- 7.- Se resolvieron varias licencias de obras.
- 8.- Se acordó informar favorablemente sobre la apertura actividad calificada.

9.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.

Se denegaron varias solicitudes de Prestación Económica Individual.

29 de junio de 2005:

1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión de fecha 20-6-04.

2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.

3.- Se aprobaron fases de ejecución de gastos.

4.- Aprobación expediente de fallidos 3/05 por insolvencia contribuyente.

5.- Aprobación expediente de fallidos 4/05 por insolvencia contribuyente.

6.- Se aprobó rectificación recibos.

7.- Se acordó declarar en situación de jubilado a funcionario.

8.- Se acordó mantener a jubilado y esposa en la póliza de A.S.I.S.A.

9.- Se aprobó Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para obras de "Pavimentado de Vereda del Hondón de las Nieves y el Camino de la Cañada Juana".

10.-Se resolvieron varias licencias de obras mayores.

11.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.

-Se denegó Servicio de Ayuda a Domicilio por superar renta.

-Se aprobó contratación con la mercantil FEPAS para impartir Curso dirigido a Cuidadores de Tercera Edad Dependiente.

-Se aprobó contratación a la mercantil DIVERTIJOVE para Escuela de Verano del Grupo 98 Viviendas y de un educador.

4 de julio de 2005

1.-Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 4 de julio de 2005.

2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.

3.-Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.

4.- Se acordó quedar por enterada de liquidación Padrón Suministro agua y otros 1ºT/05

5.- Se aprobó Padrón Suministro agua 2ºT/05

6.- Se aprobó la subsanación de varias Licencias de Vados Permanentes.

7.- Se aprobaron varias medidas de tráfico.

8.- Se concedió autorización a "L' Associació de Veïns del Pont" para instalar en Plaza de la Iglesia Vieja una Mesa Informativa los días 1 y 8 de julio.

9.- Se informó favorablemente de la actividad de Reparación neumáticos y de la reforma de la actividad de supermercado a la Comisión Provincial de Calificación de Actividades de la Consellería de Territorio y Vivienda.

10.-Se concedieron varias licencias de obras mayores.

11.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.

-Se acordó quedar por enterada de renuncia de concejal y se aprobó tramitación baja en Seguridad Social.

11 de julio de 2005:

1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 4 de julio de 2005.

2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.

3.-Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.

- 4.-Se concedió fraccionamiento de pago.
- 5.- Se acordó contratar con la empresa OVERANT. COM para la adquisición Programa Gestión Software por un importe de 1.113,60 €.
- 6.-Se aprobó licencia de vacaciones.
- 7.- Se acordó inadmitir a trámite reclamación de presunta responsabilidad.
- 8.- Se autorizó el situado de una reserva de aparcamiento especial para discapacitados en C/ Habanera nº 1.
- 9.- Se acordó aprobar la publicación de números telefónicos municipales en la Guía de Páginas Blancas de Telefónica, así como su gasto, por importe de 2.794 Euros.
- 10.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.

Se acordó autorizar a OBREMO S.L. para la ocupación de vía pública en la Plaza Iglesia Vieja para colocar mesa informativa los días 8 y 15 de julio, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

A continuación se abre el debate, toma la palabra el sr. Penalva que se refiere a ciertos Decretos sobre convocatoria en procesos selectivos en Bienestar social y Educación. En casi todas se refieren a puestos de trabajo con atención directa al ciudadano. Pide que se aplique la ley de uso del valenciano y sentencias del Tribunal Constitucional exigiendo al menos como mérito el Valenciano para las próximas clases. (A continuació s'obri el debat, presa la paraula el sr. Penalva que es referix a certs Decrets sobre convocatòria en processos selectius en Benestar social i Educació. En quasi totes es referixen a llocs de treball amb atenció directa al ciutadà. Demana que s'aplique la llei d'ús del valencià i sentències del Tribunal Constitucional exigint almenys com a mèrit el Valencià per a les pròximes classes). El sr. Alcalde contesta al grupo interviniente pidiendo que cuando pasen las bases por la Comisión Informativa recuerden este ruego, a lo que el portavoz del grupo de Izquierda Unida-Entesa contesta que el primer responsable de que salgan las bases de acuerdo a la legalidad es el propio equipo de gobierno, interviniendo de nuevo el Alcalde solicitando por favor que hagan extensiva de nuevo esta solicitud cuando se traten nuevas bases en la Comisión correspondiente. El sr. Penalva se refiere al Decreto sobre horas extraordinarias de la Policía. Con un total de 1363 horas. (El sr. Penalva es referix al Decret sobre hores extraordinàries de la Policia. Amb un total de 1363 hores). El sr. Alcalde justifica dichas horas hasta que se complete la plantilla, indicando que de todas formas habría más horas cuanto más plantilla tengamos porque habrá más bajas. Circunstancias extraordinarias que exigen doblar la plantilla.

El sr. Penalva manifiesta su desacuerdo con las palabras del Alcalde, justificando dichas horas en un déficit estructural de la plantilla. Desde el año 2004 nos mantenemos en un nivel parecido de horas extraordinarias. Unas 1600 al mes. Desde el primer año este grupo viene pidiendo un incremento de la plantilla siendo negado por sistema. (El sr. Penalva manifesta el seu desacord amb les paraules de l'Alcalde, justificant les dites hores en un dèficit estructural de la plantilla. Des de l'any 2004 ens mantenim en un nivell semblant d'hores extraordinàries. Unes 1600 al mes. Des del primer any este grup demana un increment de la plantilla sent negat sistemàticament). El Alcalde manifiesta que se trata de

servicios extraordinarios de carácter estructural inevitables e independientes de la plantilla.

La sra. portavoz del grupo socialista se refiere al Decreto 1345 sobre el contrato privado para la realización de la estatua ecuestre y que viene a indicar que no se puede colocar la estatua como consecuencia del retraso de las obras de urbanización, sin que tuviera su grupo noticias al respecto, siendo contestada por el sr. Alcalde manifestando que las obras globalmente van más rápido de lo previsto pero que la parte de la Plaza de la Comunidad se ha retrasado respecto al plazo. Se habló con el artista para simultanear ambas cosas. Se le ha pagado ya una parte de la contratación ante los gastos realizados por el escultor. Continúa la sra. portavoz del grupo socialista refiriéndose a los Decretos 1255 y 1433 sobre infracción por actividades de la OPEP al no tener licencia de apertura solicitando se hagan las gestiones de cierre previo plazo para canalizar.

Tras lo expuesto, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar por enterada.

4.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

4.1.- Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2.005, del tenor literal siguiente:

“4.- FRACCIONAMIENTO DE PAGOS (9-175/05)

Visto el expediente promovido por D^a Piedad Fernández Santiago, solicitando fraccionamiento para el pago de recibo Suministro de Agua y otros 1^o trimestre de 2.005, finca sita en C/ Virgen de la Salud n^o 64. Visto el informe del Negociado de Rentas y Exacciones y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Pase de Recaudación Ejecutiva a periodo voluntario de cobro, el recibo de Suministro de Agua y otros, 1^o trimestre de 2.005, abonada D^a Piedad Fernández Santiago, finca sita en C/ virgen de la Salud n^o 24, importe total del recibo 319,26 Euros, al haber solicitado el fraccionamiento con fecha 24 de junio de 2.005 y haber finalizado el plazo de cobro en periodo voluntario el día 26 de junio de 2.005.

SEGUNDO.- Se fraccione el importe del recibo, que asciende a 319,26 Euros, para su pago en SEIS MENSUALIDADES, siendo el vencimiento del primer pago el día 5 de agosto de 2.005, y los siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.

TERCERO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

CUARTO.- Se le exime de aportar garantía.

QUINTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.

SEXTO.- Por Aquagest se reintegrarán al Ayuntamiento los intereses que le correspondan por las Tasas Municipales.

SÉPTIMO.- Trasládese el acuerdo a la solicitante y a Aquagest Levante S.A.”

Tras lo expuesto, y sin que se produzca debate, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo de J.G.L. transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

4.2.- Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2.005, del tenor literal siguiente:

"23.- ACEPTAR Y SOLICITAR SUBVENCION Y APROBAR LA MEMORIA PROYECTO DE LOS PROGRAMAS SOLICITADOS (SALARIO JOVEN 2.005)

Dada cuenta de la convocatoria por el SERVEF de subvención del Programa de Salario Joven para el año 2.005 (Orden de 18.02.05 publicado en el DOGV del 01.04.05) se solicitó al SERVEF subvención por importe de 307.116,06 Euros para la contratación por diez meses de 24 desempleados menores de 30 años, una vez valorados los proyectos por el organismo correspondiente, se le concede al Ayuntamiento de Crevillent subvención por importe de 50.000 euros, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Junta de Gobierno Local, pro unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Solicitar subvención por importe de 49.959,04 euros para la contratación por 5 meses de 8 desempleados menores de 30 años y con las condiciones previstas en la Orden, ubicados en los siguientes programas:

- a) Servicios Municipales de Utilidad Colectiva, 5 trabajadores y 28.214,68 euros de presupuesto.
- b) Servicios municipales de Ocio y Culturales, 3 trabajadores y 21.744,36 Euros de presupuesto.

SEGUNDO.-Aprobar la Memoria Proyecto de los programas que se presentan a continuación.

| SERVICIOS | ESPECIALIDAD | NUMERO | PUESTO |
|-----------------------|--|--------|---------------------------------|
| UTILIDAD COLECTIVA | VIGILANCIA Y SEGURIDAD | 2 | VIGILANTES |
| | REVALORIZACION ESPACIOS PUBLICOS | 2 | CONDUCTORES GRUA |
| | URBANOS | 1 | TÉCNICO FIP CONSUMO |
| OCIO Y CULTURALES | DESARROLLO CULTURAL LOCAL | 1 | TÉCNICO FILOLOGÍA INGLESA |
| | PROMOCION DEL DEPORTE | 1 | FISIOTERAPEUTA FIP ACTV |
| | | 1 | FÍSICAS Y DEPORTIVAS |

Tras lo expuesto, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Si.....14
Abstenciones.....7

Nº total de miembros:21

A su vista, la Corporación municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo de J.G.L. transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

4.3- Se da cuenta del Decreto de Alcaldía número 1287 del tenor literal siguiente:

" En la Villa de Crevillent, a treinta de junio de 2.005.

Resultando que el Juzgado nº 1 de lo Contencioso-Administrativo de Elche remitió escrito a este Ayuntamiento (R.E. nº 8934 de 30/06/2005) requiriéndole para que comparezca y remita el expediente íntegro relativo al recurso abreviado contencioso-administrativo nº 290/05 interpuesto por el Procurador D. Francisco Javier García Mora, en nombre y representación de Allianz Cia. de Seguros y Reaseguros S.A. contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

Con carácter urgente y en cumplimiento de la potestad que el art 21.1.k) de la Ley 7/85 me otorga, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO: Personarse este Ayuntamiento, como parte demandada, contando con los servicios del Letrado D. Diego Fernández Negrín, así como del procurador del Tribunal de Elche D. José Angel Pérez Bedmar Bolarín.

SEGUNDO: Remítase copia autenticada del expediente íntegro al Juzgado.

TERCERO: Notifíquese la presente a Aón Gil y Carvajal y a Mapfre Industrial, emplazándolos para que en el plazo de 9 días puedan personarse en el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la L.J.C.A.

CUARTO: Notifíquese la presente al Letrado designado.

QUINTO: Ratifíquese por el Pleno en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 21.1.k) de la Ley 7/85."

Tras lo expuesto, y sin que se produzca debate, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Decreto de Alcaldía transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

5.- RATIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA LA GESTIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PENAS DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2.005, del tenor literal siguiente:

"7.2.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su declaración de urgencia, visto el Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias para la gestión del cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la Comunidad, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adherirse a dicho Convenio de colaboración realizando dicha actividad en el departamento de Bienestar Social ofertando dos puestos.

SEGUNDO.- Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

Tras lo expuesto y sin que se produzca debate, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo de J.G.L. transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

6.- DAR CUENTA MEMORIA DE GESTIÓN MUNICIPAL DEL PRIMER SEMESTRE 2.005.

Se da cuenta por la Alcaldía de la memoria de gestión municipal correspondiente al primer semestre del ejercicio 2.005, redactada por la Secretaría.

A continuación se abre el debate, toma la palabra el sr. Penalva, se refiere al acuerdo reflejado en la pag. 6 donde su grupo estuvo en la adjudicación de la obra de cerramiento de instalaciones debiendo indicar en la siguiente línea la obra a la que se refiere el acuerdo: “Puente y vial de comunicación entre el camino de les Magres y la cuesta de las piedras” frente al cementerio. En la pag. 34 en relación a la moción del sáhara que se diga que fue por mayoría simple y no absoluta. Hay un ruego en este acta presentado por Izquierda Unida sobre el momento de la energía alternativa así como el ruego que hace el portavoz del grupo antes citado respecto a la mayor tutela y control de las empresas del hijo del coordinador del patronato de deportes. (A continuació s'obri el debat, pren la paraula el sr. Penalva, es referix a l'acord reflectit en la p. 6 on el seu grup va estar en l'adjudicació de l'obra de tancament d'instal·lacions havent d'indicar en la següent línia l'obra a què es referix l'acord: “Pont i vial de comunicació entre el camí dels Magros i la costera de les pedres” enfront del cementeri. En la p. 34 en relació a la moció del sàhara que es diga que va ser per majoria simple i no absoluta. Hi ha un prec en esta acta presentada per Esquerra Unida sobre el moment de l'energia alternativa així com el prec que fa el portaveu del grup abans esmentat respecte a la major tutela i control de les empreses del fill del coordinador del patronat d'esports).

La sra. Portavoz del grupo socialista se refiere al pleno del 29 de junio en la pag. 33 debiendo indicar que las mociones sobre matrimonios homosexuales fue presentada por el PSOE y el de las horas de la Biblioteca igualmente por su grupo, así como que la moción del pueblo saharauí lo fue por Izquierda Unida.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar por enterada.

7.- DAR CUENTA DECRETOS SOBRE COMPOSICIÓN COMISION DE GOBIERNO, NOMBRAMIENTO DE TENENCIAS DE ALCALDÍA, PRESIDENTE DE COMISIONES INFORMATIVAS Y DELEGACIONES DE CONCEJALÍAS.

Se da cuenta de los siguientes decretos sobre variaciones en la composición de la Comisión de Gobierno, nombramiento de

Tenencias de Alcaldía, Presidente de Comisiones Informativas y delegaciones de concejalías.

“En la Villa de Crevillent, a veintiuno de julio de dos mil cinco.

Visto el Decreto de Alcaldía sobre designación de Concejales Delegados de fecha diez de julio de 2003, dado cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 14 de julio de 2003.

Considerando las exigencias derivadas de la dinámica propia del funcionamiento del grupo de gobierno, que obligan a la constante adecuación de su estructura en virtud de las atribuciones que le confieren los arts. 38-d, 43, 44, 45, así como los arts. 114 al 121, todos ellos del R.O.F. y R.J. de las Corporaciones Locales, y dentro de los límites de materias reservadas e indelegables que se establecen en los arts. 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, tiene a bien emitir la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Revocar, en lo que significa de modificación la presente resolución, el Decreto antes referido de 10 de julio de 2003

SEGUNDO.- Concejalías Delegadas en el Área de Urbanismo, Obras, Vías y Servicios, Ecología y Medio Ambiente:

9- Ecología y Medio Ambiente: Cesa como Concejal delegado D^a M^a Asunción Prieto Candela y se nombra a D^a M^a Carmen Candela Torregrosa.

TERCERO.- Concejalías Delegadas en el Área de Educación, Cultura, Deportes, Festejos y Juventud:

Fiestas: Cesa como Concejal delegado D^a M^a Asunción Prieto Candela y se nombra a D. Rafael Candela de la Fuente.

6- De la Presidencia: Cesa como Concejal delegado D^a M^a Asunción Prieto Candela y se nombra a D^a Laura Dolores Gomis Ferrández.

CUARTO.- Concejalías Delegadas en el Área de Bienestar Social y Sanidad:

De la Mujer: Cesa como Concejal delegado D^a M^a Carmen Candela Torregrosa y se nombra a D^a M^a Asunción Prieto Candela

QUINTO. Notificar a los interesados y dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

SEXTO. Dar traslado al titular de la Secretaria Municipal para continuación del trámite.”

“En la Villa de Crevillent, a veintiuno de julio de dos mil cinco.

Vista la resolución de Alcaldía sobre designación de Presidentes de Comisiones Informativas de fecha diez de julio de 2003, dada cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 14 de julio de 2003.

Considerando las exigencias derivadas de la dinámica propia del funcionamiento del grupo de gobierno, que obligan a la constante adecuación de su estructura, en virtud de lo establecido en el art. 38-d) del R.O.F. y R.J. de las Corporaciones Locales vigente, en relación con el nombramiento de Presidentes de Comisiones Informativas Permanentes de este Ayuntamiento, y

conforme a la atribución que le confiere el art. 125-a) del citado Reglamento, tiene a bien emitir la siguiente RESOLUCIÓN

PRIMERO. Revocar, en lo que significa de modificación la presente resolución, el Decreto antes referido de 10 de julio de 2003

SEGUNDO: Se nombra Presidente de la respectiva Comisión Informativa Permanente, por delegación de esta Alcaldía, al siguiente Concejal:

4) Comisión de Ecología y Medio Ambiente: Cesa como Presidenta M^a Asuncion Prieto Candela y se nombra a D^a M^a Carmen Candela Torregrosa.

TERCERO. Notificar a los interesados y dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

CUARTO. Dar traslado al titular de la Secretaria Municipal para continuación del tramite. "

"En la Villa de Crevillent, a veintiuno de julio de dos mil cinco.

Visto el Decreto de Alcaldía sobre composición de la Comisión de Gobierno de fecha diez de julio de 2003, dado cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 14 de julio de 2003.

Considerando las exigencias derivadas de la dinámica propia del funcionamiento del grupo de gobierno, que obligan a la constante adecuación de su estructura, en cumplimiento de lo establecido en el art. 38-d del R.O.F. y R.J. de las Corporaciones Locales vigente, y en virtud de las facultades que le otorgan el art. 52-1 del citado R.O.F. y el 23-1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el nombramiento de miembros integrantes de la Comisión de Gobierno, tiene a bien emitir la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Revocar, en lo que significa de modificación la presente resolución, el Decreto antes referido de 10 de julio de 2003

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento adoptará para su funcionamiento colegiado, a partir de esta fecha, la siguiente composición:

Presidente: D. César Augusto Asencio Adsuar

Vocales-miembros:

1. - D. Manuel Moya Ferrández
2. - D. José Antonio Serna Ferrández
3. - D^a Juana S. Guirao Cascales
4. - D. Fco. Vicente Soler Alfonso
5. - D^a M^a Loreto Mallol Sala
6. - D. José Valero Carreres
7. - D^a M^a Carmen Candela Torregrosa

TERCERO. Notificar a los interesados y dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

CUARTO. Dar traslado al titular de la Secretaria Municipal para continuación del tramite."

"En la Villa de Crevillent, a veintiuno de julio de dos mil cinco.

Visto el Decreto de Alcaldía sobre designación y orden de las Tenencias de Alcaldía de fecha diez de julio de 2003, dado cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 14 de julio de 2003.

Considerando las exigencias derivadas de la dinámica propia del funcionamiento del grupo de gobierno, que obligan a la constante adecuación de su estructura, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 46 del R.O.F. y dentro de los límites establecidos en el art. 22 del Texto Refundido del 18 de abril de 1986, en relación con el nombramiento de Tenientes de Alcalde, tiene a bien emitir la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Revocar, en lo que significa de modificación la presente resolución, el Decreto antes referido de 10 de julio de 2003

SEGUNDO.- Se nombra Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, y conforme al orden en que seguidamente se relacionan, a los siguientes miembros de la Comisión de Gobierno:

Primer Teniente de Alcalde: D. Manuel Moya Ferrández

Segundo Teniente de Alcalde: D. José Antonio Serna Ferrández

Tercer Teniente de Alcalde: D^a Juana Santiago Guirao Cascales

Cuarto Teniente de Alcalde: D. Fco. Vicente Soler Alfonso

Quinto Teniente de Alcalde: D^a María Loreto Mallol Sala

Sexto Teniente de Alcalde: D. José Valero Carreres

Séptimo Teniente de Alcalde: D^a M^a Carmen Candela Torregrosa

TERCERO.- Conforme al art. 47 del citado R.O.F., sustituirán al Alcalde en casos de ausencia, enfermedad, impedimento, vacante o presidencia de sesiones, los Tenientes de Alcalde, según el orden establecido.

CUARTO. Notificar a los interesados y dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

QUINTO. Dar traslado al titular de la Secretaria Municipal para continuación del trámite.”

Abierto el debate, toma la palabra el sr. Penalva manifestando que no es una remodelación en positivo para mejorar la gestión de las áreas sino una medida provocada por las luchas intestinas del PP en la provincia no admitiendo por tanto la justificación que se da, lo que el Alcalde contesta que nosotros no entramos a valorar la reorganización de otras formaciones políticas. El dato objetivo es el nombramiento como Diputada de la Concejala Prieto que ha provocado una pérdida de dedicación que consecuentemente habrá que suplir. (Obert el debat, pren la paraula el sr. Penalva manifestant que no és una remodelació en positiu per a millorar la gestió de les àrees sinó una mesura provocada per les lluites intestines del PP en la província no admetent per tant la justificació que es dóna, la qual cosa l'Alcalde contesta que nosaltres no entrem a valorar la reorganització d'altres formacions polítiques. La dada objectiva és el nomenament com a Diputada de la Regidora Prieto que ha provocat una pèrdua de dedicació que consegüentment caldrà suplir).

Interviene la concejala Marisun Prieto que ratifica lo afirmado en los Decretos, corroborando su dedicación exclusiva en la Diputación. Mi situación actual como Diputada no me permite seguir con mis responsabilidades hasta la fecha. La remodelación se hace en función de un escrito que hago yo de mi puño y letra.

Interviene el portavoz del PP preguntando al portavoz del grupo IU que qué pretenden.

Tras lo expuesto, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar por enterada de los decretos transcritos "ut supra".

8.- MOCION DE ALCALDÍA SOBRE COMPOSICIÓN DE LA COMISION DE BIENESTAR SOCIAL, NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN DISTINTOS ORGANISMOS, ENTIDADES, JUNTAS, ETC Y VARIACIÓN DE DEDICACIONES PARCIALES EN EL GRUPO POPULAR.

Se da cuenta de la Moción de Alcaldía, del tenor literal siguiente:

"D.CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT, PRESENTA ANTE EL PLENO LA SIGUIENTE:

MOCION

Habiendo tomado posesión del cargo de Diputada Provincial D^a M^a Asunción Prieto Candela y habiendo asumido en la Diputación Provincial el cargo en régimen de dedicación exclusiva con distintas responsabilidades de gestión y representación, debiendo estar presencialmente en la Diputación Provincial la mayor parte de los días de la semana, en aras a que no se resienta la gestión municipal, y con el fin de mantener bien atendidas las demandas vecinales y sociales, así como una ágil y eficaz gestión administrativa, es por lo que se presenta la siguiente propuesta de reorganización interna del Grupo Popular en las responsabilidades del Gobierno Municipal.

Consecuentemente se modifican parcialmente los acuerdos de fecha 14 de julio de 2.003, de constitución de la Corporación en lo relacionado con modificaciones que a continuación detallan los siguientes :

ACUERDOS

PRIMERO- COMISIONES INFORMATIVAS.

Modificación composición Comisión Bienestar Social y Sanidad.

Cesa como Titular del P.P. D^a M^a Carmen Candela Torregrosa pasando a ser suplente y se nombra como Titular a D^a M^a Asunción Prieto Candela.

COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD.

Su composición es la siguiente:

Presidente Nato: D. César Augusto Asencio Adsuar.

Presidente Efvo.: D^a Juana Santiago Guirao Cascales.

Vocales:

- Titular del P.P.: D^a M^a Asunción Prieto Candela
- Suplente del P.P.: D^a M^a Carmen Candela Torregrosa.

- Titular del PSOE: D^a Antonia M^a Pastor Castelló.

- Suplente del PSOE: D. Manuel Morales Pozuelo.

- Titular de Entesa: D^a Remedios Matínez Belén.

Suplente de Entesa: D. Juan Bautista Poveda Coves.

SEGUNDO.- MIEMBROS Y REPRESENTANTES DE ORGANISMOS, JUNTAS, PATRONATOS, CONSEJOS, INSTITUCIONES CULTURALES Y JUNTAS DE COMPENSACIÓN.

Se modifica la composición en los referentes organismos:

COMITÉ DEL JUMELAGE

Cesa como Vicepresidenta D^a M^a Asunción Prieto Candela y se nombra a D^a M^a Ester Mas García .

Presidente: El Alcalde, D. César Augusto Asencio Adsuar.

Vice-Presidente: D^a M^a Ester Mas García

1 Vocal del P.P.: D. Manuel Moya Ferrández

Suplente: D. Rafael Candela de la Fuente.

1 Vocal del PSOE: D. Germán García Ferrández.

Suplente: D^a Esther C. Asencio Candela.

1 Vocal de Entesa: D. Juan Bautista Poveda Coves

Suplente: D^a Remedios Martínez Belén.

REPRESENTANTES EN ASOCIACIÓN DE MOROS Y CRISTIANOS:

Cesa como representante D^a M^a Asunción Prieto Candela y se nombra a D. Rafael Candela de la Fuente.

REPRESENTANTES EN LA FEDERACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA:

Cesa como representante D^a M^a Asunción Prieto Candela y se nombra a D. Rafael Candela de la Fuente.

REPRESENTANTE DE LA JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL DEL HONDO:

Cesa como representante D^a M^a Asunción Prieto Candela y se nombra a D^a M^a Carmen Candela Torregrosa.

CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL BAIX VINALOPO

Cesa como suplente D^a M^a Asunción Prieto Candela y se nombra a M^a Carmen Candela Torregrosa.

TERCERO.-REGIMEN ECONÓMICO DE LA CORPORACION MUNICIPAL

Primero.-Habiendo promocionado a Diputada Provincial D^a M^a Asunción Prieto Candela y acogida ésta al Régimen de dedicación exclusiva en la Diputación Provincial, y tras haber renunciado D^a M^a Asunción Prieto Candela a la dedicación parcial en el Ayuntamiento de Crevillent optando al régimen ordinario de indemnizaciones por asistencias, asumiendo otros concejales las delegaciones y representaciones o nombramientos, consecuentemente el importe de la dedicación parcial no absorbido por el tope de asistencias indemnizable, según el acuerdo de los grupos políticos a la constitución de la Corporación, se redistribuye entre los concejales del Grupo Popular siguientes, según lo propuesto por el Grupo Popular:

| | |
|---|----------------|
| M ^a del Carmen Candela Torregrosa..... | 1.153,80 €/mes |
| Laura Dolores Gómis Ferrández..... | 1.153,80 €/mes |
| Rafael Candela de la Fuente..... | 1.153,80 €/mes |
| M ^a Ester Mas García..... | 1.153,80 €/mes |

CUARTO.- REGIMEN DE NOTIFICACIONES /PUBLICACIONES.

Procederá la notificación a los organismos afectados por los cambios acordados en su representación, y respecto al

último punto de acuerdo, entendiendo su notificación a los afectados en el mismo acto de aprobación plenaria del acuerdo. Se publique en el BOP y tablón de anuncios de la Corporación.”

A continuación, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Si.....14
Abstenciones.....7

Nº total de miembros: 21

A su vista, la Corporación municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la Moción trascrita “ut supra “ en todos sus extremos.

9.- RECONOCIMIENTO CRÉDITOS EJERCICIOS ANTERIORES.

Dada cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal, que textualmente dice:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación con el reconocimiento de créditos siguientes correspondientes al ejercicio del 2.004:

1.- Subvención por un importe de 813,60 € al GRUPO DE DANZAS PILAR PENALVA, CIF G-03724408 por la subvención correspondiente al ejercicio 2.004.

2.- Subvención por un importe de 117,80 € a la ASOCIACIÓN INTEGRAL PARA LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR FIBROMIALGIA Y FATIGA CRÓNICA DE Crevillent, CIF G-53939971 por la subvención del 50% del gasto correspondiente al servicio de fisioterapia realizado en el 2.004.

3.- Subvención por un importe de 850 € a la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE BELEN, CIF Q-0300144C por la subvención correspondiente a la organización de un concierto para jóvenes en el colegio Carmelitas de Elche y la realización de un taller de manualidades para niños de San Felipe y El Realengo.

4.-Factura número 3/401311 de 15 de Septiembre del 2.004, por un importe total de 74,01 € a TELY022 S.L. CIF B53241014 correspondiente al suministro de un cartucho Olivetti según albarán número 34/0026249.

5.- Factura número 3/401468 por un importe de 74,01 € a TELY022 S.L. CIF B53241014 correspondiente al suministro de un cartucho Olivetti según albarán número 34/003012.

Se efectúa el siguiente informe:

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1.990 por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento de este tipo de

créditos.

Indicar a las distintas Concejalías y a los distintos Negociados las fases en que se desarrolla la gestión del gasto, en virtud de lo dispuesto en la base número 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y cuya primera fase es la AUTORIZACIÓN definida como el acto mediante el cual el Órgano competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. En segundo lugar la DISPOSICIÓN como el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto previamente autorizado. En tercer lugar el RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. En último lugar la ORDENACIÓN DEL PAGO como el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.

Los distintos negociados tienen que efectuar, previamente a pedir un suministro o comprometerse a financiar una actividad, propuesta de gasto para su autorización y de esta forma se evita que una vez cerrado el ejercicio aparezcan facturas sin crédito presupuestario y tengan que imputarse al Presupuesto del año o años siguientes.

Indicar también la necesidad de solicitar y tramitarlas subvenciones por las distintas Concejalías durante el ejercicio correspondiente según lo dispuesto en la Base 1 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto cuando regula el plazo para la presentación de la cuenta justificativa dentro de los 3 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. Para las actividades a realizar en los tres últimos meses del ejercicio la cuenta justificativa será presentada en el Registro General del Ayuntamiento antes del 15 de diciembre como fecha límite.

En este caso existe crédito suficiente en el vigente Presupuesto en las partidas 451.22605, 41322700, 45122607 y 123.220 respectivamente para reconocer las obligaciones determinadas anteriormente.”

A continuación se abre el debate, toma la palabra el sr Penalva, que pregunta sobre una subvención a un colegio de carmelitas de Elche, (A continuació s'obri el debat, presa la paraula el sr Penalva, que pregunta sobre una subvenció a un col·legi de carmelites d'Elx,) siendo contestado por la concejala Marisun Prieto manifestando que se trataba de una actuación conjunta que abarcaba toda la comarca.

En este momento se ausenta el concejal del grupo socialista Germán García Ferrández.

Tras lo expuesto se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Si.....20

Abstención....1

Nº Total: 21

Con la ausencia durante la votación de Germán García Ferrández.

A su vista, la Corporación municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores que se relacionan en el informe de Intervención transcrito "ut supra".

10.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.

Se da cuenta de la propuesta de modificación de créditos, cuyo tenor literal es el siguiente:

G A S T O S

SUPLEMENTOS DE CREDITOS

Capítulo II. Gastos corrientes y de servicio

| | |
|--|-------------|
| 121/230 Dietas Administración General | 6.000 € |
| 751/22601 Intercambio turístico | 6.000 € |
| 432/22706 Estudios y Trabajos Técnicos | 11.100,00 € |
| Total Capítulo II | 23.100,00 € |

Capítulo VI. Inversiones Reales

| | |
|---|--------------|
| 423/62819 Trabajos Pozo la Garganta | 11.692,80 € |
| 121/62511 Mobiliario Area 2ª Secretaría | 7.163,00 € |
| 433/62503 Museo Mariano Benlliure | 131.390,00 € |
| Total Capítulo VI | 150.245,80 € |

Total Suplementos Créditos 173.345,80 €

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo IV. Transferencias Corrientes

| | |
|--|-------------|
| 451/48914 Mantenimiento Museo Semana Santa | 16.186,50 € |
| Total Capítulo IV | 16.186,50 € |

Capítulo VI. Inversiones Reales

| | |
|--|------------|
| 441/62030 Instalación tramo red A.Potable nuev. coleg. | 7.584,73 € |
| Total Capítulo VI | 7.584,73 € |

Total Créditos extraordinarios 23.771,23 €
Total expediente Modificación 197.117,03 €

INGRESOS

Capítulo VII . Tranferencias de Capital

| | | |
|-------|--------------------------------------|---------------------|
| 72003 | Subvención Ministerio de Fomento | 131.390,00 € |
| 77000 | Aportación Aquagest | 7.584,73 € |
| | Suma Capítulo VII | 138.974,73 € |
| | Capítulo VIII. Activos Financieros | |
| 870 | Remanente de Tesorería | 58.142,30 € |
| | Suma Capítulo VIII | 58.142,30 € |
| | <u>Total expediente Modificación</u> | <u>197.117,03 €</u> |

RESUMEN GENERAL

GASTOS

| | | |
|-------------|--|---------------------|
| Capítulo II | Gastos de bienes corrientes y de servicios | 23.100,00 € |
| Capítulo IV | Transferencias Corrientes | 16.186,50 € |
| Capítulo VI | Inversiones Reales | 157.830,53 € |
| | <u>TOTAL GASTOS</u> | <u>197.117,03 €</u> |

INGRESOS

| | | |
|---------------|---------------------------|---------------------|
| Capítulo VII | Transferencias de Capital | 138.974,73 € |
| Capítulo VIII | Activos financieros | 58.142,30 € |
| | <u>TOTAL INGRESOS</u> | <u>197.117,03 €</u> |

A continuación se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 21 de julio de 2.005, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta del expediente instruido para Modificación de Créditos por importe, tanto en ingresos como en gastos de 197.117,03 euros, se emite el siguiente DICTAMEN:

Esta Comisión de Cuentas ha examinado con todo detenimiento el expediente tramitado para modificar créditos en el vigente Presupuesto por importe de 197.117,03 euros.

Vistos los informes y certificaciones que figuran en el expediente y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio, sin grave quebranto para los intereses de la Corporación.

SEGUNDO.- Que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales vigentes.

Esta Comisión con el voto favorable de los representantes del P.P. y la abstención de los representantes del P.S.O.E. y de L'ENTESA-E.U., quienes se manifestarán en el Pleno, dictamina

favorablemente el presente expediente de Modificación de Créditos.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio resolverá lo que estime más conveniente.”

Abierto el debate toma la palabra el Sr. Penalva para manifestar el voto abstencionista de su grupo dadas las dudas que tienen sobre los trabajos en el pozo de la “garganta”. (Obert el debat presa la paraula el Sr. Penalva per a manifestar el vot abstencionista del seu grup donades els dubtes que tenen sobre els treballs en el pou de la "garganta"). La portavoz del grupo socialista manifiesta no compartir algunas cuestiones como por ejemplo los gastos de intercambio en la partida de hermanamiento pues es la segunda vez que se amplía, así como los trabajos en el pozo de la garganta pues no le parece correcto la manera de cómo se ha aprobado el gasto. La Concejala Loreto Mallol interviene manifestando que ya se ha cuantificado esa partida. Por último la portavoz del grupo socialista manifiesta su abstención en la partida del gasto del Museo Mariano Benlliure.

La señora Prieto refiere que el miércoles en la Comisión de Cultura se informó sobre el viaje. Al final ha ido mucha más gente, unas 190 personas. Hasta el último momento no se sabe el gasto. Se ha previsto el dinero necesario en el momento en que podríamos saber con certeza la cantidad. La sra. portavoz del grupo socialista manifiesta que no ha hecho ninguna valoración respecto a los aspectos que ha comentado la Concejala.

Termina el debate el sr. Alcalde manifestando que es un gasto subvencionado y que en cuanto a gastos del pozo de la garganta se está haciendo un notable esfuerzo.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

| | |
|--------------------|----|
| Votos Si | 14 |
| Votos NO..... | 4 |
| Abstenciones | 3 |

Nº Total.....21

Tras lo expuesto la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el expediente de modificación de créditos por un importe de 197.117,03, conforme a la propuesta transcrita “up supra”.

11.- SOLICITUD DE ANTICIPO POR IMPORTE DE 60.101,21 € A LA CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE RENOVACIÓN ALUMBRADO SECTOR SUR.

Se da cuenta del escrito recibido de la Excma. Diputación Provincial de Alicante-Caja de Crédito Provincial para Cooperación-, por el que se comunica al Ayuntamiento la concesión de una operación de crédito por importe de 60.101,21 euros, siendo el plazo de reintegro de diez años y porcentaje de actualización o estabilización monetaria del 1,5 % fijo anual, y destinada a financiar la obra “Renovación Alumbrado Sector Sur”.

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Corporación municipal en Pleno, sin que haya debate y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Aprobar la operación en los términos expuestos en el dictamen "ut supra" referido, facultando al Alcalde para suscribir los oportunos documentos de formación.

2º Se faculta a la Caja de Crédito para Cooperación, para que, en caso de impago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo de esta operación de crédito, pueda compensar a su favor las cantidades que le sean adeudadas de cualesquiera créditos que a favor del Ayuntamiento existan en la Diputación, Suma Gestión Tributaria o la propia Caja de Crédito.

3º Asimismo se aprueban las condiciones rectoras del referido anticipo, que a continuación se transcriben:

CONDICIONES RECTORAS DEL ANTICIPO REINTEGRABLE

1ª **Concesión.-** La Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Diputación de Alicante concede al Ayuntamiento de CREVILLENT una operación de crédito por un importe de 60.101,21 euros(SESENTA MIL CIENTO UN EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS), destinada a financiar la obra "Renovación alumbrado sector sur", con una cláusula de actualización o estabilización monetaria del 1,50% fijo anual que habrá de devolver en diez anualidades.

2ª **Aceptación.-** El Ayuntamiento acepta la operación de crédito mencionada y le da conformidad plena como también a las condiciones que lo regulan, en particular a los Estatutos de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación y la normativa legal aplicable.

3ª **Libramiento.-** El crédito quedará a disposición de la Corporación Municipal beneficiaria durante el plazo de un año a partir de la firma del Convenio, prorrogable por causa justificada a petición del Ayuntamiento y con la conformidad de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación- en cuyo plazo podrán girarse contra dicho crédito los documentos de pago en la forma que a continuación se expresa.

Las peticiones de fondos se comunicarán mediante oficio suscrito por los Sres. Alcalde-Presidente, interventor y Tesorero, acompañando certificación de las obras ejecutadas, o el documento de la inversión (escritura pública o compromiso plenario de aportar en el plazo de tres meses la misma, cuando se trate de adquisición de inmuebles) de la misma, cuando se trate de adquisición de inmuebles) y acuerdo municipal aprobatorio de una u otro. Contra dichos documentos se realizarán los pagos del crédito proporcionalmente a la parte obra o inversión realizada.

Para el supuesto de que las obras a financiar con la operación de crédito hayan de ser ejecutadas por la Diputación, se podrá ingresar directamente el importe del crédito en Arcas Provinciales, una vez sean adjudicadas las obras, previo oficio autorizando dicho ingreso suscrito por los Sres. Alcalde - Presidente, Interventor y Tesorero.

Si en el plazo de un año desde la firma del convenio el Ayuntamiento no ha dispuesto del crédito en su totalidad, se considerará cancelada la parte restante del mismo. Asimismo si el

importe del crédito resultara superior al de la aportación municipal de la inversión que financia se considerará cancelada la diferencia entre ambos importes.

4ª Devolución.- El capital pendiente de devolución devengará un coste de actualización o estabilización monetaria del 1,50 por ciento fijo anual.

El plazo para el reintegro del crédito será de diez años a partir del ejercicio económico siguiente a aquél en que se formalice el Convenio, coincidiendo el vencimiento de cada año con el día y mes de la firma de este convenio.

El reintegro anual a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la amortización del crédito y de la cláusula de actualización o estabilización monetaria se realizará mediante pagos anuales iguales, calculados por el método francés de amortización de préstamos, por importe de 6.517,03 euros (seis mil quinientos diecisiete euros con tres céntimos) cada uno de ellos, excepto la décima y última anualidad que lo será por importe de 6.516,99 euros (seis mil quinientos dieciséis euros con noventa y nueve céntimos).

Si el Ayuntamiento retrasase el pago de sus vencimientos anuales las cantidades adeudadas devengarán el interés de demora legalmente establecido. A estos efectos se practicará una liquidación adicional por los intereses de demora, salvo si el importe de los intereses resultara inferior a 6.01 euros o si el abono de la anualidad se hubiera realizado dentro del mes siguiente como máximo a la fecha de vencimiento, en cuyos casos no se practica liquidación.

El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la cancelación o amortización del crédito objeto de este convenio comunicándolo a la Caja para reajustar las anualidades.

5ª Consignación presupuestaria.- El Ayuntamiento se compromete a consignar en el Estado de Gastos de su Presupuesto durante los ejercicios en que haya de reintegrar el crédito las partidas correspondientes que permitan pagar el importe de las anualidades fijadas.

6ª Facultades de la Diputación.- La falta de pago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo del crédito, facultará a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación a proceder a la compensación de las deudas de las peticiones de fondos que se hagan por el Ayuntamiento con cargo a los créditos concedidos.

También podrá la Caja de Crédito Provincial para Cooperación proceder a la compensación entre las cantidades que le sean adeudadas de aquellas otras que, por cualquier concepto, deban abonar la Diputación o su Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria a quienes sean deudores de la Caja.

Ambos supuestos se encuentran autorizados por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de ; adjuntándose al presente convenio la correspondiente certificación como parte integrante del mismo.

En caso de incumplimiento del Ayuntamiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio y, en particular, de

las relativas a los pagos, la Caja podrá declarar resuelto el convenio, con todas sus consecuencias y efectos, y proceder a la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior.

La Caja de Crédito Provincial para Cooperación podrá en todo momento comprobar que el crédito se destina a la finalidad para la que fue otorgado. Si advirtiese que se confiere distinta aplicación, o que ésta no se realiza de conformidad con la legislación vigente, tendrá facultad para declarar la rescisión del compromiso, previa audiencia del Ayuntamiento.

Para la cobranza de las cantidades que deba percibir la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990, en relación con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Para la cobranza por el procedimiento ejecutivo la Caja utilizará los servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria.

7ª Legislación supletoria.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Todos los trámites, actuaciones y resoluciones derivadas y relacionadas con las operaciones de crédito que concierne a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, tienen carácter exclusivamente administrativo.

12.- DAR CUENTA SENTENCIA EN EXPEDIENTE DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

En relación con el expte. 41-30/02, sobre presunta responsabilidad patrimonial, seguido a instancias de D. Mario Grau Rebollo, reclamando indemnización de 5.247,37 Euros, por lesiones personales derivadas de caída sufrida cuando circulaba con bicicleta por el camino del Pantano, el pasado 24-05/02, como consecuencia del mal estado del firme de la calzada de dicho camino.

Se da cuenta del fallo de la sentencia nº 665/05, emitida por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, contra el acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 29-07/03, desestimatorio de su reclamación, así como, contra la Confederación Hidrográfica del Segura- Medio Ambiente también desestimatoria por silencio administrativo, por el que se “Estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Mario Grau Rebollo, ... contra la desestimación presunta por silencio de idéntica reclamación dirigida contra la Confederación Hidrográfica del Segura- Ministerio de Medio Ambiente” y, por otra parte, *“Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dº Mario Grau Rebollo, ... contra la Resolución del Ayuntamiento de 01-08/03 (aunque debe referirse a 29-07/03 fecha de celebración del Pleno) por la que se desestima la reclamación de Responsabilidad Patrimonial, por lesiones derivadas de caída en camino rural”*. Asimismo, se imponen las costas a la Confederación

Hidrográfica del Segura- Ministerio de Medio Ambiente.

Con lo expuesto, y lo dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, la Corporación municipal en Pleno, sin que haya debate y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar por enterada.

13.- EXPEDIENTE DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Visto el expte. Nº 41-01/05, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de D. José Guillén Alonso, reclamando indemnización por los daños sufridos en márgenes, valla y reja principal de su finca sita en Ptda. Deula 17, con motivo de la rotura del alcantarillado municipal, ocasionada por las lluvias ocurridas el pasado día 30 de noviembre de 2.004. Que dichos daños han sido valorados en 1.800 Euros.

Dado que la gestión de este servicio corresponde a EPSAR (Entidad de Saneamiento de Aguas), adscrita a la Consellería de Infraestructuras y Transportes de la GV, la cual ya ha procedido a la iniciación del correspondiente procedimiento abreviado de responsabilidad patrimonial y habiéndose emitido al respecto Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo suscrito por el TAG de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

“INFORME JURÍDICO

Que se emite con relación al expediente 41-1/2.005, instado por D. José Guillén Alonso, con domicilio en Partida Deula, 17.

Antecedentes.-

Se presenta por D. José Guillén Alonso, escrito poniendo en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, que el pasado 30 de noviembre de 2.004 produjeron daños en márgenes, valla y verja principal de entrada a finca rústica por camino de la Mangranera, situada en Partida de la Deula, 17, según dice, como consecuencia de rotura de alcantarillado municipal por las últimas lluvias. Valora los daños en 1.800 euros.

Consta Informe de la Policía Local y de los Servicios Técnicos donde se hace constar que dicha instalación tiene cedida su gestión a la EPSAR.

Que se ha dado traslado del expediente a EPSAR, quién en fecha 17 de junio de 2.005 ha dictado resolución por la que inicia expediente de responsabilidad patrimonial por ser competencia de dicha entidad la reclamación referida.

Fundamentos jurídicos.-

Según el Informe emitido por los Servicios Técnicos donde se hace constar que la gestión del servicio que presuntamente produjo el daño tiene cedida su gestión a EPSAR y, asumida la competencia para la resolución de la presente reclamación por EPSAR, este Ayuntamiento carece de competencia alguna para

resolver la reclamación presentada, correspondiendo, en cualquier caso, resolver la misma a EPSAR.

A mayor abundamiento la propia EPSAR ha procedido a incoar expediente abreviado de Responsabilidad Patrimonial.

Consecuentemente, respecto de la solicitud presentada por el interesado carece de competencia esta Administración Local para su resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2 y 139 en relación con el artículo 89, todos de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico AAPP.

De acuerdo con lo informado y, previo Informe de la Comisión Informativa de Régimen Interior, se propone al Pleno Municipal, que adopte la siguiente propuesta de ACUERDO:

Visto el Expte. 41-1/2.005, donde aparece escrito de D. José Guillén Alonso, con fecha de Registro de entrada 30 de diciembre de 2.004, Núm. 16.743, por el que reclama al Ayuntamiento daños en finca rústica por rotura de alcantarillado.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Inadmitir a trámite la reclamación presentada por D. José Guillén Alonso, declarando la incompetencia de esta Administración al tratarse de presuntos daños producidos, en su caso, por EPSAR.

SEGUNDO.- Aceptar la resolución de EPSAR y, en consecuencia, archivar el expediente.

TERCERO.- Comunicar al interesado, EPSAR y a Aon Gil y Carvajal la presente resolución y copia de la dictada por EPSAR.”

Tras lo expuesto, con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, la Corporación municipal en Pleno, sin que se produzca debate y por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Inadmitir a trámite la reclamación presentada por D. José Guillén Alonso, declarando la incompetencia de esta Administración al tratarse de presuntos daños producidos, en su caso, por EPSAR.

SEGUNDO.- Aceptar la resolución de EPSAR y, en consecuencia, archivar el expediente.

TERCERO.- Comunicar al interesado, EPSAR y a Aon Gil y Carvajal la presente resolución y copia de la dictada por EPSAR.

14.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ART. 46 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.

Visto el expediente que se viene tramitando en relación con el artículo 46 del Reglamento del Servicio Municipal de Agua Potable, referente a la modificación de su contenido, en los siguientes términos:

“Artículo 46

1. Toda falta grave cometida en el uso del agua del Servicio Municipal, será causa suficiente para la suspensión temporal del suministro mientras dure el hecho que constituya la falta grave, sin perjuicio de que los hechos puedan constituir

defraudación a la Hacienda Municipal.

2. Constituirá falta grave la comisión de los siguientes actos:
 - a) Abusar del suministro concertado, consumiendo caudales desproporcionados con la actividad usual del abonado sin cusa justificada.
 - b) Destinar el agua a usos distintos del pactado.
 - c) Suministrar agua a terceros sin autorización del Servicios, bien sea a título oneroso o gratuito
 - d) Verter a la red agua del Servicio mezclada con las procedentes de otros aprovechamientos, y alterar en cualquier forma las condiciones de potabilidad.
 - e) Remunerar a los empleados del Servicio, aunque sea por motivo de trabajos efectuados por éstos, a favor del abonado, sin autorización del Servicios.
 - f) Impedir la entrada del personal del Servicio debidamente identificado al lugar donde se encuentren las instalaciones, acometidas o contadores del abonado, cuando exista indicio razonable de posible defraudación o perturbación del Servicio.
 - g) Abrir o cerrar las llaves de paso situadas en la vía pública sin ninguna causa justificada, estén o no precintadas.
 - h) Manipular en las instalaciones con objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.
 - i) Tener pendientes de pago dos o más recibos, o uno único en período de ejecutiva cuyo importe total sea superior a la catorceava parte del salario mínimo interprofesional, que anualmente fije el Gobierno.
 - j) Desatender los requerimientos que el Ayuntamiento dirija a los abonados a través del Servicio para que subsanen los defectos observados en su instalación, que tendrán que ser atendidos en el plazo máximo de un mes, caso de que no se indique otro distinto.
 - k) Cualquier otro acto u omisión que la legislación vigente considere igualmente falta grave.
3. La suspensión del suministro por falta de pago no supondrá la inmediata rescisión contractual de la póliza de abono, por ello el abonado se verá obligado a atender las cuotas fijas del Servicio (cuota de servicio de la Tarifa de Agua Potable, mantenimiento de acometida y contador y cuota de servicio del Canon de Saneamiento de la Generalitat Valenciana, así como otras futuras que pudieran establecerse) que periódicamente se giren a su cargo.
4. Si transcurridos cuatro trimestres desde la suspensión de suministro sin que el abonado manifieste su voluntad de reponer el servicio, se procederá a dar de Baja de Oficio dicho suministro con la consecuente rescisión de la póliza de abono, perdiendo los derechos adquiridos, todo ello sin perjuicio del cobro de la deuda pendiente por la vía administrativa o judicial que pudiera corresponder. Llegado a este extremo la reposición del Servicio se tramitará conforme a lo establecido en el artículo 7 de este Reglamento, y además, el pago de la deuda que pudiera existir en la

- anterior póliza con los intereses legales devengados.
5. En los demás supuestos de comisión de faltas graves, contempladas en el apartado 2 de este artículo, el servicio, si así lo estima conveniente, dadas las circunstancias concretas del caso podrá proceder a la inmediata rescisión de la póliza de abono.
 6. La suspensión del suministro o llegado el caso la rescisión de la póliza de abono, motivada por una de las faltas graves enumeradas anteriormente, será comunicada al abonado mediante correo certificado con acuse de recibo, en el que se indicará que a partir del decimoquinto día hábil posterior a la recepción del aviso, el Servicio procederá a hacerla efectiva. Si el Servicio recibiese la notificación de acuse devuelta, se entenderá que se puede proceder a la suspensión o a la rescisión a partir del día siguiente de haber recibido de correos la notificación de acuse devuelta.
 7. Los hechos u omisiones que no revistan la gravedad de los expuestos en el párrafo anterior, serán sancionados por la Alcaldía- Presidencia con multas de la cuantía que autorice la Legislación de Régimen Local”.

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Especial de Aguas, la Corporación municipal en Pleno, sin que se produzca debate y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Modificar el contenido del artículo 46 del Reglamento del Servicio Municipal de Agua Potable, en los términos expuestos.

15.- ADJUDICACIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTADO CAMINO MARCHANTE.

Se da lectura del acta de adjudicación provisional de la subasta pública celebrada para la contratación de las obras de Pavimentado del camino de Marchante. Resultando haberse presentado dentro de plazo una única plica. Resultando que la oferta económica presentada asciende a NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA CINCO EUROS CON DOS CENTIMOS (96.475,02 €)

A continuación, la Corporación municipal en Pleno, sin que se produzca debate y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar la subasta definitivamente a la plica presentada por CONSTRUCTORA HORMIGONES MARTINEZ S.A. con un precio de remate de NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON DOS CENTIMOS (96.475,02 €) IVA incluido.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar el contrato de obras pertinente.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al licitador a los efectos de los pertinentes recursos.

CUARTO.- Devolver la fianza provisional para tomar parte en la subasta celebrada al licitador no adjudicatario.

QUINTO.- Requerir al adjudicatario que deposite la fianza definitiva en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

16.- ADJUDICACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEPOSITO REGULADOR EN LA SOLANETA.

Se da lectura del acta de adjudicación provisional de la subasta pública celebrada para la contratación de la Obra Civil del depósito regulador en la toma de la Solaneta. Resultando haberse presentado dentro de plazo 4 plicas. Resultando que la oferta más favorable desde el estricto punto de la legalidad es la formulada por la mercantil ROMEFER, S.L. con una oferta económica de NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON UN CÉNTIMO (95.556,01 €) IVA incluido.

A continuación, la Corporación municipal en Pleno, sin que haya debate y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar la subasta definitivamente a la plica presentada por ROMEFER S.L., con un precio de remate de NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON UN CÉNTIMO (95.556,01 €) IVA incluido.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar el contrato de obras pertinente.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a todos los licitadores a los efectos de los pertinentes recursos.

CUARTO.- Devolver la fianza provisional para tomar parte en la subasta celebrada al licitador no adjudicatario.

QUINTO.- Requerir al adjudicatario que deposite la fianza definitiva en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

17.- ADJUDICACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN CALLES SANTA CLARA Y OTRAS.

Se da lectura del acta de adjudicación provisional de la subasta pública celebrada para la contratación de las obras de urbanización calles Santa Clara y otras. Resultando haberse presentado dentro de plazo 3 plicas. Resultando que la oferta más favorable desde el estricto punto de la legalidad es la formulada por la mercantil ROMEFER S.L. con una oferta económica de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS (188.565,21 €) IVA incluido.

A continuación, la Corporación municipal en Pleno, sin que haya debate y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar la subasta definitivamente a la plica presentada por ROMEFER S.L., con un precio de remate de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS (188.565,21 €) IVA incluido.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar el contrato de obras pertinente.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a todos los licitadores a los efectos de los pertinentes recursos.

CUARTO.- Devolver la fianza provisional para tomar parte en la subasta celebrada al licitador no adjudicatario.

QUINTO.- Requerir al adjudicatario que deposite la fianza definitiva en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

18.- CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYTO DE CREVILLEN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE SANEAMIENTO EN SAN FELIPE NERI, FASE II EN CREVILLEN.

Se da cuenta del "Convenio entre la Excma. Diputación

Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Crevillente para la ejecución de la obra "Saneamiento en San Felipe Neri, Fase II en Crevillente" remitido por el Departamento de Ciclo Hídrico de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, del tenor literal siguiente:

" En Alicante, a

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Joaquín Ripoll Serrano, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, al amparo de lo previsto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra el Sr. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent, facultado para este acto por acuerdo de....., adoptado en sesión de fecha.....dede 2.005.

EXPONEN

I.-Que en el Convenio suscrito entre la Diputación Provincial de Alicante y la Consellería de Infraestructuras y Transporte, con fecha 10 de febrero de 2.005, para la ejecución del Plan de Obras Hidráulicas de Abastecimiento y Saneamiento, se contempla la ejecución de la obra "Saneamiento en San Felipe Neri, Fase II, en Crevillente".

El 40% del coste será financiado por la Consellería de Infraestructuras y Transporte y 60% restante por la Administración Local, representada en el Convenio por la Diputación Provincial.

La obra, cuya financiación es objeto del presente Convenio, tiene por finalidad prestar el servicio mínimo obligatorio de saneamiento referenciado en el artículo 26.1 a de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, enmarcándose además en las competencias que el artículo 25.2 letras f y h, y el 28 de la citada Ley, atribuye a los municipios y en las competencias atribuidas a la Diputación Provincial en virtud del artículo 36, letras b y e de la Ley 7/85 en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

II.-Que el coste de dicha obra, según el proyecto redactado, se ha evaluado en 263.461,31 €, cuya ejecución, dadas las especiales características de la actuación, s considera deben ser realizadas por la Diputación Provincial.

III.-Que, consecuentemente, e ha considerado diseñar y ejecutar una actuación interadministrativa justificada por intereses de índole general, cuya trascendencia exige la cooperación en el plano económico de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Crevillent para poder financiar y favorecer la viabilidad de las obras anteriormente señaladas.

IV.- Puestos en contacto los responsables de ambas

instituciones, y una vez realizadas las oportunas reuniones previas y el estudio de las actuaciones a seguir, en virtud de la regulación efectuada en el art. 88.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que prevé que las Administraciones Públicas puedan celebrar acuerdos, pactos, convenios, o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sena contrarias al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos, y a tenor de lo preceptuado en los arts. 57 y 31.2 a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen local 7/85, es procedente la formalización de este Convenio.

A tal efecto, el presente Convenio no supone alteración de las competencias atribuidas a otros órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos, estando amparado en el principio de lealtad institucional, como criterio rector que facilita la cooperación, colaboración y gestión pública concertada que inspiran las relaciones interadministrativas.

En el ámbito de aplicación de estas normas, que ofrecen un marco jurídico idóneo como soporte de actuaciones públicas en políticas coordinadas, las partes señaladas en el lugar y fecha "ut supra" indicados suscriben el siguiente Convenio De Cooperación, de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio de Cooperación regular la subvención económica y la asistencia técnica de la Excma. Diputación Provincial de Alicante al Ayuntamiento de Crevillent, cuyo destino es cofinanciar el porcentaje correspondiente a la Administración Local de los gastos derivados de las obras de "Saneamiento en San Felipe Neri, Fase II, en Crevillent".

SEGUNDO.- Las citadas obras tienen un presupuesto de 263.461,31 € de los que 158.076,79 €, debe ser financiado por la Administración Local, obras que serán contratadas y ejecutadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

TERCERO.- La Excma. Diputación Provincial de Alicante subvencionará el 83,3334% de la aportación de la Administración Local a las obras, corriendo el 16,6666% restante a cargo del Ayuntamiento de Crevillent.

Asimismo, la Diputación Provincial subvencionará al 100% la aportación de la Administración Local a los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de la obra, tales

como los honorarios de coordinación de seguridad y salud y el coste de los ensayos de control de obra.

La aportación municipal deberá hacerse efectiva a requerimiento de la Diputación Provincial, una vez que las obras hayan sido adjudicadas.

Si se produjeran variaciones al alza o a la baja respecto del precio de adjudicación, se realizarán las correspondientes compensaciones entre las Administraciones municipal y provincial, bien en el momento de aprobación del modificado, si lo hubiere, o tras la recepción y liquidación de la obra, respectivamente.

En efecto, la participación en el porcentaje a financiar tanto por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, como por el Ayuntamiento de Crevillent, se entenderá referida en todo caso al coste definitivo de la actuación, de modo que en el supuesto de incremento del coste de la actuación inicialmente presupuestado, éste será asumido por cada una de las partes en proporción a su porcentaje inicial de participación, teniendo la consideración de ampliación de subvención el incremento que en dicho caso correspondiese a la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

CUARTA.- Corresponderá a la Diputación Provincial de Alicante la redacción del Proyecto, la contratación del mismo, la dirección de obra y la coordinación de Seguridad y Salud.

Corresponderá al Ayuntamiento de Crevillent la aportación de los terrenos afectados por las obras, asumiendo la responsabilidad que pudiera derivarse de estas afecciones, así como las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas para la ejecución de las obras, excepto las autorizaciones de la Consellería de Industria y de la Confederación Hidrográfica del Júcar que serían solicitadas por la Diputación de Alicante.

Una vez finalizadas y recibidas las obras e instalaciones, serán entregadas al Ayuntamiento de Crevillent, siendo responsabilidad de éste su explotación y mantenimiento y, en su caso la obtención de la preceptiva concesión de aguas.

QUINTA.- El Convenio entrará en vigor el día de su firma, y la vigencia de éste se circunscribe al objeto del mismo, por lo que será de un año o, en su caso, hasta la finalización de la obra.

SEXTA.- El presente Convenio podrá resolverse y la subvención concedida revocarse en el supuesto de que el Ayuntamiento de Crevillent incumpla las obligaciones derivadas del mismo o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la celebración del Convenio y la concesión de la subvención.

En todo lo no previsto en este Convenio, y en particular cuantas dudas pudiera suscitar su interpretación, se estará a lo que, en cada caso concreto, resuelva la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio, por cuatuplicado ejemplar y a un solo efecto.”

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad y sin que se produzca debate, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el “Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Crevillente” transcrito “ut supra”.

19.- PRORROGA PLAZO DE FINALIZACIÓN OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE Y VIAL DE COMUNICACIÓN DEL CAMINO DE LOS MOLINOS DE MAGRO CON EL DE LA CUESTA DE LAS PIEDRAS”.

Con lo informado por la dirección facultativa y lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, la Corporación municipal en Pleno, sin que haya debate y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Acceder a la solicitud de prórroga por un mes, del plazo de finalización de las obras de “Construcción del puente y vial de comunicación del Camino de Los Molinos de Magro con el de la Cuesta de las Piedras”, solicitada por la mercantil General de Obras San Isidro S.L., adjudicataria de las obras.

20.- MODIFICACIÓN DE LA RPT, RESERVANDO UN PUESTO DE LA POLICIA LOCAL A LA SITUACIÓN DE SEGUNDA ACTIVIDAD.

Se da cuenta del Informe Jurídico emitido por el TAG de Personal, del tenor literal siguiente:

“Antecedentes

Con fecha de 30 mayo del presente se redacta informe-propuesta única por las Concejalías de Sanidad y Consumo, Educación y Servicios Sociales sobre la necesidad de creación del puesto de Policía Municipal-conserje para las dependencias correspondientes a los servicios de estas Concejalías, ubicadas en la calle Ribera.

En dicho informe-propuesta se relaciona el conjunto de cometidos que sería necesario desempeñar, tareas que pueden considerarse propias de un conserje, sumadas a la función de vigilancia y custodia de las dependencias municipales y el mantenimiento del orden público, como propias de la Policía Local.

Asimismo se solicita que, dentro de la legalidad y en la medida de lo posible, el funcionario designado, como perteneciente a la plantilla de la Policía Local, no sufriera una merma en sus retribuciones.

Normativa aplicable

El capítulo VII del Decreto 19/2.003 del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre Estructura,

Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana regula el instituto de la segunda actividad definiéndola como la situación administrativa especial que corresponde a los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, por razones de edad o enfermedad, estableciendo que se podrán solicitar por el interesado o instarse de oficio por el Ayuntamiento al cumplirse los 55 años, cuando se trate de la Escala Básica, los 58 años, cuando se trate de la Escala Técnica y los 60, cuando se trate de la Escala Superior.

El procedimiento establecido es, cuando sea solicitado por edad, la tramitación del expediente y su resolución por el Alcalde y, cuando la causa sea por enfermedad, será necesario el Dictamen vinculante de un tribunal médico.

Asimismo, en el art. 27 se establece la necesidad de que los Ayuntamiento en sus Relaciones de Puestos de Trabajo incluyan puestos susceptibles de ser ocupados por los funcionarios de Policía Local en segunda actividad, determinando aquellas funciones de la actividad policial o relacionadas con la misma que puedan ser desempeñadas por los funcionarios policiales en segunda actividad y no sean propias de otros cuerpos o colectivos.

En cuando a las retribuciones a percibir por el personal en situación de segunda actividad, cuando exista destino, consistirán en la totalidad de las retribuciones básicas que corresponden a su categoría en activo, las de carácter personal que tengan reconocidos y las específicas inherentes al puesto de trabajo de procedencia. Durante la permanencia en la situación de segunda actividad en expectativa de destino se percibirán las retribuciones básicas que correspondan a la categoría de su procedencia, así como un complemento de una cuantía mínima igual del 80% de las retribuciones complementarias.

De acuerdo con este régimen, será necesario que el Ayuntamiento proceda a modificar la Relación de Puestos de Trabajo para, a la vista de las necesidades planteadas y de la situación de la plantilla de la Policía Local, reservar, al menos, un puesto de trabajo para que sea ocupado por el Policía Local que pueda solicitar el pase a la segunda actividad.

El órgano competente para modificar la R.P.T. es el Pleno de acuerdo con el art. 22.2.i) de la Ley 7/85.”

Visto el Informe Jurídico emitido por el TAG de Personal motivado por el informe-propuesta, de fecha 30-05/05, de las Concejalías de Sanidad y Consumo, Educación y Servicios Sociales sobre la necesidad de creación del puesto de Policía Municipal-Conserje para las dependencias correspondientes a los servicios de estas Concejalías, ubicada en la C/ Ribera. Es objeto de dicho informe la adaptación de uno de los puestos de Agente de Policía Local previstos en la vigente RPT, con destino a “segunda actividad”, de conformidad con lo previsto en el Capítulo VII del Decreto 19/2.003 del Consell de la Generalitat, por el que se regula Norma-Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de

los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana. El puesto propuesto para la modificación es el numerado con el 149 en la vigente RPT, aprobada por el Ayuntamiento en Pleno de 29 de Junio de 2.005, que se distinguirá del resto con la denominación "Policía Local 2ª actividad".

(El detalle de las variaciones practicadas en el actual RPT, incluida en la propuesta de acuerdo, según tabla adjunta, se entiende reproducida en el acta por remisión a la misma que consta debidamente en el expediente).

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Conjunta de la Mesa de Negociación del Personal Municipal y la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, la Corporación municipal en Pleno, sin que se produzca debate y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobación de la modificación del puesto nº 149 de la vigente RPT reservándolo para Agentes de Policía Local que lo soliciten por cumplir con los requisitos exigidos para su pase a la situación de "2ª actividad" en los términos previstos en el Capítulo VII del Decreto 19/2003 del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

21.- AMPLIACIÓN CONVENIO MUSEO SEMANA SANTA.

Vista la propuesta presentada por la Concejala de Cultura y lo dictaminado por la Comisión municipal de Cultura, en relación con la ampliación del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Crevillent, la Cooperativa Eléctrica "San Francisco de Asís" y la Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa sobre el Museo de Semana Santa en orden a la asunción por parte de estas tres entidades de los gastos anuales de mantenimiento, funcionamiento y promoción de dicho museo.

A continuación, se somete el asunto a debate, empieza el sr. Alcalde indicando que el objeto de la modificación es matizar mejor las aportaciones de las entidades.

Toma la palabra el sr. Penalva para insistir en iguales argumentos que los ya anteriormente dados al convenio. El ayuntamiento debería tener más control en la gestión sobretodo en la contratación de personal, garantizando así los principios de mérito y capacidad, más aún, cuando el ayuntamiento asume gastos en este aspecto. Reitera su propuesta para que la rotulación se haga en bilingüe más aún cuando el ayuntamiento es propietario mayoritario del edificio. (Pren la paraula el sr. Penalva per a insistir en els mateixos arguments que els ja anteriorment donats al conveni. L'ajuntament hauria de tindre més control en la gestió sobretot en la contractació de personal, garantint així els principis de mèrit i capacitat, més encara, quan l'ajuntament assumix gastos en este aspecte. Reitera la seua proposta perquè la retolació es faça en bilingüe més encara quan l'ajuntament és propietari majoritari de l'edifici). El sr. Alcalde manifiesta en relación a la propuesta del grupo IU que se verá en su momento y que la concejala de cultura se ha comprometido a plantear este tema en la comisión mixta.

El sr. Penalva lamenta que el gobierno municipal se desdiga pues en otros convenios sí se ha hecho introducir el tema del valenciano. Pide un esfuerzo para que figure en el convenio este aspecto. Se me dijo que se hiciera en el convenio y ahora que lo pido cuando se está modificando se me vuelve a decir que no. Continúa el Sr. Penalva indicando que su grupo vota a favor y que va a dar por última vez un nuevo voto de confianza al equipo de gobierno. (El sr. Penalva lamenta que el govern municipal es desdiga perquè en altres convenis sí s'ha fet introduir el tema del valencià. Demana un esforç perquè figure en el conveni este aspecte. Se'm va dir que es fera en el conveni i ara que ho demane quan s'està modificant se'm torna a dir que no. Continúa el Sr. Penalva indicant que el seu grup vota a favor i que donarà per última vegada un nou vot de confiança a l'equip de govern).

La sra. Asensio, portavoz del grupo socialista, manifiesta el voto favorable de su grupo pues los convenios se deben ir adaptando.

Tras lo expuesto la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el establecimiento del siguiente porcentaje de obligación de los gastos de mantenimiento del Museo de Semana Santa:

| | |
|--|--------|
| -Federación Cofradías y Hermandades de Semana Santa..... | 10,00% |
| -Ayuntamiento de Crevillent..... | 58,86% |
| -Cooperativa Eléctrica "San Francisco de "Asís" | 31,14% |

ANEXO PUNTO 21. MODIFICACIÓN CONVENIO MUSEO SEMANA SANTA.

En la Villa de Crevillent, a veinte de septiembre de dos mil cinco.

REUNIDOS

D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, con las facultades que le confiere el Pleno de esta Corporación Municipal, según acuerdo de fecha veintidós de diciembre de dos mil cuatro.

Asimismo asistido por el Secretario General, D. Francisco Javier Marcos Oyarzun

D. Enrique Mas Carreres, Presidente de Cooperativa Eléctrica Benéfica "San Francisco de Asis ", autorizado por su Consejo Rector, según acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2004 y en base a las funciones representativas que le atribuyen sus Estatutos. Asistido por su Gerente, D. Ildefonso Serrano García.

D. Francisco Polo Candela, Presidente de la Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa, que sucede en el cargo a D. Salvador Aznar Adsuar, y D. Gaspar Lledó Martínez y firmantes de los anteriores convenios, en base a las atribuciones que le otorgan sus Estatutos, que incorpora documento acreditativo del placet de las Cofradías sobre la cesión cultural de imágenes al futuro Museo, y facultado por la Asamblea General, según acuerdo de fecha 18 de noviembre de 2004.

Las tres partes se reconocen entre ellas capacidad jurídica y de obrar suficientes para la firma del presente documento, en orden a exigirse el cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

Antecedentes

Visto el convenio firmado el 16 de febrero de 2005 entre el Ayuntamiento de Crevillent, la Cooperativa Eléctrica "San Francisco de Asis" y la Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa en referencia a la gestión del Museo de Semana Santa.

Entendida la necesidad de su modificación en los términos que a continuación se detallan, los reunidos dan la conformidad a la presente modificación :

"Consecuentemente, la financiación del Museo vendrá dada, entre otros ingresos, por las subvenciones de otros organismos, entidades públicas o privadas y donaciones de particulares, tickets de entrada (si se aprueba su creación) , más subvenciones o las aportaciones que el Ayuntamiento, la Cooperativa y la Federación deben aportar.

Con respecto a estas últimas aportaciones, la Federación se obliga al pago del 10% de los gastos anuales de mantenimiento, funcionamiento y promoción del Museo de la Semana Santa y de la diferencia resultante, la Cooperativa se obliga al pago del 34,60 y el Ayuntamiento el 65,40, comprometiéndose éste a efectuar en dos plazos esta aportación : una primera durante el mes de marzo, pagándose el 50% del presupuesto estimado, y la segunda aportación durante el mes de diciembre, debiéndose presentar en este momento la cuenta justificativa de los gastos reales producidos en el mantenimiento.

Consecuentemente, las cuotas finales proporcionales de las entidades serán : Ayuntamiento el 58'86%, Cooperativa el 31'14% y Federación el 10%, bien entendido que la aprobación del presupuesto por la Federación de Cofradías sin la conformidad del Ayuntamiento y/o la Cooperativa, será válido y ejecutivo, aunque ello no obligue a estas entidades a su cuota de participación en los actos o eventos en los que no estén dispuestos a participar, expresado ello en la Comisión Mixta".

En prueba de su conformidad firman los presentes

ALCALDE-PRESIDENTE
COOPERATIVA

D. César Augusto Asencio Adsuar

PRESIDENTE FEDERACION
COFRADIAS Y HERMANDADES

PRESIDENTE

D. Enrique Mas Carreres

SEMANA SANTA

SECRETARIO GENERAL

D. Francisco Polo Candela D. Francisco. Javier Marcos Oyarzun

22.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CRUZ ROJA LOCAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT.

Habiéndose informado por el Concejal de Juventud de la necesidad de continuación del convenio de colaboración entre la Cruz Roja Local y el Ayuntamiento de Crevillent para el funcionamiento del Centro de Información Juvenil, visto el excelente trabajo desarrollado con el colectivo infantil y juvenil de nuestra localidad a través de una programación anual de actividades, y con lo dictaminado por la Comisión Municipal de Cultura se somete el asunto a debate, empieza el sr. Penalva manifestando la abstención de su grupo en iguales términos a los ya manifestados el año pasado pues piensan que la oficina de juventud ha de ser municipal (comença el sr. Penalva manifestant l'abstenció del seu grup en els mateixos termes als ja manifestats l'any passat perquè pensen que l'oficina de joventut ha de ser municipal).

El señor Germán García se reitera en anteriores planteamientos. A continuación en la votación se abstienen por estar ausentes el sr. Paco Soler y el sr. Bautista, y se obtienen los siguientes resultados:

Votos Si.....13
Votos No.....4
Abstenciones...2
Ausentes.....2

Nº Total:21

A su vista, la Corporación municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:
Aprobar el mencionado Convenio.

ANEXO PUNTO 22. CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL CENTRO DE INFORMACIÓN JUVENIL ENTRE LA OFICINA LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CREVILLENT Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT.

En CREVILLENT, a 01de Enero de 2005

REUNIDOS:

DE UNA PARTE D. César Augusto ASENCIO ADSUAR,
ALCALDE-PRESIDENTE del Excmo.
Ayuntamiento de CREVILLENT.

Y DE OTRA, D. José Manuel GUTIÉRREZ ANIORTE,
Presidente de la Oficina Local de Cruz Roja
Española en CREVILLENT.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato, y

C O N S I D E R A N :

- PRIMERO:** Que la Cruz Roja Española, Institución Humanitaria de carácter voluntario y de interés público, está configurada estatutariamente como una entidad auxiliar de los poderes públicos, cuya actuación se desarrolla en los distintos ámbitos del Estado y bajo su tutela.
- SEGUNDO:** Que entre los fines estatutarios de la Cruz Roja Española figura la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, así como la promoción y colaboración en acciones de bienestar social y de servicios asistenciales, sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social, la cooperación en programas de prevención sanitaria y en acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud y el salvamento y, en general, de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución.
Todo ello, bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad.
- TERCERO:** Finalmente, y por todo lo expuesto en los puntos anteriores, al amparo de la ORDEN de 4 de Septiembre de 1.997, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de Cruz Roja Española, aprobados por la Asamblea General de C.R.E. en sesión extraordinaria el 28.06.97 por mayoría absoluta de sus miembros y previo informe del Consejo de Protección de 7.04.97. Y todo ello consecuencia de lo dispuesto en el Real Decreto nº 415/1996, de 1 de Marzo, modificado en el apartado dos del artículo 9 por el Real Decreto 2219/1996, de 11 de octubre de 1.996 y cuya disposición derogativa única establece expresamente la derogación de la disposición transitoria única del R.D. 415/1996, de 1 de Marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, Estatutos de la Cruz Roja Española, así como su Reglamento General Orgánico aprobado por el Comité Nacional el 29.07.98; las partes firmantes consideran que la Cruz Roja Española es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social, asistencial y de salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, y expresan su interés en el establecimiento de un Convenio que facilite tal contribución, propiciando, al mismo tiempo, el cumplimiento de los fines que la Cruz Roja tiene encomendados en su ordenación.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes establecen el presente convenio, con arreglo a los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO Objeto del Convenio.

Cruz Roja, Asamblea Local en Crevillent, se compromete a desarrollar un programa anual de actividades dirigidas al colectivo infantil y juvenil comprendido entre 6 y 30 años, a través del Centro de Información Juvenil.

Este programa tendrá como objetivos los siguientes:

- 1.- El estudio de las necesidades y expectativas que afectan al colectivo infantil y juvenil de Crevillent, así como de su perfil.
- 2.- La implantación ejecución y evaluación de actividades dirigidas a la problemática infantil y juvenil.
- 3.- Facilitar información sobre todos los temas, que afecten a la juventud (becas, cursos, oposiciones, viajes, trabajo, alberguers, excursiones, etc...
- 4.- Fomentar y apoyar el voluntariado entre la población infantil y juvenil como medio de participación para planificar, ejecutar y evaluar las actuaciones que les afectan.
- 5.- Coordinar las actuaciones que en materia de juventud se planifiquen con el/la concejal de Juventud y/o técnico designado por el Ayuntamiento, así como a nivel local, con otras agrupaciones que trabajen el citado colectivo.

SEGUNDO

Cruz Roja, Asamblea Local, se compromete a contratar un animador juvenil o sociocultural, con experiencia en talleres de animación infantil y juvenil y gestión de Centros de Información Juvenil.

La contratación laboral de este profesional será responsabilidad exclusiva de Cruz Roja no derivando por tanto ningún tipo de relación ni obligación con el Ayuntamiento de Crevillent.

TERCERO

Cruz Roja, Asamblea Local se compromete a mantener en funcionamiento durante la anualidad 2005 el Centro de Información Juvenil, donde se ubicará el animador juvenil.

El Centro de Información Juvenil será el lugar de referencia del Joven de Crevillent donde se podrá acudir para informarse de los recursos existentes, así como para informarse de las actividades que se estén realizando.

Este centro, situado en la C/. Guillermo Magro, 5 bajo, funcionará de lunes a viernes, en horario de 18:00 a 21:00 horas, sábados de 9:00 a 14:00 horas.

Tanto en el cartel anunciador del centro como en el material de difusión de actividades, que se organicen se hará constar que existe un convenio de colaboración entre Cruz Roja y el Ayuntamiento de Crevillent.

Con carácter mensual se llevará a cabo una reunión de coordinación entre el coordinador general de Cruz Roja, el Animador Juvenil y el/la Concejal de Juventud.

Esta reunión tendrá como finalidad conocer el informe mensual de las actividades estableciéndose el número de usuarios, su perfil, temas consultados y expectativas para evaluar lo ejecutado y fijar los objetivos y actividades a realizar en el mes siguiente.

CUARTO

El Ayuntamiento de Crevillent subvencionará los gastos que el Centro de Información Juvenil, gestionado por la Cruz Roja pueda tener con 18.260,20-€. A esta cantidad Cruz Roja complementará con fondos propios el resto de gastos que el citado Centro Ocasione.

La negociación de este importe se realizará mediante negociación anual entre las partes.

La cantidad fijada se dividirá entre 12 mensualidades y se abonará mensualmente, previa presentación por parte de Cruz Roja asamblea Local del Justificante de abono de los gastos correspondientes a cada mes.

El presente convenio tiene un plazo de duración de un año, siendo prorrogable por las partes tácitamente, si ninguna de ellas denuncia con dos meses de antelación a su finalización, considerando que será el 31 de diciembre de cada año.

QUINTO

Dada las características propias de Cruz Roja Española como auxiliar de los poderes públicos, siempre en beneficio de la población de Crevillent, cuya custodia preside este Ayuntamiento y la labor que anima a Cruz Roja, ambas partes declaran que el presente convenio tiene carácter de marco, y abarcará cualquier necesidad futura que pro cualquiera de las partes pudiera solicitare siempre en beneficio de un mejor servicio a la sociedad, razón por la cual el presente convenio no excluye la ampliación a otros posibles convenios que puedan alcanzarse.

Y en los siguientes términos, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente acuerdo, mecanografiado en doble ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha que consta "UTSUPRA".

POR LA ASAMBLEA LOCAL
DE C.R EN CREVILLENT

POR EL AYUNTAMIENTO
DE CREVILLENT

23.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ASOCIACION DOS MARES Y EL EXCMO AYTO DE CREVILLENT, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO AL INMIGRANTE.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Asociación Dos Mares Esp-Mar y el Excmo. Ayto de Crevillent, para el desarrollo del Programa de Información y Asesoramiento al Inmigrante, y lo dictaminado por la Comisión Informativa de bienestar Social y Sanidad, la Corporación municipal en Pleno, sin que se produzca debate y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1. La aprobación del mismo con la adopción de los siguientes acuerdos económicos:
-Para abonar a la Asociación DOS MARES ESP-MAR el importe de 3.000€ en concepto de Convenio de Inmigrantes, con cargo al programa de Inmigrantes de la Subvención de Servicios Sociales Generales, 2005 (partida 313-22608)
2. Que por los servicios económicos se arbitren los medios económicos necesarios para dar cumplimiento efectivo al presente Convenio
3. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Crevillent suscriba el presente Convenio.

ANEXO PUNTO 23. CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACION DOS MARES ESP-MAR Y EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCION AL INMIGRANTE.

En Crevillent, a 26 de julio de 2005

ANTECEDENTES

El 28 de junio se comunican a varias entidades la puesta en marcha de un servicio de atención para inmigrantes para que las interesadas pueden presentar las propuestas de programa desde el 28 de junio al 6 de julio en el registro General, presentando únicamente el programa la Asociación Dos Mares Esp-Mar.

De una parte D. Cesar Augusto Asencio Adsuar como alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

Y por otra parte Don Houcine Flifla como presidente de la Asociación Dos Mares Esp-Mar con el número de registro Municipal de Asociaciones vecinales 115.

ACUERDAN

1. Firmar el presente convenio de colaboración para el año 2005
2. El Ayuntamiento aportará la cantidad de 3000 euros. A pagar una vez ejecutado el programa previa presentación de la

memoria así como de la factura que se abonará en cuenta bancaria facilitada por la Asociación Dos Mares Esp-.

3. La Asociación Dos Mares Esp-Mar en contrapartida se compromete a planificar y realizar los talleres de información, así como la publicidad, captación, inscripción y organización de talleres en la ciudad de Crevillent, con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares detalladas en el anexo, así como de aportar un seguro de responsabilidad civil para las beneficiarias del curso.
4. El Ayuntamiento proporcionará las instalaciones necesarias para el desarrollo del taller. Por otro lado la Asociación Dos Mares Esp-Mar organizará preparará y contratará al personal necesario para la realización de los talleres.

ANEXO

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA REALIZACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ASOCIACIÓN DOS MARES ESP-MAR

Primera

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la asociación Dos Mares Esp-Mar y el ayuntamiento de Crevillent, para el desarrollo del programa de atención al inmigrante.

Segunda

El programa y las actividades objeto del presente convenio es el siguiente:

Talleres de atención a inmigrantes, a realizar antes del 31 de noviembre de 2005.

Tercera

La se compromete durante la vigencia del presente convenio a realizar sus actuaciones admitiendo la supervisión técnica de Servicios Sociales, así como de la concejala de B. S. del Ayuntamiento de Crevillent, del mismo modo tendrá que presentar una memoria al finalizar los talleres. La Asociación aportará los medios y materiales necesarios para garantizar la ejecución de los talleres, haciéndose cargo de la totalidad de los costes, que no deberán exceder de 3000 euros I.V.A. incluido.

Cuarta

Para el desarrollo del presente convenio el Ayuntamiento de Crevillent reservará un total de 3000 euros, a favor de la Asociación Dos Mares Esp-Mar, con cargo a la partida presupuestaria 313/22608 (Propuesta de gasto 1.983) Esta aportación va destinada al abono de cualquier gasto derivado

de la organización y desarrollo de las actividades recogidas en la cláusula segunda.

El Ayuntamiento de Crevillent transferirá a la cuenta corriente determinada por la Asociación Dos mares Esp-Mar las cantidades precisas previa justificación del gasto durante el año 2005.

Quinta

El ámbito temporal del presente convenio se circunscribe al año 2005. Independientemente de su duración temporal, el convenio se extinguirá en caso de incumplimiento manifiesto por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.

Ayuntamiento de Crevillent

D. César Augusto Asencio Adsuar
Alcalde-Presidente

D. Fco. Javier Marcos Oyarzun
Secretario General

Asociación Dos Mares Esp-Mar
D. Houcine Flifla

24.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYTO DE CREVILLENT, LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA LOCAL, SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE CREVILLENT Y LAS PARROQUIAS DE LA LOCALIDAD, PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE LOS TRANSEÚNTES.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre Cruz Roja Española Asamblea Local, el Excmo. Ayto de Crevillent, Conferencia San Vte. de Paul y Parroquias de la localidad para atender la problemática de los transeúntes, del tenor literal siguiente:

“En Crevillent, a de junio de 2005, reunidos D. Cesar Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Crevillent, D. José Manuel Gutiérrez Aniorte, Presidente de la Asamblea Local de Cruz Roja Española, Dña. Isabel Pastor Miralles, Presidente de la Sociedad de San Vicente de Paul de Crevillent, D.Miguel Riquelme Pomares, Párroco de Nuestra Señora de Belén, D. Pedro Crespo Ciscar, Párroco de Santísima Trinidad y D. Pedro Marco García, Párroco de San Cayetano.

CONVIENEN

PRIMERO:

Que tiene como objetivo la atención a la problemática del colectivo de transeúntes. El transeúnte constituye una minoría pobre, marginal y desarraigada, que presenta las siguientes

características: ausencia de lazos familiares, carencia de trabajo y/o inestabilidad laboral, falta de inserción en la Comunidad y trashumancia, pudiendo existir problemas de alcoholismo, toxicomanías o alteraciones de la personalidad, etc.

SEGUNDO:

Que tras las reuniones mantenidas se ha considerado necesaria una coordinación con la finalidad de lograr criterios de acción y objetivos comunes, unificando las acciones que venían realizándose desde las instituciones y agrupaciones que operan en la localidad de Crevillent en el ámbito de la atención a los transeúntes, con la finalidad de evitar duplicidad de los recursos y prestaciones.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes establecen el presente convenio, con arreglo a los siguientes.

ACUERDOS

PRIMERO:

La Coordinadora de Acción Social a nivel local tiene como finalidad atender la problemática de los transeúntes que acuden a la localidad de Crevillent solicitando ayudas económicas, la cual celebrará reuniones periódicas de coordinación y fijará los objetivos y criterios de intervención para la atención de dicho colectivo.

Todo ello bajo los principios y criterios de prevención, globalización, integración, participación, e implicación de los afectados en la solución de sus déficits y necesidades, como la finalidad de mejorar su calidad de vida y evitar la cronificación de la marginación.

SEGUNDO:

El Ayuntamiento abonará a Cruz Roja, Asamblea Local la cantidad de 900 Euros hasta diciembre del presente año, las cuales se destinará a cubrir los gastos de bocadillo. A la Sociedad de San Vicente de Paúl de Crevillent se le asignan 900 Euros, para la cobertura de servicio de ducha, ropa, y utensilios de aseo personal en el Centro, sito en calle Francisco Candela, en horario de 9 a 13 horas y en horario de tarde para la atención de casos excepcionales.

TERCERO:

Cruz Roja se hará cargo de atender, desde las 8 horas hasta las 22 horas, a los transeúntes que se personen en sus dependencias, realizando un fichero de demandas e informando de los Servicios que se presten en la localidad, mensualmente, los cuales se registrarán por la siguiente normativa:

- Los transeúntes tendrán derecho con periodicidad semestral en su caso, a un vale de bocadillo, deberán presentar el D.N.I. y firmarán la ficha y los justificantes de los servicios de recibís.

- Los vales de desplazamiento, con el D.N.I. del interesado, se adjudicarán con carácter excepcional, previa comprobación de datos y causa justificada.
- Los vales de bocadillo, con el D.N.I. del interesado, se atenderán en establecimiento alimenticio de la localidad.
- Si se trata de una familia con menores en situación de riesgo, se avisará a Servicios Sociales, durante el horario laboral, para el estudio del caso, o la Policía Local.

CUARTO:

En los meses de junio y diciembre se realizará una valoración, a cuyo efecto Cruz Roja, Asamblea Local, y la Sociedad San Vicente de Paúl presentarán un informe relativo a la gestión realizada.

QUINTO:

El importe fijado en el punto segundo se abonará dentro del presente ejercicio en la fecha y forma que el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent estime conveniente.”

A continuación y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Corporación municipal en Pleno, sin que se produzca debate y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1. Renovar La aprobación del mismo con la adopción de los siguientes términos económicos:
Con cargo al Programa de Cooperación Social por importe de 1.800 € de la Subvención de Servicios Sociales Generales, 2005 (partida 313-22608- propuesta de gasto 1.985) y según la siguiente distribución:
 - para abonar a la Conferencia San Vte. de Paul el importe de 900 € en concepto de Convenio de Transeúntes.
 - para abonar a Cruz Roja Asamblea Local el importe de 900 € en concepto de Convenio de Transeúntes.
2. Que por los servicios económicos se arbitren los medios económicos necesarios para dar cumplimiento efectivo al presente Convenio.
3. Facultar al Sr. Alcalde- Presidente para que en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent suscriba el presente Convenio.

25.- ACEPTACIÓN SUBVENCION DEL SERVEF PARA FINANCIAR PRÓRROGA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y ADAPTACIÓN DE NÓMINA A LA CITADA SUBVENCIÓN.

Dada cuenta de la Orden de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo de 30 de diciembre de 2.004, publicada en el DOGV de 23 de febrero de 2.005, correspondiente al expediente EMPA01/2005/1/03, referente a la Prórroga de Contratación de Agente de Empleo y Desarrollo Local, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Corporación municipal en Pleno, sin que se produzca debate y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Que siendo el coste económico de la citada prórroga de 23.862,22 euros se acepta la subvención por parte del SERVEF de

19.089,77 euros, destinada a financiar la prórroga de subvención de D^a Emere Mas Candela, como Agente de Empleo y Desarrollo Local por un período de 12 meses. La cantidad subvencionada corresponde al 80% de los costes laborales totales, incluida la cotización empresarial. El 20% restante, 4.772,45 euros, corresponde al Ayuntamiento de Crevillent, el cual dispone de asignación suficiente para financiar esta parte no subvencionada. Y proceder a la adaptación de la nómina del AEDL a la cantidad concedida en la citada subvención.

26.- ACEPTACIÓN SUBVENCION DE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL, PARA EQUIPAMIENTO DEL CLUB DE CONVIVENCIA DE LA TERCERA EDAD.

Vista la resolución nº 576/2005 de la Consellería de Bienestar Social por la que se concede al Ayuntamiento de Crevillent, para el equipamiento del Club de Convivencia de Tercera edad, la cantidad de 1.230 €, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de B. Social y Sanidad, la Corporación municipal en Pleno, sin que se produzca debate y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar subvención para equipamiento del Club de Convivencia de la Tercera edad.

27.- ACEPTACIÓN SUBVENCION SERVEF PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO EMCORP.

Dada cuenta de la Orden de 30 de diciembre de 2.004, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, publicada en el DOGV: 22/02/2005, correspondiente a la convocatoria de ayudas del programa de Empleo Público (EMCORP), y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Corporación municipal en Pleno, sin que se produzca debate y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la subvención de 117.443,37 € que nos otorga el SERVEF para la realización de dicho programa, en base a la orden de 30.12.04 y Acuerdo Municipal en Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el 14 de marzo de 2.005.

Dicha subvención, cuya duración en principio era de 4 meses, ha sido concedida por un período de 6 meses, con el mismo número de trabajadores y los mismos costes salariales que en la subvención solicitada por el Ayuntamiento, siendo por tanto la duración de la misma del 16/08/05 al 15/02/06 y ascendiendo a 15 el número de trabajadores a contratar.

El procedimiento de selección será el previsto en la Resolución de 24/05/2005 de la Secretaria Autonómica de Empleo y Directora General del SERVEF D^a Ana Encabo Balbín.

28.1- ASUNTOS DE URGENCIA:

A) EXPEDIENTES CON DICTAMEN

De acuerdo con la convocatoria publicada en el BOP nº 164 de 21 de julio de 2005 el Programa Provincial de Subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de la Provincia en materia de Servicios Sociales, anualidad 2005 de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Corporación municipal

en Pleno Municipal, sin que se produzca debate y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para solicitar subvención a la Excma. Diputación Provincial de Alicante para el desarrollo del Programa del Servicio de Formación e Inserción para beneficiarios de Servicios Sociales por importe de **7.337'80 euros**

SEGUNDO.- Que se asuman las siguientes obligaciones:

- Desarrollar los programas/proyecto subvencionadas durante el ejercicio 2.005
- Comunicar las modificaciones del proyecto, si las hubiere.
- Facilitar cuanta información les sea requerida por la Excma. Diputación Provincial con relación al programa subvencionado.
- Admitir la posible supervisión técnica del personal designado por la Excma. Diputación Provincial para inspeccionar, directa o indirectamente, las actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención
- Comunicar a la Excma. Diputación de Alicante la concesión de otras subvenciones o ingresos destinados al programa/proyecto subvencionado
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2004, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso
- Difundir que la actividad está subvencionada por la Diputación, salvo que ya su hubiese realizado.

28.2.- ASUNTOS DE URGENCIA:

A) EXPEDIENTES CON DICTAMEN

En relación al Decreto de Presidencia nº 1.168 de fecha 29 de junio de 2005, de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en el que se acuerda aprobar la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante con población de derecho comprendida entre 10.001 y 100.000 habitantes, con destino a programas y actividades en materia de mujer, anualidad 2005.

Conforme a dicha convocatoria, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Corporación Municipal en Pleno, sin que se produzca debate y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para solicitar subvención a la Excma. Diputación Provincial de Alicante para el desarrollo del Programa de Mediación intercultural con el colectivo femenino de la población inmigrante de Crevillent, por importe total de 3.700 €. Según el apartado segundo de dicha convocatoria, la subvención podrá alcanzar hasta el 80 % total del coste del Proyecto, teniendo que aportar el Excmo Ayto. de Crevillent la

cantidad restante no subvencionada hasta el coste total del proyecto.

2. Asumir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención antes del 31 de diciembre de 2005.
- b) Comunicar a la Diputación de Alicante cualquier modificación que afecte al desarrollo y ejecución del proyecto subvencionado.
- c) Notificar a la Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención o ingreso afectado con destino a la misma actividad.
- d) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Excm. Diputación Provincial con relación a los Programas o actividades subvencionadas.
- e) Admitir la posible supervisión técnica del personal designado por la Excm. Diputación Provincial, para inspeccionar, directa o indirectamente las actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación a los programas o actividades presentadas, y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Estar al corriente, en el momento de la concesión de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2004, respecto de la Diputación derivadas de cualquier ingreso.
- h) Hacer constar la colaboración de la Excm. Diputación Provincial en la publicidad que a tal efecto, se lleve a cabo por la entidad local beneficiaria.

28.3.- ASUNTOS DE URGENCIA

A) EXPEDIENTES CON DICTAMEN

Se da lectura del acta de adjudicación provisional de la subasta pública celebrada para la contratación de las obras de Rehabilitación del Casco Antiguo en los sectores de San Joaquín y Padre Palau. Resultando haberse presentado dentro de plazo 10 plicas. Resultando que la plica número 9 de la mercantil Constructora Hormigones Martínez S.A. incurre en baja temeraria, se pidió conforme a la Ley justificación de la viabilidad económica del proyecto conforme a dicha oferta. Asimismo la Oficina Técnica Municipal en informe de fecha 19-07-05 proponía que la mesa de contratación, en ase al informe de los técnicos redactores del proyecto y a la legalidad vigente considerase la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada. En cumplimiento de esta consideración técnica se solicitó informe a los arquitectos redactores del proyecto, concluyendo dicho informe que "de todo ello se deduce que con lo referidos "precios de contratista", los rendimientos justificados y la titularidad de todo tipo de maquinaria a emplear en la referida obra, podemos convenir que permiten la viabilidad y ejecución de la obra de referencia a contratar con la baja que la empresa ha señalado en su PROPOSICIÓN ECONÓMICA y justificada en la documentación Estudio Justificativo

de la Proposición Económica. Seguidamente, y a la vista de lo expuesto, se reunió nuevamente la mesa de contratación en fecha 26 de julio de 2.005 que realizó la siguiente propuesta de adjudicación al Pleno: “ Esta mesa de contratación considerando dichos informes y el hecho público y notorio de la solvencia económico-financiera de la empresa y con el matriz por parte de la Sra. Interventora de la no conformación del informe emitido por los técnicos redactores del proyecto por parte de la Oficina Técnica Municipal, asimismo el Secretario de la Comisión aclara que el Pliego de Condiciones no exige que el informe deba ser redactado por técnicos municipales, por lo que se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adjudicación de la subasta pública a la plica nº 9, de Constructora Hormigones Martínez S.A. “

A continuación, se somete el asunto a debate, toma la palabra el sr. Penalva que pide aclaraciones a la interventora respecto a lo manifestado en su informe en relación a la no conformidad del informe de los redactores por la Oficina Técnica Municipal. (A continuació, se sotmet l'assumpte a debat, pren la paraula el sr. Penalva que demana aclariments a la interventora respecte a allò que s'ha manifestat en el seu informe en relació a la no conformitat de l'informe dels redactors per l'Oficina Tècnica Municipal). Siendo contestado por el sr. Alcalde que contesta que esto es así porque los técnicos municipales no han redactado el proyecto. Además tampoco se dice en el acta que el pliego exija que los informes sean de los técnicos municipales. La empresa informante es de acreditada solvencia.

Tras lo expuesto se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos si.....14

Votos no.....7

Nº Total.....21

A su vista la Corporación municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar la subasta definitivamente a la plica presentada por la mercantil Hormigones Martínez S.A., con un precio de remate de OCHOCIENTOS NUEVE MIL UN EURO (809.001,00), IVA incluido.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar el contrato de obras pertinente.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a todos los licitadores a los efectos de los pertinentes recursos.

CUARTO.- Devolver la fianza provisional para tomar parte en la subasta celebrada al licitador no adjudicatario.

QUINTO.- Requerir al adjudicatario que deposite la fianza definitiva en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo. Conforme a los artículos 36.4 y 83 del texto refundido de la LCAP, la constitución de la garantía definitiva será por un importe del 20% del importe de adjudicación.

28.4.- ASUNTOS DE URGENCIA:

A) EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

Se da lectura del acta de apertura de plicas del concurso público celebrada para la contratación del servicio público de "Mantenimiento de zonas ajardinadas del municipio". Resultando haberse presentado dentro de plazo 9 plicas. Resultando que tras la apertura las ofertas presentadas, pasaron a informe de los servicios técnicos y económicos municipales. Considerando el informe emitido por los servicios municipales que obra en el expediente. Considerando así mismo el informe de solvencia económico-financiera, obrante igualmente en el expediente. Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de fecha 25 de julio de 2.005 que literalmente transcrito dice así:

"Siendo las trece horas y treinta minutos del día veinticinco de julio, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, la Comisión Especial para valoración discrecional de las ofertas presentadas al concurso para mantenimiento y limpieza de zonas verdes en el término municipal, siendo el Alcalde D. Cesar Augusto Asencio Adsuar y los siguientes concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. José Valero Carreres D. Germán García Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, , y como asesores la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades, D. Eduardo Andarias Durá y D. Fernando Fuentes Conesa y actuando de Secretario el que lo es de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzún.

Reunidos los indicados antes citados, al objeto de conceder los diez puntos que sobre cien establece el Pliego de Condiciones con carácter discrecional, procede, en primer lugar, el Partido Popular con la representación del Alcalde a otorgar la puntuación considerada a su criterio, que se reproduce en tabla adjunta justificando la puntuación máxima a Jarditec S.C. dada su mayor puntuación técnica al ser una empresa conocida, actual prestataria del servicio, prestado de conformidad, así como aportar un Plan de mejoras superior a la siguiente oferta más inmediata y mejoras en Polígonos (Jardinería), entendiéndose, por tanto, un mejor proyecto de empresa, sabiendo lo que quiere.

En igual medida, otorga su puntuación, de acuerdo a la ponderación que se adjunta, y en los términos igualmente indicados en la tabla siguiente los representantes en la Comisión de L'Entesa-EU y PSOE, justificando el primero de los citados su mayor puntuación a las tres primeras empresas "...ya que la diferencia es mínima."

| | GRUPO PP %PONDERA CION | GRUPO EU %PONDERA CION | GRUPO PSOE %PONDERA CION | TOTAL |
|-------------------|---|---|---|--------------|
| | 6,7 | 1,6 | 1,7 | |
| EMPRESAS | | | | |
| M.A. Dalmau | 4,02 | 1,28 | 1,28 | 6,58 |
| MEDYMED | 6,03 | 1,44 | 1,44 | 8,91 |
| Thaler, S.A. | 4,02 | 1,44 | 1,44 | 6,90 |
| Juan Ferrández | 4,69 | 1,60 | 1,60 | 7,89 |

| | | | | |
|-------------------------|------|------|------|------|
| Bartolomé | | | | |
| Elsamez | 4,02 | 1,28 | 1,28 | 6,58 |
| Jarditec,S.C. | 6,70 | 1,60 | 1,60 | 9,90 |
| Sufi, S. A. | 4,02 | 1,44 | 1,44 | 6,90 |
| Sistemas Globales de | | | | |
| M.A. | 5,36 | 1,60 | 1,60 | 8,56 |
| Eulen S.A. | 4,02 | 1,44 | 1,44 | 6,90 |

A la vista de la anterior baremación y con lo informado por los servicios técnicos y económicos municipales, resulta que la oferta mejor valorada corresponde a la mercantil Jarditec, S.C. que obtiene un total de 96,05 puntos.

Por lo tanto, esta Comisión, en concordancia con la baremación resultante, propone al Pleno la adjudicación de este concurso a la mercantil Jarditec, S.C.

No habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas del día antes indicado. De lo que yo el Secretario doy fe. “

A continuación y sin que se produzca debate, se somete a votación con los siguientes resultados:

| | |
|-----------------|----|
| Votos si..... | 14 |
| Abstención..... | 7 |
| <hr/> | |
| Nº Total..... | 21 |

Tras lo expuesto la Corporación municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar el concurso definitivamente a la plica presentada por la mercantil JARDITEC S.C., con una proposición económica de CUATROCIENTOS UN MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS (401.066,27 €), IVA incluido, con la consideración del resto de mejoras propuestas en su oferta.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar el contrato de obras pertinente.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a todos los licitadores a los efectos de los pertinentes recursos.

CUARTO.- Devolver la fianza provisional para tomar parte en la subasta celebrada al licitador no adjudicatario.

QUINTO.- Requerir al adjudicatario que deposite la fianza definitiva en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

28.5.- ASUNTOS DE URGENCIA:

A) EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía sobre sustitución del Alcalde en el mes de agosto, con nº 1492/05, y de fecha 25 de julio.

Seguidamente, y como viene siendo habitual en los últimos años, el Sr. Alcalde propone a la corporación en Pleno la declaración oficial de vacaciones durante el mes de agosto, en cuyo período no se celebrarán sesiones del Ayuntamiento Pleno, de

la Comisión de Gobierno, y demás Comisiones Informativas Municipales, salvo en caso de ineludible necesidad.

Se declara el mes de agosto inhábil y se delega la alcaldía por urgencia en los asuntos de Pleno.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Quedar enterada del Decreto de Alcaldía nº 1492/05 de veinticinco de julio de 2005 de suplencia de Alcaldía.

SEGUNDO.- Declarar el mes de agosto como período oficial de vacaciones para este Ayuntamiento y demás Comisiones Municipales, salvo en caso de necesidad ineludible, facultándose al Sr. Alcalde para resolver mediante decretos de Alcaldía asuntos corrientes, a ratificar en el primer Pleno que se celebre durante el mes de septiembre.

28.- ASUNTOS DE URGENCIA:

B) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de la Moción de Alcaldía sobre el Decreto-Ley 5/2.005 de 11 de marzo, en los términos que constan en el expediente.

A continuación se abre el debate proponiendo la siguiente enmienda del grupo L'Entesa-EU:

“Que amb registre d'entrada núm. 968 i data 14 de juliol del 2005, el Sr. Alcalde presenta una moció que substituïx a la anterior presentada amb les mateixes peticions però amb diferents antecedents de fet, de data 6 de juliol del 2005 i núm. d'entrada 9321.

Que considerant la necessitat que entre tots els Grups Polítics puguem realitzar un esforç comú per a manifestar la nostra voluntat d'esmenar el decret llei de referencia perquè la Cooperativa Eléctrica de San Francisco de Asís no es veja perjudicada per este Decret quant a la distribución d'ejergía eléctrica es referix, presentem estes consideracions i la corresponent esmena.

En l'apartat d'acords de la moción d'Alcaldía fa referencia en l'acord primer al rebuig integre del decret llei 5/2005 d'11 de març. Indicar que este decret té un contingut més àmpli en el que no s'entra a valorar i per això no podem manifestar la seua contrarietat al text integre, en tot cas a la part en qüestió que perjudica els interessos concrets de la Cooperativa.

L'acord según és mes concret i correcte i per això cap en el sentit que es pretén donar a la moció sense l'acord primer.

Per tot això El Grup Municipal de l'Entesa-Esquerra Unida de Crevillent, considera oportuna i necesaria, proposa la següent:

PRESA D'ACORDS

Primer: Esmenar la moción presentada per l'Alcaldía eliminant dels acords, el primer acord i mantenint la resta.”

El PP admitiría retirar el primer punto de la parte dispositiva. Se rectifica la propuesta en los términos que a continuación se indican.

D. CÉSAR-AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE,

PRESENTA ANTE EL PLENO LA SIGUIENTE MOCION QUE SUSTITUYE A LA ANTERIOR PRESENTADA CON IGUALES PETICIONES, PERO CON DIFERENTES ANTECEDENTES DE HECHO.

MOCIÓN

El Gobierno anterior introdujo unas importantes medidas de liberalización económica, eliminando rigideces administrativas y facilitando la libre competencia en distintos sectores, entre ellos el eléctrico, con decretos como RD 2019/1997 de 26 de Diciembre y el RD 1955/ 2000 de 1 de Diciembre, gracias a lo cual se frenó el incremento de precios en el suministro de energía eléctrica.

Crevillent además de verse favorecida con esas medidas, como todos los españoles, también veía como su histórica Cooperativa Eléctrica "San Francisco de Asís", se beneficiaba del nuevo régimen legal liberalizador, permitiendo la distribución de energía eléctrica y la instalación de redes fuera de su territorio histórico. Fruto de ello, instalaciones como la de Canet d'en Berenguer, Sagunto, Zaragoza o Almería han sido posibles, con el aumento de ingresos y potencial económico que ello ha supuesto para la Cooperativa, con el beneficio que para los crevillentinos ha tenido el aumento de la obra social gracias a esa mayor facturación económica.

Hoy, el actual Gobierno, en aras a modernizar el sistema eléctrico dictó primero un decreto-ley, 5/2005 de 11 de Marzo, y luego acaba de aprobar a últimos de Junio en el Congreso de los Diputados el proyecto de ley que convalida el decreto-ley. Sin entrar a valorar el conjunto de disposiciones, sí que hay un aspecto nuevo que perjudica especialmente a los crevillentinos, pues en la iniciativa en trámite se prohíbe a las empresas instalar redes y distribuir energía fuera de su territorio histórico, evitando redes eléctricas en cascada.

En su virtud, como crevillentinos nos sentimos agraviados y perjudicados, pues habrá menos beneficios para la Cooperativa Eléctrica, por lo que tendremos menos obras, servicios y subvenciones con cargo a la obra social (becas, tanatorio, subvenciones deportivas, escolares, medio ambiente, etc...).

Falta el trámite de aprobación en el Senado, por lo que aún es posible rectificar la ley en el trámite parlamentario.

En su virtud, solicito la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Crevillent pide que se rectifique el proyecto de ley aprobado en el Congreso de los Diputados recientemente, de ordenación del sistema eléctrico, permitiendo a las empresas instalar y distribuir su energía fuera de su territorio histórico, apoyando las propuestas o peticiones, que en este sentido eleve la Cooperativa eléctrica benéfica San Francisco de Asís que consiste en:

-de forma principal, sustituir la redacción del art. Vigésimo primero, punto 3, párrafo c) apartado 1 del art. 41 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre , donde dice :” todas las instalaciones destinadas a más de un consumidor tendrán la consideración de red de distribución y deberá ser cedida a la empresa distribuidora en la zona ...” debiendo sustituir esa redacción por la siguiente: “todas las instalaciones destinadas a más de un consumidor tendrán la consideración de red de distribución debiendo ser cedida a una empresa distribuidora”.

-subsidiariamente, y en caso de no ser atendida la anterior solución propuesta como principal debería ser redactado el apartado antes citado del art. 41 de la Ley 54/1997 de la siguiente manera: “Las comunidades autónomas con competencia en la materia determinaran las distintas zonas eléctricas atendiendo a la titularidad de las instalaciones eléctricas existentes en la zona. Cuando existan zonas eléctricas que reúnan condiciones suficientes, que se determinaran reglamentariamente por la comunidad autónoma competente, cualquier distribuidor podrá ser autorizado como distribuidor de la nueva zona. Cuando varios distribuidores soliciten a la comunidad autónoma la condición de distribuidor de nueva zona, ésta resolverá siguiendo criterios de menor coste.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo al Gobierno de la Nación, al Congreso de los Diputados y al Senado, al Consell de la Generalitat y a las Cortes Valencianas, para su conocimiento y efectos.

Tras lo expuesto la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la Moción trascrita “ut supra” en todos sus extremos.

29.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el debate el Sr. Penalva hace un comentario respecto de la contestación del Ministerio en relación a la propuesta del segundo libro blanco que viene a indicar lo que su grupo defendía cuando la presentó el PP, es decir que se hagan las propuestas en su momento. El alcalde indica al respecto que el Ministro hubiera ganado tiempo si hubiera consensuado las cosas con participación de todos. El sr. Penalva contesta que la participación se manifiesta como producida en el proceso según palabras del Ministro. (Obert el debat el Sr. Penalva fa un comentari respecte de la contestació del Ministeri en relació a la proposta del segon llibre blanc que ve a indicar el que el seu grup defenia quan la va presentar el PP, és a dir que es facen les propostes en el seu moment. L'alcalde indica respecte d'això que el Ministre haguera guanyat temps si haguera consensuat les coses amb participació de tots. El sr. Penalva contesta que la participació es manifesta com produïda en el procés segons paraules del Ministre).

La sra. Esther Asensio se refiere al viaje a Fontenay-le-Fleury, en relación a las declaraciones del Alcalde en el sentido de buscar un sustituto al anterior hermanamiento aportando para ello una localidad nueva cerca de París y Versalles, siendo matizada por el sr. Alcalde que manifiesta que no hay ninguna intención de cambiar de hermanamiento y que si hay demanda se mantendrá.

Actualmente es menor. Más que recambio habría que haber dicho alternativa o complemento. La sra. Esther Asensio manifiesta que los hermanamientos funcionan no por la demanda vecinal sino por el interés municipal. Hay que medir su importancia no numéricamente sino por otros patrones como culturales, sociales...El sr. Penalva manifiesta que siempre hemos mantenido la condición de respetar los hermanamientos hasta ahora existentes.

La sra. Esther Asensio se refiere a un escrito de la Consellería de cultura solicitando al ayuntamiento si era necesario informe de patrimonio en las obras de la rambla y cuya contestación ha pedido en los Plenos de mayo y junio así como en varias Comisiones y no se le ha hecho llegar. El alcalde indica que se ha llamado a la Consellería y no hay manera de encontrar dicha contestación y que el aparejador la está buscando.

La sra. Esther Asensio manifiesta que hace un mes se pidió en este Pleno un informe sobre las obras complementarias de la casa de cultura a los que el alcalde contesta que se ha pedido y que se están subsanando los errores. Además traerá un informe de contestación al escrito del PSOE.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las diez horas del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.